

**DIARIO DE SESIONES
CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO
TERCERA SESIÓN ORDINARIA
DE LA
VIGÉSIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL
GOBIERNO DE PUERTO RICO
2026**



LUNES

12 DE ENERO DE 2026

DÍA UNO

Transcurrido el receso se reanuda la sesión bajo la presidencia del señor Méndez Núñez.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Muy buenas tardes. Voy a pedirle a los compañeros y a compañeras que ocupen sus bancas.

Obviamente al inicio de esta tercera sesión ordinaria es necesario certificar a los presentes. Así que habremos de pasar lista, para certificar que tenemos el cuórum necesario.
Señor Secretario.

PASE DE LISTA

ASISTENCIA:

Señor Aponte Hernández; señora Burgos Muñiz; señor Carlo Acosta; señores Charbonier China, Colón Rodríguez; señora del Valle Correa; señores Feliciano Sánchez, Ferrer Santiago, Figueroa Acevedo, Fourquet Cordero, Franqui Atilés; señoras González Aguayo, González González, Gutiérrez Colón, Hau; señor Hernández Concepción; señora Higgins Cuadrado; señor Jiménez Torres; señoras Lebrón Robles, Lebrón Rodríguez; señores Márquez Lebrón, López Román; señoras Martínez Vázquez, Medina Calderón; señores Morey Noble, Muriel Sánchez, Nieves Rosario, Ocasio Ramos, Pacheco Burgos, Parés Otero, Peña Ramírez, Pérez Cordero, Pérez Ortiz; señoras Pérez Ramírez, Ramos Rivera; señores Rivera Ruiz de Porras, Robles Rivera, Rodríguez Aguiló, Rodríguez Torres, Román López; señora Rosas Vargas; señores Roque Gracia, Sanabria Colón, Santiago Guzmán, Torres Cruz, Torres García, Torres Zamora, Varela Fernández; señora Vargas Laureano; señor Estévez Vélez y señor presidente Méndez Núñez.

SR. SECRETARIO (LEÓN AYALA): Señor Presidente, hay cincuenta legisladores presentes.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Constituido el cuórum necesario, se abren los trabajos de esta tercera sesión ordinaria de esta Vigésimoprimera Asamblea Legislativa.
Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, nuevamente buenas tardes a usted y a todos los compañeros que están en sala.

En este momento vamos a la invocación a cargo del pastor Josué Carrillo.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Adelante.

INVOCACIÓN

SR. CARRILLO: Saludos a todos en este nuevo año.

Lee el libro de Romanos, capítulo 2, versículos 10 y 11: “Pero habrá gloria, honra y paz de parte de Dios para todos los que hacen lo bueno. Para los judíos primero y también para los gentiles, pues Dios no muestra favoritismo”.

Oremos:

Señor de gloria, de honra y de poder, te pedimos que recibas nuestra alabanza y reconocimiento de que Tú eres Rey de gloria y Señor de señores sobre Puerto Rico. Te amamos y te adoramos. Hoy reconocemos que Tú no eres un Dios de favoritismos y que eres el mismo ayer, hoy y siempre.

Presentamos delante de ti los trabajos de este día, pero no solo los de este día sino toda esta sesión legislativa. Te pedimos que cubras a esta Asamblea, a esta Cámara de Representantes, y en especial a cada legislador. Que les cubras de tu sabiduría, pero sobre todo de tu espíritu, para que al final de esta jornada veamos tu gloria, tu honra y tu paz gobernando sobre Puerto Rico.

Igualmente, desde este espacio levantamos un clamor por las naciones que hoy se encuentran atravesando conflictos internos y externos, para que en ellos reine la paz y tu voluntad.

Esto lo pedimos a ti Padre en el nombre de tu hijo Jesús y lo creemos en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén.

SR. TORRES ZAMORA: Amén.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Señor Portavoz, voy a instruir al Secretario de la Cámara que le notifique al Cuerpo hermano y a la Gobernadora de Puerto Rico que la Cámara de Representantes ha sido debidamente constituida y está lista para atender las medidas que envíe La Fortaleza, así también como las que apruebe el Cuerpo hermano.

ACTAS

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, se han circulado las Actas de las sesiones ordinarias del 10, 12, 13, 17 y 18 de noviembre de 2025. Solicitamos se aprueben las mismas.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): ¿Hay alguna objeción a la aprobación de las Actas que ha leído el señor Portavoz? Si no la hay, se aprueban.

TURNOS INICIALES

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, en este momento los turnos iniciales a las personas que usted tenga a bien reconocer.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Ha solicitado turnos iniciales el señor Parés, la señora Ramos, el señor Aponte, el señor Zamora. Esos son los turnos iniciales que habían sido solicitados. Así que vamos a comenzar con el turno de cinco minutos, del compañero Parés Otero.

SR. PARÉS OTERO: Gracias, señor Presidente. Buenas tardes a usted, compañeros y compañeras de la Cámara de Representantes. Hoy en este inicio de sesión, en este año 2026, donde todos queremos y exhortamos al pueblo de Puerto Rico a que trabajemos de la mano -todos juntos- por

resolver un dilema que Puerto Rico lleva por muchas décadas, más de un siglo sin resolver; y es el estatus de Puerto Rico.

Puerto Rico ha sido por muchos años, ha estado bajo los Estados Unidos; año 1898 -la llegada de Estados Unidos a Puerto Rico- y hasta el día de hoy hemos tenido en esa línea, señor Presidente, de resolver el estatus de Puerto Rico y de buscar aquellas alternativas viables para Puerto Rico, no coloniales. Y reconozco en este esfuerzo a muchos hombres y mujeres que han estado trabajando por este esfuerzo en esta Cámara, el compañero presidente José Aponte que ha sido también, una fuerte voz -muy vocal- en este esfuerzo aquí en Puerto Rico.

Pero ahora, señor Presidente, en estos días se ha estado hablando, se ha estado circulando información de que un Congresista republicano de California, que se llama Tom McClintock; *by the way*, no tiene que ver nada con el compañero Kenneth McClintock de aquí de Puerto Rico; el cual se ha estado hablando de ese Congresista, evaluando radicar un Proyecto de ley a nivel federal -allá en Washington DC- para abogar por la independencia para Puerto Rico. Interesante, señor Presidente, que este Congresista -republicano- esté trabajando esta legislación motivado, incitado, solicitado por un grupo que se hace llamar *Puertorriqueños Unidos en Acción*.

El pueblo de Puerto Rico, en todos los eventos que ha habido de referéndum, de plebiscito -en muchos eventos electorales- ha estado ejerciendo, ha estado votando, ha estado demostrándole a todos, el rechazo total a cualquier intención que Puerto Rico se mueva a esa ala izquierda de independencia de los Estados Unidos. Me parece -señor Presidente- que cualquier iniciativa del Congreso de Estados Unidos, dirigida a resolver este dilema de Puerto Rico para definir lo que todos queremos, que Puerto Rico finalmente tenga un estatus digno, que realmente Puerto Rico tenga un estatus no colonial.

En mi caso particular, señor Presidente, abogo por que Puerto Rico se convierta en el estado 51 de Estados Unidos de America. En ese sentido, en esta Cámara hay mayoría donde todos abogamos por este esfuerzo para que Puerto Rico sea estado. Pero es importante -señor Presidente- y traigo en este mensaje que tengo para el pueblo de Puerto Rico, que cualquier intento que se haga dirigido a buscar la independencia de Puerto Rico, hay que contar con el aval del voto del pueblo puertorriqueño. Y ha sido experiencia de rechazo constante, cada vez que ha habido una intención de aprobar algo por Puerto Rico independiente, el Pueblo -que es el soberano- ha dicho que no, que está en contra de cualquier intento de este grupo de radicar cualquier legislación de separar a Puerto Rico de Estados Unidos.

Así que, me parece que sería interesante que cualquier Proyecto como este, de Tom McClintock -republicano de California- tenga el oído en tierra y sepa que el pueblo de Puerto Rico rechaza, no aprueba y nunca estará a favor de cualquier intento de separarnos de Estados Unidos.

Señor Presidente, son mis palabras, esa es mi oportunidad.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Muchas gracias, compañero. Reconocemos en este momento, a la compañera Ramos Rivera; en su turno de cinco minutos.

SRA. RAMOS RIVERA: Buenas tardes, señor Presidente y compañeros y compañeras de Cámara. Hoy, frente al Capitolio, hubo una demostración de los pensionados y pensionadas de Puerto Rico de todas las uniones obreras: de maestros, servidores públicos y todas las organizaciones, solicitándonos el apoyo y la aprobación del Proyecto de la Cámara 45, de mi autoría y de la coautoría de Denis Márquez y de muchos de los compañeros. Tenemos veintiséis coautores. Allí me comprometí, ¿verdad?, a darle más vistas públicas de las que se han hecho hasta este momento, para hacer realidad un reclamo de bienestar para los pensionados, con la determinación y con los fondos que estarían cubriendo dicho aumento por el costo de vida.

Yo espero, ¿verdad?, que en una reunión que voy a tener con la Gobernadora -para discutir dicho Proyecto- podamos tener un Proyecto de consenso, para que los jefes de agencia que faltan por participar en las vistas públicas puedan dar su opinión y puedan dar el aval a un Proyecto tan importante, que impacta a más de 160 mil pensionados en Puerto Rico de todos los partidos políticos.

Así que nuevamente, esta servidora -Lourdes Ramos- sigue siendo la voz del pensionado en la Cámara. Es un compromiso con los jóvenes del ayer que hicieron el Puerto Rico que todos estamos disfrutando hoy. Así que les solicito a todos ustedes que cuando sean las vistas, los miembros de la Comisión puedan participar, podamos discutir el asunto y aprobarlo en esta Sesión Legislativa. Que todos tengan un año lleno de bendiciones, de muchas cosas buenas, salud y sobre todo, la mejor intención de trabajar unidos por un Pueblo que espera eso de nosotros.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Muchas gracias, compañera.

Reconocemos en este momento al señor Aponte Hernández.

SR. APONTE HERNÁNDEZ: Muchas gracias, señor Presidente, compañeros de Cámara. Buenas tardes nuevamente a todos. Año 2026, año... segundo año del presente cuatrienio, Asamblea Legislativa. Con muchas esperanzas sobre un aspecto que trajo a la atención el compañero Parés Otero; la igualdad para Puerto Rico. La igualdad que algunos no quieren reconocer y prefieren mantenerse arrodillados. Otros, que prefieren la separación completa; que no es igualdad, sería más desigualdad.

Pero desde ahora reitero nuestro compromiso, señor Presidente, en hacer valer lo que las leyes que dispusieron el plebiscito del 2020 y del 2024, disponían: que una vez hubiese un voto mayoritario en respaldo a la estadidad, la misma acción se convertía en política pública del Gobierno de Puerto Rico. Y ha dejado de ser un asunto partidista para convertirse en política pública. Pero mirando, escuchando al compañero Parés Otero, en lo que es la acción que algunos llevan fuera de Puerto Rico, que no tienen la entereza de decir: "Soy yo quien estoy buscando tal o cual cosa" y se esconden detrás de grupos -*Puertorriqueños Unidos en Acción*- unido en acción ha estado el pueblo de Puerto Rico del 2012, que en aquel referéndum dijo: "¡No queremos continuar con la condición territorial actual!"; o sea, con el Estado Libre Asociado. El 54 % dijo que no, el 61 % votó por la admisión: 2017, 2020, 2024. ¡Unidos en acción! hemos estado la mayoría de los puertorriqueños y residentes de la Isla, que atesoramos nuestra ciudadanía y que queremos igualdad; no estar eñangotados, no estar pidiendo migajas, sino reclamando lo que por derecho nos corresponde.

¿Y por qué "por derecho"? Porque desde el 2000, desde 1898, el gobierno de los Estados Unidos asumió la responsabilidad sobre Puerto Rico; 1900 -Ley Foraker- establecimiento de gobierno; 1917, concediendo la ciudadanía y otros beneficios al pueblo de Puerto Rico. ¡La realidad es que no tenemos la igualdad! Participamos, somos de las jurisdicciones de nuestra nación con mayor participación per cápita en cuanto... a lo que son las fuerzas del ejército de Estados Unidos: las Fuerzas Armadas. Sin embargo, participan -hombro con hombro- pero cuando terminan su participación, están rezagados por no contar con la igualdad que el Pueblo necesita. Y hay algunos que llegan al extremo, cuando el Congreso aprueba alguna ley dando paridad, que aplauden como focas. "¡Qué bueno! ¡Nos dieron paridad, no hace falta la estadidad porque nos trataron igual!". ¡Pero no se acaban de dar cuenta que esta paridad se pierde mediante legislación también! Sin embargo, la igualdad no hay quien la pueda quitar porque es constitucional. Los que quieran seguir arrodillados, que se satisfagan con la sensación que eso le pueda ocurrir. Nosotros seguiremos de pie, luchando y reclamando lo que por derecho nos corresponde; la igualdad para Puerto Rico: la estadidad. Gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Muchas gracias, compañero. Corresponde en este momento el turno del señor Zamora Torres, Torres Zamora.

SR. TORRES ZAMORA: Gracias señor Presidente y nuevamente mis saludos a todos los compañeros y mis felicidades en este nuevo año 2026. Que sea un año cuando todo esté bien y sobre todo salud para todos. Si hay salud, como decía mi señor padre -que en paz descanse- si hay salud, todo lo demás se arregla.

Tomó este turno -breve- primero para agradecer el trabajo legislativo que hicimos durante la sesión anterior -el año anterior- y el trabajo en cooperación que se hizo porque como siempre digo: son más los proyectos que salimos -de los que salen de aquí- en beneficio a los

puertorriqueños, que aquellos en los que tenemos controversia; y siempre vamos a tener controversia en aquellos que tengan que ver con el estatus, porque cada cual aquí cree en algo diferente. Y lo vamos a defender con uñas y dientes.

Por otro lado, hoy la Gobernadora de Puerto Rico ha radicado el compromiso que hicimos con el pueblo puertorriqueño de lo que sería la reforma contributiva: reforma contributiva que ciertas personas han tratado de minimizar durante un año. Y hay personas que trataron de poner la fecha, porque la Gobernadora dijo claramente: “Estoy nombrando a un comité”, que se reunió y ha traído esta reforma contributiva -este proyecto- para evaluación. En agosto se dijo: “Lo vamos a traer” y la Junta del Control Fiscal -vamos a estar claros, con nombre y apellido- la Junta de Control Fiscal se opuso a que este proyecto bajara, a cambio de -por ejemplo- que se retasaran las propiedades en Puerto Rico; a lo que la Gobernadora de Puerto Rico le dijo que no. E hicieron otras peticiones, que se le dijeron que no. Hoy se somete un Proyecto que le va a hacer justicia a la clase media puertorriqueña, que hace y pone unas tasas nuevas y baja la tasa del 33 % a un 24 %. Y si usted le añade los beneficios, obviamente por deducción de dependientes, de 2 mil 500 a 5 mil, eso es casi 1.5 porcentual, 1.5 de porciento en adición de reducción, porque eso es lo que significan esos 2 mil 500 y un poco más.

Así que, integralmente le estamos haciendo justicia al trabajador puertorriqueño, a la clase media puertorriqueña; y está en Cámara y Senado trabajar ese Proyecto, como lo vamos a trabajar, con el debido proceso -expedito y rápido- para tratar de que eso aplique ahora al puertorriqueño. Y eso es compromiso de la Administración, eso es compromiso del PNP. Porque el PNP siempre que ha gobernado, ha trabajado con las tasas contributivas de los puertorriqueños. El PNP siempre que ha gobernado, le ha devuelto dinero al bolsillo del puertorriqueño. Pero no perdamos de perspectiva y en el Partido Nuevo Progresista lo vamos a defender; el Proyecto se trae cuando está maduro, el Proyecto se trae cuando es viable, el Proyecto se trae cuando va a pasar: porque tenemos desgraciadamente una Junta de Control Fiscal que está encima de nosotros y obviamente rige los destinos hasta que la saquemos, porque se va a ir.

Así que, señor Presidente, vamos a trabajar con ese Proyecto. Yo sé que la Comisión de Hacienda y el compañero Eddie Charbonier van a hacer el trabajo que tiene que hacer rápido, empezando esta semana, y vamos a devolverle -y vamos a devolverle- al puertorriqueño dinero que es necesario para afinar los costos de vida de cada puertorriqueño y cada familia puertorriqueña.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Muchas gracias, compañero.

Han culminado los turnos iniciales. Seguimos adelante con los trabajos.

Señor Torres Zamora.

SR. TORRES ZAMORA. Señor Presidente, para pasar al segundo turno.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Segundo turno. Tóquese el timbre.

Primer turno...

SR. TORRES ZAMORA: Primer turno, perdón.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Tóquese el timbre.

SR. OFICIAL DE ACTAS: Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas. Lectura de Proyectos de ley y Resoluciones radicados y referidos a Comisión por el señor Secretario.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

El señor Secretario da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión Conjunta sobre Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático, sometiendo si Informe Final en torno al Plan de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático.

De la Comisión de Asuntos Internos, proponiendo la aprobación, con enmiendas, de las R. de la C. 211, R. de la C. 236, R. de la C. 241, R. de la C. 409, R. de la C. 410, R. de la C. 418, R. de la C. 433, R. de la C. 445, R. de la C. 451, R. de la C. 453, R. de la C. 469, R. de la C. 476, R. de la C. 479, R. de la C. 480, R. de la C. 489 y R. de la C. 490.

De la Comisión de Asuntos Internos, proponiendo la aprobación, sin enmiendas, de la R. C. de la C. 431.

De la Comisión de Asuntos de la Juventud, sometiendo su Informe Final, en torno a la R. de la C. 326.

De la Comisión de Reorganización, Eficiencia y Diligencia, proponiendo la aprobación, sin enmiendas, del P. de la C. 916.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, para que se den por recibidos y leídos.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Se dan por recibidos y leídos.

SR. OFICIAL DE ACTAS: Informes Negativos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

INFORME DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

El señor Secretario da cuenta del siguiente Informe Negativo de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Asuntos Municipales, proponiendo la no aprobación del P. de la C. 68.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, para que se reciban.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Se dan por recibidos.

PROYECTOS DE LA CÁMARA

P. de la C. 984.-

Por el señor Morey Noble.- “Para enmendar la Sección 6080 de la la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico” o “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011” y añadir una Sección 6080.17 que le ordene al Secretario de Hacienda de Puerto Rico a que certifique al (la) Gobernador(a) cuando los recaudos sean superiores y se autorice una enmienda a la resolución de presupuesto vigente para la reasignación de las partidas del presupuesto aprobado; para que asigne el cincuenta por ciento (50%) de dichos recaudos a que se distribuya proporcionalmente entre los contribuyentes que tengan un ingreso reportado en el Departamento de Hacienda de más de veinticinco mil dólares (\$25,000.00) hasta doscientos cincuenta mil dólares (\$250,000.00); y para otros fines relacionados.” (Hacienda)

P. de la C. 985.-

Por los señores Torres Cruz y Pacheco Burgos.- “Para añadir un nuevo Artículo 14-A a la Ley 119-2011, según enmendada, conocida como “Ley Uniforme de Confiscaciones de 2011”; con el fin de establecer un término uniforme para que el Ministerio Público o el Tribunal disponga de los vehículos ocupados como evidencia una vez concluido el proceso judicial o investigativo; disponer la transferencia de custodia a la Fiscalía o al Tribunal cuando se incumpla dicho término; y para otros fines relacionados.” (de lo Jurídico)

- P. de la C. 986.- Por la señora Vargas Laureano.- “Para disponer que todo evento de competición ya sea deportiva, cultural, artístico, de belleza, o cualquier otro análogo, en el que el Gobierno de Puerto Rico invierta fondos públicos a modo de auspicio, compra o inversión, deberá contar con un sistema de contabilización de los criterios de evaluación, el cual se publicará electrónicamente de forma simultánea al anuncio de los ganadores premiados en dichas competiciones; y para otros fines relacionados.” (Gobierno)
- P. de la C. 987.- Por la señora Vargas Laureano.- “Para disponer que los confinados en el sistema correccional de Puerto Rico podrán ser empleados mediante el sistema de empleo remoto; ordenar al Departamento de Corrección y Rehabilitación a aprobar la reglamentación necesaria para implementar este mandato; establecer requisitos y cualificaciones para participar del programa; y disponer sobre otros asuntos relacionados.” (Seguridad Pública)
- P. de la C. 988.- Por la señora Vargas Laureano.- “Para enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 34 de 12 de junio de 1969, según enmendada, a los fines de disponer que el bono de navidad otorgado en dicha ley a los empleados y funcionarios del Gobierno de Puerto Rico, sus corporaciones públicas y municipios, se otorgará sin deducciones estatales; y para otros fines relacionados.” (Hacienda)
- P. de la C. 989.- Por el señor Robles Rivera.- “Para crear la “Ley para la Protección de Personas Vulnerables y Animales ante el Ruido de Explosivos y Fuegos Artificiales en Puerto Rico”, establecer restricciones, prohibiciones, procedimientos de autorización y zonas de protección relacionadas con el uso de artefactos pirotécnicos y explosivos ruidosos; disponer para la reglamentación y el establecimiento de sanciones por incumplimiento; y para otros fines relacionados.” (Seguridad Pública)
- P. de la C. 990.-(A-086) Por el señor Méndez Núñez; la señora Lebrón Rodríguez; los señores Peña Ramírez, Torres Zamora, Román López, Aponte Hernández, Carlo Acosta, Charbonier China, Colón Rodríguez; la señora del Valle Correa; los señores Estévez Vélez, Franqui Atilés; las señoras González Aguayo, González González; los señores Hernández Concepción, Jiménez Torres, López Román; las señoras Martínez Vázquez, Medina Calderón; los señores Morey Noble, Muriel Sánchez, Navarro Suárez, Nieves Rosario, Ocasio Ramos, Pacheco Burgos, Parés Otero, Pérez Cordero, Pérez Ortiz; las señoras Pérez Ramírez, Ramos Rivera; los señores Robles Rivera, Rodríguez Aguiló, Rodríguez Torres, Roque Gracia, Sanabria Colón y Santiago Guzmán.- “Para enmendar el Artículo 16 de la Ley Núm. 83-2025, según enmendada, denominada “Ley de la Policía de Puerto Rico”, a los fines de establecer la naturaleza y extensión de los servicios de seguridad y protección a los exgobernadores de Puerto Rico, así como a los candidatos a Gobernador y Comisionado Residente; derogar el Artículo 9.42 de la Ley 58-2020, según enmendada, conocida como “Código Electoral de Puerto Rico de 2020”; y para disponer sobre su vigencia y aplicación.” (Seguridad Pública)
- P. de la C. 991.- Por el señor Morey Noble.- “Para adoptar la “Ley para Prohibir Ruidos Innecesarios y Proteger la Tranquilidad Pública” y derogar la Ley Núm. 71 de 26 de abril de 1940, según enmendada, conocida como “Ley para Suprimir los Ruidos Innecesarios”; derogar la Ley Núm. 155 de 15 de

mayo de 1937, según emendada, conocida como la “Ley para Disponer sobre los Amplificadores o Altoparlantes cuando Afecten la Tranquilidad Pública”, y derogar la Ley Núm. 211 de 23 de julio de 1974, conocida como “Ley para Prohibir el Uso de Altoparlantes o Amplificadores en la Proximidad de las Escuelas Públicas o Privadas en Puerto Rico”; establecer parámetros, excepciones y penalidades; y para otros fines relacionados.” (Seguridad Pública)

P. de la C. 992.-

Por el señor Morey Noble.- “Para crear la “Ley para la Expropiación Forzosa de Propiedad Inmobiliaria Adquirida por Adversarios Extranjeros Declarados por Estados Unidos de América” a los fines de establecer un nuevo fin por el cual el Gobierno de Puerto Rico podrá expropiar propiedad privada inmobiliaria perteneciente a miembros de entidades y jurisdicciones declaradas como adversarios extranjeros por los Estados Unidos; y para otros fines relacionados.” (de lo Jurídico; y de Gobierno)

P. de la C. 993.-

Por la señora Pérez Ramírez.- “Para enmendar el Artículo 4, añadir el Artículo 4.1, y enmendar los Artículos 13 y 14 de la Ley Núm. 1 de 20 de enero de 1966, según emendada, conocida como “Ley de la Universidad de Puerto Rico”, a fin de establecer la Oficina de Internacionalización Virtual de la Universidad de Puerto Rico, con el propósito de, acorde a su autonomía, fomentar su expansión estratégica como una institución educativa virtual de alcance global enfocada en estudiantes fuera de Puerto Rico, especialmente en jurisdicciones de los Estados Unidos, territorios no incorporados, la diáspora puertorriqueña y países de habla hispana; crear el Fondo Especial de Educación Virtual Internacional; establecer definiciones; y disponer reglamentación.” (Educación)

P. de la C. 994.-

Por el señor Navarro Suárez.- “Para enmendar el Artículo 7.04 de la Ley Núm. 22-2000, según emendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de establecer como requisito compulsorio la instalación del dispositivo de interbloqueo de la ignición desde la primera convicción por conducir bajo los efectos de bebidas embriagantes; exigir que dichos dispositivos cuenten con tecnología de verificación de identidad visual mediante cámara; establecer la obligatoriedad de sistemas de reporte electrónico automático al Tribunal y al Departamento; y para otros fines relacionados.” (Transportación e Infraestructura)

P. de la C. 995.-

Por el señor Pérez Ortiz.- “Para añadir un nuevo Artículo 4.009-A a la Ley Núm. 107 de 13 de agosto de 2020, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, a los fines de establecer como primera opción la celebración de vistas adjudicativas mediante el mecanismo de videoconferencia; ordenar la adopción o enmiendas a la reglamentación y para otros fines relacionados.” (Asuntos Municipales)

P. de la C. 996.-

Por el señor Pérez Ortiz.- “Para enmendar el inciso h del Artículo 1.008 de la Ley Núm. 107 de 13 de agosto de 2020, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, a los fines de aclarar que los bienes inmuebles pertenecientes al Departamento de la Vivienda no podrán ser declarados estorbo público ni ser expropiados por los municipios, y para otros fines relacionados.” (Asuntos Municipales)

- P. de la C. 997.- Por el señor Pérez Ortiz.- “Para enmendar el Artículo 1.032 de la Ley Núm. 107 de 13 de agosto de 2020, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, a los fines de que la cuantía de dieta, que establezcan las Legislaturas Municipales, no podrá ser mayor a la cuantía que tenga establecido la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, para sus miembros; y para otros fines relacionados.” (Asuntos Municipales)
- P. de la C. 998.- Por la señora Martínez Soto.- “Para crear la “Ley para designar el cuidado prolongado institucionalizado para personas adultas mayores y personas adultas con diversidad funcional física o mental como servicios esenciales a los efectos de tramitación de pago por servicios para ciudadanos que cuenten con subvención de Programas Gubernamentales, exenciones e incentivos gubernamentales, en declaraciones de estado de emergencias por la persona que ocupe el cargo de gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o la persona que ocupe el cargo de presidente de los Estados Unidos de América”; para otros fines relacionados.” (Adultos Mayores y Bienestar Social)
- P. de la C. 999.- Por la señora Pérez Ramírez.- “Para enmendar los incisos (e), (f), (n)(2), (p) y (q) del Artículo 4; enmendar la primera línea, los incisos (d) y (j), y el último párrafo del Artículo 6; enmendar el Artículo 9; enmendar el título e inciso (9), derogar el inciso (11) y reenumerar el inciso (12) como inciso (11) del Artículo 12; enmendar el título e incisos (5) y (9), derogar el inciso (11) y reenumerar los actuales incisos (12) y (13), respectivamente, como incisos (11) y (12) del Artículo 13; enmendar el inciso (e), derogar el inciso (f), y enmendar y redesignar los actuales incisos (g), (h), (i), (j), (k), (l), (m), respectivamente, como incisos (f), (g), (h), (i), (j), (k) y (l), y el último párrafo del Artículo 17; y añadir un Artículo 19A a la Ley Núm. 310-2002, según enmendada, a los fines de armonizar los requisitos de licenciamiento y aprobación de reválida para los Técnicos de Emergencias Médicas (TEM-Básico y TEM-Paramédico) con los estándares nacionales, eliminar requisitos innecesarios que limitan el acceso a la profesión, crear parches distintivos oficiales para los Técnicos de Emergencias Médicas; y para otros fines relacionados.” (Salud)
- P. de la C. 1000.- Por la señora Pérez Ramírez.- “Para adicionar un Artículo 4.012A y un Artículo 4.014A al Capítulo II del Libro IV de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, a fin de disponer el proceso de expropiación sumaria; y autorizar a los municipios y al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), en conjunto con la asistencia del Registro Inmobiliario Digital del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, establecer procesos de investigación para identificar las propiedades sin titulares, y que no constituyen estorbos públicos, dentro de su jurisdicción territorial; cumplir con el proceso dispuesto en la Ley Núm. 210-2015, según enmendada, conocida como “Ley de la Propiedad Inmobiliaria del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, y en la Ley Núm. 38-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”, relativo al debido proceso de ley para establecer la titularidad del bien inmueble investigado por los municipios; certificación de titularidad a las jurisdicciones municipales, cuando proceda, y con ello, los derechos como dueños titulares, entre ellos: arrendamiento y venta; los fondos obtenidos por los distintos negocios jurídicos ingresarán a un “Fondo

Perpetuo de Emergencias y Desastres” administrados por el ayuntamiento municipal a favor de su Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres; y adopción de reglamentación.” (Asuntos Municipales)

P. de la C. 1001.-

Por la señora Vargas Laureano.- “Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 148 de 30 de junio de 1969, según enmendada, para disponer que el bono de navidad de los empleados de empresa privada se pagará sin aplicársele deducciones tributarias estatales; y para otros fines relacionados.” (Hacienda)

P. de la C. 1002.-

Por la señora Vargas Laureano.- “Para añadir un nuevo Artículo 19-A a la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor”, con el fin de disponer la divulgación que deberá realizar una entidad al consumidor cuando utilice precios personalizados algorítmicos empleando datos personales específicos del consumidor; establecer las limitaciones; disponer multa administrativa; y para otros fines relacionados.” (Asuntos del Consumidor)

P. de la C. 1003.-

Por la señora Vargas Laureano.- “Para enmendar los Artículos 1,2, 7 y 8 de la Ley Núm. 36 de 30 de mayo de 1984, según enmendada, para disponer que la Oficina Estatal de Control Animal, adscrita al Departamento de Salud, ejecutará un Programa de Protección de Animales que provea para el recogido, vacunación, esterilización, curación, adopción o liberación de animales realengos; disponer sobre los casos excepcionales en que la eutanasia es opción; y para otros fines relacionados.” (Salud)

P. de la C. 1004.-

Por el señor Hernández Concepción.- “Para enmendar la Sección 6 de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico”, a los fines de añadir un nuevo inciso (q) para disponer que toda empresa que administre el sistema eléctrico de Puerto Rico deberá establecer y mantener un sistema de procesamiento de querellas que impida el cierre injustificado de reclamaciones sin resolución efectiva; disponer sobre la notificación al consumidor; y para otros fines relacionados.” (Gobierno)

(por petición)

P. de la C. 1005.-

Por el señor Hernández Concepción.- “Para enmendar los Artículos 4.012A y 4.014 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, con el fin de permitir a personas, sean estas naturales o jurídicas, con o sin fines de lucro, adquirir propiedades declaradas como estorbo público sin que se les catalogue como tercero adquirente, siempre que la propiedad sea dedicada al desarrollo de viviendas para individuos o familias de ingresos bajos, moderados o de clase media.” (Asuntos Municipales)

P. de la C. 1006.-

Por el señor Navarro Suárez.- “Para enmendar los Artículos 1.008, 1.010 y 2.003 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, a los fines de facultar a los municipios para delegar la administración y operación de sus unidades administrativas a entidades privadas mediante el modelo de Alianzas Público Privadas; autorizar la adopción de sistemas de gestión de la empresa privada; y para otros fines relacionados.” (Asuntos Municipales)

P. de la C. 1007.-

Por el señor Rodríguez Aguiló.- “Para enmendar la Ley 408-2000, conocida como “Ley de Salud Mental de Puerto Rico”, en su Artículo 1.01, estableciendo claramente el título actualizado y su alcance; enmendar el Artículo 1.02, especificando la actualización del índice; enmendar el Artículo 1.03, detallando claramente la declaración de propósitos; enmendar el Artículo 1.04, clarificando criterios para acceso a servicios preventivos e intervenciones tempranas; enmendar el Artículo 1.05, incorporando explícitamente la modalidad de telemedicina y telesalud; enmendar el Artículo 1.06, actualizando las definiciones utilizadas en la Ley; enmendar el Artículo 2.05, actualizando protocolos clínicos conforme a estándares internacionales; enmendar el Artículo 2.12, garantizando eficiencia en manejo electrónico de querellas; enmendar el Artículo 2.16, fortaleciendo la protección de la privacidad en divulgaciones judiciales; enmendar el Artículo 2.18, clarificando el deber de advertir sobre riesgos de daño a terceros; enmendar el Artículo 2.19, introduciendo el uso de evaluaciones estructuradas para riesgo suicida; enmendar Artículo 2.22, incorporando criterios clínicos actualizados para reconsideraciones clínicas; enmendar el Artículo 3.03, integrando criterios específicos para evaluación de competencia mental; enmendar el Artículo 3.05, actualizando la protección de derechos fundamentales; enmendar el Artículo 3.06, garantizando acceso claro a modalidades terapéuticas diversas, criterios de necesidad médica y proceso entre el proveedor directo e indirecto; enmendar el Artículo 4.01, especificando criterios basados en herramientas establecidas mediante evidencia científica; enmendar el Artículo 4.04, mejorando protocolos actualizados de restricción terapéutica; enmendar el Artículo 4.05, fortaleciendo la supervisión y monitoreo en aislamiento terapéutico; enmendar el Artículo 4.06, reforzando requisitos para terapia electroconvulsiva según la evidencia científica actualizada disponible; enmendar el Artículo 4.08, especificando procedimientos clínicos actualizados para cambios de estado; eliminar el Artículo 4.09 ya que el artículo 4.08 dispone de la voluntariedad del caso y dispone criterios de involuntariedad de ser necesario; enmendar el Artículo 4.20, clarificando protocolos de traslado entre instituciones, asegurando atención priorizada según el diagnóstico principal identificado; enmendar el Artículo 4.22, estableciendo planes de continuidad basados en evidencia; enmendar el Artículo 5.01, actualizando criterios para servicios transicionales; enmendar el Artículo 6.01, incorporando criterios claros de admisión ambulatoria y evaluación funcional; enmendar el Artículo 8.01, introduciendo criterios específicos basados en evidencia científica para menores; enmendar el Artículo 8.08, especificando protocolos para restricción terapéutica en menores en caso de ser estrictamente necesario con la observación correspondiente que garantice la seguridad; enmendar el Artículo 8.09, actualizando procedimientos de aislamiento terapéutico en menores en caso de ser estrictamente necesario con la observación necesaria que garantice la seguridad; enmendar el Artículo 8.10, detallando evaluación especializada obligatoria para terapia electroconvulsiva en menores en caso de ser estrictamente necesario con la observación necesaria que garantice la seguridad; enmendar el Artículo 8.11, definiendo criterios para ingreso basada en la evaluación interdisciplinaria en menores, diagnóstico principal identificado y tratamiento priorizado; enmendar el Artículo 8.25, estableciendo la necesidad de planes de alta integrales posteriores al alta para menores que garantice atención priorizada a considerar por el servicio que continuara el tratamiento post-alta;

enmendar el Artículo 9.01-A, alineando tratamientos residenciales con prácticas clínicas actualizadas enfocadas en pacientes con trastornos mentales severos que requieren de dicho tratamiento para lograr una recuperación gradual según su condición se lo permita y con los apoyos necesarios; enmendar el Artículo 9.01-B, especificando procedimientos claros para evaluación multidisciplinaria inicial; enmendar el Artículo 9.03, estableciendo la necesidad de manuales detallados con criterios explícitos; enmendar el Artículo 9.04, especificando claramente niveles o etapas en servicios transicionales para menores; enmendar el Artículo 10.01, clarificando el derecho condicionado del menor para solicitar consejería y tratamiento; enmendar el Artículo 10.02.B, definiendo criterios específicos para evaluaciones iniciales en rehabilitación y recuperación; enmendar el Artículo 10.03, especificando el proceso integral de evaluación inicial y plan de tratamiento; enmendar el Artículo 10.04, estableciendo requisitos claros para manuales de servicios; enmendar el Artículo 11.01, especificando procedimientos de evaluación judicial interdisciplinaria; enmendar el Artículo 11.02, definiendo criterios clínicos y judiciales para ingreso de menores; enmendar el Artículo 11.04, estableciendo procedimientos y estándares para referidos judiciales; enmendar el Artículo 12.01, reforzando el rol de las salas especializadas en salud mental; enmendar el Artículo 13.01, definiendo la coordinación multisectorial efectiva para atención en salud mental ante desastres naturales; enmendar el Artículo 14.01, estableciendo iniciativas específicas de prevención y promoción de la salud mental; añadir un Artículo 15.12, especificando el rol de las salas especializadas de Tribunales en salud mental; añadir un Artículo 15.13, estableciendo coordinación de iniciativas multisectoriales ante desastres naturales; añadir un Artículo 15.14, definiendo claramente iniciativas de prevención y promoción de la salud mental; añadir un Artículo 15.15, estableciendo directrices sobre la divulgación responsable de noticias relacionadas con el suicidio; y para otros fines relacionados.” (Salud)

(por petición)

P. de la C. 1008.-

Por la señora Vargas Laureano.- “Para añadir el Artículo 249-A a la Ley Núm. 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, con el fin de tipificar como delito menos grave el acto de intentar cruzar intencionalmente una vía pública inundada, o un cuerpo de agua desbordado, cuando dicha acción requiera la intervención de empleados o funcionarios públicos para rescatar a la persona del riesgo de perecer; fijar la pena de seis meses de reclusión y la obligación de sufragar los gastos en los que necesariamente incurrió el Estado para lograr el rescate; y para otros fines relacionados.” (de lo Jurídico)

P. de la C. 1009.-

Por el señor Robles Rivera.- “Para designar el día dieciséis (16) de diciembre de cada año como el “Día de Concientización Papi y Mami, Los Amo con Toda Mi Vida”, con el propósito de promover la expresión del amor, la gratitud y el reconocimiento hacia los padres y figuras parentales en vida; fomentar una cultura de comunicación afectiva y valoración familiar; y para otros fines relacionados.” (Gobierno)

P. de la C. 1010.-

Por el señor Parés Otero.- “Para derogar el Artículo 65, añadir un nuevo Artículo 65 y añadir un nuevo Artículo 66A a la Ley de Condominios de Puerto Rico, Ley Núm. 129 de 16 de agosto de 2020, a los fines de aclarar la jurisdicción del Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO), y del Tribunal de Primera Instancias para atender las controversias que se susciten bajo dicha Ley; y establecer un nuevo Proceso Adjudicativo

Expedito Alterno ante DACO para atender la impugnación de acuerdos, determinaciones, omisiones o actuaciones del Consejo de Titulares, de la Junta de Directores, del director, presidente o del secretario de la Junta de Directores o del Síndico en los condominios con al menos un apartamento de uso residencial; y para otros fines relacionados.” (Asuntos del Consumidor)

P. de la C. 1011.-

Por el señor Torres Cruz; la señora Vargas Laureano y el señor Fourquet Cordero.- “Para añadir un nuevo sub-inciso (viii) al inciso (C) del párrafo (3) de la Sección 1033.15 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”, así como enmendar el Artículo 7 de Ley 32-2024, conocida como “Ley del Fondo Especial para la Igualdad Social” a los fines de establecer dentro de las deducciones aplicables a contribuyentes durante el año contributivo los donativos o aportaciones realizadas a dicho Fondo Especial para la Igualdad Social; y para otros fines relacionados.” (Hacienda)

P. de la C. 1012.-

Por el señor Torres Cruz; la señora Vargas Laureano y el señor Fourquet Cordero.- “Para enmendar el Artículo 5 de Ley 84-2021, según enmendada, conocida como “Ley de Política Pública de Puerto Rico para Combatir la Pobreza Infantil y la Desigualdad Social” con el fin de incluir entre los miembros de la Comisión para Combatir la Pobreza y la Desigualdad Social en Puerto Rico al Secretario(a) del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos o su representante designado, a la Procuradora de las Mujeres o su representante designado, un (1) representante designado por la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, un (1) representante designado por la Federación de Alcaldes de Puerto Rico, así como dos (2) miembros en representación del interés público recomendados respectivamente, uno (1) por el Presidente(a) de la Cámara de Representantes de Puerto Rico y uno (1) por el Presidente(a) del Senado de Puerto Rico al Gobernador(a); establecer los debidos procedimientos para tal designación; y para otros fines relacionados.” (Adultos Mayores y Bienestar Social)

P. de la C. 1013.-

Por el señor Morey Noble.- “Para añadir un nuevo Artículo 9.11 a la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, a los fines de agrupar y consolidar en esta Ley, todas las disposiciones relativas a la política pública que impera en Puerto Rico, con respecto al serio problema de obesidad que afecta la salud y la calidad de vida de los estudiantes de las escuelas del sistema educativo; derogar la Ley 26-2012, conocida como “Ley del Consejo Asesor de la Salud Escolar y Control de Obesidad”; y para otros fines relacionados.” (Educación)

P. de la C. 1014.-(A-087)

Por el señor Méndez Núñez; la señora Lebrón Rodríguez; los señores Peña Ramírez, Torres Zamora, Román López, Aponte Hernández, Carlo Acosta, Charbonier China, Colón Rodríguez; la señora del Valle Correa; los señores Estévez Vélez, Franqui Atilés; las señoras González Aguayo, González González; los señores Hernández Concepción, Jiménez Torres, López Román; las señoras Martínez Vázquez, Medina Calderón; los señores Morey Noble, Muriel Sánchez, Navarro Suárez, Nieves Rosario, Ocasio Ramos, Pacheco Burgos, Parés Otero, Pérez Cordero, Pérez Ortiz; las señoras Pérez Ramírez, Ramos Rivera; los señores Robles Rivera, Rodríguez Aguiló, Rodríguez Torres, Roque Gracia, Sanabria Colón y Santiago Guzmán.- “Para enmendar la

Secciones 1010.01, 1021.01, 1021.02, 1021.06, 1022.07, 1031.02, 1033.18, 1078.02, 1081.01, 3030.03, 4030.05, 4030.17 y 6041.11, de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011 con el fin de reducir la carga contributiva de los contribuyentes en Puerto Rico; y para otros fines relacionados.” (Hacienda)

P. de la C. 1015.-(A-088)

Por el señor Méndez Núñez; la señora Lebrón Rodríguez; los señores Peña Ramírez, Torres Zamora, Román López, Aponte Hernández, Carlo Acosta, Charbonier China, Colón Rodríguez; la señora del Valle Correa; los señores Estévez Vélez, Franqui Atilés; las señoras González Aguayo, González González; los señores Hernández Concepción, Jiménez Torres, López Román; las señoras Martínez Vázquez, Medina Calderón; los señores Morey Noble, Muriel Sánchez, Navarro Suárez, Nieves Rosario, Ocasio Ramos, Pacheco Burgos, Parés Otero, Pérez Cordero, Pérez Ortiz; las señoras Pérez Ramírez, Ramos Rivera; los señores Robles Rivera, Rodríguez Aguiló, Rodríguez Torres, Roque Gracia, Sanabria Colón y Santiago Guzmán.- “Para añadir un nuevo Artículo 2.003B de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, a los fines de requerir un Enlace Municipal de Asuntos de la Mujer y Víctimas de Violencia Doméstica en cada municipio; y para otros fines relacionados.” (Asuntos Municipales)

P. de la C. 1016.-(A-089)

Por el señor Méndez Núñez; la señora Lebrón Rodríguez; los señores Peña Ramírez, Torres Zamora, Román López, Aponte Hernández, Carlo Acosta, Charbonier China, Colón Rodríguez; la señora del Valle Correa; los señores Estévez Vélez, Franqui Atilés; las señoras González Aguayo, González González; los señores Hernández Concepción, Jiménez Torres, López Román; las señoras Martínez Vázquez, Medina Calderón; los señores Morey Noble, Muriel Sánchez, Navarro Suárez, Nieves Rosario, Ocasio Ramos, Pacheco Burgos, Parés Otero, Pérez Cordero, Pérez Ortiz; las señoras Pérez Ramírez, Ramos Rivera; los señores Robles Rivera, Rodríguez Aguiló, Rodríguez Torres, Roque Gracia, Sanabria Colón y Santiago Guzmán.- “Para enmendar los Artículos 1.3, 2.1B, 2.9, 3.1, 3.2, 3.2A, 3.3, 3.5 y 3.6 de la Ley 54-1989, según enmendada, mejor conocida como, “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”, con el propósito de fortalecer el marco legal para garantizar un justicia efectiva y oportuna a las víctimas de violencia doméstica; mejorar los mecanismos de procesamiento y la imposición de penas proporcionales a la conducta criminal; y para otros fines relacionados.” (Asuntos de la Mujer; y de lo Jurídico)

P. de la C. 1017.-(A-090)

Por el señor Méndez Núñez; la señora Lebrón Rodríguez; los señores Peña Ramírez, Torres Zamora, Román López, Aponte Hernández, Carlo Acosta, Charbonier China, Colón Rodríguez; la señora del Valle Correa; los señores Estévez Vélez, Franqui Atilés; las señoras González Aguayo, González González; los señores Hernández Concepción, Jiménez Torres, López Román; las señoras Martínez Vázquez, Medina Calderón; los señores Morey Noble, Muriel Sánchez, Navarro Suárez, Nieves Rosario, Ocasio Ramos, Pacheco Burgos, Parés Otero, Pérez Cordero, Pérez Ortiz; las señoras Pérez Ramírez, Ramos Rivera; los señores Robles Rivera, Rodríguez Aguiló, Rodríguez Torres, Roque Gracia, Sanabria Colón y Santiago Guzmán.- “Para enmendar el Artículo 4 de la Ley 21-2021, según enmendada, mejor conocida como “Ley

contra la Venganza Pornográfica de Puerto Rico” para tipificar delito grave los casos en que una persona amenace a la víctima de divulgar, difundir, revelar o entregar a terceros materiales explícito que la involucre, por cualquier medio de comunicación, incluyendo medios electrónicos y digitales, en el contexto de una relación de pareja, y para otros fines relacionados.” (de lo Jurídico)

P. de la C. 1018.-(A-091)

Por el señor Méndez Núñez; la señora Lebrón Rodríguez; los señores Peña Ramírez, Torres Zamora, Román López, Aponte Hernández, Carlo Acosta, Charbonier China, Colón Rodríguez; la señora del Valle Correa; los señores Estévez Vélez, Franqui Atilés; las señoras González Aguayo, González González; los señores Hernández Concepción, Jiménez Torres, López Román; las señoras Martínez Vázquez, Medina Calderón; los señores Morey Noble, Muriel Sánchez, Navarro Suárez, Nieves Rosario, Ocasio Ramos, Pacheco Burgos, Parés Otero, Pérez Cordero, Pérez Ortiz; las señoras Pérez Ramírez, Ramos Rivera; los señores Robles Rivera, Rodríguez Aguiló, Rodríguez Torres, Roque Gracia, Sanabria Colón y Santiago Guzmán.- “Para enmendar los Artículos 1.111-A, 2.10, 2.12, 7.01, 7.02, 7.09, eliminar el inciso (e) y reenumerar los incisos (f) y (g) del Artículo 10.16 y añadir nuevos Artículos 1.111-B, 1.111-C, 3.07-A y 3.07-B de la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”; a los fines de establecer un sistema uniforme de registro digital para vehículos todo terreno y respectivas clasificaciones, vehículos de baja velocidad o carritos de golf u otros análogos, crear la autorización de circulación Street-Legal, autorizar la circulación en vías públicas bajo condiciones de seguridad, delimitar zonas restringidas y de acceso controlado, disponer elementos de fiscalización y campañas educativas; establecer un periodo de amnistía especial de registro; y para otros fines relacionados.” (Transportación e Infraestructura)

P. de la C. 1019.-(A-092)

Por el señor Méndez Núñez; la señora Lebrón Rodríguez; los señores Peña Ramírez, Torres Zamora, Román López, Aponte Hernández, Carlo Acosta, Charbonier China, Colón Rodríguez; la señora del Valle Correa; los señores Estévez Vélez, Franqui Atilés; las señoras González Aguayo, González González; los señores Hernández Concepción, Jiménez Torres, López Román; las señoras Martínez Vázquez, Medina Calderón; los señores Morey Noble, Muriel Sánchez, Navarro Suárez, Nieves Rosario, Ocasio Ramos, Pacheco Burgos, Parés Otero, Pérez Cordero, Pérez Ortiz; las señoras Pérez Ramírez, Ramos Rivera; los señores Robles Rivera, Rodríguez Aguiló, Rodríguez Torres, Roque Gracia, Sanabria Colón y Santiago Guzmán.- “Para enmendar el Artículo 66 de la Ley Núm. 205-2004, según enmendada, conocida como ‘Ley Orgánica del Departamento de Justicia’, y los Artículos 279 y 284 de la Ley Núm. 210-2015, según enmendada, conocida como la ‘Ley del Registro de la Propiedad Inmobiliaria de Puerto Rico’, a los fines de extender a dieciséis (16) años el término de nombramiento de los Fiscales, Procuradores de Asuntos de Menores y de Familia, y Registradores de la Propiedad; y para otros fines relacionados.” (de lo Jurídico)

P. de la C. 1020.-(A-093)

Por el señor Méndez Núñez; la señora Lebrón Rodríguez; los señores Peña Ramírez, Torres Zamora, Román López, Aponte Hernández, Carlo Acosta, Charbonier China, Colón Rodríguez; la señora del Valle Correa; los señores Estévez Vélez, Franqui Atilés; las señoras González Aguayo, González González; los señores Hernández Concepción,

Jiménez Torres, López Román; las señoras Martínez Vázquez, Medina Calderón; los señores Morey Noble, Muriel Sánchez, Navarro Suárez, Nieves Rosario, Ocasio Ramos, Pacheco Burgos, Parés Otero, Pérez Cordero, Pérez Ortiz; las señoras Pérez Ramírez, Ramos Rivera; los señores Robles Rivera, Rodríguez Aguiló, Rodríguez Torres, Roque Gracia, Sanabria Colón y Santiago Guzmán.- “Para derogar el Artículo 9 de la Ley Núm. 166-1995, según enmendada, conocida como “Ley del Programa de Desarrollo Artesanal” a los fines derogar su Junta Asesora; y para otros fines relacionados.” (Turismo)

P. de la C. 1021.-(A-094)

Por el señor Méndez Núñez; la señora Lebrón Rodríguez; los señores Peña Ramírez, Torres Zamora, Román López, Aponte Hernández, Carlo Acosta, Charbonier China, Colón Rodríguez; la señora del Valle Correa; los señores Estévez Vélez, Franqui Atilés; las señoras González Aguayo, González González; los señores Hernández Concepción, Jiménez Torres, López Román; las señoras Martínez Vázquez, Medina Calderón; los señores Morey Noble, Muriel Sánchez, Navarro Suárez, Nieves Rosario, Ocasio Ramos, Pacheco Burgos, Parés Otero, Pérez Cordero, Pérez Ortiz; las señoras Pérez Ramírez, Ramos Rivera; los señores Robles Rivera, Rodríguez Aguiló, Rodríguez Torres, Roque Gracia, Sanabria Colón y Santiago Guzmán.- “Para enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 45 de 8 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como “Ley de Compensaciones por Accidentes del Trabajo”, a los fines ordenar al Departamento de Hacienda del Gobierno de Puerto Rico, desembolsar el presupuesto anual de la Comisión Industrial, al inicio de cada año fiscal, y no de forma fragmentada; y para otros fines relacionados.” (Hacienda)

P. de la C. 1022.-(A-095)

Por el señor Méndez Núñez; la señora Lebrón Rodríguez; los señores Peña Ramírez, Torres Zamora, Román López, Aponte Hernández, Carlo Acosta, Charbonier China, Colón Rodríguez; la señora del Valle Correa; los señores Estévez Vélez, Franqui Atilés; las señoras González Aguayo, González González; los señores Hernández Concepción, Jiménez Torres, López Román; las señoras Martínez Vázquez, Medina Calderón; los señores Morey Noble, Muriel Sánchez, Navarro Suárez, Nieves Rosario, Ocasio Ramos, Pacheco Burgos, Parés Otero, Pérez Cordero, Pérez Ortiz; las señoras Pérez Ramírez, Ramos Rivera; los señores Robles Rivera, Rodríguez Aguiló, Rodríguez Torres, Roque Gracia, Sanabria Colón y Santiago Guzmán.- “Para enmendar los Artículos 2.004 y 5.006 de la Ley 222-2011, según enmendada, conocida como “Ley para la Fiscalización del Financiamiento de Campañas Políticas en Puerto Rico” a los fines de prohibir la influencia económica de personas jurídicas extranjeras en Puerto Rico; y para otros fines relacionados.” (Gobierno)

P. de la C. 1023.-(A-096)

Por el señor Méndez Núñez; la señora Lebrón Rodríguez; los señores Peña Ramírez, Torres Zamora, Román López, Aponte Hernández, Carlo Acosta, Charbonier China, Colón Rodríguez; la señora del Valle Correa; los señores Estévez Vélez, Franqui Atilés; las señoras González Aguayo, González González; los señores Hernández Concepción, Jiménez Torres, López Román; las señoras Martínez Vázquez, Medina Calderón; los señores Morey Noble, Muriel Sánchez, Navarro Suárez, Nieves Rosario, Ocasio Ramos, Pacheco Burgos, Parés Otero, Pérez Cordero, Pérez Ortiz; las señoras Pérez Ramírez, Ramos Rivera; los señores Robles Rivera, Rodríguez Aguiló, Rodríguez Torres, Roque

Gracia, Sanabria Colón y Santiago Guzmán.- “Para enmendar los Artículos 7.1 y 7.2 de la Ley Núm. 2-2018, según enmendada, conocida como “Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico”, a los fines de incluir al Comisionado del Negociado de Investigaciones Especiales (NIE) entre los miembros del Grupo para la Prevención y Erradicación de la Corrupción, ampliar las funciones del Grupo para la Prevención y Erradicación de la Corrupción; y para otros fines relacionados.” (Gobierno)

P. de la C. 1024.-(A-097)

Por el señor Méndez Núñez; la señora Lebrón Rodríguez; los señores Peña Ramírez, Torres Zamora, Román López, Aponte Hernández, Carlo Acosta, Charbonier China, Colón Rodríguez; la señora del Valle Correa; los señores Estévez Vélez, Franqui Atilés; las señoras González Aguayo, González González; los señores Hernández Concepción, Jiménez Torres, López Román; las señoras Martínez Vázquez, Medina Calderón; los señores Morey Noble, Muriel Sánchez, Navarro Suárez, Nieves Rosario, Ocasio Ramos, Pacheco Burgos, Parés Otero, Pérez Cordero, Pérez Ortiz; las señoras Pérez Ramírez, Ramos Rivera; los señores Robles Rivera, Rodríguez Aguiló, Rodríguez Torres, Roque Gracia, Sanabria Colón y Santiago Guzmán.- “Para enmendar el Artículo 1.21 a la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”; el Artículo 5 de la Ley 83-2025, conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico”; el Artículo 5 de la Ley 23 de 20 de junio de 1972, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales”; el Artículo 7 del Plan de Reorganización 2-2011, según enmendado, conocido como "Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011" con el propósito de incluir como parte de las experiencias educativas y preventivas del Programa Experience del Departamento de Seguridad Pública, a la Policía de Puerto Rico, el Cuerpo de Vigilantes de Recursos Naturales y al Departamento de Corrección y Rehabilitación; establecer la obligación de colaborar y promover el programa; y para otros fines relacionados.” (Seguridad Pública)

P. de la C. 1025.-(A-098)

Por el señor Méndez Núñez; la señora Lebrón Rodríguez; los señores Peña Ramírez, Torres Zamora, Román López, Aponte Hernández, Carlo Acosta, Charbonier China, Colón Rodríguez; la señora del Valle Correa; los señores Estévez Vélez, Franqui Atilés; las señoras González Aguayo, González González; los señores Hernández Concepción, Jiménez Torres, López Román; las señoras Martínez Vázquez, Medina Calderón; los señores Morey Noble, Muriel Sánchez, Navarro Suárez, Nieves Rosario, Ocasio Ramos, Pacheco Burgos, Parés Otero, Pérez Cordero, Pérez Ortiz; las señoras Pérez Ramírez, Ramos Rivera; los señores Robles Rivera, Rodríguez Aguiló, Rodríguez Torres, Roque Gracia, Sanabria Colón y Santiago Guzmán.- “Para enmendar el Artículo 92 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, a los fines de establecer que para propósito de lo dispuesto en los incisos (g) y (h) del Artículo 93 de dicha ley, se considerará ser humano al concebido en cualquier etapa de gestación dentro del útero materno; y para otros fines relacionados.” (de lo Jurídico)

P. de la C. 1026.-(A-099)

Por el señor Méndez Núñez; la señora Lebrón Rodríguez; los señores Peña Ramírez, Torres Zamora, Román López, Aponte Hernández, Carlo Acosta, Charbonier China, Colón Rodríguez; la señora del Valle

Correa; los señores Estévez Vélez, Franqui Atilés; las señoras González Aguayo, González González; los señores Hernández Concepción, Jiménez Torres, López Román; las señoras Martínez Vázquez, Medina Calderón; los señores Morey Noble, Muriel Sánchez, Navarro Suárez, Nieves Rosario, Ocasio Ramos, Pacheco Burgos, Parés Otero, Pérez Cordero, Pérez Ortiz; las señoras Pérez Ramírez, Ramos Rivera; los señores Robles Rivera, Rodríguez Aguiló, Rodríguez Torres, Roque Gracia, Sanabria Colón y Santiago Guzmán.- “Para derogar el Artículo 44 del Código Político de Puerto Rico de 1902, según enmendado, a los fines de eliminar lo relacionado al efecto de la derogación de una ley creando un delito, por haberse quedado sin efecto tras la aprobación de la Constitución de Puerto Rico de 1952 y de legislación posterior.” (de lo Jurídico)

P. de la C. 1027.-(A-102)

Por el señor Méndez Núñez; la señora Lebrón Rodríguez; los señores Peña Ramírez, Torres Zamora, Román López, Aponte Hernández, Carlo Acosta, Charbonier China, Colón Rodríguez; la señora del Valle Correa; los señores Estévez Vélez, Franqui Atilés; las señoras González Aguayo, González González; los señores Hernández Concepción, Jiménez Torres, López Román; las señoras Martínez Vázquez, Medina Calderón; los señores Morey Noble, Muriel Sánchez, Navarro Suárez, Nieves Rosario, Ocasio Ramos, Pacheco Burgos, Parés Otero, Pérez Cordero, Pérez Ortiz; las señoras Pérez Ramírez, Ramos Rivera; los señores Robles Rivera, Rodríguez Aguiló, Rodríguez Torres, Roque Gracia, Sanabria Colón y Santiago Guzmán.- “Para enmendar el Artículo 2 y añadir nuevos Artículos 18 al 28 y reenumerar los actuales Artículos 18 y 19 como Artículos 29 y 30 de la Ley 238-2004, según enmendada, mejor conocida como “La Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos”, a los fines de incorporar nuevas definiciones para disponer el derecho de las personas con impedimentos o diversidad funcional a solicitar una orden de protección por la violación de ciertos derechos dispuestos en la Ley; establecer la competencia del Tribunal de Primera Instancia para expedirlas y disponer el trámite procesal; disponer penalidades por la violación de las condiciones de las órdenes de protección; tipificar nuevos delitos y penalidades por actos; y para otros fines relacionados.” (de lo Jurídico)

P. de la C. 1028.-(A-103)

Por el señor Méndez Núñez; la señora Lebrón Rodríguez; los señores Peña Ramírez, Torres Zamora, Román López, Aponte Hernández, Carlo Acosta, Charbonier China, Colón Rodríguez; la señora del Valle Correa; los señores Estévez Vélez, Franqui Atilés; las señoras González Aguayo, González González; los señores Hernández Concepción, Jiménez Torres, López Román; las señoras Martínez Vázquez, Medina Calderón; los señores Morey Noble, Muriel Sánchez, Navarro Suárez, Nieves Rosario, Ocasio Ramos, Pacheco Burgos, Parés Otero, Pérez Cordero, Pérez Ortiz; las señoras Pérez Ramírez, Ramos Rivera; los señores Robles Rivera, Rodríguez Aguiló, Rodríguez Torres, Roque Gracia, Sanabria Colón y Santiago Guzmán.- “Para enmendar los Artículo 6 y 7 de la Ley 183-1998, según enmendada, conocida como la “Ley de Compensación y Servicios a las Víctimas y Testigos de Delito” para establecer a las víctimas de trata humana como elegibles para que la Oficina pueda conceder compensación por daños ocurridos a causa de ser víctimas de dicho delito; y para que no le aplique a estas víctimas el impedimento para recibir compensación si cometieren delitos durante su condición de víctimas de trata; y para otros fines relacionados.” (de lo Jurídico)

- P. de la C. 1029.-(A-104) Por el señor Méndez Núñez; la señora Lebrón Rodríguez; los señores Peña Ramírez, Torres Zamora, Román López, Aponte Hernández, Carlo Acosta, Charbonier China, Colón Rodríguez; la señora del Valle Correa; los señores Estévez Vélez, Franqui Atilés; las señoras González Aguayo, González González; los señores Hernández Concepción, Jiménez Torres, López Román; las señoras Martínez Vázquez, Medina Calderón; los señores Morey Noble, Muriel Sánchez, Navarro Suárez, Nieves Rosario, Ocasio Ramos, Pacheco Burgos, Parés Otero, Pérez Cordero, Pérez Ortiz; las señoras Pérez Ramírez, Ramos Rivera; los señores Robles Rivera, Rodríguez Aguiló, Rodríguez Torres, Roque Gracia, Sanabria Colón y Santiago Guzmán.- “Para enmendar el Artículo 619A a la Ley Núm. 55-2020, según enmendada, conocida como “Código Civil de Puerto Rico de 2020”, que restituye el derecho de los abuelos y los tíos a relacionarse con los menores.” (de lo Jurídico)
- P. de la C. 1030.-(A-105) Por el señor Méndez Núñez; la señora Lebrón Rodríguez; los señores Peña Ramírez, Torres Zamora, Román López, Aponte Hernández, Carlo Acosta, Charbonier China, Colón Rodríguez; la señora del Valle Correa; los señores Estévez Vélez, Franqui Atilés; las señoras González Aguayo, González González; los señores Hernández Concepción, Jiménez Torres, López Román; las señoras Martínez Vázquez, Medina Calderón; los señores Morey Noble, Muriel Sánchez, Navarro Suárez, Nieves Rosario, Ocasio Ramos, Pacheco Burgos, Parés Otero, Pérez Cordero, Pérez Ortiz; las señoras Pérez Ramírez, Ramos Rivera; los señores Robles Rivera, Rodríguez Aguiló, Rodríguez Torres, Roque Gracia, Sanabria Colón y Santiago Guzmán.- “Para crear la Ley de Reflexión y Meditación en los Departamentos, Agencias, Negociados, Oficinas y Corporaciones Públicas del Gobierno de Puerto Rico; establecer la política pública del Gobierno de Puerto Rico; disposiciones administrativas; y para otros fines relacionados.” (Gobierno)
- P. de la C. 1031.- Por los señores Navarro Suárez y Robles Rivera.- “Para crear la "Ley de Transparencia en la Venta de Boletos de Espectáculos Públicos"; enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 209-2016, conocida como "Ley para la Transparencia en el Recibo de Compra"; prohibir el cobro separado de cargos denominados "promoter fee" o tarifa del promotor a los consumidores; y para otros fines relacionados.” (Asuntos del Consumidor)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CÁMARA

- R. C. de la C. 246.- Por la señora Hau.- “Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico, conforme a los estatutos de la Ley Núm. 74 de 23 de junio de 1965, según enmendada, en coordinación con LUMA Energy, la Autoridad de Energía Eléctrica, o cualquier otra entidad correspondiente establecer e implementar los mecanismos necesarios para el funcionamiento eficiente de los sistemas de alumbrado eléctrico, así como de los semáforos o señales de control de tráfico, en las calles y carreteras que posibilitan y viabilizan el tránsito de vehículos y peatones en los municipios de Cidra y Cayey, los cuales comprenden en Distrito Representativo número 29; desarrollar planes de mantenimiento y provisión de servicios para garantizar la existencia y ejecución efectiva de la infraestructura que genere energía para iluminación precisa y

adecuada en las vías de rodaje y caminos antes referidos; y para otros fines relacionados.” (Transportación e Infraestructura)

R. C. de la C. 247.-

Por la señora Hau y el señor Rodríguez Aguiló.- “Para ordenar al Departamento de Salud a incluir la enfermedad neuromuscular de origen autoinmune conocida como Miastenia Gravis dentro listado taxativo de enfermedades catastróficas remediabiles que cualifican al amparo de la Ley 150-1996, también conocida como “Ley del Derecho a la Salud en Puerto Rico”, ello según lo establecido mediante la Sección 4 de la Ley 70-2024; y para otros fines relacionados.” (Salud)

R. C. de la C. 248.-

Por el señor Márquez Lebrón; las señoras Gutiérrez Colón y Lebrón Robles.- “Para ordenar al Departamento de Educación dejar sin efecto la Carta Circular Núm. 006-2025-2026, titulada “Política pública y marco práctico para distinguir entre servicios relacionados educativos y terapias o tratamientos clínicos”; detener y revertir cualquier procedimiento iniciado al amparo de ésta; y garantizar la continuidad de los servicios relacionados provistos al estudiantado del Programa de Educación Especial al amparo de la *Individuals with Disabilities Education Act*, la Constitución de Puerto Rico, la Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos, la Sentencia por Estipulación del caso *Rosa Lydia Vélez y otros v. Awilda Aponte Roque y otros* y la jurisprudencia interpretativa que acompaña estas (y otras) fuentes jurídicas; y para establecer otras disposiciones complementarias.” (Educación)

R. C. de la C. 249.-

Por la señora Higgins Cuadrado.- “Para ordenar al Departamento de Educación de Puerto Rico, evaluar conforme a las disposiciones de Ley y Reglamentos vigentes, tanto estatal como federal, la transferencia o el traspaso de título, usufructo o cualquier otro negocio jurídico autorizado, de los terrenos de la antigua Escuela Segunda Unidad Luciano Ríos localizada en el Barrio Buena Vista del municipio Autónomo de Humacao, Puerto Rico, a la Asociación Buena Vista Resiliente, Inc., por el valor nominal de \$1.00; incluyendo las instalaciones, equipos existentes, si alguno, facilidades y las edificaciones ubicadas en la misma; a los fines de desarrollar un Centro de Resiliencia Comunitaria con Comedor Comunitario combinado con un Área para habilitar un refugio para poder ser utilizado por la comunidad y áreas cercanas en casos de emergencias, con especial atención hacia personas encamadas, dependientes de oxígenos o con condiciones especiales de salud; o cualesquiera otros proyectos de impacto social que redunden en el desarrollo y bienestar de las comunidades circundantes; establecer condiciones suspensivas para cualquier transferencia o traspaso de título; y para otros fines relacionados.” (Educación)

R. C. de la C. 250.-

Por las señoras Gutiérrez Colón, Lebrón Robles y el señor Márquez Lebrón.- “Para ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) y a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) a realizar un estudio exhaustivo sobre la contaminación de sustancias perfluoradas y polifluoradas (PFAS, por sus siglas en inglés) en el agua, con el fin de desarrollar e implementar medidas correctivas para mitigar los efectos nocivos de estas sustancias.” (Recursos Naturales)

R. C. de la C. 251.-

Por el señor Santiago Guzmán.- “Para ordenar a la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) abstenerse de ejecutar el aumento

automático de peajes programado para el mes de enero de 2026; establecer una moratoria por doce (12) meses con el propósito de realizar un análisis técnico exhaustivo de la fórmula de ajuste automático actualmente vinculada al costo de vida; evaluar si dicho aumento cumple con las protecciones y límites aplicables para la protección de los usuarios; examinar su impacto económico sobre la población; y ordenar a la Autoridad de Carreteras y Transportación iniciar procesos de negociación dirigidos a la revisión de dicha fórmula, a fin de identificar alternativas que sean equitativas, transparentes y sostenibles; y para otros fines relacionados.” (Transportación e Infraestructura)

R. C. de la C. 252.-

Por el señor Nieves Rosario.- “Para ordenar al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) a que proceda inmediatamente con la rotulación, demarcación e instalación de señalización de “Zona Escolar” en los centros “Head Start” ubicados en los municipios de Manatí, Ciales y Florida; y para otros fines relacionados.” (Transportación e Infraestructura)

R. C. de la C. 253.-

Por el señor Aponte Hernández; la señora Ramos Rivera y el señor Torres Cruz.- “Para ordenar a la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto, conforme a las disposiciones de Ley y reglamento aplicables, la transferencia mediante usufructo o cualquier otro negocio jurídico en el cual la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico asuma la titularidad de la totalidad de las parcelas que comprenden el “Navy Frontier”, localizado en la Zona Portuaria de Puerta de Tierra en el municipio de San Juan; y para otros fines relacionados.” (Transportación e Infraestructura)

R. C. de la C. 254.-

Por el señor Pérez Ortiz.- “Para reasignar a la Oficina de Obras Públicas del Municipio de Bayamón, la cantidad setenta y cuatro mil dólares (\$74,000), provenientes de la R.C. Núm. 18-2005, Sección 1, cinco mil dólares (\$5,000); R.C. Núm. 108-2009, Sección 1, Inciso d cuatro mil doscientos dólares (\$4,200); R.C. Núm. 153-2009, Sección 1, Apartado A, mil setecientos dólares (\$1,700); R.C. Núm. 233-2009, Sección 1, Apartado A, mil dólares (\$1,000); R.C. Núm. 140-2010, Sección 1, cuatro mil dólares (\$4,000); R.C. Núm. 145-2011, Sección 1, Apartado A, Inciso 2, mil seiscientos dólares (\$1,600); R.C. Núm. 6-2012, Sección 1, Apartado 18, once mil quinientos dólares (\$11,500); R.C. Núm. 91-2012, Sección 1, Apartado B, Inciso 17, Sub Inciso 9, quince mil dólares (\$15,000); R.C. Núm. 161-2012, Sección 1, Apartado A, Inciso 2, mil dólares (\$1,000); R.C. Núm. 187-2012, Sección 1, Apartado A, Inciso 3, dos mil dólares (\$2,000); R.C. Núm. 18-2017, Sección 1, Apartado 16, Incisos c y d veintisiete mil dólares (\$27,000); para ser utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pago de los fondos reasignados.” (Hacienda)

(por petición)

R. C. de la C. 255.-

Por el señor Robles Rivera.- “Para ordenar a la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe), al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) y al Departamento de Agricultura de Puerto Rico, realizar un análisis técnico integral sobre los impactos, tanto positivos como negativos, de la Reserva Agrícola Costa Norte en la planificación, el desarrollo económico, la gestión agrícola y el aprovechamiento de los terrenos comprendidos en dicha reserva; determinar si procede mantener su delimitación vigente, ampliarla o realizar los ajustes necesarios

conforme a la realidad agrícola, social y económica de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.” (Recursos Naturales)

R. C. de la C. 256.-

Por el señor Jiménez Torres.- “Para ordenar al Departamento de Recreación y Deportes (DRD) la liberación de las condiciones restrictivas de uso y la autorización para la enajenación de la Finca Número 11,305, ubicada en el Barrio Padilla del Municipio de Corozal, la cual fue cedida originalmente al amparo de la Ley Núm. 120-2001; y para otros fines relacionados.” (Recreación y Deportes)

R. C. de la C. 257.-

Por los señores Torres García y Ferrer Santiago.- “Para ordenar a todas las agencias, departamentos, oficinas, dependencias, corporaciones públicas e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico a que, en coordinación con la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) y la Coordinadora de Eficiencia, creada en virtud del Boletín Administrativo Núm. OE-2025-023, identifiquen un ahorro de cinco por ciento (5%) en el presupuesto del Año Fiscal 2026-2027, a los fines de identificar quinientos (500) millones de dólares para financiar una reforma contributiva que beneficie a los contribuyentes de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.” (Hacienda)

R. C. de la C. 258.-(A-100)

Por el señor Méndez Núñez; la señora Lebrón Rodríguez; los señores Peña Ramírez, Torres Zamora, Román López, Aponte Hernández, Carlo Acosta, Charbonier China, Colón Rodríguez; la señora del Valle Correa; los señores Estévez Vélez, Franqui Atilés; las señoras González Aguayo, González González; los señores Hernández Concepción, Jiménez Torres, López Román; las señoras Martínez Vázquez, Medina Calderón; los señores Morey Noble, Muriel Sánchez, Navarro Suárez, Nieves Rosario, Ocasio Ramos, Pacheco Burgos, Parés Otero, Pérez Cordero, Pérez Ortiz; las señoras Pérez Ramírez, Ramos Rivera; los señores Robles Rivera, Rodríguez Aguiló, Rodríguez Torres, Roque Gracia, Sanabria Colón y Santiago Guzmán.- “Para designar con el nombre de “Dr. Luis Manuel ‘Mañé’ Collazo Romero”, el Centro de Diagnóstico y Tratamiento del Municipio de Culebra, para honrar la memoria y reconocer su trayectoria y aportación como profesional de la salud y para otros fines relacionados.” (Gobierno)

RESOLUCIÓN CONCURRENTE DE LA CÁMARA

R. Conc. de la C. 32.-

Por las señoras Gutiérrez Colón, Lebrón Robles y el señor Márquez Lebrón.- “Para ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) y a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) a realizar un estudio exhaustivo sobre la contaminación de sustancias perfluoradas y polifluoradas (PFAS, por sus siglas en inglés) en el agua, con el fin de desarrollar e implementar medidas correctivas para mitigar los efectos nocivos de estas sustancias.” (Asuntos Internos)

RESOLUCIONES DE LA CÁMARA

(por petición)

R. de la C. 514.-

Por el señor Torres Cruz.- “Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el realizar la más exhaustiva investigación en torno a los serios señalamientos sobre la deficiencia de personal a nivel central del Conjunto de Comunicaciones del Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (NMEAD), que afecta el

debido descargue de sus deberes y la prestación de este servicio público esencial, así como los planes y acciones del Departamento de Seguridad Pública (DSP) para atender esta delicada situación a la mayor brevedad; y para otros fines relacionados.” (Asuntos Internos)

R. de la C. 515.-

Por las señoras Lebrón Robles, Gutiérrez Colón; y el señor Márquez Lebrón.- “Para ordenar a la Comisión de Región Sur de la Cámara de Representantes de Puerto Rico que investiguen los procesos realizados por el municipio de Salinas, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de Puerto Rico, la Oficina de Gerencia de Permisos y el Negociado de Energía de Puerto Rico para la otorgación de permisos y análisis del impacto ambiental de un proyecto de placas solares a nivel industrial en terrenos agrícolas colidantes con la comunidad El Coquí en Salinas.” (Asuntos Internos)

R. de la C. 516.-

Por las señoras Lebrón Robles, Gutiérrez Colón; y el señor Márquez Lebrón.- “Para ordenar a la Comisión de Región Sur, Desarrollo Económico, Planificación y Tecnología, y la Comisión de Recursos Naturales de la Cámara de Representantes de Puerto Rico a que investigue los procesos realizados por las agencias gubernamentales pertinentes como el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de Puerto Rico, Oficina de Gerencia y Permisos, y el municipio de Salinas, para la otorgación de permisos y análisis de impacto ambiental de un depósito de chatarra (junker) en la comunidad Ranchos Guayama en Salinas.” (Asuntos Internos)

R. de la C. 517.-

Por las señoras Lebrón Robles, Gutiérrez Colón; y el señor Márquez Lebrón.- “Para ordenar a la Comisión de Región Sur, y la Comisión de Recursos Naturales de la Cámara de Representantes de Puerto Rico a que investigue los procesos realizados por las agencias pertinentes para la construcción de un campo de tiro en la comunidad Ranchos Guayama en el pueblo de Salinas, Puerto Rico.” (Asuntos Internos)

R. de la C. 518.-

Por las señoras Gutiérrez Colón, Lebrón Robles; y el señor Márquez Lebrón.- “Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales a realizar una investigación exhaustiva sobre el uso, administración y destino de fondos asignados para reparaciones, mejoras del sistema de Acueductos y Alcantarillados, y para la mitigación de la contaminación por sustancias perfluoradas y polifluoradas (PFAS, por sus siglas en inglés) en el agua.” (Asuntos Internos)

R. de la C. 519.-

Por el señor Márquez Lebrón; las señoras Gutiérrez Colón y Lebrón Robles.- “Para ordenar a la Comisión de Salud de la Cámara de Representantes de Puerto Rico realizar una investigación sobre los efectos de la puesta en vigor del *Medicare Transaction Facilitator* (establecido por los *Centers for Medicare & Medicaid Services* como componente operativo del *Medicare Drug Price Negotiation Program*, creado bajo la *Inflation Reduction Act* de 2022) sobre el precio y accesibilidad de los medicamentos para las farmacias y pacientes en Puerto Rico.” (Asuntos Internos)

R. de la C. 520.-

Por el señor Márquez Lebrón; las señoras Gutiérrez Colón y Lebrón Robles.- “Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales de la Cámara de Representantes de Puerto Rico realizar una investigación sobre la situación relacionada con la introducción desde el exterior, el mercadeo, la reproducción, la proliferación y la distribución a lo largo y

ancho del territorio insular de Puerto Rico, de especies exóticas de animales de diversos géneros y especies; las acciones que las agencias municipales, estatales y federales están poniendo en práctica para proteger los ecosistemas, las especies nativas y la vida humana, en respuesta a la presencia creciente y a los impactos medioambientales adversos causados por dichas especies exóticas; así como las recomendaciones y sugerencias puntuales de la comunidad científica para poner en marcha programas y proyectos urgentes de control poblacional y erradicación de dichas especies exóticas, con el objetivo de reducir a un mínimo los impactos negativos de su presencia en nuestro país.” (Asuntos Internos)

R. de la C. 521.-

Por la señora Burgos Muñiz.- “Para ordenar a la Comisión de Educación de la Cámara de Representantes de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva en torno a la salud y seguridad de la comunidad escolar de la Escuela Emilio R. Delgado de Corozal; conocer el uso de fondos de emergencia y los contratos otorgados para la reconstrucción de la estructura, especialmente las columnas cortas, de la referida escuela y de otros planteles escolares; así como conocer a fondo la imposición de medidas cautelares que impuso el Departamento de Educación al maestro Omar A. Marrero y a una bibliotecaria de dicha escuela ante sus denuncias públicas por tales problemas estructurales y asuntos sanitarios que ponen en riesgo la vida, seguridad y salud de la comunidad escolar; y para otros fines relacionados.” (Asuntos Internos)

R. de la C. 522.-

Por el señor Varela Fernández.- “Para ordenar a la Comisión de la Región Este Central de la Cámara de Representantes de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre la situación de la planta de tratamiento de aguas residuales del Barrio Borinquen en Caguas, sus deficiencias operacionales, el otorgamiento de permisos de conexión a nuevos desarrollos residenciales, así como el impacto ambiental y social que ello representa para la comunidad; y para otros fines relacionados.” (Asuntos Internos)

R. de la C. 523.-

Por las señoras Gutiérrez Colón, Lebrón Robles; y el señor Márquez Lebrón.- “Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales a realizar una investigación exhaustiva sobre el uso, administración y destino de fondos asignados para reparaciones, mejoras del sistema de Acueductos y Alcantarillados, y para la mitigación de la contaminación por sustancias perfluoradas y polifluoradas (PFAS, por sus siglas en inglés) en el agua.” (Asuntos Internos)

R. de la C. 524.-

Por el señor Márquez Lebrón; las señoras Gutiérrez Colón y Lebrón Robles.- “Para ordenar a la Comisión de Educación de la Cámara de Representantes de Puerto Rico a realizar una investigación sobre el contenido del currículo de las escuelas superiores públicas de Puerto Rico, con el propósito de evaluar en qué medida se le proveen al estudiantado del nivel preuniversitario y vocacional, herramientas básicas de educación financiera personal, en un contexto de aumento creciente en el número de quiebras de negocios en el país.” (Asuntos Internos)

R. de la C. 525.-

Por el señor Márquez Lebrón; las señoras Gutiérrez Colón y Lebrón Robles.- “Para ordenar a la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes de Puerto Rico a realizar una investigación sobre los pasos necesarios para crear el marco institucional y el andamiaje

gubernamental mediante los cuales se facilite y se promueva proactivamente la instalación de paneles solares para la generación de energía fotovoltaica en estacionamientos públicos y privados, techos comerciales e industriales y otras áreas construidas o impactadas en todo Puerto Rico.” (Asuntos Internos)

- R. de la C. 526.- Por la señora Vargas Laureano.- “Para ordenar a la Comisión de Desarrollo Económico de la Cámara de Representantes de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre el potencial de implementar en Puerto Rico proyectos de energía océano termal (OTEC), tomando conocimiento de las investigaciones realizadas en la Isla y evaluando la posibilidad de establecer un proyecto piloto como ha sido recomendado en estudios; y para otros fines relacionados.” (Asuntos Internos)
- R. de la C. 527.- Por la señora Vargas Laureano.- “Para ordenar a la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre el futuro incierto de Radio Universidad de Puerto Rico, a partir del año 2026, ante la reducción presupuestaria que enfrentará por la eliminación de la financiación proveniente de la Corporación para la Radiodifusión Pública, dispuesta por la administración del presidente Donald Trump; y para otros fines relacionados.” (Asuntos Internos)
- R. de la C. 528.- Por el señor Parés Otero.- “Para ordenar a la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre el hurto de convertidores catalíticos de los vehículos de motor en la Isla, las medidas de prevención que se están implementado para atender la situación y las iniciativas desarrolladas para garantizar que las víctimas de este tipo de delito puedan mitigar los efectos de este; y para otros fines relacionados.” (Asuntos Internos)
- R. de la C. 529.- Por el señor Morey Noble.- “Para ordenar al Comisión de Transportación y Obras Públicas, en coordinación con el Departamento de Transportación y Obras Públicas, y los Municipios de Guaynabo y Bayamón, la realización de un estudio de tránsito integral de la Avenida Los Filtros, entre la carretera PR-177 y la carretera PR-833, que discurre por ambos municipios, a los fines de evaluar la implantación de medidas de seguridad de tránsito, incluyendo, pero sin limitarse, a reductores de velocidad, rotulación, vallas de protección peatonal y otras alternativas; y para otros fines relacionados.” (Asuntos Internos)
- R. de la C. 530.- Por el señor Pérez Ortiz.- “Para ordenar a la Comisión de Adultos Mayores y Bienestar Social de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre el cumplimiento de la Ley Núm. 76-2013, según enmendada; identificar los programas de ayuda y alimentos que ofrece la Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada (OPPEA); evaluar el uso de los fondos federales disponibles a través del Servicio de Alimentos y Nutrición del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA-FNS) y la manera en que la OPPEA utiliza dichos fondos; y para otros fines relacionados.” (Asuntos Internos)
- R. de la C. 531.- Por el señor Pérez Ortiz.- “Para denominar el área comprendida en el Capitolio Oficina de Grabaciones de la Cámara de Representantes, en jurisdicción de la Cámara de Representantes del Puerto Rico, con el

nombre “Oficina de Grabaciones Manuel Antonio Vázquez Urdaneta”; y develar la tarja correspondiente.” (Asuntos Internos)

R. de la C. 532.-

Por la señora Vargas Laureano.- “Para ordenar a la Comisión de Educación de la Cámara de Representantes de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre la experiencia de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico (PUCPR) con su proyecto denominado “Comedor Pionero de la Casa Común”, con el propósito de evaluar la viabilidad de replicar dicho modelo en las instituciones públicas de enseñanza universitaria del Gobierno de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.” (Asuntos Internos)

R. de la C. 533.-

Por la señora Vargas Laureano.- “Para ordenar a la Comisión de Turismo de la Cámara de Representantes realizar una investigación exhaustiva sobre los servicios de transporte existentes para turistas en Puerto Rico, con el fin de presentar soluciones innovadoras en materia legislativa y de política pública que atiendan el problema de la falta de transporte estructurado en la isla, mejorar la oferta de servicios de transportación, así como facilitar el acceso y movilidad del visitante hacia su destino en regiones turísticas fuera del área metropolitana; y para otros fines relacionados.” (Asuntos Internos)

R. de la C. 534.-

Por la señora Vargas Laureano.- “Para ordenar a la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes realizar un estudio exhaustivo sobre la posibilidad y deseabilidad de establecer políticas públicas de largo plazo en el Gobierno de Puerto Rico en áreas estratégicas para el desarrollo del país; los mecanismos institucionales, legales y administrativos necesarios para garantizar su continuidad más allá de los ciclos electorales; modelos comparados en otras jurisdicciones que puedan servir de referencia para la creación de estructuras permanentes de planificación estratégica; la viabilidad de establecer un marco legal vinculante que obligue a las agencias a adoptar, ejecutar y reportar metas de largo plazo; la creación de un organismo permanente —legislativo, ejecutivo o híbrido— encargado de la planificación estratégica del país; y para otros fines relacionados.” (Asuntos Internos)

R. de la C. 535.-

Por el señor Méndez Núñez.- “Para expresar el mayor respaldo y apoyo de la Cámara de Representantes del Gobierno de Puerto Rico al Presidente Donald Trump y al Ejército de los Estados Unidos de América por la operación de captura, extracción y acusación del dictador Nicolás Maduro con el propósito de enfrentar la justicia por los crímenes atroces cometidos contra los venezolanos y contra ciudadanos de muchas otras naciones; y para otros fines relacionados.” (Asuntos Internos)

R. de la C. 536.-

Por la señora González Aguayo.- “Para ordenar a la Comisión de Salud de la Cámara de Representantes del Gobierno de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva sobre la eliminación y/o exclusión de medicamentos utilizados para el tratamiento de obesidad y condiciones asociadas —incluyendo, pero sin limitarse, a Zepbound— del formulario del Plan Vital administrado por la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES); evaluar el proceso utilizado para dicha determinación; el impacto clínico, físico y mental en los pacientes; la participación de profesionales de la salud en dicha decisión; y para otros fines relacionados.” (Asuntos Internos)

- R. de la C. 537.- Por la señora González Aguayo.- “Para ordenar a la Comisión de Vivienda y Desarrollo Urbano de la Cámara de Representantes de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre los lanzamientos, desahucios, terminaciones de arrendamiento, remociones y/o radicaciones de casos de desahucio en vivienda pública, vivienda subsidiada y égidias en Puerto Rico; con énfasis particular en las personas adultas mayores, sin excluir a otras poblaciones afectadas; evaluar los criterios, procedimientos y salvaguardas aplicables; examinar los mecanismos de prevención del desplazamiento y la provisión de servicios obligatorios; analizar la imposición de periodos de inelegibilidad para reingreso; y para otros fines relacionados.” (Asuntos Internos)
- R. de la C. 538.- Por la señora González Aguayo.- “Para ordenar a la Comisión de lo Jurídico de la Cámara de Representantes de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre el marco legal, reglamentario y administrativo aplicable a las personas menores de edad y a las personas jóvenes, que establece criterios de edad para el acceso a servicios, el reconocimiento de capacidades legales, el ejercicio de derechos y la asunción de responsabilidades en Puerto Rico; evaluar la coherencia, consistencia y aplicación práctica de dicho marco normativo; y para otros fines relacionados.” (Asuntos Internos)

SR. OFICIAL DE ACTAS: Turno de Comunicaciones de la Cámara.

COMUNICACIONES DE LA CÁMARA

El señor Secretario da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

De la Hon. Burgos Muñiz, sometiendo su Voto Explicativo, a favor, en torno a los P. del S. 3 y P. del S. 504.

De la Hon. Gutiérrez Colón y la delegación del PIP, sometiendo su Voto Explicativo, en torno a los P. de la C. 170, P. del S. 3, P. del S. 63 y P. del S. 504.

Del Hon. Márquez Lebrón y la delegación del PIP, sometiendo su Voto Explicativo, en torno al Informe de Comité de Conferencia del P. del S. 63.

Del Hon. Márquez Lebrón y la delegación del PIP, sometiendo su Voto Explicativo, en torno al P. del S. 188.

De la Secretaría de la Cámara, informando que el Presidente de la Cámara de Representantes, Hon. Carlos Méndez Núñez, ha firmado los P. de la C. 1 (Conferencia), P. de la C. 112, P. de la C. 148, P. de la C. 156, P. de la C. 157, P. de la C. 213, P. de la C. 216, P. de la C. 226, P. de la C. 247, P. de la C. 248, P. de la C. 249, P. de la C. 286, P. de la C. 288, P. de la C. 299, P. de la C. 347, P. de la C. 404, P. de la C. 407, P. de la C. 424, P. de la C. 455, P. de la C. 475, P. de la C. 502, P. de la C. 512, P. de la C. 546, P. de la C. 575, P. de la C. 602 (Conferencia), P. de la C. 603, P. de la C. 614, P. de la C. 631, P. de la C. 655, P. de la C. 658, P. de la C. 680, P. de la C. 702, P. de la C. 706, P. de la C. 773, P. de la C. 781, P. de la C. 806, P. de la C. 808, P. de la C. 816, P. del S. 23, P. del S. 36, P. del S. 57, P. del S. 63 (Conferencia), P. del S. 109, P. del S. 188 (Conferencia), P. del S. 217, P. del S. 311, P. del S. 346, P. del S. 354, P. del S. 456, P. del S. 521, P. del S. 738, las R. C. de la C. 18, R. C. de la C. 32, R. C. de la C. 99, R. C. de la C. 103, R. C. de la C. 106, R. C. de la C. 123, R. C. de la C. 139, R. C. de la C. 144, R. C. de la C. 149 (Conferencia), R. C. de la C. 152 (Conferencia), R. C. de la C. 184, R. C. de la C. 193 (Conferencia), R. C. de la C. 198, R. C. de la C. 204, R. C. del S. 38 (Conferencia), R. C. del S. 59, R. C. del S. 73 y R. Conc. de la C. 26.

De la Leda. Thais M. Reyes Serrano, Asesora Auxiliar en Asuntos Legislativos, informando que, la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Jenniffer González Colón, firmó los siguientes Proyectos de Ley.

Ley 129-2025
P. del S. 518

Para enmendar el Artículo 6 de la Ley 261-2004, según enmendada, conocida como “Ley del Voluntariado de Puerto Rico”, a los fines de autorizar a los municipios, agencias, dependencias e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico a investigar y procurar fondos federales disponibles que permitan que nuestros adultos mayores participen en programas de voluntariado en el Gobierno de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

Ley 130-2025
P. de la C. 428

Para añadir un nuevo inciso (5) del Artículo 61.020; reenumerar los subsiguientes incisos y añadir un nuevo Artículo 61.051 a la Ley Núm. 77 del 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, para crear las Subclases 3-M, 4-M y 5-M, aplicables a los aseguradores internacionales que operen como Aseguradoras Internacionales Multiestatales; alinear los parámetros de regulación bajo los cuales estas subclases podrán hacer negocios de seguros en otro estado o territorio de Estados Unidos conforme los estándares uniformes de regulación de solvencia financiera promulgados por la “National Association of Insurance Commissioners” (NAIC); y para otros fines relacionados.

Ley 131-2025
P. del S. 460

Para enmendar los Artículos 3.13-A y 3.23 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, con el propósito de establecer que la licencia de conducir virtual sea válida como método de identificación en Puerto Rico, exceptuando aquellos casos en que, por Ley o reglamentación federal, se disponga de alguna forma o método de identificación contrario a este; y para otros fines relacionados.

Ley 132-2025
P. de la C. 173

Para añadir una nueva Regla 57.5 y reenumerar las actuales Reglas 57.5, 57.6 y 57.7 como Reglas 57.6, 57.7 y 57.8 de las Reglas de Procedimiento Civil de Puerto Rico, según enmendadas, añadir un nuevo inciso (8) al Artículo 677 del Código de Enjuiciamiento Civil de 1933, según enmendado, a los fines de disponer los criterios que deberá considerar el tribunal antes de expedir un injunction permanente; y para otros fines relacionados.

Ley 133-2025
P. de la C. 622

Para establecer la “Ley de Concienciación sobre la Miastenia Gravis”; disponer la política pública del Gobierno de Puerto Rico respecto a la importancia de la detección temprana y el manejo adecuado de los pacientes; asignar responsabilidades al Departamento de Salud en cuanto a la educación continuada sobre Miastenia Gravis; establecer reglamentación que promueva su inclusión en los programas académicos de las correspondientes ramas de medicina y profesiones de la salud; desarrollar o implementar guías médicas sobre su diagnóstico y tratamiento; promover investigaciones sobre sus causas y tratamientos; declarar el mes de junio como el “Mes de la Concienciación sobre la Miastenia Gravis”; ordenar al Departamento de Salud promover actividades educativas dirigidas a estudiantes y profesionales de la salud en conmemoración de este mes; y para otros fines relacionados.

Ley 134-2025
P. del S. 337

Para enmendar el Artículo 9, añadir unos nuevos Artículos 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19, y reenumerar los actuales Artículos del 13 al 35, como los Artículos del 20 al 42, respectivamente, en la Ley 171-2014, según enmendada, mediante la cual, entre otras cosas, se establece el Programa de Desarrollo de la Juventud, como parte integral de la estructura del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, a los fines de consolidar en dicha Ley, aquellos otros deberes y funciones, que le fueran conferidas mediante diversas leyes adicionales; hacer correcciones técnicas, en consideración al estado de derecho que rige actualmente; derogar la Ley Núm. 22 de 20 de mayo de 1987, según enmendada, conocida como “Ley de la Medalla de la Juventud Puertorriqueña”, la Ley 35-2003, según enmendada, a través de la cual se conceden préstamos a jóvenes para cursar estudios técnicos y vocacionales o para iniciar un negocio propio, la Ley 418-2004, según enmendada, conocida como “Ley de Cooperación Mutua de Investigación y Estudios sobre la Juventud”, la Ley 503-2004, según enmendada, conocida como “Ley para crear la Cumbre Anual de la Juventud Puertorriqueña (CAJUP)”, la Ley 191-2008, según enmendada, conocida como “Guía de Servicios para el Joven”, la Ley 1-2010, según enmendada, mediante la cual se crea el “Programa de Internados en Política Pública Carlos Romero Barceló”, y la Ley 36-2014, conocida como “Ley de la Primera Oportunidad de Empleo Juvenil en Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.

Ley 135-2025**P. del S. 517**

Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 171 de 30 de junio de 1968, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de la Familia”, a los fines de disponer para la creación y actualización de un catálogo digital sobre todos los programas, beneficios, servicios, actividades e instalaciones disponibles para la población desventajada, tanto en las agencias gubernamentales como en entidades privadas sin fines de lucro y en los municipios; y para otros fines relacionados.

Del Sr. Carlos E. Rivera Justiniano, Asesor en Asuntos Legislativos, informando que, la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Jenniffer González Colón, firmó el siguiente Proyecto de Ley.

Ley 136-2025**P. de la C. 321**

Para establecer la “Ley para hacer Justicia a las Víctimas de Conductores bajo estado de Embriaguez y otras Sustancias Controladas”, enmendar el Artículo 2, de la Ley Núm. 259 de 3 de abril de 1946, según enmendada, conocida como “Ley de Sentencia Suspendida y Libertad a Prueba”, a los fines de imponer la sentencia de reclusión en todo caso de delito grave y todo caso de delito menos grave que surja de los mismos hechos o de la misma transacción en la que una persona sea convicta como consecuencia de la violación a lo dispuesto en los Artículos 7.01, 7.02 o 7.03 de la Ley 22- 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, y que cause grave daño corporal o la muerte a otro ser humano, sujeta a las disposiciones establecidas en el Artículo 7.06 de dicha Ley.

De la Lcda. Thais M. Reyes Serrano, Asesora Auxiliar en Asuntos Legislativos, informando que, la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Jenniffer González Colón, firmó los siguientes Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas.

Ley 137-2025**P. de la C. 96**

Para enmendar el Artículo 2 de la Ley 99-2009, según enmendada, conocida como “Ley para Crear el Programa de Vigilancia, Protección y Prevención de Violencia Doméstica”; la Regla 6.1 (b) y la Regla 218 (a) de las Reglas de Procedimiento Criminal; y el Artículo 25 (g) del Plan 2-2011, según enmendado, conocido como “Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011”; a los fines de asegurar la imposición de vigilancia electrónica para la protección de la víctima; y para otros fines relacionados.

Ley 138-2025

P. de la C. 97

Para añadir un nuevo inciso (q) al Artículo 1.3 y renombrar los subsiguientes; añadir un nuevo inciso (p) al Artículo 2.1; y añadir un nuevo Artículo 2.1-C, a la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”, a los fines de establecer la obligatoriedad de entregar a la víctima un plan de acción al momento de expedir una orden de protección, así como para establecer los parámetros de dicho plan; y para otros fines relacionados.

Ley 139-2025**P. de la C. 100**

Para crear la “Ley para Establecer el Protocolo para la Atención y Prevención de Situaciones de Violencia Intra y Extrafamiliar en los Refugios”; determinar las guías que deberán regir el Protocolo; fijar los parámetros para su cumplimiento; y para otros fines relacionados.

Ley 140-2025**P. del S. 37**

Para enmendar los subincisos (g) y (h) del inciso 10 del Artículo 7 de la Ley 430-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Navegación y Seguridad Acuática de Puerto Rico”, a los fines de atemperar sus disposiciones y delitos al sistema de penas establecido en la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.

Ley 141-2025**P. del S. 45**

Para añadir un inciso (d) al Artículo 32 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, a los fines de reconocer como una de las causas de exclusión de responsabilidad penal a las víctimas de trata humana por haber participado en actividades ilícitas en la medida en que esa participación fue causada por su situación de víctima; y para otros fines relacionados.

Ley 142-2025**P. del S. 48**

Para enmendar los Artículos 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 37 de la Ley 135-2020, según enmendada, conocida como “Ley del Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico”, a los fines de eliminar el término de juez instructor como persona facultada para realizar la investigación y autorización del levantamiento de cadáveres; y para otros fines relacionados.

Ley 143-2025**P. del S. 503**

Para enmendar la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, a los fines de añadir un nuevo Artículo 179(A) para establecer que toda persona que interrumpa o impida una actividad religiosa mediante fuerza, intimidación y/o violencia incurrirá en delito menos grave; y establecer que en caso de una convicción previa por este mismo delito la persona incurrirá en delito menos grave y será sancionada con una pena de reclusión por un término fijo de un (1) año; y para otros fines relacionados.

Ley 144-2025**P. de la C. 143**

Para enmendar los artículos 2.04, 11.03 y 11.04 de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, con el propósito de ampliar la gama de personas y grupos que podrán prestar sus servicios al Departamento de Educación, para ofrecer a los estudiantes charlas, adiestramientos o mentorías sobre la planificación y el manejo de las finanzas; y para otros fines relacionados.

Ley 145-2025
P. de la C. 542

Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 140 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley sobre Controversias y Estados Provisionales de Derecho”, con el propósito de aclarar el alcance del término “vecinos”, en la resolución provisional de controversias que afecten la convivencia y el orden social; y para otros fines relacionados.

Ley 146-2025
P. del S. 519

Para declarar el mes de octubre de cada año como el “Mes de la Apreciación a la Pastoral y al Clérigo de Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.

Ley 147-2025
P. de la C. 255

Para enmendar los Artículos 3 y 5 de la Ley 82-2023 conocida como la “Ley sobre la Política Pública del Cuidado Informal de Puerto Rico” con el propósito de reconocer como un derecho de todo cuidador informal o cuidador a ser considerado como la primera alternativa para ser contratado como cuidador incidental cuando alguna entidad gubernamental asigne fondos para el cuidado de algún adulto mayor; y para otros fines relacionados.

Ley 148-2025
P. del S. 396

Para añadir un nuevo Artículo 6 a la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada, conocida como la “Ley de Establecimientos para Personas de Edad Avanzada”, a los fines de establecer y aclarar el proceso que deberá llevar a cabo el Departamento de la Familia para inspeccionar y certificar que toda institución para adultos mayores que opere en Puerto Rico cumpla cabalmente con los requisitos estatutarios y reglamentarios de esta Ley; establecer requisitos de inspección periódica, disponibilidad de energía alterna certificada, sistemas de agua potable, almacenamiento de suministros y otras condiciones de preparación en los establecimientos autorizados bajo dicha ley antes del comienzo de la temporada de huracanes; y para otros fines relacionados.

Ley 149-2025
P. del S. 481

Para añadir un nuevo inciso (n), designar los actuales incisos (n) y (o) como los incisos (o) y (p) del Artículo 5, añadir un nuevo Artículo 24, reenumerar los actuales Artículos 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 como los Artículos 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 de la Ley 8-2004, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes”, para crear el “Programa de Promoción del Deporte Femenino”, con el fin de promocionar, implementar y desarrollar el deporte femenino; y para otros fines.

Ley 150-2025
P. del S. 648

Para crear la “Ley para Establecer la Política Pública de Capacitación para Profesionales de la Salud en Asuntos de Envejecimiento y para la Práctica Profesional de la Geriatría y Gerontología en Puerto Rico”; con el propósito de promover la formación académica y profesional en las áreas de geriatría y gerontología, fomentar la creación y expansión de programas académicos en instituciones de educación superior e incentivar la educación continua en estas disciplinas entre los profesionales de la salud; y para otros fines relacionados.

Ley 151-2025

P. del S. 652

Para enmendar los Artículos 2, 3, 4, 5, 8 y 9, crear los nuevos Artículos 12, 13 y 14 y reenumerar los Artículos 12, 13, 14 y 15 como Artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley Núm. 82-2023, según enmendada, mejor conocida como la “Ley sobre la Política Pública del Cuidado Informal de Puerto Rico”, a la luz de las disposiciones de la Ley federal equivalente, conocida como The Recognize, Assist, Include, Support, & Engage (RAISE) Family Caregivers Act of 2017, (Public Law 115-119), con el fin de expandir el alcance de la Ley 82-2023 en cuanto a las áreas de atención a la población de cuidadores informales en Puerto Rico con las disposiciones pertinentes; y para otros fines relacionados.

Res. Conj. 42-2025**R. C. de la C. 111**

Para enmendar la Resolución Conjunta 85-2020, a los fines de extender la vigencia y ampliar el alcance del Fondo Rotatorio disponible para otorgar préstamos, líneas de crédito o adelantos a agencias del gobierno central, corporaciones públicas, instrumentalidades y municipios del Gobierno de Puerto Rico, de forma tal que se pueda continuar agilizando la recuperación y reconstrucción de la infraestructura crítica de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

Res. Conj. 43-2025**R. C. de la C. 55**

Para designar con el nombre de “José L. Rivera Torres”, la Estación de Bomberos del Municipio de Morovis, en honor a su legado como servidor público, por su labor como bombero y por su compromiso con el Municipio de Morovis; establecer sobre su rotulación; y para otros fines relacionados.

Res. Conj. 44-2025**R. C. de la C. 49**

Para ordenarle al Departamento de Corrección y Rehabilitación que, a través del Programa de Empresas de Adiestramiento, Trabajo y Cooperativas explore la viabilidad de desarrollar una oferta de cursos en arbitraje deportivo como alternativa para el empleo o el autoempleo.

Res. Conj. 45-2025**R. C. del S. 38**

Para designar la Carretera Estatal PR-853 del Municipio de Carolina, con el nombre de “Don Jaime Fernández Morales (QEPD)”, con el propósito de honrar la vida y legado de este destacado servidor público del Departamento de Obras Públicas del mencionado Municipio de Carolina; y para otros fines relacionados.

Del Sr. Carlos E. Rivera Justiniano, Asesor en Asuntos Legislativos, informando que, la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Jenniffer González Colón, firmó los siguientes Proyectos de Ley.

Ley 152-2025**P. de la C. 138**

Para enmendar los artículos 1.02, 1.03, 1.04, 2.03, 2.04 y 2.05 de la Ley 122-2017, conocida como “Ley del Nuevo Gobierno de Puerto Rico”, con el propósito de disponer sobre la política pública que regirá en Puerto Rico, con respecto a la identificación y derogación de aquellas leyes que puedan catalogarse como obsoletas o inoficiosas o que riñan con los Planes de Reorganización, promulgados en virtud de esta Ley, o con las acciones, programas y estrategias desarrolladas a su amparo; y para otros fines relacionados.

Ley 153-2025**P. de la C. 276**

Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada, conocida como “Ley del Fondo de Emergencia”, con el propósito de añadir tsunamis y el sargazo excesivo como situaciones de emergencia con acceso a la cubierta del Fondo de Emergencia; establecer la cubierta supletoria sobre obligaciones y cargos para atender emergencias ambientales cuando el Fondo de Emergencias Ambientales sea insuficiente o insolvente; y para otros fines relacionados.

Ley 154-2025
P. de la C. 655

Para declarar el 26 de septiembre de cada año como el “Día del Director, Coordinador y personal de la Oficina de Base de Fe en Puerto Rico”.

Ley 155-2025
P. del S. 36

Para enmendar la Sección 3 de la Ley Núm. 83 de 25 de junio de 1963, según enmendada, conocida como “Ley de la Pirotecnia de Puerto Rico”, a los fines de atemperar sus disposiciones y delitos al sistema de penas establecido en la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.

Ley 156-2025
P. del S. 63

Para añadir un nuevo Artículo 2.1, enmendar los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9, añadir un nuevo Artículo 10 y reenumerar los actuales Artículos 10, 11, 12, 13, 14 y 15 como los Artículos 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de la Ley 141-2019, según enmendada, conocida como la “Ley de Transparencia y Procedimiento Expedito para el Acceso a la Información Pública”, con el fin de facilitar su implementación y asegurar el cumplimiento del Gobierno de Puerto Rico con su obligación de adherirse a la política pública establecida mediante el citado estatuto; fijar penalidades por su incumplimiento; y para otros fines relacionados.

Ley 157-2025
P. de la C. 112

Para declarar el 4 de septiembre de cada año como el “Día de la Concientización sobre la Leucemia Infantil” en el Gobierno de Puerto Rico.

Ley 158-2025
P. de la C. 213

Para enmendar los incisos 1 y 7 del Artículo 3, de la Ley Núm. 271- 2012, conocida como “Ley para la Creación de un Sistema Expedito de Reconocimiento por Endoso de Licencias Profesionales de Cónyuges de Militares y Empleados Federales” o, “License Portability Act of Puerto Rico”; a los fines de reconocer en dicho estatuto la existencia de la nueva rama de las Fuerzas Armadas, el “Space Force”; reconocer que estos beneficios aplican a cónyuges de militares, reservistas o miembros de la guardia nacional; y para otros fines relacionados.

Ley 159-2025
P. de la C. 702

Para enmendar los Artículos 2 y 3; añadir unos nuevos Artículos 4 y 7; reenumerar y enmendar los Artículos 4 y 5 como Artículos 5 y 6, respectivamente; y reenumerar el Artículo 6 como Artículo 8, de la Ley Núm. 180-2024, conocida como la “Ley del Mes y Día de la Manufactura en Puerto Rico” a los fines de atemperar la designación del Día de la Manufactura al primer viernes del mes de octubre de cada año, según se ha establecido en los Estados Unidos de América; establecer la obligación de la Gobernadora de emitir

una proclama a estos efectos; facultar al Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio a promocionar el Día y Mes de la Manufactura; y para otros fines relacionados.

Ley 160-2025
P. del S. 738

Para crear la “Ley Uniforme de Derechos Suplementarios para la Población con Diversidad Funcional y Adultos Mayores”, a los fines de uniformar la identificación y los derechos de las personas con diversidad funcional y adultos mayores; enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 297-2018, según enmendada, conocida como “Ley Uniforme Sobre Filas de Servicio Expreso y Cesión de Turnos de Prioridad”; derogar la Ley Núm. 108 de 12 de julio de 1985, según enmendada; derogar la Ley 107-1998, según enmendada; y para otros fines relacionados.

Ley 161-2025
P. de la C. 157

Para derogar la Ley Núm. 402 de 12 de mayo de 1952, según enmendada, mediante la cual se autorizó al Secretario del Departamento de Hacienda, eximir del pago de contribuciones sobre ingresos a las Asociaciones Cooperativas de Crédito para Producción, creadas y organizadas de acuerdo con la Ley de Crédito Agrícola del año 1933 (Farm Credit Act of 1933); y para otros fines relacionados

Ley 162-2025
P. de la C. 575

Para enmendar el Artículo 3.14 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de extender la vigencia de las licencias de conducir de aquellos miembros de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América o de la Reserva de las Fuerzas Armadas o de la Guardia Nacional de Puerto Rico domiciliados en Puerto Rico, a quienes se les venzan las mismas, mientras se encontrasen activados y movilizados a prestar servicios; otorgarles un término de tiempo de ciento veinte (120) días, una vez culminen su periodo de activación y movilización y regresen a Puerto Rico, para realizar los trámites de rigor para renovar sus licencias de conducir; ordenar al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas a establecer los mecanismos que sean necesarios para que en estos casos, la licencia pueda ser renovada en línea; y para otros fines relacionados.

Ley 163-2025
P. de la C. 706

Para declarar la semana del 22 al 29 de junio de cada año como la “Semana del Inspector e Inspectora de Servicio Público”; disponer que el Gobierno de Puerto Rico participe en las actividades de reconocimiento que honran la labor de estos servidores públicos; con el propósito de promover, concienciar, educar y resaltar la importancia de su función fiscalizadora y preventiva en el sistema de transportación pública y comercial de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

De la Lcda. Thais M. Reyes Serrano, Asesora Auxiliar en Asuntos Legislativos, informando que, la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Jenniffer González Colón, firmó los siguientes Proyectos de Ley.

Ley 164-2025
P. de la C. 404

Para enmendar el Artículo 1.033 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, a los fines de aumentar a doce (12) días la Licencia disponible para Legisladores Municipales; y para otros fines relacionados.

Ley 165-2025
P. del S. 354

Para enmendar el Artículo 11.4 de la Ley 239-2004, según enmendada, conocida como “Ley General de Sociedades Cooperativas de Puerto Rico de 2004”, a los fines de establecer un nuevo período de espera de treinta (30) minutos para una segunda convocatoria ante la falta de quorum en las Asambleas; aclarar el quorum necesario para la celebración de una asamblea en la segunda convocatoria; y para otros fines relacionados.

Ley 166-2025**P. del S. 3**

Para establecer la Ley “Keishla Madlane”; enmendar el Artículo 92, enmendar el Artículo 93; y enmendar el Artículo 100 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, a los fines de establecer que constituirá asesinato en primer grado, aquel que se cometa contra una mujer embarazada, resultando, además, en la muerte del concebido en cualquier etapa de gestación dentro del útero materno; establecer que si como resultado de una agresión contra una mujer embarazada solo muere el concebido en cualquier etapa de gestación dentro del útero materno se entenderá que se ha cometido un asesinato en primer grado; establecer cuándo no aplicará este delito; y para otros fines relacionados.

Ley 167-2025**P. del S. 57**

Para enmendar el Artículo 204 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como el “Código Penal de Puerto Rico”, a los fines de establecer que, cuando la obra fue contratada bajo un esquema de reembolso de costos más un porcentaje de ganancia (‘cost plus’), incurrirá en el delito de fraude en la ejecución de obras toda persona que, con el propósito de defraudar, altere, manipule o presente información falsa o engañosa sobre los costos incurridos, con el fin de aumentar artificialmente el importe total de la obra y, por ende, su margen de ganancia; y que en los casos de fraude en la ejecución de obras, el resarcimiento a la parte perjudicada será obligatorio, independientemente de que la persona natural o jurídica resulte convicta, o se acoja a alguna pena sustitutiva o alternativa a la reclusión, según aplique; y establecer obligaciones al tribunal de notificar las sentencias en estos casos a ciertas agencias y entidades para procedimientos de revocación de licencias, si fuere aplicable así como ofrecer protecciones adicionales a los consumidores.

Ley 168-2025**P. del S. 96**

Para enmendar la Sección 9-A de la Ley Núm. 221 de 15 de mayo de 1948, según enmendada, conocida como la “Ley de Juegos de Azar y Autorización de Máquinas Tragamonedas en los Casinos”, a los fines de atemperar sus disposiciones y delitos al sistema de penas establecido en la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.

Ley 169-2025**P. del S. 109**

Para crear la “Ley para establecer el uso de torniquetes en la Policía de Puerto Rico”, con el fin de distribuir torniquetes para que cada agente tenga uno en su patrulla; incorporar el taller de uso y manejo de torniquete en el adiestramiento de los miembros de la Policía de Puerto Rico, el cual ayudará a salvar vidas en situaciones de emergencia; y para otros fines relacionados.

Ley 170-2025**P. del S. 217**

Para añadir un nuevo Artículo 1.86-A y enmendar el Artículo 6.19 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, con el propósito de prohibir el estacionamiento de vehículos de motor en un espacio que sirva como punto de recarga de vehículos impulsados mayormente por electricidad, salvo que el vehículo ahí estacionado se encuentre conectado y en uso del dispositivo de carga; definir qué es un “Punto de Recarga de Vehículos Impulsados Mayormente por Electricidad”, para efectos de esta Ley; y para otros fines relacionados.

Ley 171-2025
P. del S. 311

Para enmendar el Artículo 1, derogar los Artículos 2, 3, 4, 5 y 8, y enmendar y reenumerar los Artículos 6 como 2, 7 como 3, 9 como 4, 10 como 5, 11 como 6, 12 como 7 y 13 como 8 de la Ley 235-2014; enmendar el Artículo 5.06 de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, con el propósito de disolver a la Junta Revisora de Propiedad Inmueble y asignar sus funciones a la Oficina de Gerencia y Presupuesto y al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles; y para otros fines relacionados.

Ley 172-2025
P. del S. 507

Para añadir un nuevo Artículo 619A a la Ley Núm. 55-2020, según enmendada, conocida como “Código Civil de Puerto Rico de 2020”, a los fines de restituir el derecho de los abuelos y los tíos a relacionarse con los menores; y para otros fines relacionados.

Ley 173-2025
P. del S. 619

Para declarar el primer domingo de mayo de cada año como el “Día de las Madres en Duelo” en Puerto Rico, reconociendo la maternidad continua de las mujeres que han perdido a un hijo o hija, visibilizando su dolor y promoviendo acciones de apoyo emocional y social por parte del Gobierno de Puerto Rico.

Ley 174-2025
P. del S. 642

Para enmendar la Sección 3 de la Ley Núm. 293 de 20 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como “Ley de Contabilidad Pública de 1945”, a los efectos de establecer los requisitos de educación y experiencia profesional en los sectores de la contabilidad pública, privada o académica para la solicitud de licencia de Contador Público Autorizado en reciprocidad a la Ley Modelo de Contabilidad Pública adoptada y endosada por el Instituto Americano de Contadores Públicos Autorizados y la Asociación Nacional de Juntas Estatales de Contabilidad y las Juntas de Contabilidad de los Estados Unidos de América; y para otros fines relacionados.

Ley 175-2025
P. del S. 651

Para enmendar el Subcapítulo E de la Ley Núm. 60-2019, según enmendada, conocida como el “Código de Incentivos de Puerto Rico”, con el propósito de actualizarla de conformidad a la Ley 121-2019, según enmendada; crear una nueva sección 2025.03 en dicho Subcapítulo E de la Ley 60-2019, con el propósito de uniformar la política pública para el desarrollo empresarial intergeneracional y encomendar al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC) la implantación de la política pública establecida por esta ley; y para otros fines relacionados.

Ley 176-2025
P. del S. 684

Para enmendar el Artículo 1.2 (h) de la Ley Núm. 17-2019, según enmendada, conocida como “Ley de Política Pública Energética de Puerto Rico”, y enmendar el Artículo 1.3(bb) de la Ley 57-2014, según enmendada, conocida como “Ley de Transformación y ALIVIO Energético”, a los fines de incluir el sector de alimentos como un servicio crítico y esencial dentro de las instalaciones de servicios indispensables bajo dichas leyes, establecer política pública; y para otros fines relacionados.

Ley 177-2025**P. del S. 486**

Para añadir una nueva Sección 1081.07 a la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”, con el fin de crear las cuentas de ahorro para personas con discapacidades (“ABLE Accounts”); y para otros fines relacionados.

Ley 178-2025**P. del S. 487**

Para enmendar las Secciones 1033.15 y 1081.05 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, mejor conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”, a los fines de aumentar la deducción permitida por concepto de aportaciones a cuentas de ahorro para educación; y para otros fines relacionados.

Ley 179-2025**P. del S. 494**

Para enmendar la Sección 1033.15 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”, para añadir un nuevo párrafo (7) al inciso (H) con el fin de conceder un aumento en la deducción de aportaciones a Cuentas de Retiro Individual; y para otros fines relacionados.

Ley 180-2025**P. de la C. 502**

Para enmendar la Sección 6060.05 de la Ley 60-2019, según enmendada, conocida como “Código de Incentivos de Puerto Rico”, con el fin de aclarar las disposiciones sobre la exención de contribución sobre ingresos de la ganancia realizada en la venta de propiedad inmueble localizada en Puerto Rico que constituya la residencia principal del vendedor; y para otros fines relacionados.

Ley 181-2025**P. del S. 649**

Para enmendar los Artículos 3 y 8 de la Ley 29-2009, según enmendada, mejor conocida como “Ley de las Alianzas Público Privadas” con el propósito de incluir como objeto para convertirse en Contrato de Alianza la construcción, mantenimiento u operación de viviendas para personas de edad avanzada y para la construcción, mantenimiento u operación de edificaciones cuyo único propósito sea el establecimiento de hogares sustitutos, grupales o centros de cuidado prolongado para adultos mayores en Puerto Rico; establecer la composición del Comité de Alianza para este propósito; enmendar los Artículos 5.01 y 5.06 de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como la “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, a los fines de autorizar la utilización de edificios gubernamentales y escuelas en desuso para estos propósitos; y para otros fines relacionados.

Ley 182-2025**P. del S. 694**

Para añadir un nuevo inciso (k) al Artículo 3.02, y enmendar el inciso (k) del Artículo 23.05 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de establecer el derecho del conductor o propietario autorizado a no ser responsabilizado por multas administrativas o de tránsito impuestas por hechos ocurridos cuando no figuraba como titular registral del vehículo; prohibir la imposición de restricciones, bloqueos o gravámenes contra vehículos por infracciones atribuibles a un dueño anterior; y para otros fines relacionados.

Ley 183-2025
P. del S. 504

Para enmendar los Artículos 67, 69 y 70 de la Ley 55–2020, según enmendada, conocida como “Código Civil de Puerto Rico”, con el fin de clarificar que el ser humano en gestación o nasciturus es persona natural incluyendo al concebido en cualquier etapa de gestación dentro del útero materno; que los derechos hereditarios que la ley reconoce a favor del nasciturus están subordinados al acontecimiento del nacimiento y que los derechos que se reconocen al nasciturus no menoscaban la potestad de la mujer gestante a tomar decisiones sobre su embarazo conforme a la Ley; y para otros fines relacionados.

Del Sr. Carlos E. Rivera Justiniano, Asesor en Asuntos Legislativos, informando que, la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Jenniffer González Colón, firmó los siguientes Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas.

Ley 184-2025
P. de la C. 614

Para enmendar el Artículo 7 de la Ley 187-2024 conocida como la “Ley de Internados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” para incluir un mínimo de dos (2) estudiantes dotados en sus requisitos; y para otros fines relacionados.

Ley 185-2025
P. de la C. 808

Para prohibir el uso de dispositivos electrónicos personales por parte de los estudiantes en las instituciones educativas públicas de Puerto Rico hasta octavo grado; establecer las excepciones a dicha prohibición; y para otros fines relacionados

Res. Conj. 46-2025
R. C. de la C. 198

Para designar con el nombre de Juan Benabe Guzmán, el tramo de la Carretera Estatal PR-991, que transcurre por el Municipio de Luquillo, con el propósito de honrar y reconocer su trayectoria de servicio público, su compromiso con el desarrollo de su comunidad, y su invaluable aportación al bienestar de los ciudadanos luquillenses; autorizar la instalación de rótulos; autorizar el pareo de fondos; y para otros fines relacionados.

Res. Conj. 47-2025
R. C. de la C. 204

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Gobierno de Puerto Rico, transferir al Municipio de Naranjito la administración y titularidad registral de las instalaciones descritas en el Acuerdo de Entrada, Uso y Ocupación, Sección de Contratos-DTOP, con número de registro interno 2025-000370, con el propósito de formalizar la posesión de la propiedad que el Municipio ha mantenido por más de treinta (30) años y permitir el desarrollo de proyectos que generarán un impacto positivo transformador en la comunidad.

De la Leda. Thais M. Reyes Serrano, Asesora Auxiliar en Asuntos Legislativos, informando que, la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Jenniffer González Colón, firmó las siguientes Resoluciones Conjuntas.

Res. Conj. 48-2025
R. C. de la C. 139

Para designar con el nombre de Manuel López Vargas, la cancha de la Escuela Bernardo González, ubicado en el Municipio de Utuado.

Res. Conj. 49-2025
R. C. de la C. 152

Para designar con el nombre de Hon. Manuela Santiago Collazo, la Carretera Estatal PR-200; designar con el nombre de Hon. Dámaso Serrano López, la Carretera Estatal PR-997; designar con el nombre de Hon. Radamés Tirado Guevárez, la Carretera Estatal PR-201, ubicadas todas en el Municipio de Vieques, en honor a los distinguidos exalcaldes y líderes municipales por sus grandes aportaciones para la comunidad viequense; establecer sobre sus rotulaciones; y para otros fines relacionados.

Res. Conj. 50-2025
R. C. del S. 59

Para designar con el nombre de Delia Santana Nieves el tramo desde la intersección de la Carretera Estatal PR-659 de la Comunidad Santa Rosa del Barrio Magüayo de Dorado, hasta su intersección con la Carretera Estatal PR-693; y para otros fines relacionados.

Res. Conj. 51-2025
R. C. de la C. 30

Para ordenar al Departamento de Agricultura y a la Junta de Planificación de Puerto Rico, a proceder con la liberación de las condiciones y restricciones sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas, según dispuesto por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, del predio de terreno marcado con el número cuatro (4), en el plano de subdivisión del Proyecto Mayaguecillo, localizado en el barrio Maravilla Sur del término municipal de Las Marías, Puerto Rico, y según consta en la Certificación de Título otorgada por la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico a favor de Don Jesús Laracunte Rodríguez y Doña Irene Aponte Mora; y para otros fines pertinentes.

Res. Conj. 52-2025
R. C. del S. 73

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, a la Autoridad de los Puertos, a la Autoridad de Carreteras y Transportación y al Municipio de Aguadilla a rendir un informe detallado a la Asamblea Legislativa, sobre el estado y la responsabilidad de estas entidades públicas en cuanto a las rotulaciones, marcadores, luminarias y el mantenimiento de las áreas verdes en las carreteras del área de la Base Ramey, incluyendo aledaños al Aeropuerto Rafael Hernández y la Universidad de Puerto Rico, así como un plan de trabajo detallado, a corto y mediano plazo, que incluya los posibles planes de desarrollo de infraestructura para atender las deficiencias y necesidades identificadas; y para otros asuntos relacionados.

Del Sr. Carlos E. Rivera Justiniano, Asesor en Asuntos Legislativos, informando que, la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Jenniffer González Colón, firmó las siguientes Resoluciones Conjuntas.

Res. Conj. 53-2025
R. C. de la C. 32

Para ordenar al Departamento de Agricultura y a la Junta de Planificación de Puerto Rico, a proceder con la liberación de las condiciones y restricciones de la parcela de terreno marcada con el número tres (3) en el plano de subdivisión del Proyecto Plato Indio, sita en el barrio Río Cañas del término municipal de Las Marías, Puerto Rico y según consta en la Certificación de Título otorgada por la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico a favor de Doña Milagros Avilés Vicenty y Don Pascual Pérez Pérez; y para otros fines pertinentes.

Res. Conj. 54-2025
R. C. de la C. 106

Para ordenar al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas que imparta las instrucciones al Centro de Servicios al Conductor, para que incluyan en la plataforma de CESCO Digital el registro o licencia de vehículo virtual; y ordenar al Superintendente de la Policía de Puerto Rico que imparta instrucciones al Negociado de Patrullas de Carreteras o su entidad sucesora y a las demás divisiones de la Policía para que sus agentes del orden público acepten como válida la evidencia de vigencia de la registración o licencia de vehículo virtual, reflejada mediante el marbete digital o los registros electrónicos disponibles en la aplicación de CESCO Digital.

De la Leda. Thais M. Reyes Serrano, Asesora Auxiliar en Asuntos Legislativos, informando que, la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Jenniffer González Colón, firmó los siguientes Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas.

Ley 1-2026
P. de la C. 602

Para conceder un incentivo que promueva el pago acelerado de las multas expedidas, y así registradas en el Sistema DAVID PLUS o en cualquier otro sistema implantado por el Departamento de Transportación y Obras Públicas, por falta de pago en las estaciones de Auto Expreso, por faltas administrativas relacionadas con derechos vencidos de permisos de vehículos de motor o arrastre (marbete) y por otras faltas administrativas, incluyendo principal, intereses, recargos y penalidades asociados a estas, en virtud de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, el cual consistirá de un descuento del cuarenta por ciento (40%) de la totalidad de la deuda, incluyendo principal, intereses, recargos y penalidades por concepto de dichas multas; ordenar a los secretarios de los departamentos de Hacienda; y de Transportación y Obras Públicas, a adoptar las reglamentaciones necesarias para lograr la eficaz ejecución de esta Ley; y para otros fines relacionados.

Ley 2-2026
P. de la C. 806

Para enmendar los artículos 3, 4, y 5, de la Ley 204-2024, conocida como “Ley del Programa de Acopio, Reuso y Reciclaje de Asientos Protectores”, con el propósito de autorizar, tanto al Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, así como a la Comisión para la Seguridad en el Tránsito, a recibir y reusar asientos protectores o asientos protectores elevados, sin necesidad de que estos sean acompañados con su correspondiente manual de instrucciones; y para otros fines relacionados.

Ley 3-2026
P. de la C. 424

Para añadir un subinciso (69) al inciso (b) del Artículo 2.04 de la Ley Núm. 85-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”; reenumerar el actual inciso (aa) como inciso (bb) y añadir un nuevo inciso (aa) al Artículo 18 de la Ley Núm. 205-2004, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Justicia”; añadir un nuevo inciso (bb) y reenumerar el actual inciso (bb) como (cc) en el Artículo 5 de la Ley Núm. 83-2025, mejor conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico”; y añadir un inciso (gg) al Artículo 6 de la Ley Núm. 75-2019, según enmendada, mejor conocida como “Ley de la Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS)”; a los fines de disponer entre las funciones del Departamento de Educación, el desarrollar e implantar, en colaboración con el Departamento de Justicia, la Policía de Puerto Rico y la Puerto Rico Innovation and Techonology Service, campañas educativas anuales en escuelas sobre el uso seguro de la Internet y los medios electrónicos y los delitos cibernéticos; y para otros fines relacionados.

Ley 4-2026
P. de la C. 475

Para enmendar el Artículo 9.11 de la Ley Núm. 85-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, a los fines de establecer que dentro de los talleres y campañas educativas sobre estilos de vida saludables y buenas prácticas nutricionales dispuestos en dicho Artículo, se incluya orientación y educación con respecto a la prevención de trastornos de la conducta alimentaria, tales como la anorexia nerviosa, la bulimia nerviosa y el trastorno por atracón, entre otros; y para otros fines relacionados.

Ley 5-2026
P. de la C. 156

Para derogar la Ley Núm. 209-2004, conocida como “Ley de la Corporación para la Revitalización de los Centros Urbanos y Áreas Urbanas”, y disolver la Corporación para la Rehabilitación de los Centros Urbanos y Áreas Urbanas, adscrita al Departamento de la Vivienda.

Ley 6-2026
P. de la C. 299

Para establecer la “Ley del Reconocimiento a los Militares Prisioneros de Guerra y Desaparecidos en Acción”; establecer su política pública; ordenar el despliegue de la bandera POW/MIA en ciertos edificios públicos del Gobierno de Puerto Rico; concientizar sobre el significado de este día en las comunidades escolares del Departamento de Educación de Puerto Rico; declarar el tercer viernes de septiembre como el “Día de Reconocimiento de los Militares POW/MIA”; y para otros fines relacionados.

Ley 7-2026
P. de la C. 781

Para enmendar los incisos (a), (f), (j), (k) y (l) del Artículo 2, de la Ley 8 -2010, conocida como “Ley del Profesional Combatiente” a los fines de reconocer en dicho estatuto la existencia de la nueva rama de las Fuerzas Armadas, el “Space Force”; reconocer estos beneficios a miembros de dicha nueva rama; aclarar que esta Ley, también será de aplicación en activaciones de “Misiones humanitarias” y “Misiones de mantenimiento de paz y estabilización” realizadas domésticamente; y para otros fines relacionados.

Ley 8-2026
P. de la C. 216

Para enmendar los Artículos 8 y 12 de la Ley 195-2011, según enmendada, conocida como “Ley del Derecho a la Protección del Hogar Principal y el Hogar Familiar”, a los fines de ampliar los términos para reinvertir el dinero producto de la venta de una propiedad que constituye hogar seguro; solicitar el beneficio de hogar seguro en los procesos de venta por sentencia o ejecución; y para otros fines relacionados.

Ley 9-2026
P. de la C. 631

Para añadir un nuevo Artículo 1.21 a la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico” y reenumerar el Artículo 1.21 como el Artículo 1.22, con el propósito de establecer el Programa Experience del Departamento de Seguridad Pública, un programa educativo, preventivo y de reclutamiento diseñado para jóvenes de 15 a 18 años; facultar al Secretario a establecer sus propósitos, organización y requisitos; establecer la obligación de los Comisionados de colaborar y promover el programa; autorizar la aprobación de reglamentos u órdenes administrativas para cumplir con los propósitos de la Ley; y para otros fines relacionados.

Ley 10-2026
P. de la C. 226

Para enmendar el Artículo 3 de la Ley 21-2008, conocida como “Ley del Protocolo para Tratamiento al Uso y Dependencia al Tabaco y sus Derivados”, a los fines de hacer compulsorio el suministro anual de información a la División de Control de Tabaco, adscrita al Departamento de Salud de Puerto Rico, en cuanto a las cubiertas para el tratamiento del uso y dependencia al tabaco y sus derivados; establecer las penalidades por incumplimiento; y para otros fines relacionados.

Ley 11-2026
P. de la C. 680

Para enmendar los Artículos 3, 4.-101, 4.-102, 4.-104, 4.-107, 4.-108, 4.-111, 4.-112, 6, 7.-101 y 7.-103, añadir los nuevos Artículos 4.-115, 4.-116, 9.-101, 9.-102, 9.-103, 9.-104, y 9.-105 y reenumerar los subsiguientes Artículos de la Ley Núm. 249-2008, según enmendada, conocida como la “Ley de Condohoteles de Puerto Rico”, a los fines de aclarar disposiciones de la ley relacionadas con su alcance y a la administración de Condohoteles; y para otros fines relacionados.

Ley 12-2026
P. de la C. 286

Para crear la “Ley del Registro Digital de Agricultores y Productos Locales”, con el propósito de establecer un registro digital público de Agricultores Bonafide de Puerto Rico y los productos que cosechan, adscrito al Departamento de Agricultura, con el objetivo principal de promover el acceso de la ciudadanía a información sobre los agricultores bonafide y los productos que cosechan; ordenar al Departamento de Agricultura, llevar a cabo su desarrollo, implementación y operación; establecer la política pública a favor del acceso a productos locales; y para otros fines relacionados.

Ley 13-2026
P. de la C. 247

Para enmendar el Artículo 13 de la Ley 129-2020, mejor conocida como “Ley de Condominios de Puerto Rico”, a los fines de establecer que la administración de todo bien inmueble deberá notificar el reglamento a los agentes o corredores de bienes raíces según definidos por la Ley 10-1994, según enmendada, conocida como “Ley para Reglamentar el Negocio de Bienes Raíces y la Profesión de Corredor, Vendedor o Empresa de Bienes Raíces en Puerto Rico”, o a un potencial comprador; y para otros fines relacionados.

Ley 14-2026
P. de la C. 455

Para enmendar el inciso (h) del Artículo 3 y el Artículo 58 del Plan de Reorganización Núm. 2-2011, según enmendado, conocido como “Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011”, con el fin de incluir a los Agentes de Seguridad y Protección de la Unidad de Operaciones Especiales del Departamento de Corrección, adscrita al Programa de Instituciones Juveniles, como parte del Cuerpo de Oficiales de Custodia; y para otros fines relacionados.

Ley 15-2026
P. de la C. 773

Para añadir un nuevo subinciso (9) y reenumerar los subincisos (9) y (10) como subincisos (10) y (11), respectivamente, del inciso (b) del Artículo 2.02; y enmendar el subinciso (2) del inciso (a) del Artículo 2.03 de la Ley Núm. 255-2002, según enmendada, conocida como “Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002”, a los fines de permitir que las cooperativas de ahorro y crédito ofrezcan líneas de crédito y tarjetas de crédito comerciales tanto a socios como no socios y entidades con fines de lucro, sujetas a garantías personales debidamente evaluadas.

Ley 16-2026
P. de la C. 816

Para declarar y reconocer a la Sociedad de Educación y Rehabilitación de Puerto Rico, conocida como SER de Puerto Rico, como Patrimonio del Pueblo de Puerto Rico, en reconocimiento a su trayectoria de más de setenta y cinco (75) años brindando servicios médicos, terapéuticos, educativos y de inclusión a la niñez, juventud y adultos con discapacidad o condiciones complejas de salud en Puerto Rico.

Ley 17-2026
P. de la C. 1

Para enmendar los Artículos 2, 3 y 4 de la Ley 7-2019, conocida como “Ley de Transparencia en el Precio de Medicamentos Recetados”; para atemperar la misma a la intención legislativa original; ordenar al Departamento de Asuntos del Consumidor a que recopile una muestra de los precios al detal de los cien (100) medicamentos recetados con más frecuencia, que se despachan en las farmacias autorizadas a operar en Puerto Rico cuyo valor al detal sobrepasen los cien (100) dólares; requerir que el Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) y la Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS) diseñen el formulario que será utilizado para que la información sea sometida; incluir en el Comité Interagencial a un farmacéutico licenciado, designado por el Colegio de Farmacéuticos de Puerto Rico; requerir al Comité el establecer las garantías de confidencialidad para el manejo de la información recibida de parte de las farmacias; y para otros fines relacionados.

Res. Conj. 1-2026
R. C. de la C. 144

Para designar con el nombre de “Doctor Hernán Ortiz Camacho”, la carretera estatal PR-679 en su totalidad, a sus 2.8 kilómetros, en el Municipio de Dorado, en un merecido reconocimiento a este doradeño, destacado por su trayectoria en la medicina y amor por su pueblo; establecer sobre la señalización de la vía; y para otros fines relacionados.

Res. Conj. 2-2026
R. C. de la C. 123

Para designar con el nombre de Pedro A. “Peyín” López Maldonado, el tramo conocido como Calle Industria, que discurre entre el Desvío Felisa Rincón de Gautier y la Calle Méndez Vigo de la Carretera Estatal PR-6693, dentro de la jurisdicción del Municipio de Dorado, en un merecido reconocimiento a este doradeño destacado por su trayectoria de Servicio Militar, liderazgo comunitario, administrativo y su aportación al desarrollo agrícola de Puerto Rico; autorizar la instalación de rótulos; y para otros fines relacionados.

Res. Conj. 3-2026
R. C. de la C. 103

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), en coordinación con el Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS), que realicen la programación necesaria para que se puedan eliminar a través de la aplicación de CESCO Digital, los gravámenes de venta condicional de los títulos de vehículos de motor; y para otros fines relacionados.

Res. Conj. 4-2026
R. C. de la C. 149

Para designar con el nombre de “Monseñor Eusebio Ramos Morales” la Carretera Estatal PR-759, desde el kilómetro 0.0 hasta el kilómetro 12.65, localizada en el Municipio de Maunabo; autorizar la instalación de rótulos; autorizar el pareo de fondos; y para otros fines relacionados.

Res. Conj. 5-2026
R. C. de la C. 193

Para ordenar a la Autoridad de Energía Eléctrica (“AEE”) y/o el operador de la red eléctrica LUMA Energy, LLC. (“LUMA”) cesar el cobro de todo cargo por concepto de Estudio Suplementario y por mejoras a la red que hubiese sido requerido para sistemas de hasta 25 kilovatios por el Reglamento Número 8915, Reglamento para Interconectar Generadores con el Sistema de Distribución Eléctrica de la Autoridad de Energía Eléctrica y Participar en los Programas de Medición Neta del 6 de febrero de 2017, incluyendo pero sin limitarse a los cargos dispuestos en la Sección V, Artículo B de dicho Reglamento 8915; y ordenar al Negociado de Energía de Puerto Rico a adoptar un nuevo reglamento de interconexión consistente con la Ley 17 de 2019, Ley de Política Pública Energética de Puerto Rico y con esta Resolución dentro de un término de tiempo específico.

De la Secretaría de la Cámara de Representantes, informando que el Presidente de la Cámara de Representantes del Gobierno de Puerto Rico, Hon. Carlos Méndez Núñez, ha firmado la Orden Administrativa 2025-12, titulada: “PARA DELEGAR EN EL ADMINISTRADOR DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES LA FIRMA DE CONTRATOS Y NOMBRAMIENTOS DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES; ESTABLECER EFECTIVIDAD Y VIGENCIA; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.”

De la Comisión Conjunta de la Asamblea Legislativa para la Revisión del Sistema Electoral de Puerto Rico, comunicando la designación del Sr. Edwin Mundo Ríos, como Director Ejecutivo de la referida Comisión Conjunta.

De la Hon. Lebrón Rodríguez, sometiendo su Certificación de Presentación Electrónica de Informe Financiero, ante la Oficina de Ética Gubernamental, el cual cubre el período desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Del Hon. Varela Fernández, sometiendo su Informe de Gastos, relacionado a viaje por Gestiones Oficiales, en Oklahoma City, OK, durante los días 19 al 23 de noviembre de 2025, en cumplimiento con la Regla 47 del Reglamento de la Cámara de Representantes de Puerto Rico y la Orden Administrativa 2017-13, según enmendada.

Del Hon. Charbonier China, sometiendo su Informe de Gastos, relacionado a viaje por Gestiones Oficiales, en Washington, DC, durante los días 18 al 21 de noviembre de 2025, en cumplimiento con la Regla 47 del Reglamento de la Cámara de Representantes de Puerto Rico y la Orden Administrativa 2017-13, según enmendada.

De la Hon. Lebrón Rodríguez, sometiendo su Informe de Gastos, relacionado a viaje por Gestiones Oficiales, en Oklahoma City, OK, durante los días 19 al 24 de noviembre de 2025, en cumplimiento con la Regla 47 del Reglamento de la Cámara de Representantes de Puerto Rico y la Orden Administrativa 2017-13, según enmendada.

De la Hon. Lebrón Rodríguez, sometiendo su Informe de Gastos, relacionado a viaje por Gestiones Oficiales, en Porto Alegre, Brasil, durante los días 29 de noviembre al 4 de diciembre de 2025, en cumplimiento con la Regla 47 del Reglamento de la Cámara de Representantes de Puerto Rico y la Orden Administrativa 2017-13, según enmendada.

Del Hon. Peña Ramírez, sometiendo su Informe de Gastos, relacionado a viaje por Gestiones Oficiales, en Oklahoma City, OK, durante los días 19 al 13 de noviembre de 2025, en cumplimiento con la Regla 47 del Reglamento de la Cámara de Representantes de Puerto Rico y la Orden Administrativa 2017-13, según enmendada.

Del Hon. Navarro Suárez, sometiendo su Informe de Gastos, relacionado a viaje por Gestiones Oficiales, en Oklahoma City, OK, durante los días 20 al 23 de noviembre de 2025, en cumplimiento con la

Regla 47 del Reglamento de la Cámara de Representantes de Puerto Rico y la Orden Administrativa 2017-13, según enmendada.

Del Hon. Navarro Suárez, sometiendo su Informe de Gastos, relacionado a viaje por Gestiones Oficiales, en Chicago, IL, durante los días 9 al 23 de diciembre de 2025, en cumplimiento con la Regla 47 del Reglamento de la Cámara de Representantes de Puerto Rico y la Orden Administrativa 2017-13, según enmendada.

Del Hon. Charbonier China, sometiendo su Informe de Gastos, relacionado a viaje por Gestiones Oficiales, en Chicago, IL, durante los días 10 al 14 de diciembre de 2025, en cumplimiento con la Regla 47 del Reglamento de la Cámara de Representantes de Puerto Rico y la Orden Administrativa 2017-13, según enmendada.

Del Hon. Nieves Rosario, sometiendo su Informe de Gastos, relacionado a viaje por Gestiones Oficiales, en Washington, DC, durante los días 18 al 22 de octubre de 2025, en cumplimiento con la Regla 47 del Reglamento de la Cámara de Representantes de Puerto Rico y la Orden Administrativa 2017-13, según enmendada.

De la Hon. Ramos Rivera, sometiendo su Informe de Gastos, relacionado a viaje por Gestiones Oficiales, en New Orleans, LA, durante los días 16 al 19 de noviembre de 2025, en cumplimiento con la Regla 47 del Reglamento de la Cámara de Representantes de Puerto Rico y la Orden Administrativa 2017-13, según enmendada.

De la Hon. Ramos Rivera, sometiendo su Informe de Gastos, relacionado a viaje por Gestiones Oficiales, en Oklahoma City, OK, durante los días 19 al 23 de noviembre de 2025, en cumplimiento con la Regla 47 del Reglamento de la Cámara de Representantes de Puerto Rico y la Orden Administrativa 2017-13, según enmendada.

Del Sr. Jorge Febles González, Ayudante Especial del Hon. Nieves Rosario, sometiendo su Informe de Gastos, relacionado a viaje por Gestiones Oficiales, en Washington, DC, durante los días 18 al 22 de octubre de 2025, en cumplimiento con la Regla 47 del Reglamento de la Cámara de Representantes de Puerto Rico y la Orden Administrativa 2017-13, según enmendada.

De la Sra. Ada C. Flores Santiago, Directora de Finanzas y Presupuesto de la Cámara de Representantes, sometiendo su Informe de Gastos, relacionado a viaje por Gestiones Oficiales, en Orlando, FL, durante los días 17 al 21 de noviembre de 2025, en cumplimiento con la Regla 47 del Reglamento de la Cámara de Representantes de Puerto Rico y la Orden Administrativa 2017-13, según enmendada.

Del Hon. Román López, sometiendo su Informe de Gastos, relacionado a viaje por Gestiones Oficiales, en Oklahoma City, OK, durante los días 20 al 23 de noviembre de 2025, en cumplimiento con la Regla 47 del Reglamento de la Cámara de Representantes de Puerto Rico y la Orden Administrativa 2017-13, según enmendada.

Del Hon. Morey Noble, sometiendo su Informe de Gastos, relacionado a viaje por Gestiones Oficiales, en Chicago, IL, durante los días 8 al 14 de diciembre de 2025, en cumplimiento con la Regla 47 del Reglamento de la Cámara de Representantes de Puerto Rico y la Orden Administrativa 2017-13, según enmendada.

De la Corporación de Financiamiento Municipal del Gobierno de Puerto Rico, sometiendo copia del su Informe de Evaluación del Fondo de Administración Municipal, correspondiente a los Años Fiscales terminado al 30 de junio de 2024 y 2025.

De la Dra. Rosa H. Lugo Cabán y la Sra. Grisel Matos Padilla, de la Administración de Rehabilitación Vocacional, sometiendo su Certificación Anual ante la Oficina del Contralor de Puerto Rico, al amparo del Artículo 9 de la Ley 103-2006, según enmendada.

Del Sr. Juan C. Santaella y la Sra. Rose M. Rojas Santana, de la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico, sometiendo su Certificación Anual ante la Oficina del Contralor de Puerto Rico, al amparo del Artículo 9 de la Ley 103-2006, según enmendada.

Del Departamento de Justicia del Gobierno de Puerto Rico, sometiendo su Informe Anual sobre Compensación y Servicio a las Víctimas y Testigos de Delito, correspondiente al Año Fiscal 2024-2025, al amparo del Artículo 5(d) de la Ley 183-1998, según enmendada.

De la Administración de Terrenos del Gobierno de Puerto Rico, sometiendo su Informe Anual, correspondiente al Año Fiscal 2024-2025, al amparo del Artículo 23 de la Ley Núm. 13 de 16 de mayo de 1962, según enmendada.

De Puerto Rico Innovation & Technology Service, sometiendo su Informe de Progreso, correspondiente al Año Fiscal 2024-2025.

Del Gobierno Municipal de San Sebastián, sometiendo su Informe Anual sobre el Estado de las Privatizaciones, correspondiente al Año Fiscal culminado el 30 de junio de 2025, al amparo de la Ley 136-2003, según enmendada.

De la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico, sometiendo su Informe Semestral, correspondiente a los meses de julio a diciembre de 2025, al amparo de la Ley 8-2017, según enmendada.

De la Comisión de Derechos Civiles de Puerto Rico, sometiendo su Informe Anual, correspondiente al Año Fiscal 2024-2025, al amparo de la Ley Núm. 102 de 28 de junio de 1965, según enmendada.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, para que se den por recibidas y leídas. Teníamos una Comunicación de una petición que voy a pedirle...

Para que se reciban.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Se dan por recibidas las Comunicaciones de la Cámara.

SR. OFICIAL DE ACTAS: Turno de Peticiones y Notificaciones.

PETICIONES Y NOTIFICACIONES

El señor Secretario da cuenta de la siguiente Petición:

SR. TORRES ZAMORA: Para que el Oficial de Actas lea una petición que tenemos en el Orden de los Asuntos.

Del Hon. Torres García, radicando la Petición de Información Núm. 2026-001, dirigida al Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO), solicitando un inventario de todas las querellas y multas otorgadas y su estatus detallado, en un término de diez (10) días o menos, a partir de la aprobación, a tenor con la Sección 16.2 del "Reglamento de la Cámara de Representantes de Puerto Rico" (R. de la C. 1)."

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, para que se autorice la petición en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Se autoriza la petición.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, tenemos varias peticiones que vamos a hacer ahora en bloque.

Se solicita el retiro y devolución del Informe del Proyecto del Senado 255 y que el mismo sea devuelto a la Comisión de Asuntos del Consumidor.

Se solicita el retiro y devolución del Informe del Proyecto del Senado 330 y que el mismo sea devuelto a la Comisión de Educación.

Se solicita retirar el Informe del *Plan de mitigación, adaptación y resiliencia al cambio climático* y que el mismo sea devuelto a la Comisión Conjunta sobre Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático.

Se solicita retirar de todo trámite legislativo el Proyecto de la Cámara 862, de la autoría del Presidente, de su señoría, de Méndez Núñez.

Y se solicita que se añada a la delegación del Partido Nuevo Progresista como coautores de la Resolución Conjunta de la Cámara 535.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Resolución de Cámara...

SR. TORRES ZAMORA: Perdón, Resolución de la Cámara 535.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Se autorizan las peticiones que ha hecho el señor Portavoz.

Señor Rodríguez Aguiló.

SR. RODRÍGUEZ AGUILÓ: Sí señor Presidente, buenas tardes para usted, buenas tardes para los compañeros y compañeras en sala.

Estamos notificando que la Comisión de Salud se va a reunir este próximo miércoles 14 de enero, a las diez de la mañana, en Audiencias 6: que es en el Edificio Luis A. Ferré.

Aprovechamos para notificar que se va a hacer la convocatoria, que el próximo viernes a las 10 de la mañana -de igual forma- se va a estar reuniendo, pero en Audiencias, hasta el momento en Audiencias 1 a las diez de la mañana, para atender el Proyecto de la Cámara 1007.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Quedan debidamente notificados los miembros de ambas Comisiones.

Señora Gutiérrez Colón.

SRA. GUTIERREZ COLÓN: Señor Presidente, a nombre de la delegación del Partido Independentista Puertorriqueño, para solicitar el retiro de las siguientes medidas: de la R.C. 518 y de la R.K.C. 32.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): ¿De la autoría de la delegación?

SRA. GUTIERREZ COLÓN: De la delegación.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Autorizo.

¿Algún otro compañero alguna petición? ¿No?

Señor Portavoz.

SR. OFICIAL DE ACTAS: Turno de Mociones.

MOCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de mociones de felicitación, reconocimiento, júbilo, tristeza, pésame:

2085	01/12/2026	Representante Parés Otero	Felicitación	Para extender la más cálida felicitación y reconocimiento a nombre de la Cámara de Representantes de Puerto Rico a la Pastora Dra. Vilma Ramos Viñas, por su destacada trayectoria literaria, sus logros internacionales con la obra "Hoy Estoy de Regreso, Una Travesía Hacia la Sanidad" y su invaluable aportación al bienestar espiritual y cultural de Puerto Rico.
2086	01/12/2026	Representante Aponte Hernández	Felicitación	Felicitar a Doña Analid Ramírez Cardona por la celebración de su cumpleaños número 93.
2087	01/12/2026	Representante Aponte Hernández	Felicitación	Para felicitar a InOut Corp. por ser la primera compañía puertorriqueña en participar del prestigioso evento internacional Consumer Electronics Show 2026, celebrado en la ciudad de Las Vegas, Nevada.
2088	01/12/2026	Representante Hau	Condolencias	Expresar el más profundo pesar ante el fallecimiento de Gertrudis "Gigi" Maldonado Ríos, mujer ejemplar, líder cultural, educadora y destacada presidenta de la Tuna de Cayey, cuya vida estuvo marcada por el servicio, la sensibilidad humana y el amor profundo por la cultura puertorriqueña.
2089	01/12/2026	Representante Ferrer Santiago y Delegación PPD	Felicitación	Para felicitar a los jóvenes Integrantes de la Directiva del Club 4-H Patriotas.
2090	01/12/2026	Representante Aponte Hernández	Condolencias	Expresar las más sinceras condolencias ante la partida de Miguel Ángel Camacho Vega.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, se ha circulado un bloque de mociones que incluye la moción de la 2065...perdón, 85 a la 2090; para que se aprueben las mismas.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): ¿Alguna objeción a las mociones incluidas en el Anejo 1? Si no la hay, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, tengo unas mociones que voy a leer en bloque. De su señoría: para reconocer y felicitar al señor Rafael A. Fonseca Marrero, presidente del Consejo de Gobernadores del Distrito 51 del Club de Leones de Puerto Rico. Y moción de reconocimiento a la Fundación Osorio y Barreto, con motivo del Mes de Concienciación sobre el Autoestima.

Del compañero Vicepresidente Ángel Peña Ramírez, tres mociones: moción de felicitación dirigida a Juan Antonio (Juanito) de Jesús, en ocasión de dedicarle la temporada de Beisbol Superior Doble A 2026. De condolencias a la familia Carrasquillo Rodríguez por el fallecimiento de Ian Carrasquillo Rodríguez. Y de condolencias a la familia López Rodríguez, ante el fallecimiento de Ameer Lee López Rodríguez del municipio de Las Piedras.

Esas son las mociones, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): ¿Alguna objeción? No la hay, se aprueban.

Señor Fourquet Cordero.

SR. FOURQUET CORDERO: Señor Presidente, para solicitar una moción de pésame por la pérdida del padre Edgardo (Gary) López, tanto para su familia en Ponce, Sabana Grande y la comunidad de la iglesia.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): ¿Alguna objeción a la moción presentada por el señor Fourquet Cordero? Si no la hay, se aprueba.

Señora Martínez.

SRA. MARTÍNEZ VÁZQUEZ: Buenas tardes.

Para unirme a la moción de condolencias del compañero Fourquet, para Padre Gary.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Se autoriza.

Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, para pasar al segundo turno.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Señora Lilibeth Rosas.

SRA. ROSAS VARGAS: Sí, para unirme a la moción de condolencias de Padre Gary.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Se autoriza.

Ahora sí, señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Para pasar al segundo turno.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Segundo turno.

SR. OFICIAL DE ACTAS: Turno de Comunicaciones del Senado.

COMUNICACIONES DEL SENADO

El señor Secretario da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

De la Secretaría del Senado, informando que el Senado de Puerto Rico, ha aceptado las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a los P. del S. 23, P. del S. 36, P. del S. 47, P. del S. 57, P. del S. 96, P. del S. 109, P. del S. 126, P. del S. 217, P. del S. 311, P. del S. 346, P. del S. 354, P. del S. 456, P. del S. 494, P. del S. 507, P. del S. 521, P. del S. 738, las R. C. del S. 59 y R. C. del S. 73.

De la Secretaría del Senado, informando que el Senado de Puerto Rico, ha aprobado los Informes de Conferencia, en torno a los P. de la C. 1, P. de la C. 602, P. del S. 63, P. del S. 188, las R. C. de la C. 149, R. C. de la C. 152, R. C. de la C. 193 y R. C. del S. 38.

De la Secretaría del Senado, informando que el Presidente del Senado de Puerto Rico, Hon. Tomás Rivera Schatz, ha firmado los P. de la C. 1 (Conferencia), P. de la C. 112, P. de la C. 148, P. de la C. 156, P. de la C. 157, P. de la C. 213, P. de la C. 216, P. de la C. 226, P. de la C. 247, P. de la C. 249, P. de la C. 286, P. de la C. 288, P. de la C. 299, P. de la C. 347, P. de la C. 404, P. de la C. 407, P. de la C. 424, P. de la C. 475, P. de la C. 502, P. de la C. 512, P. de la C. 546, P. de la C. 602 (Conferencia), P. de la C. 603, P. de la C. 655, P. de la C. 680, P. de la C. 702, P. de la C. 706, P. de la C. 773, P. de la C. 781, P. de la C. 808, P. del S. 23, P. del S. 36, P. del S. 57, P. del S. 63 (Conferencia), P. del S. 109, P. del S. 188 (Conferencia), P. del S. 217, P. del S. 311, P. del S. 346, P. del S. 354, P. del S. 456, P. del S. 507, P. del S. 521, P. del S. 651, P. del S. 684, P. del S. 738, las R. C. de la C. 18, R. C. de la C. 32, R. C. de la C. 99, R. C. de la C. 103, R. C. de la C. 106, R. C. de la C. 123, R. C. de la C. 139, R. C. de la C. 144, R. C. de la C. 149 (Conferencia), R. C. de la C. 152 (Conferencia), R. C. de la C. 184, R. C. de la C. 193 (Conferencia), R. C. de la C. 198, R. C. de la C. 204, R. C. del S. 38 (Conferencia), R. C. del S. 59, R. C. del S. 73, R. C. del S. 76 y R. Conc. de la C. 26.

De la Secretaría del Senado, informando que el Senado de Puerto Rico, ha aprobado el Informe Final, en torno al Plan de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático, según establecido en la Ley 33-2019, según enmendada.

De la Secretaría del Senado, informando que el Senado de Puerto Rico, ha levantado los Trabajos de la Segunda Sesión Ordinaria de la Vigésima Asamblea Legislativa, el martes, 18 de noviembre de 2025, Sine Die.

De la Hon. Román Rodríguez, sometiendo el Informe Anual de Gestiones y Labores de la Comisión Conjunta sobre Informes Especiales al Contralor, correspondiente al Año 2025.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, para que se reciban las Comunicaciones.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Se dan por recibidas las Comunicaciones del Senado.

SR. OFICIAL DE ACTAS: Asuntos por Terminar. Mociones de Descargue.

MOCIONES DE DESCARGUE

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, vamos a solicitar dos descargues en este momento.

El primer descargue sería el Proyecto de la Cámara 990 y el segundo sería la Resolución de la Cámara 535.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Breve receso.

RECESO

El señor Presidente decreta un receso.

Transcurrido el receso se reanuda la sesión bajo la presidencia del señor Méndez Núñez.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Se reanudan los trabajos de la Cámara a la una y cuarenta y seis de la tarde.

Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, para regresar al turno de Comunicaciones de la Cámara.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Turno de Comunicaciones de la Cámara.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, se ha recibido una segunda lectura. Para que se dé por leída.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Se da por recibida la segunda y leída la segunda lectura de Proyectos y Resoluciones, referidos a Comisión.

PROYECTO DE LA CÁMARA

P. de la C. 1032.-

Por los señores Méndez Núñez y Ferrer Santiago.- Para enmendar los Artículos 1, 2, 5; añadir un nuevo Artículo 5-A; enmendar los Artículos 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13 de la Ley Núm. 71-2017, conocida como “Ley para Regular la Profesión de Médicos Asistentes de Puerto Rico”, y enmendar el Artículo 4 de la Ley 139-2008, según enmendada, conocida como “Ley de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica” a los fines de reconocer y regular la profesión de Asociado Médico Certificado; establecer sus requisitos de preparación académica, certificación, responsabilidades, ética profesional y procesos de educación continua; y para otros fines relacionados.“ (Gobierno)

SR. TORRES ZAMORA: Ahora sí, señor Presidente, para regresar al turno de Descargues.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Turno de Descargues.

MOCIONES DE DESCARGUE

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, habíamos solicitado el descargue y la autorización de descargue para el Proyecto de la Cámara 990, Resolución de la Cámara 535, y debidamente, ¿verdad?, recibido, el Proyecto de la Cámara 1032 de segunda lectura.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Se autorizan los tres descargues.

SR. OFICIAL DE ACTAS: Órdenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, se ha circulado un Calendario de Órdenes Especiales del Día. Solitamos la lectura del mismo.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Y que se incluya la lectura de los descargues aprobados.

SR. TORRES ZAMORA: Y los descargues.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Adelante.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como primer asunto en el calendario el señor Secretario da cuenta del P. de la C. 732, que lee como sigue:

Para establecer la política pública del Gobierno de Puerto Rico sobre el acceso a medicamentos recetados para las poblaciones médico-indigentes; proteger la dispensación de ciertos medicamentos por parte de centros de atención médica; proporcionar definiciones; identificar ciertas acciones como discriminatorias con respecto a los medicamentos descontados por un programa federal y las entidades que los dispensan; establecer sanciones; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El programa 340B fue creado por la Sección 340B de la Ley Federal de Reautorización de Medicamentos para la Prevención y Tratamiento del SIDA (Ryan White Comprehensive AIDS Resources Emergency Act) de 1990. Esta Ley fue firmada por el presidente George H. W. Bush y originalmente tenía

como objetivo ayudar a las instituciones que atienden a personas con VIH/SIDA a acceder a medicamentos a precios reducidos.

Sin embargo, con el tiempo, el programa se expandió para incluir una variedad de otras instituciones de salud, como hospitales sin fines de lucro y públicos, centros de salud comunitarios (Centros 330) y clínicas de salud especializada que atienden a poblaciones vulnerables, no solo a pacientes con VIH/SIDA. Estas organizaciones son conocidas como “entidades cubiertas”.

El Programa 340B se ha ido modificando y ajustando a lo largo de los años, pero su propósito sigue siendo el reducir los costos de los medicamentos para estas entidades de atención médica, mejorando el acceso de los pacientes a tratamientos y servicios de salud.

El objetivo principal del programa 340B es mejorar el acceso a medicamentos recetados para las poblaciones médico-indigentes, al ofrecer descuentos sustanciales en los precios de medicamentos. Médico indigente se refiere a un paciente no tiene los medios económicos para pagar sus gastos médicos, además de sus propios gastos de subsistencia. Las organizaciones que participan en el programa pueden usar esos ahorros para expandir y mejorar los servicios de salud que ofrecen, sin tener que aumentar los costos para los pacientes.

Para ser elegible a participar en el programa, las instituciones deben cumplir con ciertos requisitos y demostrar que sirven a una alta proporción de pacientes de bajos ingresos. Los medicamentos cubiertos bajo este programa incluyen una amplia gama de productos farmacéuticos, desde medicamentos para enfermedades crónicas hasta tratamientos especializados, logrando el acceso a medicamentos altamente costosos a pacientes que de otra manera no podrían sufragarlos. Entre estos se incluye medicamentos para el tratamiento de distintos tipos de cáncer, HIV y otras condiciones catastróficas.

El Programa 340B permite que las entidades cubiertas provean a sus pacientes medicamentos ambulatorios a precios reducidos y ampliar los servicios de salud que por lo general no están cubiertos por los planes médicos. En Puerto Rico, por ejemplo, los Centros 330 utilizan los ahorros del Programa 340B para reinventarlo en servicios en sus comunidades como:

1. atención médica a bajo costo o gratuita a pacientes médico-indigentes,
2. medicamentos a bajo costo o gratuitos,
3. vacunas gratuitas,
4. servicios en clínicas de salud mental,
5. clínicas de salud física,
6. manejadores de casos,
7. promotores de salud comunitarios,
8. transportación a citas médicas,
9. transportación para visitas de médicos al hogar del paciente,
10. y servicios complementarios al automanejo de enfermedades crónicas, entre otros.

El ahorro generado a través de la participación del Programa 340B que es invertido en la comunidad no conlleva un gasto adicional al Gobierno de Puerto Rico ni al municipio donde está ubicado el Centro. Esta inversión ha contribuido a que los centros puedan brindar más y mejores servicios médicos a comunidades marginadas y fortalecer el sistema de salud de Puerto Rico.

En los últimos años, este ahorro se ha visto en riesgo en ciertas jurisdicciones de los Estados Unidos donde los manejadores de servicios de farmacia también conocido como “Pharmacy Benefit Managers” o PBM, han limitado el pago de medicamentos a entidades 340B. Varios estados de los Estados Unidos han legislado para proteger a los pacientes vulnerables de forma tal que puedan recibir los medicamentos bajo el programa 340B. Entre estos, Minnesota, Kansas, Missouri, Arkansas, Mississippi, Louisiana y West Virginia. Otros han sometido proyectos de ley al respecto.

Es por tal razón que resulta necesario legislar para proteger el Programa 340B en Puerto Rico y no obstaculizar ni reducir los servicios de salud ofrecidos a las poblaciones más necesitadas de nuestras

comunidades. De esta forma estamos protegiendo mejor a los pacientes, sus familiares y al sector de los proveedores de servicios de salud, incluyendo a nuestras farmacias.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Título

Esta Ley se conocerá como la "Ley de protección y acceso a los medicamentos 340B".

Artículo 2.-Definiciones

Para efectos de esta Ley, los siguientes términos tienen el significado que se expresa a continuación:

a) "Medicamento 340B" - medicamento que ha sido objeto de cualquier oferta de precios reducidos por parte de un fabricante de conformidad con el estatuto federal 42 U.S.C. 256b y es comprado por una entidad cubierta según se define en 42 U.S.C. 256b(a)(4).

b) "Entidad 340B" - entidad que participa o está autorizada a participar en el programa federal de descuento para medicamentos 340B, como se describe en el estatuto federal 42 U.S.C. 256b, incluida su farmacia, o cualquier farmacia contratada con la entidad participante para dispensar medicamentos comprados a través del programa de descuento para medicamentos 340B. Entre estas entidades se encuentran: centros de salud comunitarios o mejor conocidos en Puerto Rico como Centros 330, recipientes de fondos del Programa de Ryan White VIH /SIDA, hospitales sin fines de lucro y públicos, y clínicas especializadas.

c) "Organización de Seguros de Salud o Asegurador" - entidad sujeta a las leyes y reglamentos de seguros de Puerto Rico o sujeta a la jurisdicción de la Oficina del Comisionado de Seguros, que contrata o se ofrece a contratar para proveer, suministrar, tramitar o pagar los costos de servicios de cuidado de salud o reembolso, incluyendo cualquier corporación con o sin fines de lucro de servicios hospitalarios y de salud, las organizaciones de servicios de salud y cualquier otra entidad que provea planes de beneficios, servicios o cuidado de la salud.

d) "Fabricante" - manufactureros de medicamentos y sus agentes y afiliados.

e) "Farmacia" - establecimiento de servicio de salud, ubicado físicamente en la jurisdicción de Puerto Rico, autorizado y registrado de conformidad con las disposiciones de esta Ley, para dedicarse a la prestación de servicios farmacéuticos, que incluye: la dispensación de medicamentos de receta, medicamentos sin receta, artefactos y otros productos relacionados con la salud, la prestación de cuidado farmacéutico y otros servicios dentro de las funciones del farmacéutico establecidas en esta Ley. La farmacia podrá ofrecer al público otros servicios y productos de lícito comercio, según las leyes aplicables, o su representante legal o autorizado.

f) "Manejador de Servicios de Farmacia también conocido como "Pharmacy Benefit Managers o PBM" - persona, persona jurídica, ente u organización dedicada a proveer servicios de manejo, administración, revisión, asesoría de beneficios de medicamentos recetados para auspiciadores ("plan sponsors") como los patronos, patronos auto asegurados, organizaciones de servicios de salud, planes de salud, administradores de terceros, grupos sindicales y otras personas que contratan dichos servicios para realizar alguna o varias de las siguientes actividades, entre otras: administrar servicios o cubierta de farmacia del auspiciador, procesamiento de recetas y reclamaciones, manejo de beneficios de servicios de medicamentos, programas de adhesión al uso de medicamentos ("drug adherence management), programa de interacción de medicamentos, programa de utilización de medicamentos, formulario de medicamentos, comité y asesoría de formularios de medicamentos y su manejo, programas de utilización de genéricos e incentivos; análisis de datos médicos y de medicamentos, servicios de revisión de la utilización de medicamentos ("drug utilization review"), servicios de pre-autorización de medicamentos, manejo de programas de repeticiones de medicamentos, manejo de terapia médica ("medical therapy management" o "MTM"), manejo de bienestar, contratación de red de proveedores de servicios de farmacia, centros de servicio al cliente y de llamadas, manejo de servicios de farmacia por correo, contrataciones con manufactureros de medicamentos y terceros relacionados a sus servicios, informes, servicios actuariales, servicios de informática y procesamiento, manejo de la terapia de medicamentos de enfermedades y asesoría y utilización de farmacéuticos clínicos. Se podrá hacer referencia en esta Ley como PBM e incluyen entidades afines que no se hagan llamar o se identifiquen como PBM. La definición también incluye

a cualquier persona o entidad ofreciendo los servicios y productos que el PBM contrató con la farmacia.

Artículo 3.- Aplicabilidad e Implantación

Esta ley será de aplicación a las organizaciones de servicios de salud, pública o privada, debidamente autorizada en Puerto Rico a ofrecer, o que se obligue proveer servicios de salud, según dispuesto en la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, las organizaciones para el mantenimiento de la salud según definidas en el inciso (x) del Artículo 1 de la Ley Núm. 101 de 26 de junio de 1965, según enmendada, así como planes organizados y autorizados por alguna ley especial y todas las organizaciones de administración de servicios de salud mental, (Managed Behavioral Healthcare Organization, MBHO).

Su aplicación se extiende a los manufactureros o fabricantes de medicamentos, farmacias y al Manejador de Servicios de Farmacia también conocido como “Pharmacy Benefit Managers o PBM.

El Departamento de Salud será responsable de velar por el cumplimiento con esta Ley.

Artículo 4.- Prohibición de determinadas acciones discriminatorias relacionadas con el reembolso de Entidades 340B.

Con respecto al reembolso a una Entidad 340B por medicamentos 340B, una organización de seguros de salud o asegurador, manejador de servicios de farmacia (PBM), otro pagador externo o su agente no podrá incurrir en las prácticas que se enumeran a continuación:

a) Reembolsar a una Entidad 340B por medicamentos 340B a una tasa inferior a la pagada por el mismo medicamento a entidades que no son Entidades 340B o reembolso menor por una reclamación sobre la base de que la reclamación es por un medicamento 340B.

b) Imponer términos o condiciones a cualquier Entidad 340B con respecto a cualquiera de los siguientes que difieran de dichos términos o condiciones aplicados a entidades que no sean 340B por el hecho que la entidad participa en el programa federal de descuento de medicamentos 340B establecido en la Ley Federal 42 U.S.C. 256b o que un medicamento es un medicamento 340B. Esto incluye, pero no se limita a la imposición de:

i) Tarifas, cargos, reembolsos u otros ajustes o evaluaciones. En cuanto al término "otros ajustes" incluye la imposición de requisitos adicionales, restricciones o cargas innecesarias a la Entidad 340B que resulten en costos administrativos o tarifas para la Entidad 340B que no se impongan a otras entidades que no participan en el programa de descuento en medicamentos 340B, incluidas las farmacias afiliadas de la organización de seguros de salud o asegurador, manejador de servicios de farmacia (PBM), u otro tercer pagador.

ii) Tarifas de dispensación que son menores que las tarifas de dispensación para entidades que no son 340B.

iii) Restricciones o requisitos con respecto a la participación en redes de farmacias.

iv) Requisitos relativos a la frecuencia o el alcance de las auditorías o de los sistemas de manejo de inventarios.

v) Requisitos de que una reclamación de un medicamento incluya cualquier identificación, modificador de facturación, atestación u otra indicación de que un medicamento es un medicamento 340B para ser procesado o vuelto a presentar, a menos que sea requerido por los Centros de Servicios de Medicare y Medicaid (CMS) o el Programa de Medicaid del Departamento de Salud de Puerto Rico.

vi) Requerir requisitos tales como la necesidad de terapia escalonada y requerir que se consideren otros medicamentos de menor costo a los prescritos por el médico, previo a cubrir los que el médico entienda clínicamente necesarios.

vi) Cualquier otra restricción, condición, práctica o política que no se imponga a las entidades que no son 340B.

c) Exigir a una Entidad 340B que revoque, vuelva a presentar o aclare un reclamo después de la adjudicación inicial, a menos que estas acciones estén en el curso normal del negocio farmacéutico y no estén relacionadas con los precios de los medicamentos 340B.

d) Discriminar contra una Entidad 340B de una manera que impida o interfiera con la elección de cualquier paciente de recibir dichos medicamentos de la Entidad 340B, incluida la administración

de dichos medicamentos. A efectos se considera una práctica discriminatoria cuando una organización de seguros de salud o asegurador, manejador de servicios de farmacia (PBM), u otro tercer pagador añada requisitos adicionales, restricciones o cargas innecesarias a la Entidad 340B de los cuales no se le requieren a entidades que no son 340B.

e) Incluir cualquier otra disposición en un contrato entre una organización de seguros de salud o asegurador, manejador de servicios de farmacia (PBM), u otro tercer pagador y una Entidad 340B que discrimine contra la Entidad 340B, o impida o interfiera con la elección de una persona de recibir un medicamento recetado de una Entidad 340B, incluida la administración del medicamento, en persona o mediante entrega directa, correo, u otra forma de envío, o la creación de una restricción o cargo adicional para un paciente que elija recibir medicamentos de una Entidad 340B.

f) Requerir u obligar la presentación de los costos de los ingredientes o los datos de precios relacionados con los medicamentos 340B a cualquier organización de seguros de salud o asegurador, manejador de servicios de farmacia (PBM), u otro tercer pagador.

g) Excluir a cualquier Entidad 340B de la red de la organización de seguros de salud o asegurador, manejador de servicios de farmacia (PBM), u otro tercer pagador por razón de que la Entidad 340B dispensa medicamentos sujetos a un acuerdo bajo el estatuto federal 42 U.S.C. 256b, o se niega a contratar con una Entidad 340B por razones distintas a las que se aplican igualmente a entidades que no son 340B.

h) Negar la cubierta de un medicamento por el hecho de ser un medicamento bajo el Programa 340B.

Artículo 5.-Prohibición de ciertas acciones discriminatorias por parte de un fabricante relacionadas con Entidades 340B.

a) Un fabricante, su agente o afiliado no negará, restringirá, prohibirá ni interferirá de ninguna otra manera, ya sea directa o indirectamente, con la adquisición de un medicamento 340B por parte de una farmacia que esté bajo contrato con una Entidad 340B, según definido por estatuto federal 42 U.S.C. 256b(a)(4), y esté autorizada en virtud de dicho contrato para recibir y dispensar medicamentos 340B en nombre de la Entidad 340B, a menos que el Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos lo prohíba.

(b) Un fabricante, agente o afiliado de dicho fabricante no exigirá, ya sea directa o indirectamente, a una Entidad 340B que presente ninguna reclamación, o utilización, compra u otros datos como condición para permitir la adquisición de un medicamento 340B por, o la entrega de un medicamento 340B a, una Entidad 340B, a menos que el Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos requiera el intercambio de datos de reclamaciones o utilización.

(c) Nada en esta sección prohíbe a un fabricante farmacéutico realizar una auditoría de una Entidad 340B, de acuerdo con 42 U.S.C. § 256b (a) (5) (C).

Artículo 6.- Violaciones

Cualquier persona natural o jurídica que incurra en una violación a las disposiciones de esta Ley, será sancionada con una multa administrativa entre \$5,000 hasta \$10,000 por violación cometida. También se podrá cancelar su autorización o licencia para realizar negocios en la jurisdicción de Puerto Rico.

Cualquier persona natural o jurídica que incurra en violaciones a las disposiciones de esta Ley, de manera reincidente, incurrirá en delito grave que conlleva una pena de multa entre \$5,000 por violación hasta \$10,000 o reclusión por un término fijo de tres años de cárcel o ambas penas a discreción del Tribunal.

Lo anterior no será impedimento para que una Entidad 340B que haya sido impedida de dispensar un medicamento clínicamente necesario por la violación de esta Ley por parte de una organización de seguros de salud o asegurador, un fabricante, un manejador de servicios de farmacia (PBM), u otro tercer pagador, puede presentar una acción en el Tribunal de Primera Instancia para solicitar la imposición de medidas cautelares para permitir la dispensación de un medicamento, imponer daños compensatorios y punitivos, costas y honorarios razonables de abogados, y otros remedios que el Tribunal tenga a bien imponer.

Artículo 6.-Separabilidad

Si alguna cláusula, párrafo, artículo, o parte de esta Ley fuera declarada nula o inconstitucional por un tribunal de jurisdicción competente tal sentencia o resolución dictado al efecto, no invalidará las demás disposiciones de esta Ley.

Artículo 7.-Reglamentación

Se ordena al Secretario del Departamento de Salud y al Comisionado de la Oficina del Comisionado de Seguros a crear, enmendar o derogar cualquier reglamentación vigente para cumplir con los propósitos establecidos en esta Ley, en un término no mayor de ciento veinte (120) días a partir de su vigencia, en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 38-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico.”

Artículo 7.-Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente a partir de su aprobación.

**El señor Secretario da cuenta de un Informe de la Comisión de Salud sobre el P. de la C. 732.
El referido Informe lee como sigue:**

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Salud de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, tienen el honor de recomendar a este Augusto Cuerpo la aprobación del P. de la C. 732 sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto de la Cámara Núm. 732**, tiene como propósito establecer la política pública del Gobierno de Puerto Rico sobre el acceso a medicamentos recetados para las poblaciones médico-indigentes; proteger la dispensación de ciertos medicamentos por parte de centros de atención médica; proporcionar definiciones; identificar ciertas acciones como discriminatorias con respecto a los medicamentos descontados por un programa federal y las entidades que los dispensan; establecer sanciones; y para otros fines relacionados.

La exposición de motivos de esta medida enfatiza que la misma tiene como propósito establecer la política pública del Gobierno de Puerto Rico sobre el acceso a medicamentos recetados para las poblaciones médico-indigentes, proteger la dispensación de ciertos medicamentos por parte de centros de atención médica y prohibir prácticas discriminatorias relacionadas con los medicamentos descontados bajo el Programa Federal 340B. Además, busca definir términos, establecer sanciones y disponer la reglamentación necesaria para garantizar la aplicación efectiva de la ley.

Por tanto, el Programa 340B fue creado por la Ley Federal de Reautorización de Medicamentos para la Prevención y Tratamiento del SIDA (Ryan White Comprehensive AIDS Resources Emergency Act) de 1990, con el objetivo de facilitar el acceso a medicamentos a precios reducidos para instituciones que atienden poblaciones vulnerables. Aunque inicialmente dirigido a pacientes con VIH/SIDA, el programa se ha expandido para incluir hospitales sin fines de lucro, centros de salud comunitarios (Centros 330) y clínicas especializadas que sirven a personas de escasos recursos.

El propósito fundamental del Programa 340B es mejorar el acceso a medicamentos recetados para las poblaciones médico-indigentes, mediante la oferta de descuentos significativos que permiten a las entidades participantes reinvertir los ahorros en servicios de salud adicionales para sus comunidades. En Puerto Rico, los Centros 330 utilizan esos fondos para ofrecer servicios médicos y medicamentos gratuitos o a bajo costo, vacunaciones, clínicas de salud mental y física, manejo de enfermedades crónicas, transporte a citas médicas y otras iniciativas que fortalecen la atención primaria.

Se resalta que estos programas no representan gasto alguno para el Gobierno, ya que los ahorros provienen directamente de los descuentos de los fabricantes. Sin embargo, se advierte que en los últimos años dichos beneficios se han visto amenazados por la actuación de los Manejadores de Servicios de Farmacia (Pharmacy Benefit Managers, PBM), quienes han impuesto restricciones y condiciones que limitan el reembolso de medicamentos a las entidades 340B. Algunos estados de los Estados Unidos ya han legislado para proteger a estas instituciones y a los pacientes médico-indigentes ante esas prácticas.

Ante esta situación, el proyecto propone legislar en Puerto Rico para salvaguardar el Programa 340B, asegurando que las entidades cubiertas puedan continuar ofreciendo medicamentos y servicios esenciales sin obstáculos ni prácticas discriminatorias. La medida busca, en esencia, preservar el acceso a tratamientos asequibles para las poblaciones más vulnerables y fortalecer la red de atención primaria en la Isla, protegiendo tanto a los pacientes como a los proveedores de servicios de salud.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Salud de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, para evaluar el presente Proyecto, solicitó memoriales explicativos al **Departamento de Salud, Asociación de Salud Primaria de Puerto Rico, Programa de Control Comprensivo de Cáncer de Puerto Rico, Asociación de Farmacias de Puerto Rico, Hospital Damas, NeoMed Center, Iniciativa Comunitaria, Alianza de Centros de Salud Comunitaria.**

Al momento de la redacción de este informe, no se ha recibido el memorial solicitado al Departamento de Salud y la Asociación de Farmacias de Puerto Rico.

Asociación de Salud Primaria de Puerto Rico (ASPPR)

La Asociación de Salud Primaria de Puerto Rico (ASPPR), entidad que agrupa a los 21 Centros de Salud Primaria (CSP) o Centros 330 que operan en 70 municipios de la Isla, presentó un memorial en respaldo total al Proyecto de la Cámara 732, al reconocerlo como una medida indispensable para proteger la estabilidad del sistema de atención primaria y salvaguardar el Programa Federal 340B, del cual dependen miles de pacientes médico-indigentes.

La ASPPR destacó que los Centros 330 son instituciones sin fines de lucro que atienden anualmente a más de 470,000 personas, ofreciendo servicios de salud primaria, preventiva y especializada a comunidades vulnerables, sin importar su capacidad de pago. Los fondos generados por el Programa 340B, señaló la organización, son reinvertidos directamente en servicios médicos, medicamentos, vacunación, transporte, manejo de enfermedades crónicas y otras iniciativas que fortalecen la salud pública del país.

En su memorial, la ASPPR alertó que los ahorros del Programa 340B están en riesgo debido a prácticas discriminatorias de ciertos Manejadores de Beneficios de Farmacia (PBM), quienes han limitado o reducido los pagos a entidades participantes. Estas acciones, según la entidad, impactan los ingresos de los centros y amenazan su capacidad de continuar ofreciendo servicios a las poblaciones más necesitadas. Ante esa realidad, la ASPPR enfatizó que el P. de la C. 732 constituye una medida necesaria para frenar dichas prácticas y alinearse con las políticas públicas de más de una veintena de estados de los Estados Unidos que ya han aprobado legislación similar.

Finalmente, la Asociación afirmó que el fortalecimiento de la salud primaria representa una inversión estratégica que reduce costos hospitalarios y de emergencia, mejora el manejo de enfermedades crónicas y eleva la calidad de vida

de la población. Por tales razones, la ASPPR recomendó la aprobación del Proyecto de la Cámara 732 según presentado, al considerar que la medida protege el acceso a medicamentos asequibles, sostiene el modelo de reinversión comunitaria y preserva la salud pública de Puerto Rico

NeoMed Center, Inc.

En su memorial explicativo, NeoMed Center, Inc. expresó su total apoyo al Proyecto de la Cámara 732, al cual considera esencial para salvaguardar el Programa Federal 340B en Puerto Rico y proteger la capacidad de las entidades cubiertas de continuar ofreciendo medicamentos y servicios a precios accesibles. La organización enfatizó que los Centros 330 y demás entidades participantes del Programa 340B utilizan los ahorros generados por los descuentos farmacéuticos para financiar servicios críticos, incluyendo atención médica primaria, vacunación, salud mental, transporte a citas y manejo de enfermedades crónicas, beneficiando anualmente a miles de pacientes de bajos ingresos.

Además, advirtió, que la sostenibilidad de esos servicios se ha visto amenazada por prácticas discriminatorias de ciertos aseguradores y manejadores de beneficios de farmacia (PBM), quienes han impuesto restricciones contractuales, tarifas adicionales y tasas de reembolso más bajas para medicamentos 340B. Estas acciones, según detalla la entidad, ponen en riesgo la estabilidad financiera de los proveedores que forman parte de la red de seguridad de salud del país.

Resaltó que más de treinta y cinco estados de los Estados Unidos ya han promulgado legislación para prohibir el reembolso discriminatorio y proteger a las entidades cubiertas del Programa 340B, citando ejemplos en Louisiana, Mississippi, Maryland, California, Connecticut y West Virginia. NeoMed sostuvo que el P. de la C. 732 alinea a Puerto Rico con esas mejores prácticas, al establecer protecciones integrales que incluyen la prohibición de discriminación en los pagos, restricciones contractuales y la imposición de sanciones administrativas y civiles por incumplimiento.

Finalmente, NeoMed instó a la aprobación sin demora de la medida, señalando que su adopción preservará el acceso a medicamentos asequibles, permitirá mantener y expandir servicios de salud críticos y contribuirá a reducir las disparidades en salud que enfrentan las comunidades marginadas del país.

Programa de Control Comprensivo de Cáncer de Puerto Rico (PRCCCP)

El Programa de Control Comprensivo de Cáncer de Puerto Rico (PRCCCP), adscrito al Centro Comprensivo de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico, presentó un memorial en apoyo al Proyecto de la Cámara 732, en el cual expresó su respaldo a la medida por considerarla una herramienta esencial para garantizar la sostenibilidad del sistema de salud y el acceso ininterrumpido a medicamentos por parte de los pacientes más vulnerables.

El PRCCCP destacó que el Programa Federal 340B es una política pública de salud de gran alcance que permite a hospitales, centros 330 y otras entidades cubiertas adquirir medicamentos a precios reducidos, generando ahorros que se reinvierten en servicios clínicos, comunitarios y de apoyo. Estos fondos, según la entidad, han sido determinantes en la atención y tratamiento de pacientes con cáncer, permitiendo costear terapias oncológicas, servicios de navegación de pacientes, transportación a citas médicas, programas de salud mental y detección temprana de enfermedades.

El memorial enfatiza que las amenazas actuales al Programa 340B provocadas por prácticas de algunos aseguradores, manejadores de beneficios de farmacia (PBM) y manufactureros farmacéuticos, representan un riesgo tangible para la estabilidad de las instituciones que sirven a las comunidades médico-indigentes. Según explicó el Programa, dichas prácticas incluyen reducciones discriminatorias en los pagos, la imposición de cargos adicionales y restricciones indebidas al uso de farmacias contratadas, todo lo cual socava la capacidad de los centros de salud de cumplir su misión social.

El PRCCCP aprobó el contenido del P. de la C. 732, señalando que sus artículos establecen protecciones concretas y efectivas para evitar esas prácticas, tales como la prohibición de pagos discriminatorios, la protección de la confidencialidad de costos de adquisición y la imposición de sanciones administrativas y penales a los infractores. Según el Programa, estas disposiciones conforman un marco legal robusto y balanceado, que asegura la integridad del Programa 340B en Puerto Rico y su alineación con la política pública federal.

Finalmente, el PRCCCP expresó que aprobar el P. de la C. 732 equivale a proteger a los pacientes, especialmente aquellos que enfrentan diagnósticos graves como el cáncer, y reafirmó que esta ley es una herramienta indispensable para garantizar un Puerto Rico con menos cáncer y más vida. Por tales razones, la entidad reiteró su respaldo absoluto y vehemente a la aprobación del proyecto, reconociendo su valor como legislación de justicia social y de salud pública.

Alianza de Centros de Salud Comunitaria de Puerto Rico

La Alianza de Centros de Salud Comunitaria de Puerto Rico, Inc., organización que agrupa doce Centros de Salud Comunitaria (CSP) establecidos bajo la Sección 330 de la Ley Federal de Servicios de Salud Pública (Public Health Service Act), sometió un memorial en pleno respaldo al Proyecto de la Cámara 732, al considerar que la medida es esencial para proteger la operación y estabilidad del Programa Federal 340B en la Isla. En su ponencia, la Alianza destacó que los Centros 330 brindan servicios médicos, dentales, de salud mental, farmacia, prevención y manejo de enfermedades crónicas en los 78 municipios, sirviendo a más de 400,000 pacientes anualmente, en su mayoría personas con bajos recursos o cubiertas por el programa Medicaid o el Plan Vital.

La Alianza resaltó que los ahorros del Programa 340B permiten a estos centros reinvertir fondos en servicios esenciales como vacunación, transportación, salud mental, atención pediátrica y entrega de medicamentos gratuitos o a bajo costo, siendo una herramienta vital para sostener la red de salud comunitaria. La entidad advirtió, sin embargo, que esos fondos se encuentran en riesgo debido a prácticas discriminatorias de los Manejadores de Beneficios de Farmacia (PBM), quienes han impuesto reembolsos reducidos, tarifas desiguales, cláusulas abusivas y exclusiones de redes a las entidades participantes del 340B.

Según la ponencia, el P. de la C. 732 responde directamente a esta problemática, al prohibir los reembolsos discriminatorios y las tarifas injustificadas, e imponer sanciones administrativas y judiciales a las PBM o fabricantes que interfieran con la entrega de medicamentos. La medida, además, alinea a Puerto Rico con más de 37 estados que ya han legislado protecciones similares, citando ejemplos en Luisiana, Mississippi, Indiana, Connecticut, Colorado y Arizona, donde se adoptaron leyes específicas para restringir las prácticas abusivas de las PBM.

La Alianza recomendó fortalecer aún más el proyecto mediante dos disposiciones adicionales: (1) establecer la supervisión directa de las PBM bajo el Departamento de Salud y la Oficina del Comisionado de Seguros, imponiendo sanciones reforzadas a toda práctica discriminatoria; y (2) formalizar mediante ley la coordinación entre el Programa 340B y el Medicaid Drug Rebate Program (MDRP), otorgando fuerza legal al actual “modificador 20”, que identifica las reclamaciones 340B dentro del Plan Medicaid de Puerto Rico.

Finalmente, la Alianza concluyó que los Centros de Salud Comunitaria constituyen el pilar del sistema primario de salud del país, y que el P. de la C. 732 representa una legislación imprescindible para detener los abusos de las PBM, garantizar el uso correcto de los descuentos 340B y reforzar la red comunitaria de atención médica. La organización recomendó la aprobación del proyecto con las enmiendas sugeridas, reafirmando que su adopción permitirá a Puerto Rico consolidar un sistema de salud más equitativo, transparente y accesible para todos los ciudadanos.

Hospital Damas

El Hospital Damas, Inc., institución ubicada en la ciudad de Ponce y reconocida por su compromiso con la salud y el bienestar de la región sur de Puerto Rico, presentó un memorial en apoyo total al Proyecto de la Cámara 732. Aunque la institución aún no forma parte del Programa Federal 340B, manifestó que este proyecto representa un paso esencial para garantizar un marco legal estable, justo y predecible que facilite la futura integración de hospitales y centros médicos a dicho programa.

El Hospital destacó que el Programa 340B ha demostrado ser un mecanismo altamente eficaz para ofrecer medicamentos y vacunas gratuitos o a bajo costo, brindar servicios de salud física y mental accesibles, implementar programas de prevención y manejo de enfermedades crónicas, y fortalecer la red de promotores de salud comunitarios. En su memorial, la institución enfatizó que el P. de la C. 732 es indispensable para evitar que aseguradoras, fabricantes o manejadores de beneficios de farmacia (PBM) discriminen o limiten la participación de entidades cubiertas, protegiendo así la continuidad y expansión de los beneficios del programa.

El Hospital Damas explicó que, aunque no participa actualmente en el Programa 340B, la medida se alinea con su estrategia institucional de sostenibilidad y equidad a corto plazo, la cual contempla su incorporación al programa como parte de un esfuerzo mayor por reducir disparidades en el acceso a medicamentos. Además, resaltó que esta legislación garantizaría un marco regulatorio protector en el momento de su integración, evitando reembolsos injustos, exclusiones arbitrarias y prácticas discriminatorias de las PBM o aseguradoras.

En términos de política pública, la institución subrayó tres ejes fundamentales: (1) equidad y justicia social, al asegurar que todos los pacientes reciban medicamentos esenciales sin importar su capacidad económica; (2) protección contra prácticas discriminatorias, mediante sanciones claras a los infractores; y (3) sostenibilidad institucional, al permitir que hospitales como Damas planifiquen su integración en condiciones seguras y estables. Asimismo, señaló que la medida armoniza con las tendencias legislativas de varios estados de Estados Unidos, que han promulgado leyes para fortalecer el acceso al Programa 340B.

Finalmente, el Hospital Damas, reafirmó su apoyo firme e inequívoco a la aprobación del Proyecto de la Cámara 732, al considerar que su aprobación beneficiará directamente a las poblaciones médico-indigentes del sur de Puerto Rico, garantizando el acceso a medicamentos de alta calidad y la reinversión de recursos en programas clínicos y comunitarios orientados a la equidad en salud.

Iniciativa Comunitaria, Inc.

La organización Iniciativa Comunitaria, Inc., dedicada a brindar servicios de salud y apoyo a poblaciones marginadas, personas sin hogar y pacientes con condiciones crónicas o de uso de sustancias, presentó un memorial en respaldo al Proyecto de la Cámara 732. En su ponencia, la entidad enfatizó que el Programa Federal 340B ha sido una herramienta esencial para que numerosas organizaciones sin fines de lucro en Puerto Rico puedan ofrecer medicamentos, tratamientos y servicios de salud accesibles a pacientes médico-indigentes.

La compareciente, Sheylimar M. Andino Escudero, MPH, manejadora de casos de la organización, explicó que el Programa 340B no solo representa un alivio económico directo para los pacientes, sino que también fortalece las instituciones comunitarias al permitirles ampliar su alcance, sostener programas de salud mental y manejo de condiciones crónicas, y ofrecer medicamentos costosos a personas de escasos recursos.

El memorial detalla que la aprobación del P. de la C. 732 permitirá garantizar la continuidad del acceso a medicamentos esenciales, fortalecer las instituciones de salud que atienden a las comunidades vulnerables y promover la equidad en salud en Puerto Rico. La entidad subraya que salvaguardar el Programa 340B equivale a proteger la dignidad, el bienestar y la vida de las personas más necesitadas en el país.

Finalmente, Iniciativa Comunitaria exhortó a esta Asamblea Legislativa a aprobar el Proyecto de la Cámara 732, al entender que su adopción representa un acto de justicia social y sanitaria, asegurando que las comunidades marginadas puedan continuar recibiendo la atención médica integral que merecen

IMPACTO FISCAL

El Proyecto de la Cámara 732 no conlleva impacto fiscal para el Gobierno de Puerto Rico, ya que su implantación podrá realizarse con los recursos existentes del Departamento de Salud, la Administración de Seguros de Salud (ASES) y la Oficina del Comisionado de Seguros (OCS), sin necesidad de asignaciones adicionales. La medida se limita a establecer protecciones legales y reglamentarias para el Programa Federal 340B, por lo que no genera gastos nuevos al erario y, por el contrario, podría producir ahorros indirectos al fortalecer la red de salud primaria y reducir los costos asociados a hospitalizaciones y tratamientos en poblaciones médico-indigentes.

CONCLUSIÓN

Tras analizar detalladamente el Proyecto de la Cámara 732, esta Comisión de Salud reconoce que la medida constituye una acción legislativa de gran relevancia para la protección del Programa Federal 340B en Puerto Rico. El proyecto establece un marco normativo claro que prohíbe las prácticas discriminatorias de los manejadores de beneficios de farmacia (PBM), aseguradoras y fabricantes, asegurando así que las instituciones participantes puedan continuar ofreciendo medicamentos y servicios de salud a precios accesibles para las poblaciones médico-indigentes. La medida reafirma el compromiso del Gobierno de Puerto Rico con la equidad en el acceso a los medicamentos y la preservación de los programas de salud pública que sirven a los sectores más vulnerables.

Durante el análisis, esta Comisión recibió memoriales de entidades representativas del sistema de salud, entre ellas la Asociación de Salud Primaria de Puerto Rico (ASPPR), la Alianza de Centros de Salud Comunitaria, NeoMed Center, el Programa de Control Comprensivo de Cáncer de Puerto Rico, el Hospital Damas, Inc., e Iniciativa Comunitaria, Inc., todas las cuales expresaron su respaldo unánime a la medida. Estas organizaciones coincidieron en que el proyecto es esencial para garantizar la continuidad del acceso a medicamentos, fortalecer la salud primaria, proteger los servicios a las comunidades marginadas y prevenir la pérdida de fondos esenciales provenientes del Programa 340B.

En consideración a todo lo anterior, esta Comisión entiende que el P. de la C. 732 responde adecuadamente a las necesidades actuales del sistema de salud, promueve un ambiente regulatorio justo y protege a las instituciones que sirven a los pacientes más vulnerables. Por tanto, esta Comisión de Salud recomienda la aprobación del Proyecto de la Cámara 732, según presentado, al considerar que su adopción fortalecerá la política pública de salud, promoverá la equidad en el acceso a los medicamentos y asegurará la continuidad de los servicios esenciales para las comunidades médico-indigentes de Puerto Rico.

POR LOS FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS, luego de llevado a cabo un análisis y evaluación sobre todos los elementos concernientes a la pieza legislativa, la Comisión de Salud somete el presente Informe Positivo en el que recomiendan a este Augusto Cuerpo la aprobación del P. de la C. 732 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

Hon. Gabriel Rodríguez Aguiló
Presidente
Comisión de Salud

Como próximo asunto en el calendario el señor Secretario da cuenta del P. de la C. 804, que lee como sigue:

Para enmendar la Ley 76-2006, según enmendada, conocida como la “Ley para Reglamentar la Profesión de Tecnólogos Radiológicos en Imágenes de Diagnóstico y Tecnólogos en Radioterapia en Puerto Rico” a los fines de autorizar a la Junta Examinadora a expedir licencias provisionales para que los Técnicos en Radiología y Técnicos en Radioterapia en Puerto Rico puedan practicar, bajo la dirección médica y la supervisión de un Médico Radiólogo o de un Radioncólogo y/o Físico, según sea el caso, luego de haber solicitado y ser admitido por primera vez a tomar el examen de reválida.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Puerto Rico, al igual que en otras disciplinas, existe una escasez de profesionales licenciados que ejerzan la profesión de Técnicos en Radiología y Técnicos en Radioterapia. La legislación que regula dicha profesión fue aprobada en el 2006 y no ha sufrido enmiendas desde el 2016. A diferencia de otras disciplinas de la rama de la salud donde las Juntas Examinadoras están autorizadas a expedir licencias provisionales mientras los aspirantes completan exámenes de reválidas o tiempos de práctica, incluyendo la rama de la

medicina, la Junta Examinadora de Tecnólogos Radiológicos en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento no fue facultada para ello.

Esta situación ha creado un vacío en la disponibilidad de estos profesionales que en ocasiones tienen que esperar meses para tomar los exámenes de revalida que se ofrecen dos (2) veces al año sin poder ejercer su profesión, aunque sea de forma provisional.

A estos efectos, la Asamblea Legislativa entiende que para promover la disponibilidad de profesionales de la salud tan necesarios como lo son los Tecnólogos Radiológicos o Tecnólogos en Radioterapia, y al mismo tiempo equiparar los poderes de su Junta Examinadora a aquellas juntas en otras disciplinas, es necesario enmendar la Ley para otorgar dicho poder.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 13 de la Ley 76-2006 para que lea como sigue:

“Artículo 13. – Expedición de Licencias

La Junta expedirá licencias para ejercer como Tecnólogo Radiológicos en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento a cualquier persona que hubiere aprobado satisfactoriamente las pruebas teóricas y prácticas del examen ofrecido por dicha Junta, pague los derechos estipulados en esta Ley y satisfaga los otros requisitos que sean impuestos por reglamentos.

La Junta expedirá una licencia provisional para practicar, bajo la dirección de un Médico Radiólogo o un Radioncólogo y/o Físico, según sea el caso y dispuesto en el Artículo 3 de esta Ley, a cualquier persona que solicite y sea admitida por primera vez a tomar el examen de reválida. La licencia provisional quedará cancelada luego de transcurrir doce (12) meses de ser expedida. Para tener derecho a ello, el solicitante evidenciará haber solicitado el examen más próximo a ofrecerse al solicitar dicha licencia provisional. El candidato(a) tendrá la obligación de someterse a examen de manera consecutiva mientras su licencia provisional esté vigente. De ofrecerse el examen si el candidato no se presenta al examen para el cual fue admitido, la licencia provisional quedará automáticamente revocada, salvo dispensa por justa causa otorgada por la Junta. El candidato no tendrá derecho a la licencia provisional luego de transcurrido dos (2) años de haber culminado el grado académico requerido por esta Ley. La Junta podrá dispensar al candidato de tomar el examen cuando medien circunstancias que lo ameriten.

Una vez expedida **[la]** una licencia, todo profesional tendrá la obligación y responsabilidad de colocar la misma en un lugar visible en su centro de trabajo clínico y copia en todo lugar donde ofrezca servicios profesionales.

Artículo 2.- Cláusula de Separabilidad

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley a aquellas personas o circunstancias en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Ley en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes o, aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancias. La Asamblea Legislativa hubiera aprobado esta Ley sin importar la determinación de separabilidad que el Tribunal pueda hacer.

Artículo 3- Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

**El señor Secretario da cuenta de un Informe de la Comisión de Salud sobre el P. de la C. 804.
El referido Informe lee como sigue:**

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Salud de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, tienen el honor de recomendar a este Augusto Cuerpo la aprobación del P. de la C. 804 sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto de la Cámara Núm. 804**, tiene como propósito enmendar la Ley 76-2006, según enmendada, conocida como la “Ley para Reglamentar la Profesión de Tecnólogos Radiológicos en Imágenes de Diagnóstico y Tecnólogos en Radioterapia en Puerto Rico” a los fines de autorizar a la Junta Examinadora a expedir licencias provisionales para que los Técnicos en Radiología y Técnicos en Radioterapia en Puerto Rico puedan practicar, bajo la dirección médica y la supervisión de un Médico Radiólogo o de un Radioncólogo y/o Físico, según sea el caso, luego de haber solicitado y ser admitido por primera vez a tomar el examen de reválida.

La exposición de motivos de esta medida enfatiza que, desde la aprobación de la Ley 76-2006, no se han realizado enmiendas sustanciales que atiendan las nuevas realidades del campo de la radiología y la radioterapia en Puerto Rico. En la actualidad, el país enfrenta una escasez significativa de tecnólogos licenciados, situación que ha impactado la disponibilidad de servicios esenciales en los hospitales, clínicas y centros de diagnóstico. Este problema se agrava debido a que

los egresados de programas acreditados deben esperar largos periodos, en ocasiones varios meses, para poder tomar los exámenes de reválida, que solo se ofrecen dos veces al año. Durante ese lapso, los candidatos no pueden ejercer su profesión, aunque ya hayan completado toda su preparación académica y práctica clínica.

De igual forma, señala que otras disciplinas de la salud, como medicina, enfermería y otras ramas técnicas, ya cuentan con mecanismos que permiten la expedición de licencias provisionales mientras los aspirantes completan sus procesos de reválida. Sin embargo, la Junta Examinadora de Tecnólogos Radiológicos en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento carece de esa facultad, lo que coloca a esta profesión en una posición de desventaja dentro del sistema de salud.

Por tanto, la Asamblea Legislativa entiende meritoria la aprobación de esta medida y entiende que otorgar a la Junta Examinadora la autoridad para emitir licencias provisionales es un paso necesario para garantizar la disponibilidad continua de personal especializado, promover la eficiencia en la prestación de servicios y evitar la interrupción en áreas críticas de diagnóstico y tratamiento médico. La medida además equipara las facultades de esta Junta con las de otras profesiones de la salud, promoviendo un marco regulatorio más equitativo, moderno y funcional.

De aprobarse, la ley permitirá que los aspirantes debidamente admitidos al examen de reválida puedan ejercer por un periodo máximo de doce (12) meses, siempre bajo la supervisión médica correspondiente. La licencia provisional caducará automáticamente una vez transcurrido dicho término o si el candidato no se presenta al examen para el cual fue admitido, asegurando que el proceso mantenga su carácter temporal, regulado y excepcional.

El alcance de esta medida se centra en aumentar la disponibilidad de profesionales de la salud sin sacrificar la calidad ni la seguridad del paciente, fortaleciendo la respuesta del sistema sanitario de Puerto Rico ante la creciente demanda de servicios de radiología y radioterapia.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Salud de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, para evaluar el presente Proyecto, solicitó memoriales explicativos al **Departamento de Salud** y a la **Asociación de Hospitales de Puerto Rico**.

Departamento de Salud

El Departamento de Salud, mediante memorial explicativo presentado el 22 de octubre de 2025 por su Secretario, el Dr. Víctor M. Ramos Otero, expresó su endoso pleno al Proyecto de la Cámara 804. En su escrito recordó su papel como entidad constitucional encargada de la salud pública y de la regulación de las profesiones sanitarias bajo la “Ley Orgánica del Departamento de Salud” y la “Ley de la Reforma Integral de los Servicios de Salud de Puerto Rico”. Destacó que, entre las Juntas Examinadoras adscritas a la agencia, se encuentra la Junta Examinadora de Tecnólogos Radiológicos en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento, encargada de autorizar la práctica profesional y velar por el cumplimiento de los requisitos de licenciamiento.

El memorial explica que, en la actualidad, la Ley 76-2006 no contempla la posibilidad de expedir licencias provisionales para egresados que esperan por la reválida, lo que ha provocado un vacío operativo en la disponibilidad de tecnólogos radiológicos y de radioterapia en los hospitales y centros de salud. La medida propuesta, según el Departamento, atiende de manera efectiva esa deficiencia, al autorizar a la Junta Examinadora a otorgar licencias temporales bajo condiciones claramente definidas y bajo estricta supervisión médica.

El Departamento de Salud entiende que esta reforma legislativa facilitará la integración de egresados cualificados al sistema de salud, permitirá mejorar el acceso a servicios diagnósticos y terapéuticos, y fortalecerá la regulación profesional sin menoscabar los estándares de calidad ni la seguridad del paciente. Concluyen que la medida “persigue un fin loable toda vez que resulta un paso significativo hacia la mejora de la regulación de la profesión de Técnicos en Radiología y Técnicos en Radioterapia en Puerto Rico. Al permitir la expedición de licencias provisionales, se busca no solo mitigar la escasez de profesionales en el área, sino también garantizar una atención médica más accesible y eficaz para la población. La enmienda a la ley representa una respuesta legislativa a las necesidades actuales del sector salud en la isla.”

Por estas razones, el Secretario de Salud endosa la aprobación del Proyecto de la Cámara 804, resaltando que su implementación no solo responde a una necesidad práctica, sino también a un principio de equidad en el acceso a la práctica profesional.

Asociación de Hospitales de Puerto Rico

Por su parte, la Asociación de Hospitales de Puerto Rico, organización que agrupa la mayoría de los hospitales públicos y privados del país, así como otros centros de salud, presentó su ponencia el 30 de septiembre de 2025, firmada por su Presidente Ejecutivo, el Sr. Jaime Plá Cortés, MHA.

En su memorial, la Asociación manifiesta su respaldo absoluto a la medida, al considerar que la misma es indispensable para atender la escasez de tecnólogos radiológicos y de radioterapia, situación que afecta gravemente la capacidad de los hospitales para ofrecer servicios de diagnóstico, tratamiento oncológico y procedimientos de imágenes avanzadas como tomografías, resonancias y mamografías.

La Asociación explica que, bajo el marco actual de la Ley 76-2006, los egresados de programas acreditados no pueden ejercer en lo absoluto hasta aprobar la reválida, lo que genera largos periodos de inactividad profesional y un déficit significativo de personal técnico. Esta limitación repercute directamente en los tiempos de espera para los pacientes, en la eficiencia operativa de los hospitales y en la carga laboral del personal ya licenciado.

El P. de la C. 804, según la Asociación, ofrece una solución práctica, balanceada y segura. La licencia provisional permitiría que los egresados trabajen bajo la dirección médica de radiólogos o

radioncólogos, por un periodo limitado de doce (12) meses, mientras completan su proceso de reválida. De esta manera, se garantiza la continuidad de los servicios de salud y se evita la paralización de procedimientos críticos, sin alterar los estándares de calidad ni los requisitos legales de supervisión.

La organización también enfatiza que este tipo de mecanismo no es nuevo ni excepcional, pues ya existe en otras profesiones de la salud, tales como medicina, enfermería y terapia física, donde las licencias provisionales han demostrado ser un instrumento eficaz para asegurar la disponibilidad de personal mientras se completan los procesos formales de examen y certificación.

Es decir, la medida es una “respuesta sensata, balanceada y necesaria” que fortalece la capacidad del sistema hospitalario y contribuye al bienestar del paciente, manteniendo como principios rectores la seguridad y la supervisión profesional.

IMPACTO FISCAL

El Proyecto de la Cámara 804 no conlleva impacto fiscal para el Gobierno de Puerto Rico. Su implementación puede realizarse con los recursos existentes del Departamento de Salud y de la Junta Examinadora de Tecnólogos Radiológicos en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento, sin requerir asignaciones presupuestarias adicionales. La medida se limita a autorizar la expedición de licencias provisionales mediante los mecanismos administrativos ya establecidos, por lo que no genera gastos nuevos.

CONCLUSIÓN

Tras el análisis de los memoriales presentados por el Departamento de Salud de Puerto Rico y la Asociación de Hospitales de Puerto Rico sobre el Proyecto de la Cámara 804, se observa un consenso general en favor de su aprobación. Ambas entidades reconocen que la falta de tecnólogos radiológicos y de radioterapia ha representado un desafío constante para el sistema de salud, afectando la capacidad de los hospitales y centros de diagnóstico para ofrecer servicios esenciales de manera oportuna y eficiente.

El proyecto propone una enmienda a la Ley 76-2006 con el propósito de autorizar a la Junta Examinadora a expedir licencias provisionales a egresados admitidos por primera vez a tomar la reválida, bajo la supervisión de médicos especialistas. Esta medida representa una alternativa razonable para mitigar la escasez de personal técnico, garantizando la continuidad de los servicios y preservando la seguridad del paciente.

El Departamento de Salud endosó el proyecto al destacar que la medida fortalece la regulación sanitaria, amplía la disponibilidad de profesionales cualificados y alinea la política pública de salud con las necesidades actuales del país. Por su parte, la Asociación de Hospitales de Puerto Rico resaltó que la enmienda permitirá a las instituciones hospitalarias atender de forma más eficiente la demanda de servicios de diagnóstico y tratamiento, contribuyendo a la estabilidad operativa del sistema de salud.

En virtud de lo anterior, esta Comisión de Salud entiende que el Proyecto de la Cámara 804 debe ser aprobado, dado el respaldo unánime de las entidades del sector salud y su potencial para fortalecer la capacidad del sistema sanitario, reducir los retrasos en los servicios y promover una atención médica continua, segura y accesible para todos los ciudadanos de Puerto Rico.

POR LOS FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS, luego de llevado a cabo un análisis y evaluación sobre todos los elementos concernientes a la pieza legislativa, la Comisión de Salud somete el presente Informe Positivo en el que recomiendan a este Augusto Cuerpo la aprobación del P. de la C. 804 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

Hon. Gabriel Rodríguez Aguiló
Presidente
Comisión de Salud

Como próximo asunto en el calendario el señor Secretario da cuenta de la R. de la C. 431, que lee como sigue:

Para ordenar a la Comisión de la Región Norte de la Cámara de Representantes de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva a los fines de evaluar la problemática de inundaciones que persiste en los solares 182, 183, 184 y 184A ubicados en el Barrio Campanilla, Carretera PR-865, intersección con la carretera principal en el municipio de Toa Baja; identificar si existen estructuras o movimientos de terreno que impidan el libre y natural discurrir de las escorrentías pluviales; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años, residentes del Barrio Campanilla en el municipio de Toa Baja han enfrentado problemas recurrentes de inundaciones provocadas por escorrentías pluviales, particularmente en los solares 182, 183, 184 y 184A ubicados en la Carretera PR-865, en intersección con la Carretera Principal. Estas inundaciones han generado preocupaciones de salud, seguridad y calidad de vida, así como posibles daños a la propiedad.

Vecinos del área han expresado que la situación podría estar relacionada con posibles obstrucciones o alteraciones en el terreno —ya sea por edificaciones, rellenos, canalizaciones improvisadas o movimientos de terreno— que impiden el flujo natural de las aguas pluviales. Esta condición también podría estar agravada por la falta de infraestructura adecuada para el manejo de escorrentías en la zona.

Es deber de esta Cámara atender los reclamos legítimos de las comunidades afectadas y asegurar que los recursos y mecanismos gubernamentales estén debidamente alineados para mitigar situaciones que ponen en riesgo la seguridad y bienestar de los ciudadanos.

En consideración de lo anterior, y reconociendo la importancia de proteger la vida y propiedad de nuestros ciudadanos, estimamos necesario investigar la problemática identificada y recomendar cursos de acción adecuados para devolver la calidad de vida a los residentes afectados.

RESUÉLVASE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena a la Comisión de la Región Norte de la Cámara de Representantes de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva a los fines de evaluar la problemática de inundaciones que persiste en los solares 182, 183, 184 y 184A ubicados en el Barrio Campanilla, Carretera PR-865, intersección con la carretera principal en el municipio de Toa Baja; e identificar si existen estructuras o movimientos de terreno que impidan el libre y natural discurrir de las escorrentías pluviales.

Sección 2.-Como parte de la investigación a realizarse, la Comisión deberá:

- a) Evaluar la situación de inundaciones por escorrentías pluviales que afecta a los solares 182, 183, 184 y 184A del Barrio Campanilla en el municipio de Toa Baja, específicamente en la Carretera PR-865, intersección con la Carretera Principal del sector;
- b) Determinar si existen construcciones, canalizaciones, movimientos de terreno u otras acciones humanas que puedan estar obstruyendo o alterando el curso natural de las escorrentías pluviales en el área;
- c) Identificar si existen fallas o deficiencias en la infraestructura pluvial del área;
- d) Evaluar la intervención o responsabilidad de agencias gubernamentales pertinentes, tales como el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe), la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA), y el Municipio de Toa Baja, entre otras;
- e) Proponer recomendaciones viables para atender, mitigar y resolver esta problemática.

Sección 3.-La Comisión, conforme dispone el Reglamento de la Cámara de Representantes, podrá citar a cualquier persona natural o jurídica, o entidad gubernamental, organizaciones con o sin fines de lucro,

que haya tenido o tenga cualquier clase de relación o conexión en los asuntos especificados en la Sección 1 de esta Resolución.

Sección 4.-La Comisión, además, podrá realizar todos los estudios, investigaciones, reuniones, citaciones, vistas oculares, solicitudes de producción de documentos, solicitudes de información, requerimientos, e informes que entienda necesarios y podrá investigar cualquier asunto que entienda pertinente para cumplir con lo dispuesto en esta Resolución.

Sección 5.-La Comisión rendirá a un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, dentro del término de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la aprobación de esta Resolución.

Sección 6.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

El señor Secretario da cuenta de un Informe de la Comisión de Asuntos Internos sobre la R. de la C. 431.

El referido Informe lee como sigue:

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos de la Cámara de Representantes, previo estudio y consideración de la R. de la C. 431, tiene a bien someter su informe recomendando la aprobación de la medida, sin enmiendas, cuyo título lee:

“Para ordenar a la Comisión de la Región Norte de la Cámara de Representantes de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva a los fines de evaluar la problemática de inundaciones que persiste en los solares 182, 183, 184 y 184A ubicados en el Barrio Campanilla, Carretera PR-865, intersección con la carretera principal en el municipio de Toa Baja; identificar si existen estructuras o movimientos de terreno que impidan el libre y natural discurrir de las escorrentías pluviales; y para otros fines relacionados.”

ALCANCE Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución de la Cámara Núm. 431 tiene el propósito de realizar una investigación exhaustiva a los fines de evaluar la problemática de inundaciones que persiste en los solares 182, 183, 184 y 184A ubicados en el Barrio Campanilla, Carretera PR-865, intersección con la carretera principal en el municipio de Toa Baja; identificar si existen estructuras o movimientos de terreno que impidan el libre y natural discurrir de las escorrentías pluviales; y para otros fines relacionados.

La Exposición de Motivos de la medida objeto de análisis detalla una problemática de inundaciones enfrentada por residentes del Barrio Campanilla en Toa Baja. En particular, se indica que los solares 182, 183, 184 y 184A ubicados en la Carretera PR-865, cerca de su intersección con la Carretera Principal, han enfrentado inundaciones recurrentes causadas por escorrentías pluviales. Esto, ha afectado la calidad de vida y representado un riesgo para su seguridad y propiedad; por lo cual estiman necesario que se investigue la situación y se identifiquen acciones correctivas para mitigar el problema.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Considerando los elementos analizados, esta Comisión concluye que la medida examinada responde a un interés legislativo legítimo y debidamente fundamentado. En consecuencia, se recomienda la aprobación de la Resolución de la Cámara 431, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

PEDRO J. SANTIAGO GUZMÁN

Presidente

Comisión de Asuntos Internos

El señor Secretario da cuenta de un Informe Final de la Comisión de Asuntos de la Juventud sobre la R. de la C. 326.

El referido Informe lee como sigue:

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos de la Juventud de la Cámara de Representantes, previo al estudio y consideración de la **R. de la C. 326**, somete a este Alto Cuerpo el Informe Final con sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones, solicitando su aprobación.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. de la C. 326 de 12 de mayo de 2025 propone ordenar a la Comisión de Asuntos de la Juventud de la Cámara de Representantes, realizar una investigación sobre la política pública y los protocolos institucionales que rigen el uso de mecanismos de intervención, tales como el gas pimienta, en instituciones que albergan menores de edad, evaluando su legalidad, proporcionalidad y compatibilidad con los derechos fundamentales de los menores y la necesidad de garantizar la seguridad institucional.

La exposición de motivos de la medida objeto de análisis hace referencia a la realidad que se vive en las instituciones correccionales de menores en Puerto Rico luego de que se modificaran los protocolos internos sobre el uso de gas pimienta para controlar la población durante situaciones de emergencia. En particular, se destacó que se habían recibido preocupaciones significativas por estos en mesas redondas y vistas oculares a los Centros de Tratamiento Social en los municipios de Ponce y Villalba, a raíz de una investigación realizada por la Comisión de Asuntos de la Juventud en virtud de la R. de la C. 44.

La pieza legislativa manifiesta que personal de estas instituciones han enfrentado dificultades para manejar incidentes de violencia o altercados entre los jóvenes desde que se modificaron los protocolos, aumentando así los riesgos para la seguridad del personal y de los menores. La declaración de propósitos señala que se eliminaron métodos correctivos que eran utilizados durante situaciones de emergencia, tal como el gas pimienta, sin implementar alternativas efectivas para manejar situaciones críticas, comprometiendo así la seguridad institucional.

Se indica en la medida que, si bien existe un objetivo de salvaguardar los derechos humanos y evitar tratos crueles o degradantes a los menores, las experiencias en los Centros de Tratamiento Social reflejan que la eliminación de dicha herramienta ha privado a los oficiales correccionales de recursos adecuados para manejar situaciones críticas.

Finalmente, se resalta la importancia de evaluar el funcionamiento de los centros desde la perspectiva de lograr la rehabilitación de nuestros jóvenes y propiciar su reinserción en el campo laboral y en la libre comunidad.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Asuntos de la Juventud de la Cámara de Representantes recibió memoriales explicativos del Departamento de Corrección y Rehabilitación, Departamento de Justicia, la Policía de Puerto Rico y la Federación de Oficiales. Veamos.

Departamento de Corrección y Rehabilitación (DCR)

El Departamento de Rehabilitación y Corrección, por conducto de su secretario, el licenciado Francisco Antonio Quiñones Rivera, analizó la reinstauración del uso de agentes químicos en las instituciones juveniles de Puerto Rico desde tres perspectivas: (1) legal; (2) operativa; y (3) derechos humanos.

Desde el punto de vista legal, la entidad indicó que el uso de agentes químicos en instituciones de menores, como lo sería el gas pimienta, está expresamente prohibido por la Ley Núm. 47-2022.¹ Explicaron que restablecer el uso de gas pimienta requeriría enmendar o derogar la Ley Núm. 47-2022,² alterando políticas recogidas recientemente. Además indicaron que la Constitución de Puerto Rico reconoce que “la dignidad del ser humano es inviolable”³ y proscribe los “castigos crueles e inusitados”,⁴ derechos análogos a la 8va. Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos. La agencia expuso que la política pública de Ley de Menores es cuidar y rehabilitar a los jóvenes, garantizándoles el debido proceso y trato justo. Así pues, las medidas de control adoptadas deben ser legales, necesarias y proporcionales. Preciso que la Asamblea Legislativa tiene la facultad de establecer protocolos estrictos de uso mínimo y capacitación, alineados con estándares de necesidad y proporcionalidad. No obstante, el Secretario reseñó que el uso de gas pimienta requeriría un análisis cuidadoso, de matiz constitucional, ya que su autorización y uso depende de cómo se implemente; y pudiese enfrentarse a un escrutinio legal fundamentado en la protección de menores.

En el ámbito federal, indicaron, que el panorama es uno mixto sobre el uso de gas pimienta. La agencia informó que la mayoría de las jurisdicciones estatales han prohibido o restringido su uso en centros de menores. Los que están a favor de su reinstauración argumentaron que su uso sea limitado, supervisado y con fines de legítima defensa o prevención de daños graves, cumpliendo así con los criterios establecidos en la jurisprudencia federal. Para ello, es necesario protocolos excepcionales y supervisión rigurosa.

El Secretario explicó que Puerto Rico estuvo bajo monitoreo federal por décadas sobre su administración y manejo de las instituciones juveniles en la Isla. El Decreto de Consentimiento era parte del acuerdo judicial federal que supervisaba las condiciones de estas instituciones en la Isla. No obstante, con las enmiendas incorporadas a la Ley de Menores por la Ley Núm. 47-2022, en específico la prohibición de agentes químicos, la Estipulación 77 en el Decreto logró cerrarse el 22 de mayo de 2025. Consecuentemente, la corte federal determinó que Puerto Rico recibió una calificación de “Cumplimiento Sustancial” del Monitor, devolviendo a la Isla la autonomía sobre sus políticas correccionales de menores. La entidad expuso que la reinstauración del gas pimienta pudiese reversar la autonomía recuperada para evaluar nuevas necesidades operativas sin estar sujeto a restricciones federales. El modificar las políticas recientemente establecidas pudiese generar preocupaciones y el escrutinio de organizaciones de derechos civiles o entidades federales.

De otra parte el Secretario del DCR relató que, desde la perspectiva operativa, el personal de servicios juveniles tiene “preocupaciones significativas” al no contar con el gas pimienta como un instrumento de control.⁵ Esos servidores narraron que, antes de la prohibición, el uso de este agente químico permitía una respuesta inmediata, al este ser portátil y tener un efecto disuasivo casi instantáneo. Ilustraron también que se podía intervenir a distancia reduciendo los forcejos físicos directos, evitando así el escalamiento de violencia y lesiones graves. Desde su punto de vista, estos servidores entienden que es una herramienta intermedia entre persuasión verbal y el uso calculado de fuerza para manejar una crisis de manera

¹ Esta ley enmendó la Ley Núm. 88 de 9 de julio de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de Menores de Puerto Rico”. 34 LPRC sec. 2201 *et seq.* Entre los cambios introducidos, se enmendó el Artículo 24(c)(1) para disponer que, en aquellos casos en que se le imponga al menor un término mayor de seis (6) meses en su medida dispositiva, el “Departamento de Corrección y Rehabilitación determinará la ubicación del menor y los servicios que le serán ofrecidos. Queda prohibida cualquier forma de confinamiento solitario, medida transicional o de seguridad que implique el mantener al(la) menor aislado de la población por más de 24 horas. Asimismo, **queda prohibido el uso de gas pimienta en todas las instituciones que componen el Negociado de Instituciones Juveniles.**” 34 LPRC sec. 2224(c)(1). (Énfasis nuestro).

² Entendemos necesario señalar que toda enmienda efectuada sería a la Ley Núm. 88, *supra*, a esta ser la ley orgánica que recoge el marco normativo relacionado con los jóvenes transgresores en Puerto Rico.

³ Art. II, Sec. 1, Const. ELA, LPRC, Tomo 1, ed. 2016, pág. 275.

⁴ Art. II, Sec. 12, *supra*, pág. 378.

⁵ Precisamos que los comentarios y observaciones fueron hechas por el personal de los Centros de Tratamiento de los municipios de Ponce y Villalba, en vistas oculares realizadas por la Comisión de Asuntos de la Juventud de la Cámara de Representantes.

segura y efectiva. Ante la falta de esta herramienta de control, el personal expresó que ha habido lesiones de oficiales y de menores como consecuencia de intervenciones físicas directas.

El Secretario abundó sobre los efectos del uso de gas pimienta. Entre los fisiológicos, este químico produce irritación intensa de los ojos, piel y vías respiratorias, tos, dificultad respiratoria y, en algunos casos, vómitos. Su uso en espacios cerrados no solo afecta al objetivo, sino que también a personas en las inmediaciones tal como otros jóvenes y personal. Recalaron que, luego de la aplicación del gas, se tiene que implementar protocolos de descontaminación: lavar a la persona afectada con abundante agua para reducir efectos en ojo y piel. Esto requiere contar con la infraestructura adecuada y entrenamiento para que, luego de su uso, se preste atención inmediata. Se hizo la observación que acatar estos procedimientos puede ser complejo desde el punto de vista operativo, especialmente durante situaciones de crisis.

De igual manera, destacó la importancia de protocolos de uso y supervisión adecuada, con directrices claras para el uso del gas pimienta en escenarios de emergencia legítima. Por su parte, los que favorecen este instrumento de control, proponen establecer directrices estrictas, tales como: amenaza inmediata de lesión grave, reportes por cada uso, revisión de todo incidente, capacitación continua y supervisión externa. Estos entienden que con el diseño cuidadoso de políticas y rendición de cuentas robusta se puede mitigar los riesgos operativos.

El secretario del DCR declaró además que, desde la prohibición del gas pimienta, se han implementado otras alternativas de control. Se adquirió equipo de seguridad para los oficiales juveniles, entre estos: chalecos anticorte, protectores de cuello, brazo y antebrazos de material resistente, para así intervenir con menor riesgo de lesiones. También se instalaron cámara de vigilancia y equipos de comunicación para detectar y responder efectivamente a incidentes; aumento en la proporción de oficiales por menor; entrenamiento de técnicas de des-escalamiento verbal y resolución de conflictos; apoyo de profesionales de salud mental; programas de “intervención en crisis” y abordajes terapéuticos para manejo de disciplina.

En su escrito, el DCR detalló las ventajas y desventajas de las alternativas antes descritas. Entre las ventajas: (1) evitar efectos adversos de químicos; (2) política pública rehabilitadora enfocada en el desarrollo juvenil; (3) atender las causas del conflicto en vez de responder a los síntomas; y (4) relaciones positivas entre personal y jóvenes. Exponen que las desventajas serían: (1) inversión continua en capacitación y personal; (2) atención insuficiente en situaciones de violencia extrema y súbita; (3) velar constantemente por la implementación consistente que puede requerir tiempo para dar resultados; (4) en corto plazo, el personal no estaría equipado para manejar crisis inmediatas. En jurisdicciones como California, el no operar el gas pimienta en situaciones difíciles, se observó que el personal estaba mejor equipado para el manejo de conflictos.

La entidad resumió el enfoque operativo al indicar que, de una parte, el uso de gas pimienta provee una herramienta efectiva a los oficiales, agilizando la respuesta y previniendo ciertas lesiones. De otro lado, la prohibición brinda el poder de desarrollar medios alternativos, que evita efectos adversos a los químicos y está acorde con la política pública de rehabilitación.

Por último, el secretario discutió el aspecto moral institucional y la percepción pública del uso o no uso del gas pimienta. En cuanto al personal y otros empleados, hay diversidad de opiniones. Una parte, los oficiales de seguridad, están a favor de reinstaurar el uso del gas químico por las razones antes explicadas por la agencia. Otros, tales como especialistas en rehabilitación, psicólogos, educadores, están alineados con el modelo rehabilitador y exponen las consecuencias positivas que brindó el cerrar la supervisión federal de la Estipulación 77 con la prohibición del gas pimienta.

Otro aspecto que trajo el secretario fue la percepción pública de volver a utilizar el gas químico. El funcionario opinó que la reacción puede ser diversa, favoreciendo la postura de los oficiales en aras de velar por su seguridad y la de la población de menores, tener un control efectivo y mantener el orden. De otro lado, indicó que su prohibición puede ser percibida como la humanización del sistema. Ambas posturas atraen la atención del público en general más allá de nuestra jurisdicción, siendo observada por organizaciones y entidades federales. Un factor apremiante lo es las familias de los menores en estas instituciones que pueden tener preocupaciones reales sobre este tipo de herramientas en los centros juveniles.

El DCR concluyó que la decisión de restaurar el uso de este químico debe ser estudiada cuidadosamente, tomando en consideración todos los factores presentados: diseño meticuloso de protocolos, capacitación rigurosa, supervisión externa robusta, mecanismos de rendición de cuentas para minimizar riesgos, y que debe alinearse con los estándares legales y derechos humanos aplicables.

Como parte del requerimiento de información conforme a lo dispuesto en la R. de la C. 326, el secretario presentó la siguiente certificación, provista por Ivette L. Rivera Zayas, secretaria auxiliar de Recursos Humanos y Relaciones Laborables, sobre “*Cantidades- Oficiales de Servicios Juveniles*”. La Certificación indica que, para el 9 de octubre de 2025, había 395 oficiales activos en el DCR, según reveló la División de Nombramientos y Cambios. Señaló también que hay 5 funcionarios destacados en otras agencias gubernamentales y/o municipios; 25 se encuentran bajo algún tipo de licencia; y 2 están bajo licencia con sueldo por agresión de confinado.

Es meritorio mencionar que, en la Vista Pública celebrada el 2 de octubre de 2025, Zulma Matías Otero, en representación del DCR, testificó y certificó que en el 2022, antes de las enmiendas introducidas por la Ley Núm. 47-2022, hubo 16 eventos de agresión de menores hacia empleados. También declaró que hubo 15 eventos de intento de agresión y/o amenazas. Posterior a su implementación, se reportaron 34 eventos de índole similar. Los datos provienen de la Oficina de Seguridad, basada en los informes de incidentes en las instituciones de los municipios de Villalba y Ponce.

Departamento de Justicia

El Departamento de Justicia de Puerto Rico (DJ) comparece el 1 de octubre de 2025, mediante ponencia suscrita por conducto de su Secretaria, la licenciada Lourdes Gómez Torres.

En primer lugar, el Departamento resaltó que el poder de investigación de la Asamblea Legislativa ha sido reconocido por nuestro máximo foro judicial, como “parte indispensable del propio derecho de legislar”.⁶ Por lo que asintieron que los alcances de la R. de la C. 326 están dentro de sus facultades y prerrogativas. De otra parte, consideraron que una investigación de esta índole permite evaluar el marco normativo vigente que garantiza un equilibrio adecuado entre la seguridad institucional y los derechos fundamentales que asisten a los menores de edad.

El DJ expuso que el uso del gas pimienta produce efectos fisiológicos adversos en las personas, especialmente cuando son menores de edad. El sistema respiratorio de los menores propende ser más vulnerable. Detallaron que los jóvenes en instituciones de custodia suelen tener una alta prevalencia de condiciones de salud mental y física, presentando así la incompatibilidad de este químico con el estándar de trato digno. Su uso pudiese ser contrario al principio de dignidad humana consagrado en la Carta de Derechos de nuestra Constitución.

La entidad indicó que, según la información del *Fact Sheet on Juvenil Justice Policy and Oversight Committee* (JJPOC, por sus siglas en inglés), treinta y cinco (35) jurisdicciones de Estados Unidos han adoptado medidas restrictivas o prohibitivas respecto al uso de gas pimienta en facilidades juveniles. A manera de ejemplo, mencionaron que los estados de Connecticut, Florida, Louisiana y New Jersey eliminaron completamente el uso de este agente químico en los centros juveniles. De otra parte, señalan que las guías y directrices de organizaciones profesionales tal como la *American Correctional Association* (ACA) y el *Council of Juvenile Correctional Administrators* (CJCA) recomiendan prohibir la aplicación simultánea del gas pimienta y dispositivos electrónicos de control (tasers), debido al riesgo elevado de crisis respiratoria, alteraciones cardio vasculares y un efecto de incapacitación desproporcionado. Estas entidades puntualizaron que se debe exigir protocolos rigurosos, descontaminación y atención médica inmediata luego de ser emitido,

⁶ Memorial Explicativo del Departamento de Justicia de 1 de octubre de 2025 sobre la R. de la C. 326, pág. 2. (Citas omitidas).

registrar los incidentes, y capacitación periódica del personal en técnicas de desescalamiento para reducir la dependencia del gas pimienta.

Es preciso señalar que el DJ informó que la Oficina del Jefe de Fiscales de dicha entidad “no dispone de información estadística para establecer comparativos sobre la incidencia de actos de agresión entre personas confinadas, tanto en el periodo previo como en el posterior a la eliminación y... prohibición del uso de gas pimienta en las instituciones penales.”⁷

En torno a la aplicación de normas que proscriban el maltrato físico y trato cruel o inhumano hacia los menores bajo custodia institucional, el Departamento mencionó la aprobación de un *Consent Order* en el 1988, al amparo de la *Civil Rights Institutionalized Persons Act* (CRIPA). En el acuerdo se levantaron varios señalamientos de violaciones de derechos en instituciones juveniles en Puerto Rico. Entre ellas, un monitor federal independiente y la implementación de varios programas dirigidos a la salud mental y rehabilitación.

Asimismo, destacaron que la Ley Núm. 47-2022 enmendó el Artículo 24 de la Ley de Menores, con el fin de disponer la prohibición expresa del uso de gas pimienta en el contexto correccional juvenil. Dado a lo anterior, hallaron que el marco jurídico que rige en Puerto Rico establece las obligaciones de garantizar la protección de derechos fundamentales de los jóvenes en las instituciones juveniles.

No obstante, concluyeron su escrito aseverando que la administración y regulación directa de las instituciones juveniles recae en la Administración de Instituciones Juveniles, adscrita al Departamento de Corrección y Rehabilitación de Puerto Rico, siendo esta la entidad que posee la pericia técnica y la responsabilidad principal en materia de protocolos de seguridad y disciplina.

Policía de Puerto Rico

La Policía de Puerto Rico comparece el 2 de octubre de 2025, mediante un memorial explicativo suscrito por el señor Joseph González, Superintendente de la Uniformada. En su exposición resaltó los deberes y funciones que se le imponen a los agentes del orden público en virtud de la Ley Núm. 83-2025, conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico”. Indicó que el estatuto destaca la “obligación [de] proteger a las personas y a la propiedad, mantener y conservar el orden público, observar y procurar la más absoluta protección de los derechos civiles de las personas”.⁸ De igual manera, tienen la responsabilidad de “prevenir, descubrir, investigar y perseguir el delito y, dentro de la esfera de sus atribuciones, compeler obediencia a las leyes y ordenanzas municipales, y reglamentos que conforme a éstas se promulguen.”⁹

La entidad señaló que la Orden General Capítulo 100, Sección 115 de 7 de mayo de 2019, titulada “*División de Delitos Sexuales y Maltrato a Menores*”, dispone para con la Policía, la responsabilidad de “investigar toda querrela de agresión sexual, incesto, actos lascivos, acoso sexual, trata humana, maltrato y/o negligencia institucional al amparo de la Ley Núm. 246-2011, según enmendada, conocida como “Ley para la Seguridad Bienestar y Protección de Menores”.¹⁰ Dicha orden a su vez, establece la obligación del Coordinador de la División de Delitos Sexuales y Maltrato de Menores de velar, entre otras, el cumplimiento de la Orden General Capítulo 600 Sección 635, titulada “Investigación sobre Maltrato y/o Negligencia en las Instituciones Juveniles”.

De otra parte, arguyeron que con respecto a la investigación que realiza la Comisión en virtud de la R. de la C. 326, sobre la utilización de gas pimienta en las instituciones juveniles, sus protocolos, política pública y legalidad, razonaron que ello se trata de un asunto que recae sobre la competencia del Departamento de Corrección y Rehabilitación (DRC) y la Administración de Instituciones Juveniles, adscrita al DCR.

⁷ Memorial Explicativo del Departamento de Justicia, *supra*, pág. 4.

⁸ Art. 3 de la Ley Núm. 83, *supra*.

⁹ Id.

¹⁰ Memorial Explicativo de la Policía de Puerto Rico de 2 de octubre de 2025 sobre la R. de la C. 326, pág. 2.

Ultimaron que, aunque la jurisdicción primaria sobre los protocolos de intervención en instituciones juveniles es de DCR, la experiencia de la Policía respecto al uso de gas pimienta puede servir como punto de partida para diseñar protocolos adecuados para su implementación en instituciones juveniles; como lo sería el adiestramiento y certificación obligatoria del personal y la selección de equipos menos nocivos.¹¹ A manera de ejemplo, los agentes del orden público son adiestrados y certificados por la Superintendencia Auxiliar en Educación y Adiestramiento de la Policía de Puerto Rico.¹² Al estos certificarse, son entonces los únicos permitidos a utilizar el gas pimienta.

El Superintendente explicó que, de usarse el químico, se tiene que notificar al personal de emergencia médicas antes de utilizarlo, y cada emisión constituye un uso de fuerza independiente. Ante ello, cada uso tiene que estar justificado y explicado detalladamente.¹³ También mencionó varios puntos relacionados con la portación y usos del gas pimienta por los miembros de la policía, los cuales están enumerados en la Orden 600-605, Sección B, titulada “*Protección y Usos Permitidos*”. Destacó que la citada Orden en la Sección C, titulada “*Técnicas para el USO de Gas Pimienta*”, no se hace distinción del uso de dicho químico en menores o adultos, siendo este un equipo aprobado en ciertas circunstancias. Así pues, expresó que es una herramienta que provee al agente seguridad en las intervenciones.

Finalmente, recomendaron auscultar la opinión del Departamento de Corrección y Rehabilitación, al entender que están en mejor posición de proveer información sobre el asunto.

Federación de Oficiales de Custodia

La Federación de Oficiales de Custodia, por conducto de su Vicepresidente, Oscar Ortiz Colón, indicaron que, desde la enmienda a la Ley de Menores prohibiendo el uso de gas pimienta, se han visto desprovistos de la única herramienta de respuesta para retomar el control de situaciones en progreso que afectan el orden y seguridad de las instituciones. Ello ha vulnerado la seguridad y vida de los jóvenes, y la del personal civil y de seguridad que trabajan en servicio directo.

Explicaron que al no contar con equipo de respuesta, existe una desventaja numérica de un oficial por cada ocho (8) jóvenes que, en ocasiones portan armas blancas caseras u obtenidas por contrabando que pudiesen ocasionar grave daño corporal o la muerte. Como consecuencia, se ha dificultado el poder responder de manera diligente, adecuada y proporcional ante jóvenes armados, agrediendo a otros y la personal. Resaltaron que el DCR no ha identificado un equipo alterno en sustitución a las restricciones de métodos químicos para atender este tipo de situaciones.

Otro resultado de esta prohibición ha sido que muchos oficiales han renunciado a sus puestos al temer por sus vidas. También, que las medidas disciplinarias impuestas por el DCR han sido suspensiones y destituciones, y han evadido su responsabilidad de suplir equipo sustitutivo para enfrentar los incidentes que se suscitan en las instituciones juveniles.

En su escrito, la Federación destacó que su Convenio Colectivo, en el Artículo 15, Sección 6, dispone que no se le requerirá a ningún empleado que realice labores que pongan en riesgo su salud, serio daño corporal o riesgo de muerte sin tener el equipo, herramientas o materiales necesarios para cumplir con sus deberes y servicios.

La entidad enfatizó que, el equipo que utilizaban era estrictamente regulado. Para usarlos, era necesario seguir lo dispuesto en la Norma 9.18 de Uso de Fuerza, siguiendo los pasos en ella delineados. Entre estos, diálogo con el menor; advertencias sobre las consecuencias de su comportamiento; solicitar asistencia sin contacto; tener equipo de seguridad a la mano; grabar o tomar fotografías; tener contacto físico en proporción a la situación; y, como última instancia y luego de agotar todos los recursos, utilizar restricciones químicas. En estos casos extremos, es necesario la autorización previa del Jefe Institucional y

¹¹ Según el memorial explicativo de la Policía de Puerto Rico, la utilización del gas pimienta por la Uniformada se rige en virtud de la Orden General 600, Sección 604 de 15 de febrero de 2023.

¹² Orden General 600, Sección 604 de 15 de febrero de 2023.

¹³ Orden General 600, Sección 604 de 15 de febrero de 2023.

dicho químico solamente puede ser manejado por personal adiestrado y certificado. El uso del gas pimienta se da solamente en las circunstancias enumeradas en la reglamentación adoptada para las instituciones juveniles.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

En atención a los comentarios vertidos en los memoriales explicativos y de la Vista Pública celebrada el 2 de octubre de 2025, observamos lo siguiente:

- La prohibición del gas pimienta brinda el poder desarrollar medios alternativos, evitando así efectos adversos a los químicos y está acorde con la política pública de rehabilitación.
- La reinstauración del gas pimienta pudiese reversar la autonomía recuperada para evaluar nuevas necesidades operativas sin estar sujeto a restricciones federales. El modificar las políticas recientemente establecidas por las enmiendas introducidas por la Ley Núm. 47-2022 a la Ley de Menores, pudiese generar preocupaciones y el escrutinio de organizaciones de derechos civiles o entidades federales.
- Se ha evidenciado que la aplicación simultánea del gas pimienta y dispositivos electrónicos de control (*tasers*), pudiese presentar un riesgo elevado de crisis respiratoria, alteraciones cardio vasculares y un efecto de incapacitación desproporcionado, especialmente en los jóvenes que todavía se encuentran en pleno desarrollo.
- La mayoría de las jurisdicciones estatales en los Estados Unidos han prohibido o restringido el uso de gas pimienta en centros de menores.
- De implementarse el uso de este dispositivo químico, es necesario contar con rigurosos protocolos de uso y supervisión adecuada, directrices claras para el uso del gas pimienta en escenarios de emergencia legítima, descontaminación rápida del área, atención médica inmediata luego de ser emitido el químico, registrar cada incidente de uso, y capacitación periódica del personal en técnicas de desescalamiento para reducir la dependencia en el gas pimienta.
- Si se restablece este instrumento de control, es necesario instaurar directrices estrictas, tales como: amenaza inmediata de lesión grave, reportes por cada uso, revisión de todo incidente, capacitación continua y supervisión externa. Ello pudiese ser atendido con el diseño cuidadoso de políticas y rendición de cuentas robusta se puede mitigar los riesgos operativos.
- La reinstauración del gas pimienta debe ser rigurosamente limitada, supervisada y con fines de legítima defensa o prevención de daños graves, cumpliendo así con los criterios establecidos en la jurisprudencia federal.
- El personal de las instituciones juveniles expresó que es una herramienta intermedia entre persuasión verbal y el uso calculado de fuerza para manejar una crisis de manera segura y efectiva. Ante la falta de este dispositivo, ha habido lesiones de oficiales y de menores como consecuencia de intervenciones físicas directas. De igual manera, se ha dificultado el poder responder de manera diligente, adecuada y proporcional ante los incidentes. Ello ha vulnerado la seguridad y vida de los jóvenes, y la del personal civil y de seguridad que trabajan en servicio directo.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Asuntos de la Juventud de la Cámara de Representantes Puerto Rico somete ante este Cuerpo el Informe sobre la Resolución de la Cámara 326.

Respetuosamente sometido,

Ensol Rodríguez Torres
Presidente
Comisión de Asuntos de la Juventud

Como próximo asunto en el calendario el señor Secretario da cuenta del P. de la C. 990, el cual fue descargado de la Comisión de Seguridad Pública, que lee como sigue:

Para enmendar el Artículo 16 de la Ley Núm. 83-2025, según enmendada, denominada "Ley de la Policía de Puerto Rico", a los fines de establecer la naturaleza y extensión de los servicios de seguridad y protección a los exgobernadores de Puerto Rico, así como a los candidatos a Gobernador y Comisionado Residente; derogar el Artículo 9.42 de la Ley 58-2020, según enmendada, conocida como "Código Electoral de Puerto Rico de 2020"; y para disponer sobre su vigencia y aplicación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La corrupción gubernamental es uno de los mayores obstáculos para el desarrollo y la prosperidad de nuestra Isla. Cuando los funcionarios públicos, electos o designados, cometen actos de corrupción, no sólo minan la confianza de la gente en las instituciones públicas, sino que también obstaculizan la distribución de recursos esenciales que podrían ser usados para mejorar la calidad de vida de todos.

Este proyecto de ley busca dos objetivos muy puntuales: (1) eliminar el derecho los servicios de seguridad y protección a aquellos exgobernadores convictos por delito grave o menos grave en la jurisdicción estatal o federal y (2) eliminar este servicio a los candidatos y candidatas a Gobernadora(a) y Comisionado(a) Residente en el periodo de campaña previo a su elección. Aquellos que tengan sentencias por haber cometido delito perderán el servicio de servicios de escolta, seguridad o protección de cualquier agencia del gobierno y tampoco podrán obtenerlos de entidades privadas pagadas con fondos públicos.

Nuestra Administración ve este tema con apego a principios de responsabilidad fiscal, por un lado, y en conjunción al deseo de proteger la integridad física de aquellos que sirven o han servido a Puerto Rico desde la gobernación. De esta manera se sanciona a aquellos funcionarios que le fallan al Pueblo mientras, a la vez, promovemos un uso más eficiente y mesurado de los recursos de la Policía de Puerto Rico.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 16 de la Ley Núm. 83-2025, para que se lea de la siguiente manera:

"Artículo 16.- Protección al Gobernador, Superintendente, Secretarios, Funcionarios y Exfuncionarios; *pérdida de los servicios de protección.*

(a) ...

(b) ...

(c) ...

(d) *Ningún aspirante o candidato a la gobernación o al cargo de Comisionado Residente, podrá solicitar servicios de escolta, seguridad o protección de ninguna agencia o instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico, durante el proceso de campana previo a su elección a menos que medie alguna excepción. El Gobierno de Puerto Rico, además, estará impedido de contratar estos servicios en el sector privado. La única excepción será cuando medie alguna amenaza a su seguridad, lo cual será determinación exclusiva del Superintendente.*

(e) *Cualquier exgobernador(a) de Puerto Rico que haya sido convicto(a) por delito grave o menos grave en la jurisdicción estatal o federal no podrá solicitar ni mantener servicio de escoltas, seguridad o protección de ninguna agencia o instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico."*

Sección 2.- Derogación.

Se deroga el Artículo 9.42 de la Ley 58-2020, según enmendada, conocida como "Código Electoral de Puerto Rico de 2020".

Sección 3.- Supremacía.

Las disposiciones de esta Ley prevalecerán sobre cualquier otra disposición de ley, reglamento o norma que no estuviere en armonía con ellas.

Sección 4.- Separabilidad.

Si alguna de las disposiciones de esta Ley o su aplicación fuere declarada inconstitucional o nula, tal dictamen de invalidez o nulidad no afectará la ejecutabilidad y vigor de las restantes disposiciones que no hayan sido objeto de dictamen adverso.

Sección 5.- Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Como próximo asunto en el calendario el señor Secretario da cuenta del P. de la C. 1032, el cual fue descargado de la Comisión de Gobierno, que lee como sigue:

Para enmendar los Artículos 1, 2, 5; añadir un nuevo Artículo 5-A; enmendar los Artículos 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13 de la Ley Núm. 71-2017, conocida como “Ley para Regular la Profesión de Médicos Asistentes de Puerto Rico”, y enmendar el Artículo 4 de la Ley 139-2008, según enmendada, conocida como “Ley de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica” a los fines de reconocer y regular la profesión de Asociado Médico Certificado; establecer sus requisitos de preparación académica, certificación, responsabilidades, ética profesional y procesos de educación continua; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Puerto Rico enfrenta una serie compleja de desafíos en la atención de la salud debido a la falta de proveedores de atención primaria. Estudios recientes han destacado la necesidad de aumentar la cantidad de proveedores de atención primaria y de aclarar el papel de los asistentes médicos (“physician assistants”) y los asociados médicos certificados (“physician associates”).¹ Por lo tanto, es necesario y conveniente aclarar las normas relativas a los asociados médicos y médicos asistentes para ceñirlas con la legislación, normas y prácticas en los Estados Unidos con la legislación de los Estados Unidos y, al mismo tiempo, preservar el importante papel que desempeñan los graduados internacionales de medicina en Puerto Rico como proveedores de atención de la salud y apoyo para los médicos de atención primaria y especializada.

La Ley Núm. 71-2017, conocida como la Ley para Regular la Profesión de Médicos Asistentes de Puerto Rico, definiendo su preparación y funciones. Sin embargo, esta Ley incluyó dos tipos de profesionales de la salud con formaciones y misiones distintas bajo el mismo título de Médico Asistente o Physician Assistant (“PA” por sus siglas en inglés). Este modelo local con dos vertientes distintas para obtener la licencia de Médico Asistente o Physician Assistant es diferente a la práctica generalizada en los Estados y ha provocado gran confusión a nivel gubernamental, salubrista y comunitario sobre la preparación y capacidades distintivas de los Médicos Asistentes y los Asociados Médicos Certificados. También ha creado desventajas para los Asociados Médicos Certificados al buscar trabajo en la isla debido al desconocimiento sobre sus credenciales y formación, lo que ha forzado a muchos de éstos a mudarse a los Estados en busca de mejores oportunidades para practicar la profesión plena y cabalmente.

Esta Ley pretende aclarar y separar la profesión de Asociado Médico Certificado de la de Médico Asistente toda vez que tienen una formación académica y un ámbito de práctica diferente. Para alinearse con las prácticas en los Estados, Puerto Rico debe establecer un proceso de licencia y práctica distinto para los Asociados Médicos Certificados, complementando los roles existentes como los médicos asistentes. Esto reconocerá su educación y formación avanzada, al mismo tiempo que expandirá el acceso a los servicios de atención médica en toda la isla.

¹ Ver, por ejemplo, Puerto Rico Healthcare Workforce Study, comisionado por la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico, 25 de febrero de 2025.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 1 de la Ley 71-2017 para que lea como sigue:

"Artículo 1. — Denominación de la Ley.

Esta Ley se conocerá como la "Ley para Regular la Profesión de Médicos Asistentes y la Profesión de Asociados Médicos Certificados de Puerto Rico."

Sección 2.- Se enmienda el Artículo 2 de la Ley 71-2017 para que lea como sigue:

"Artículo 2. — Definiciones

A los fines de esta Ley, los términos expresados a continuación tendrán los siguientes significados:

a. "Alcance de la Práctica": la práctica de Médicos Asistentes y *de Asociados Médicos Certificados* incluye la prestación de servicios médicos limitados, según la educación, entrenamiento y experiencia del Médico Asistente o del Asociado Médico Certificado de Puerto Rico, y éstos son delegados por un médico supervisor autorizado a practicar la medicina en Puerto Rico.

b. ...

...

h. "Médico Asistente": significará un profesional de la salud, que posea un diploma, título de médico, o certificado acreditativo de haber completado satisfactoriamente todos los estudios académicos de la carrera de médico expedido por alguna universidad, colegio o escuela cuyo curso de estudios esté aceptado y registrado por la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica creada en virtud de la Ley 139-2008, según enmendada, **[o que posea un diploma, título de médico asistente o Physician Assistant, certificado acreditativo de haber completado satisfactoriamente todos los estudios académicos de la carrera de médico asistente o Physician Assistant expedido por alguna universidad, colegio o escuela cuyo curso de estudios esté acreditado por la Accreditation Review Commission for the Physician Assistant (ARC-PA),]** que tiene licencia y cumple con los requisitos de esta Ley y para practicar medicina de forma limitada bajo la supervisión de un médico autorizado a practicar medicina en Puerto Rico.

i. "Asociado Médico Certificado": significará un profesional de la salud, que posea un diploma o certificado acreditativo de haber completado satisfactoriamente todos los estudios académicos de la carrera de Asociado Médico acreditado por el "Accreditation Review Commission on Education for the Physician Assistant (ARC-PA) o previo al año 2001 por el "Committee on Allied Health Education and Accreditation" o el "Commission on Accreditation of Allied Health Education Programs" y que ha aprobado el "PA National Certifying Examination (PANCE)" administrado por el "National Commission on Certification of PAs (NCCPA)", que tiene licencia y cumple con los requisitos de esta Ley y para practicar su profesión bajo la supervisión de un médico autorizado a practicar medicina en Puerto Rico.

[i.] j. ...

[j.] k. ..."

Sección 3.- Se enmienda el Artículo 5 de la Ley 71-2017 para que lea como sigue:

"Artículo 5. — Requisitos para obtener una Licencia para el Ejercicio de la Profesión de los Médicos Asistentes.

Para obtener una Licencia para el Ejercicio de la Profesión de Médicos Asistentes, los aspirantes tendrán que cumplir con los siguientes requisitos:

a. Presentar ante la Junta una solicitud debidamente jurada y en el impreso que a esos efectos dicha Junta provea;

b. Presentar un certificado negativo de antecedentes penales otorgado por la Policía de Puerto Rico;

c. Ser mayor de veintiún (21) años de edad;

d. Pago de cargo por renovación de licencia, según determinado por la Junta en giro postal o bancario o cheque certificado a nombre del Secretario de Hacienda de Puerto Rico;

e. Tomar y aprobar los exámenes de reválida para Médicos Asistentes ofrecidos por la Junta **[o haber aprobado el National Commission on Certification of Physician Assistants (NCCPA), o algún otro examen equivalente, existente o que surja en el futuro, que obedezca**

a los mismos fines que el NCCPA, siempre y cuando cumpla con todos los demás requisitos aplicables exigidos en ley; todo aspirante que posea] o poseer un diploma, título de médico cirujano u osteópata, o certificado acreditativo de haber completado satisfactoriamente todos los estudios académicos de la carrera de médico cirujano u osteópata expedido por alguna universidad, colegio o escuela cuyo curso de estudios esté aceptado y registrado por la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica creada en virtud de la Ley 139-2008, según enmendada [, **quedará excluido de esta disposición]. Sin embargo, deberá cumplir con las disposiciones del Artículo 6, inciso (e) de esta Ley;**

f. Estar mental y físicamente capacitado para ejercer de forma segura la práctica de Médicos Asistentes;

g. Someter a la Junta cualquier información que la Junta considere necesaria para evaluar las calificaciones del solicitante;

h. Poseer un título de doctor en medicina otorgado por una universidad cuyos egresados puedan practicar la medicina en Puerto Rico luego de cumplir todos los requisitos de licenciatura. Ninguna persona que haya sido suspendida de la profesión de doctor en medicina, "M.D.", por la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica, creada por la Ley 139-2008, o por cualquier Junta de Licenciamiento Médico con jurisdicción de cualquier estado o territorio de los Estados Unidos de América o por sentencia o resolución de un tribunal con jurisdicción y competencia, podrá ser admitido a la profesión de Médico Asistente en Puerto Rico; y

i. Ser aprobado por la Junta."

Sección 4.- Se añade un nuevo Artículo 5A a la Ley 71-2017 para que lea como sigue:

"Artículo 5A. — Requisitos para obtener una Licencia para el Ejercicio de la Profesión de Asociado Médico Certificado.

Para obtener una Licencia para el Ejercicio de la Profesión de Asociado Médico Certificado, los aspirantes tendrán que cumplir con los siguientes requisitos:

a. Presentar ante la Junta una solicitud debidamente jurada y en el impreso que a esos efectos dicha Junta provea;

b. Presentar un certificado negativo de antecedentes penales otorgado por la Policía de Puerto Rico;

c. Ser mayor de veintiún (21) años de edad;

d. Pago de cargo por renovación de licencia, según determinado por la Junta en giro postal o bancario o cheque certificado a nombre del Secretario de Hacienda de Puerto Rico;

e. Aprobar el examen "National Commission on Certification of PAs (NCCPA)";

f. Estar mental y físicamente capacitado para ejercer de forma segura la práctica de Asociados Médicos Certificados;

g. Someter a la Junta cualquier información que la Junta considere necesaria para evaluar las calificaciones del solicitante;

h. Tomar y aprobar el programa educativo para médicos asociados/asistentes acreditados por el "Accreditation Review Commission on Education for the Physician Assistant", o previo al 2001 por el "Committee on Allied Health Education Programs", o el "Commission on Accreditation of Allied Health Education Program"; y

i. Ser aprobado por la Junta."

Sección 5.- Se enmienda el Artículo 6 de la Ley 71-2017 para que lea como sigue:

"Artículo 6. — Concesión de la Licencia.

a. La Junta concederá o renovará la licencia para ejercer la profesión de Médicos Asistentes o la licencia de practicar la profesión de Asociado Médico Certificado a aquellos aspirantes que soliciten y demuestren sus cualidades a tenor con lo dispuesto en esta Ley.

b. Las licencias serán emitidas por la Junta. El Médico Asistente o el Asociado Médico Certificado licenciado tendrá que certificar, mediante prueba documental, cada tres (3) años ante esta Junta que ha cumplido con los requisitos de educación continua conforme el inciso (e) de este Artículo.

c. Cualquier solicitante para la expedición de esta licencia deberá demostrar con prueba documental que cumple con los requisitos establecidos en la definición de Médico Asistente o Asociado Médico Certificado, según sea aplicable, conforme a esta Ley.

d. A manera de excepción, la Junta podrá expedir la licencia de *Médico Asistente* sin que el(la) solicitante cumpla con la totalidad de los requisitos aquí establecidos, a aquel o aquella solicitante que certifique y acredite que ha sido admitido a ejercer dicha profesión en otra jurisdicción, y demuestre tener un título de doctor en medicina otorgado por una escuela de medicina acreditada, certificada o autorizada por el Consejo de Educación de Puerto Rico, y/o el Liason Committee on Medical Education (LCME), o por el Educational Commission for Foreign Medical Graduates (ECFMG).

e. El(la) Médico Asistente licenciado vendrá obligado(a) a certificar, mediante prueba documental, cada cuatro (4) años ante esta Junta, que ha tomado no menos de treinta (30) horas créditos de educación continua dentro de dicho término. *El Asociado Médico Certificado vendrá obligado(a) a certificar, mediante prueba documental, cada cuatro (4) años ante esta Junta, que ha tomado no menos de doscientas (200) horas créditos de educación continua dentro de dicho término. El Asociado Médico Certificado deberá obtener educación médica continua de patrocinadores o acreditadores que cumplan con los requisitos de educación médica continua del "National Commission on Certification of PAs".*

f. La Junta establecerá mediante reglamento el pago de un cargo por cada solicitud de aprobación o renovación de licencia.

Sección 6.- Se enmienda el Artículo 7 de la Ley 71-2017 para que lea como sigue:

"Artículo 7. — Prohibiciones.

Ninguna persona que no haya obtenido la licencia de Médico Asistente a tenor con esta Ley, podrá utilizar el título de Médico Asistente o cualquier otro título que tienda a indicar lo mismo, excepto los médicos licenciados. *Ninguna persona que no haya obtenido la licencia de Asociado Médico Certificado a tenor con esta Ley, podrá utilizar el título de Asociado Médico Certificado o cualquier otro título que tienda a indicar lo mismo o utilizar otro título que tienda a indicar lo mismo ni podrá utilizar títulos o designaciones relacionadas a las funciones descritas en esta Ley para insinuar que dicha persona está licenciada como tal.*

Ninguna persona que no haya obtenido la licencia de Médico Asistente a tenor con esta Ley, podrá utilizar títulos o designaciones relacionados a las funciones que se describen en esta Ley para implicar que dicha persona tiene dicha licencia. *Ninguna persona que no haya obtenido la licencia de Asociado Médico Certificado a tenor con esta Ley, podrá utilizar el título de Asociado Médico Certificado o cualquier otro título que tienda a indicar lo mismo o utilizar otro título que tienda a indicar lo mismo ni podrá utilizar títulos o designaciones relacionadas a las funciones descritas en esta Ley para insinuar que dicha persona está licenciada como tal.*

Ninguna persona que esté autorizada a ejercer la profesión de Médico Asistente o de *Asociado Médico Certificado* en Puerto Rico, según las disposiciones de esta Ley, podrá asociarse con ninguna otra persona, o entidad jurídica, para establecer una corporación profesional, según ésta es definida por el Capítulo XVIII de la Ley 164-2009, conocida como "Ley General de Corporaciones", y ninguna corporación profesional podrá ser inscrita en el Departamento de Estado en Puerto Rico, si tiene el propósito de agrupar a profesionales autorizados a ejercer la profesión de Médico Asistente o de *Asociado Médico Certificado* en Puerto Rico, según sea el caso.

Además, ninguna persona que ejerza la profesión de Médico Asistente o de *Asociado Médico Certificado* podrá ejercer la profesión de enfermera o enfermero en Puerto Rico, según esta es definida en la Ley 254-2015, según enmendada, siempre y cuando los actos que realice no se entiendan autorizados por la presente Ley, el Reglamento que en virtud de la misma apruebe la Junta, o por la coordinación entre ambas profesiones que ordena esta Ley.

Cualquier persona que violare las disposiciones de esta Ley, podrá ser sancionada por un tribunal con jurisdicción y competencia, con las penalidades que se establecen en el Artículo 15 de la presente Ley."

Sección 7.- Se enmienda el Artículo 9 de la Ley 71-2017 para que lea como sigue:

"Artículo 9. — Licencia Inactiva.

Cualquier Médico Asistente o *Asociado Médico Certificado* que notifique a la Junta por escrito puede inactivar su licencia. Un Médico Asistente o de *Asociado Médico Certificado* con licencia inactiva será excusado de pagar los cargos por renovación de licencia y no podrá practicar la profesión de Médico Asistente o de *Asociado Médico Certificado*, según sea el caso. Cualquier Médico Asistente o *Asociado*

Médico Certificado que practique la profesión mientras su licencia esté inactiva o expirada será considerado estar practicando sin una licencia, lo cual dará cabida para una acción disciplinaria bajo esta Ley. El (la) *Médico Asistente o Asociado Médico Certificado* que solicite reactivar su licencia pagará los cargos de renovación y deberá cumplir con los criterios de renovación según esta Ley.”

Sección 8.- Se enmienda el Artículo 10 de la Ley 71-2017 para que lea como sigue:

"Artículo 10. — Renovación.

Toda persona que posea una licencia de *Médico Asistente o de Asociado Médico Certificado* en Puerto Rico, luego de notificación por la Junta, deberá renovar cada cuatro (4) años su licencia mediante:

- a. Pago de cargo por renovación de licencia, según determinado por la Junta;
- b. cumplimiento con la documentación y formas apropiadas; y
- c. cumplimiento con cualquier requisito que determine la Junta.”

Sección 9.- Se enmienda el Artículo 11 de la Ley 71-2017 para que lea como sigue:

“Artículo 11. — Autoridad para Recetar Medicamentos.

Los *Médicos Asistentes y Asociados Médicos Certificados* no tendrán autoridad para recetar medicamentos en Puerto Rico.

Los *Médicos Asistentes y Asociados Médicos Certificados* podrán escribir órdenes médicas, para pacientes en instituciones hospitalarias públicas y privadas, así como en oficinas de médicos y en otros lugares en donde estén autorizados a ejercer su profesión y ofrecer sus servicios, siempre que dichas órdenes sean a su vez, firmadas por el médico que les supervisa, de acuerdo con las disposiciones de esta Ley, y con la reglamentación que a tales efectos establezca la Junta. Además, en casos de emergencia, cuando corra peligro la vida, salud o integridad física de una persona, y no esté disponible el médico supervisor en un periodo de tiempo razonable, dichas órdenes podrán ser firmadas por otro médico que no sea el médico supervisor. Para propósitos de este Artículo, el vocablo “firma” tendrá la definición que establezca la Junta mediante reglamento, siempre que la misma cumpla con establecer la identidad de la persona que autoriza la orden y el propio acto de la autorización.

Los *Médicos Asistentes y Asociados Médicos Certificados* también podrán escribir notas de progreso en los expedientes o récords médicos de los pacientes reclusos en instituciones hospitalarias y clínicas, públicas y privadas. Esta autorización está sujeta a que el médico, quien supervisa al *Médico Asistente o al Asociado Médico Certificado*, le autorice de manera verbal o escrita a redactar dichas notas y a que cada una de las mismas sea firmada por el *Médico Asistente o el Asociado Médico Certificado* y por su *Médico Supervisor*. Cada una de las notas de progreso tendrá también la fecha y hora de su redacción y la fecha y hora de la firma del *Médico Supervisor*. La Junta podrá, mediante reglamento disponer el tiempo que deberá transcurrir entre la redacción de cada nota de progreso y la firma del médico supervisor.

Además, cada *Médico Asistente o Asociado Médico Certificado* podrá laborar en cuantas disciplinas o áreas de la medicina sean reconocidas en la jurisdicción de Puerto Rico, según estas prácticas sean reglamentadas por la Junta.”

Sección 10.- Se enmienda el Artículo 12 de la Ley 71-2017 para que lea como sigue:

"Artículo 12. — Supervisión.

La supervisión por un médico autorizado a ejercer la medicina en Puerto Rico será continua. Será responsabilidad del *Médico Supervisor* y del *Médico Asistente supervisado o Asociado Médico Certificado supervisado* asegurarse que el campo de práctica del *Médico Asistente o Asociado Médico Certificado* sea identificado, la delegación de tareas médicas sea apropiada al nivel de competencia del *Médico Asistente o Asociado Médico Certificado*, la supervisión y el acceso al *Médico Supervisor* sea definido y se establezca un proceso para evaluar la ejecutoria del *Médico Asistente o Asociado Médico Certificado*. Ningún *Médico Supervisor* podrá tener bajo su cargo y supervisión más de dos (2) *Médicos Asistentes o Asociados Médicos Certificados*. Se dispone además que la supervisión no pueda ser incidental.

No obstante lo anterior, un *Médico Asistente* podrá tener más de un supervisor, si es que practica más de una disciplina o área de la medicina, por lo que podrá tener sólo un (1) supervisor por cada una de las disciplinas que esté autorizado a ejercer. Cada *Médico Supervisor* proveerá a la Junta toda la información que ésta requiera para poder velar por el fiel cumplimiento de las

disposiciones de este Artículo.

Todo Médico Supervisor, o la entidad contratante, o a la cual pertenezca, o con la cual trabaje éste, y que contrate con un Médico Asistente *o Asociado Médico Certificado* para que este profesional le rinda sus servicios de acuerdo con esta Ley, responderá civilmente por la actuación del Médico Asistente *o Asociado Médico Certificado*. No obstante, lo anterior, cada médico supervisor podrá incluir a su Médico Asistente *o Asociado Médico Certificado* en cualquier póliza de seguro de responsabilidad profesional, pública o de cualquier otra clase, siempre que el seguro sea para indemnizar a personas por las actuaciones del Médico Asistente, *Asociado Médico Certificado* o su Médico Supervisor en el servicio que ofrece éste a pacientes en la jurisdicción del Gobierno de Puerto Rico.

Todo Médico Asistente *o Asociado Médico Certificado* podrá agenciarse para sí de una cubierta de seguro que lo cubra de sus propios actos.”

Sección 11.- Se enmienda el Artículo 13 de la Ley 71-2017 para que lea como sigue:

"Artículo 13. — Uso de Título.

Toda persona con una licencia *de Médico Asistente* expedida por la Junta [**Examinadora de Médicos Asistentes**] queda autorizada a utilizar en sus documentos el título de “Médico Asistente” o las siglas “PA” después de su nombre. *Toda persona con una licencia de Asociado Médico Certificado expedida por la Junta queda autorizada a utilizar en sus documentos el título de “Asociado Médico”, “Asociado Médico Certificado” o las siglas “PA-C” después de su nombre.* No obstante, [**bajo**] en ninguna circunstancia, *ni los médicos asistentes ni los asociados médicos [podrá] podrán* usar el título de, ni dar la impresión de ser “Doctor en Medicina”, o “MD”.

Sección 12.- Se enmienda el Artículo 4 de la Ley 139-2008, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 4. — Junta de Licenciamiento; Facultades.

La Junta tendrá facultades para:

a. adoptar un sello oficial;

b. ...

...

l. Establecer procedimientos de investigaciones y celebración de vistas administrativas relacionadas a la conducta de los tenedores de la licencia de Médicos Asistentes *o la licencia de Asociados Médicos Certificados* concedida en virtud de esta Ley.

m. Ofrecer cursos de educación continuada para la renovación de la licencia de Médicos Asistentes *o la licencia de Asociados Médicos Certificados* emitida en virtud de esta Ley.

n. Preparar y administrar exámenes de reválida a ser aprobados para el ejercicio de la profesión de Médico Asistente.

o. Establecer la reglamentación necesaria para la implantación de esta legislación.

p. Garantizar la licencia de Médico Asistente *o la licencia de Asociado Médico Certificado* a aquella persona que reúna los requisitos de esta Ley.

q. Promover investigaciones sobre el desempeño de los miembros de la profesión de Médico Asistente *o la profesión de Asociado Médico Certificado*.

r. Denegar o revocar cualquier licencia emitida en virtud de esta Ley si se determinase que algún aspirante al ejercicio de la profesión o algún Médico Asistente *o Asociado Médico Certificado* licenciado carece de buena reputación según definido en esta Ley. En caso de que la Junta revoque o deniegue una licencia bajo este fundamento, deberá notificar por escrito a la persona en cuestión de su derecho a apelar al Tribunal de Apelaciones, dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la revocación o denegatoria.

s. Garantizar que el requisito de educación se cumpla antes de la emisión de la licencia.

t. Otorgar certificaciones, las cuales tendrán un término de vigencia de cuatro (4) años, que acrediten los cursos en educación continuada para garantizar los conocimientos en el campo de Médicos Asistentes *o en el campo de Asociados Médicos Certificados*, así como las teorías y práctica de las comunicaciones y cualquier otra materia que la Junta tenga a bien incluir.

u. En cualquier momento, en que la Junta estime que alguna persona o empresa pública o privada incurra en actuaciones o prácticas que puedan constituir una violación a esta Ley, podrá denunciar dichos actos ante un tribunal con competencia y solicitar o interponer un interdicto o cualquier acción legal necesaria para detener dicha práctica.

v. Llevar un libro de actas de todas las incidencias de sus reuniones, sus procedimientos, decisiones y resoluciones relacionadas a la licencia de Médico Asistente *o de Asociado Médico Certificado*. Asimismo, organizará sus archivos de forma tal que se conserven de acuerdo a los Artículos 3 al 15 de la Ley Núm. 5 de 8 de diciembre de 1955, conocida como la “Ley de Administración de Documentos Públicos de Puerto Rico”, todos sus documentos, expedientes y cuentas. No obstante, dichos documentos podrán ser archivados de manera electrónica.

w. Llevar, además, un registro oficial que contendrá una relación con numeración correlativa de las licencias otorgadas autorizando a ejercer las profesiones de Médico Asistente *o de Asociado Médico Certificado*. Dicho registro contendrá además, el nombre, dirección, fecha y número de licencia.

x. Adoptar un reglamento de ética para regir la práctica de Médicos Asistentes *y de Asociados Médicos Certificados* dentro de los noventa (90) días siguientes a la aprobación de esta Ley.

y. Adoptar reglamentación, en conjunto con la Junta Examinadora de Enfermería de Puerto Rico, las funciones y el alcance de la práctica que llevarán a cabo las personas que sean licenciadas como Médico Asistente *y Asociado Médico Certificado*, de acuerdo [a] con lo establecido con esta Ley. No obstante, dicha coordinación deberá llevarse a cabo dentro de ciento veinte (120) días siguientes a la aprobación de esta Ley.”

Sección 13.- Separabilidad

Si cualquier parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la parte específica que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier parte de esta Ley fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o circunstancias en las que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Ley en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes o aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancias.

Sección 14.- Reglamentación

Se ordena a la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica a enmendar todos sus reglamentos, ordenes administrativas y prácticas operacionales para conformarlas a esta Ley, dentro del periodo de ciento veinte (120) días a partir de la vigencia de la misma. Como parte de la Reglamentación, deberá incluir la definición de los términos “médico asistente” y “asociado médico”.

Sección 15.- Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Como próximo asunto en el calendario el señor Secretario da cuenta de la R. de la C. 535, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos, que lee como sigue:

Para expresar el mayor respaldo y apoyo de la Cámara de Representantes del Gobierno de Puerto Rico al Presidente Donald Trump y al Ejército de los Estados Unidos de América por la operación de captura, extracción y acusación del dictador Nicolás Maduro con el propósito de enfrentar la justicia por los crímenes atroces cometidos contra los venezolanos y contra ciudadanos de muchas otras naciones; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El dictador Nicolás Maduro, asumió el poder de la República Bolivariana de Venezuela mediante una elección matizada por serios cuestionamientos de legitimidad. Desde entonces, su gobierno se ha caracterizado por las continuas violaciones a las libertades individuales, el control absoluto de las instituciones gubernamentales, el dominio total de los organismos revisores y el uso excesivo de la fuerza para silenciar a sus opositores.

Tras el resultado de las elecciones del 28 de julio de 2024, el régimen dictatorial de Nicolás Maduro comenzó un proceso de detenciones arbitrarias y uso desproporcionado de la fuerza por parte de los cuerpos del orden público. Desde dicha fecha, el aparato represivo del gobierno venezolano mostró su versión más recia al detener a miles de personas que oficiaron como testigos y perseguir a cualquiera que manifestara descontento ya no solo en la calle, sino en su vida privada o en las redes sociales. La dictadura respondió aplicando el terror. Dos mil quinientas (2,500) personas fueron secuestradas, desaparecidas o torturadas, marcaron sus casas y tomaron a familias enteras como rehenes.

De acuerdo con un informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) publicado el 7 de enero de 2025, la dictadura venezolana empleó una “etapa de represión sistemática” posterior a las elecciones que dejó al menos veinticinco (25) asesinatos, y en la que se emplearon técnicas de “torturas, tratos crueles, inhumanos y degradantes” contra los detenidos. También, destaca la CIDH que, los agentes de la dictadura arrestaron niñas, niños y adolescentes. Además, fueron anulados arbitrariamente pasaportes de defensores de derechos humanos y periodistas, así como de sus familiares, “con el fin de impedir su salida del país”. La CIDH afirma que las “prácticas de terrorismo de Estado” estuvieron “dirigidas a infundir miedo y reprimir las protestas sociales, a fin de consolidar el poder del régimen, tras las denuncias de fraude electoral”.

Ante dicho proceder, la reacción de la comunidad internacional fue contundente. Los gobiernos de Colombia, México y Brasil emitieron un comunicado en conjunto para denunciar el proceder del régimen de Nicolás Maduro, reclamar transparencia y exigir la publicación inmediata de las actas electorales. Además, los gobiernos de Estados Unidos, Argentina, Ecuador, Costa Rica, Uruguay y Panamá cuestionaron los resultados divulgados y reconocieron la victoria del opositor del régimen chavista.

Tras décadas de abuso de poder, Venezuela ha sufrido una crisis humanitaria sin precedentes, producto de una profunda contracción económica, altos índices de pobreza, una caída significativa en la producción petrolera y una movilización masiva de refugiados y migrantes que no muestra señales de desaceleración. Según informes de organizaciones locales e internacionales, el colapso económico en Venezuela derivó en una "emergencia humanitaria compleja", caracterizada por hambre, desnutrición y escasez severa de alimentos, así como por el deterioro de instalaciones de salud y de educación. Bajo el mandato del líder chavista, Venezuela vivió una contracción económica del 70% y sufre una hiperinflación extrema. Hoy, ese sueldo base equivale a unos 42 centavos de dólar al mes, según la tasa de cambio oficial, lo que no alcanza para comprar un pedazo de pan.

De igual manera, el dictador Nicolás Maduro estableció en su gobierno una “cultura de la corrupción” alimentada por el dinero del narcotráfico. Nicolás Maduro encabezó, durante más de dos décadas, una estructura criminal que habría utilizado al Estado venezolano como plataforma para el narcotráfico internacional y el apoyo a organizaciones consideradas terroristas. Maduro, como una figura central de un entramado, permitió el envío de miles de toneladas de cocaína hacia territorio estadounidense, en alianza con guerrillas colombianas, carteles mexicanos y bandas criminales transnacionales. Maduro, primero como diputado, luego como canciller, vicepresidente y finalmente como presidente, facilitó operaciones de narcotráfico a cambio de beneficios económicos y políticos, corrompiendo organismos del Estado y garantizando impunidad a sus socios criminales. Durante más de veinticinco (25) años, los líderes de Venezuela han abusado de sus posiciones de confianza pública y han corrompido instituciones que alguna vez fueron legítimas para importar toneladas de cocaína a Estados Unidos. Nicolás Maduro, al mando de un gobierno corrupto e ilegítimo, durante décadas, utilizó el poder gubernamental para proteger y promover actividades ilegales, incluido el narcotráfico.

Recientemente, la ganadora del premio Nobel de la Paz de 2025, María Corina Machado representada por su hija, Ana Corina Sosa Machado, mediante unas emotivas y profundas palabras pronunciadas en Oslo el 10 de diciembre de 2025 durante su discurso de aceptación del referido premio, expresó lo siguiente:

“Desde 1999, el régimen se dedicó a dismantelar nuestra democracia: violó la Constitución, falsificó nuestra historia, corrompió a las Fuerzas Armadas, purgó a los jueces independientes, censuró a la prensa, manipuló las elecciones, persiguió la disidencia y devastó nuestra biodiversidad.

...

Y entonces llegó la ruina: una corrupción obscena, un saqueo histórico. Durante los años del régimen, Venezuela recibió más ingresos petroleros que en todo el siglo anterior. Nos lo arrebataron todo. El dinero del petróleo se convirtió en un arma para comprar lealtades en el exterior, mientras el Estado se fusionaba con el crimen organizado y con grupos terroristas internacionales.

La economía colapsó más de un ochenta por ciento, la pobreza superó el ochenta y seis por ciento, y nueve millones de venezolanos se vieron obligados a huir.

No son solo cifras; son heridas abiertas.”

Ante la inminente necesidad de dismantelar un gobierno de represión y poner fin al terrorismo atroz del régimen dictatorial de Nicolás Maduro, el Presidente de los Estados Unidos, Donald Trump, ordenó llevar a cabo la ofensiva militar que derivó en la captura y la extracción de Nicolás Maduro, exgobernante venezolano, quien luego fue trasladado a Nueva York, donde enfrenta un juicio ante los tribunales federales. Puerto Rico, fue pieza clave en el desarrollo de esta operación, dando apoyo logístico al enorme despliegue militar estadounidense. Las bases militares en la Isla destacaron nuestra importancia en la defensa nacional durante el operativo que culminó en la captura del dictador Nicolás Maduro.

Hoy, Nicolás Maduro enfrenta cargos por conspiración de narcoterrorismo, conspiración para importar cocaína a Estados Unidos y delitos relacionados con el uso y posesión de armas de guerra, como ametralladoras y explosivos, en el marco de actividades de narcotráfico.

La Cámara de Representantes de Puerto Rico no ha sido silente ante las serias y continuas violaciones de derechos humanos que diariamente lideró el gobierno dictatorial de Nicolás Maduro, para perpetuarse en el poder y perseguir a quienes denuncien su régimen de terror. Este Cuerpo Legislativo, mediante diversas expresiones, continuamente censuró la tiranía del gobierno de Nicolás Maduro ante las serias violaciones de derechos humanos y civiles suscitadas en Venezuela y expresó su más solidario apoyo al Pueblo Venezolano.

Nicolás Maduro enfrenta la justicia por los crímenes atroces cometidos contra los venezolanos y contra ciudadanos de muchas otras naciones. El Gobierno de los Estados Unidos ha cumplido su promesa de hacer valer la ley.

Por ello, la Cámara de Representantes de Puerto Rico expresa su mayor respaldo y apoyo al Presidente Donald Trump y al Ejército de los Estados Unidos de América por la operación de captura, extracción y acusación del dictador Nicolás Maduro con el propósito de enfrentar la justicia por los crímenes atroces cometidos contra los venezolanos y contra ciudadanos de muchas otras naciones.

RESUÉLVASE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Expresar su mayor respaldo y apoyo al Presidente Donald Trump y al Ejército de los Estados Unidos de América por la operación de captura, extracción y acusación del dictador Nicolás Maduro

con el propósito de enfrentar la justicia por los crímenes atroces cometidos contra los venezolanos y contra ciudadanos de muchas otras naciones.

Sección 2.-Copia de esta Resolución, en español e inglés y en forma de pergamino, será remitida al Presidente de los Estados Unidos de América, al Secretario de Estado de los Estados Unidos y a los medios de prensa para su publicación.

Sección 3.-Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Conclusión de la lectura.

Ocupa la presidencia la señora Lebrón Rodríguez, Vicepresidenta

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Señor Portavoz Torres Zamora.

SR. TORRES ZAMORA: Señora Presidenta, vamos entonces a la evaluación del Calendario de Órdenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Adelante.

SR. TORRES ZAMORA: El primer proyecto en calendario, el Proyecto de la Cámara 732 del compañero Méndez Núñez, por petición de la Asociación de Salud Primaria de Puerto Rico. Viene sin enmiendas, por lo que proponemos la aprobación del mismo.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Ante la...

SR. TORRES ZAMORA: Tiene enmiendas en sala.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Adelante con la lectura.

SR. OFICIAL DE ACTAS:

En la Exposición de Motivos:

Página 2, segundo párrafo, línea 3, luego de “paciente” añadir “que”

En el Texto Decretativo:

Página 6, línea 9, luego de “Aplicabilidad e” eliminar “Implantación” y sustituir por “Implementación”

Página 6, línea 20, luego de “PBM” añadir “ ” “ (comillas)

Página 9, línea 5, luego de “A” añadir “tales”

Conclusión de la lectura.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en sala.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Pregunto si hay objeción. Si no hay objeción, se aprueban las enmiendas en sala.

SR. TORRES ZAMORA: Señora Presidenta, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 732 según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Ante la consideración del Cuerpo, el Proyecto de la Cámara 732. El que esté en afirmativa decir sí. En contra, no. Aprobado.

SR. TORRES ZAMORA: Próximo proyecto: Proyecto de la Cámara 804, de este servidor. Tiene enmiendas en sala al texto. Para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Adelante con la lectura.

SR. OFICIAL DE ACTAS:

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 2, línea 2, eliminar “revalida” y sustituir por “reválida”

En el Texto Decretativo:

Página 2, línea 1, después de “Ley 76-2006” añadir “, según enmendada”

Página 2, línea 3, eliminar “Radiológicos” y sustituir por “Radiológico”.

Página 3, línea 3, eliminar después de “Ley.” eliminar todo su contenido.

Página 3, línea 2, eliminar todo su contenido.

Conclusión de la lectura.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en sala.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Pregunto si hay objeción. Si no hay objeción, se aprueban las enmiendas en sala.

SR. TORRES ZAMORA: Para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 804... Ah, perdón. Sol Higgins quiere un turno sobre la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Compañera Sol Higgins, comienza su turno con relación a la medida, siendo la una y cincuenta y dos de la tarde. Adelante.

SRA. HIGGINS CUADRADO: Muchas gracias, señora Presidenta. Buenas tardes a todos y feliz año.

Tomo este turno del Proyecto de la Cámara 804, de la autoría del compañero Torres Zamora, que busca enmendar la *Ley para reglamentar la profesión de tecnólogos radiológicos en imágenes de diagnóstico y tecnólogos en radioterapia en Puerto Rico*, a los fines de autorizar a la Junta Examinadora a expedir licencias provisionales para que los técnicos en Radiología y técnicos en Radioterapia en Puerto Rico puedan practicar, bajo la dirección médica y la supervisión de un médico radiólogo o de un radioncólogo y/o físico, según sea el caso; luego de haber solicitado y ser admitido por primera vez a tomar el examen de la reválida.

Esta medida, respetuosamente entendemos, es el paso correcto... Gracias, señora Presidenta. Esta medida es el paso correcto para lograr atender de forma permanente la necesidad de técnicos en Radiología y técnicos en Radioterapia; que mediante el otorgamiento de una licencia provisional, egresados puedan trabajar bajo la dirección médica de radiólogos o de radioncólogos -por un periodo limitado por doce meses- mientras completan su proceso de reválida. De esta manera se garantiza la continuidad de los servicios de salud y se evita la paralización de procedimientos críticos, sin alterar los estándares de calidad ni los requisitos legales de supervisión.

Durante el cuatrienio pasado, como presidenta de la Comisión de Salud, aprobamos la Resolución Conjunta de la Cámara 573 de la autoría del compañero Rodríguez Aguiló, de la cual me uní como coautora, por una petición de la Corporación del Centro Cardiovascular de Puerto Rico y del Caribe; mediante la cual -en su inicio- buscaba autorizar por un tiempo determinado la concesión de licencias provisionales a tecnólogos radiológicos en imágenes de diagnóstico y tratamiento, para rendir servicios especializados en sistema cardiovascular y periferovascular, sujeto al cumplimiento de los parámetros y requisitos establecidos: a fin de establecer un remedio extraordinario ante la escasez -apremiante y de alto riesgo- de profesionales en estos campos de la salud y para otros fines pertinentes.

Cuando trabajamos la medida, los miembros de la Junta Examinadora de Tecnólogos Radiológicos en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento de Puerto Rico se opusieron a la aprobación de aquella medida, según radicada. Fue por razón de los planteamientos esbozados por la Junta Examinadora en aquel momento, que se tomó la determinación de realizar una reunión con la Junta Examinadora de Tecnólogos Radiológicos en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento de Puerto Rico, el Departamento de Salud y el Centro Cardiovascular del Caribe, para buscar la manera de poder buscar alternativas que lograran un consenso para lograr atender la problemática existente que buscaba atender dicha Resolución Conjunta.

Luego de aquella reunión, para la fecha del 21 de marzo del 2024, se recibió de parte de la División de Licenciamiento de Médicos y Profesionales de la Salud de la Secretaría Auxiliar para la Regulación de la Salud Pública, del Departamento de Salud, una propuesta de versión del Proyecto, Resolución Conjunta, que avalaría la Junta Examinadora de Tecnólogos Radiológicos en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento, que fue avalada por nuestra Comisión y el pleno de los Representantes en aquel momento.

El consenso llegado mientras la versión final aprobada de la Resolución Conjunta de la Cámara 573, fue firmada por el Gobernador -honorable Pedro Pierluisi- convirtiéndola en la Resolución Conjunta 85 del 2024, la cual autoriza hasta el 31 de diciembre del 2026 la concesión de certificados provisionales a tecnólogos radiológicos en imágenes de diagnóstico y tratamiento, para rendir servicios especializados en el sistema cardiovascular y periferovascular: “sujeto al cumplimiento de los parámetros y requisitos establecidos en esta Resolución Conjunta, a fin de establecer un remedio extraordinario ante la escasez apremiante y de alto riesgo de profesionales en estos campos de la salud; y para otros fines relacionados”.

La importancia del Proyecto de la Cámara 804, del compañero Torres Zamora, es que establece de forma permanente el establecimiento de licencias provisionales al amparo de la Ley 76-2006. La Resolución Conjunta 85-2024, aprobada el cuatrienio pasado, solo establecía un remedio provisional para atender esta problemática y tiene utilidad hasta el 31 de diciembre del 2026, en donde acaba dicha autorización.

Por tanto, felicito al compañero Torres Zamora por esta iniciativa y promover la aprobación de la misma temprano en el año, para que el Senado pueda aprobar la misma en esta sesión y pueda implementarse antes que acabe el término otorgado en la Resolución Conjunta 85 del 2024. Estaré votando a favor de esta medida y le solicitaré a la delegación del Partido Popular, un voto a favor. Estas son mis expresiones señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Muchas gracias, compañera Higgins; finalizando su turno siendo la una y cincuenta y ocho de la tarde.

Señor Portavoz Torres Zamora.

SR. TORRES ZAMORA: Señora Presidenta, para que apruebe el Proyecto de la Cámara 804 según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Ante la consideración del Cuerpo, el Proyecto de la Cámara 804. El que esté en la afirmativa decir sí. En contra, no. Aprobado.

SR. TORRES ZAMORA: Próximo asunto: Resolución de la Cámara 431. Viene sin enmiendas. Proponemos la aprobación de la misma.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Ante la consideración del Cuerpo, la Resolución de la Cámara 431. El que esté en la afirmativa decir sí. En contra, no. Aprobado.

SR. TORRES ZAMORA: El próximo asunto es el Informe final de la Resolución de la Cámara 326. Solicitamos la aprobación del mismo y que se refiera a las agencias correspondientes.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Ante la consideración del Cuerpo, la Resolución de la Cámara 326. Perdóname, el Informe de la Resolución de la Cámara 326. El que esté a favor, decir que sí. En contra, no. Se aprueba y se refiere a las agencias pertinentes en la Resolución de la Cámara 326.

SR. TORRES ZAMORA: Vamos entonces a recoger los descargues, señora Presidenta, en el orden que fueron presentados. Vamos a solicitar la aprobación, así los compañeros... Vamos a trabajar primero con el Proyecto de la Cámara 990. Tiene enmiendas en sala. Para que se le dé lectura.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Adelante con la lectura.

SR. OFICIAL DE ACTAS:

En la Exposición de Motivos:

Página 2, primer párrafo, línea 1, eliminar “Este proyecto de ley” y sustituir por “Esta Ley”

Página 2, primer párrafo, línea 4, eliminar “Gobernadora(a)” y sustituir por “Gobernador(a)”

Página 2, primer párrafo, línea 6, eliminar “de servicios”

En el Texto Decretativo:

Página 2, línea 1, después de 83-2025, añadir “según enmendada,”

Página 2, línea 10, eliminar “campana” y sustituir por “campaña”

Conclusión de la lectura.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en sala.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Pregunto, si hay objeción. No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en sala.

SR. TORRES ZAMORA: Señora Presidenta, breve receso.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Receso, siendo las dos de la tarde.

Receso

A moción del señor Torres Zamora la Cámara acuerda declarar un receso.

Transcurrido el receso se reanuda la sesión bajo la presidencia de la señora Lebrón Rodríguez, vicepresidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Se reanudan los trabajos de la Cámara de Representantes.

SR. TORRES ZAMORA: Reconocer los compañeros...

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Compañero Ferrer tienen un turno corre... ¿Va a consumir un turno? Comienza su turno, siendo las dos y dos de la tarde. Adelante.

SR. FERRER SANTIAGO: Muy buenas tardes, señora Presidenta. Mis felicitaciones a todos en este nuevo año.

Y solo tengo que decirles que han pasado ciento treinta y nueve días -vuelvo y repito, ciento treinta y nueve y días- desde que Wanda Vázquez se declaró culpable por corrupción en un tribunal federal; y la administración de Jennifer González Colón y la Asamblea Legislativa del Partido Nueva Progresista, no se han podido poner de acuerdo en cómo resolver el problema de escoltas. Pero es más importante aún destacar que, mientras todos nosotros y todos por puertorriqueños en las Navidades pasamos la llave o utilizamos aplicaciones como *Uber* cuando llegamos a las fiestas navideñas, la corrupta de Wanda Vázquez, el País le estaba pagando gasolina, peaje,

mantenimiento, chofer, seguridad y las guaguas en cuales se transportaba. Vuelvo y repito, ciento treinta y nueve días y el País le sigue pagando a la corrupta de Wanda Vázquez: guagua, peaje, mantenimiento, chofer y seguridad.

Y me parece que la Gobernadora -porque hay que decirlo así para el récord y ustedes tienen que tener conocimiento- lo que pretende con este Proyecto de la Cámara 990 o el Proyecto de Administración 86, es asegurar que ella tenga las escoltas una vez salga de la gobernación. Porque ella ya sabe que perdió las elecciones del 2028: sea en una primaria del Partido Nuevo Progresista -que parece que le tiene miedo- o que el Pueblo la va a derrotar en noviembre del 2028. Pero queda claro que intención de Jennifer González, con el texto de este Proyecto, es que el debate de las escoltas se trate exclusivamente sobre las escoltas de Wanda Vázquez y sobre los candidatos a la gobernación y la comisaría residente. O sea, que ella no quiere que le quiten el privilegio de que cuando ella salga de la gobernación -porque va a salir, ya sea en junio del 2028 o en noviembre- cuando termine, cuando la derroten, cuando la derrotemos en las elecciones, pues a partir de enero ella no tendría escoltas. Pues ella se quiere asegurar con este Proyecto tenerlas, pero que los candidatos que vayan a correr con ella en la primaria o en la elección, esos no pueden tener el privilegio de tener escoltas. Oye, que yo creo que todos estamos de acuerdo que aquí en Puerto Rico no es necesario tener escoltas y que los candidatos tampoco. Pero hay que dejar claro para el récord que la Gobernadora lo que busca es beneficiarse ella misma: como lo hizo con el tema de La Parguera cuando quería privilegiar a sus suegros -y hasta a ella misma- legalizando las propiedades de La Parguera. Pues este es otro ejemplo más de cómo Jennifer González Colón utiliza el poder para beneficiarse personalmente y tener ventajas políticas en el ruedo electoral.

Por eso, busco y voy a presentar la siguiente enmienda:

En la Exposición de Motivos:

Añadir antes de “La corrupción”: “La Asamblea Legislativa de Puerto Rico tiene la responsabilidad de revisar y ajustar la política pública del Gobierno de Puerto Rico conforme a las realidades sociales, económicas y fiscales que enfrenta el País en cada etapa histórica. Las medidas legislativas que en un momento respondieron a un contexto determinado deben ser evaluadas cuando las circunstancias que justificaban su propósito han variado de forma sustancial.

La asignación de servicios de escolta pagadas con fondos públicos a personas que han concluido su mandato como Gobernador de Puerto Rico se originó en un marco histórico, social y económico muy distinto al que prevalece en la actualidad. Desde entonces, el Gobierno de Puerto Rico ha atravesado una crisis fiscal de carácter estructural que ha requerido la adopción de planes de ajuste y medidas de austeridad, las cuales han impactado derechos, beneficios y expectativas de amplios sectores del servicio público.

Como resultado de dichos procesos, miles de empleados públicos experimentaron modificaciones significativas en sus pensiones y en otros beneficios. Estas determinaciones se adoptaron bajo el fundamento de que la sostenibilidad fiscal del Gobierno de Puerto Rico y el interés colectivo justifican la revisión o modificación de derechos adquiridos.

Ante ese panorama, esta Asamblea Legislativa entiende necesario examinar la necesidad de mantener la asignación de escoltas a exgobernadores como un beneficio que se concibe inalterable, mientras otros servidores públicos, que igualmente prestaron servicios al Gobierno de Puerto Rico, sufrieron ajustes sustanciales en sus condiciones de retiro y compensación. El principio de igualdad ante la ley requiere que las políticas públicas se apliquen de manera uniforme y que cualquier trato diferenciado responda a criterios objetivos y razonables.

El ejercicio de la función pública, sin distinción de jerarquía, conlleva deberes y responsabilidades frente al interés público. La condición de servidor público no debe traducirse ciegamente en prerrogativas permanentes una vez cesa la función que dio origen al cargo. En ese sentido, la continuación de escoltas financiadas por el erario a personas que no desempeñan

funciones gubernamentales resulta incompatible con los principios de equidad y uso responsable de los recursos públicos bajo nuestras circunstancias históricas actuales.

De igual forma, esta Asamblea Legislativa reconoce que la práctica de asignar escoltas a secretarios y jefes de agencias ha operado, en múltiples ocasiones, como una extensión automática del cargo, sin la necesidad de evaluar objetivamente su necesidad real. En términos prácticos, la mayoría de estos cargos directivos de agencias no conllevan funciones que expongan de manera ordinaria a sus incumbentes a riesgos de seguridad que justifiquen el uso de escoltas para su protección.

El otorgarles escoltas a funcionarios cuya labor es esencialmente administrativa o gerencial dista de los elementos de sana administración de recursos humanos y fiscales impidiendo que los mismos puedan destinarse a necesidades más apremiantes.

Esta Ley responde al deber de la Asamblea Legislativa de atemperar la política pública vigente con la realidad fiscal del País y en el marco de los sacrificios que han sido requeridos a amplios sectores del servicio público. Además, esta Asamblea Legislativa afirma que la retroactividad dispuesta en esta Ley no infringe derechos adquiridos ni vulnera las garantías constitucionales del debido proceso de ley. Conforme a la jurisprudencia reiterada del Tribunal Supremo de Puerto Rico, un derecho adquirido existe únicamente cuando se trata de un interés individual, privado y consumado, amparado en una ley anterior que haya creado una expectativa jurídica inalterable. No basta la mera expectativa de continuidad de un beneficio conferido por política pública, particularmente cuando dicho beneficio se encuentra sujeto al ejercicio del poder de razón de Estado y al interés público prevaleciente.

Además, en *Domínguez Castro v. E.L.A.* 178 D.P.R. 1 (2010) el Tribunal reafirmó que el ejercicio del poder legislativo en materias socioeconómicas goza de una amplia deferencia judicial, siempre que la medida legislativa persiga un propósito público legítimo y guarde una relación real y sustancial con dicho propósito. En ese contexto, el Tribunal sostuvo que el Estado puede revisar, limitar o eliminar beneficios previamente concedidos cuando resulte necesario para salvaguardar la estabilidad fiscal, la equidad entre servidores públicos y el uso responsable de los recursos públicos.

Es nuestra contención que, aplicados a los servicios de escolta provistos a los exgobernadores y exfuncionarios, tales beneficios no constituyen derechos adquiridos en el sentido constitucional, sino prerrogativas estatutarias sujetas a revisión conforme a las nuevas circunstancias históricas, fiscales y de seguridad del País. La protección policiaca financiada con fondos públicos no emana de un título individual privado ni de una relación contractual y revocable, sino de una determinación de política pública que puede ser legítimamente revisada por la Asamblea Legislativa.

Esas serían las enmiendas en la Exposición de Motivos, su señoría.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Le quedan siete minutos de su turno.

SR. FERRER SANTIAGO: Voy a continuar con el turno, pero quisiera llevar a votación esa enmienda en la Exposición de Motivos.

SR. TORRES ZAMORA: Señora Presidenta, nos oponemos a las enmiendas de compañero.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Habiendo objeción a las enmiendas presentadas por el compañero Ferrer Santiago, los que estén a favor de las enmiendas presentadas por el compañero decir sí. Los que estén en contra de las enmiendas presentadas, decir no. Derrotada.

Continúe compañero, le quedan seis con cincuenta y uno.

SR. FERRER SANTIAGO: Con ese “no”, queda demostrado que la intención verdadera del Partido Nuevo Progresista es dejarle las escoltas a Jenniffer González, una vez termine su mandato al igual que dejarles las escoltas a los exfuncionarios, a los exgobernadores; que como ustedes piensan, no

tienen ningún tipo de necesidad de protección. Por lo tanto, voy a mover para enmendar ahora el Decrétase:

Decrétase:

En la página 2, línea 5 a la 7, eliminar todo su contenido y sustituirlo por:

“(a) La Policía de Puerto Rico tendrá la responsabilidad de proveer seguridad y protección al Gobernador o Gobernadora de Puerto Rico y a su familia, al Secretario(a) del Departamento de Estado, mientras se encuentre en funciones de gobernador(a), Secretario(a) del Departamento de Justicia, Secretario(a) del Departamento de Corrección y Rehabilitación, Secretario del Departamento de Seguridad Pública y Superintendente de la Policía de Puerto Rico. Todo funcionario dejará de recibir automáticamente los servicios de seguridad y protección una vez culmine, concluya, renuncie o haya sido destituido de su cargo.

(b) En el caso de los funcionarios o exfuncionarios, que no estén mencionados en el inciso (a) del presente artículo, a quienes la Policía les provea servicio de escolta, seguridad y protección, será por determinación discrecional del Superintendente de la Policía de Puerto Rico, cuando estos soliciten el servicio mediante una petición por escrito al Superintendente, donde surja la necesidad y justificación fundamentada relacionados con riesgos a su seguridad personal. Solo tendrán derecho a recibirlo en la jurisdicción o territorio de Puerto Rico. El servicio será brindado únicamente en la jurisdicción de Puerto Rico, de manera temporal, revisable y sujeto a que persistan las condiciones que lo justifican. No se les proveerá los servicios a funcionarios o exfuncionarios que haya sido convicto mediante sentencia final y firme por delito grave o menos grave en la jurisdicción estatal o federal. De estar recibiendo el servicio al momento de la convicción, este cesará inmediatamente.

(c) Para fines de esta ley, el servicio de escolta de seguridad y protección constituirá un privilegio administrativo discrecional, de carácter excepcional, temporal y revisable, que no crea derecho adquirido ni expectativa de continuidad, y que solo podrá concederse cuando exista una necesidad real, objetiva y debidamente fundamentada de seguridad personal.”

Esas serían las enmiendas, señora Presidenta y estaría continuando con mi turno una vez se lleve a votación.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): ¿Esa sería la segunda ronda de enmiendas?

SR. FERRER SANTIAGO: Correcto.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Le restan cuatro con cuarenta y tres. Los que estén a favor de las enmiendas presentadas por el compañero...

¿Compañero Zamora?

SR. TORRES ZAMORA: Hay oposición.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Habiendo objeción con relación a las enmiendas presentadas, los que estén a favor de las enmiendas presentadas por el compañero, decir sí. Los que estén en contra de las enmiendas presentadas, decir no. Derrotado.

Adelante, le quedan cuatro con cuarenta y tres.

SR. FERRER SANTIAGO: Nuevamente ha quedado demostrado que la administración del Partido Nuevo Progresista y la Cámara de Representantes de Puerto Rico y su Mayoría del Partido Nuevo Progresista, que no tienen inconveniente alguno con que en el País los exgobernadores gocen de escoltas, que funcionarios que no deben tener escoltas, tengan escoltas; y lamentablemente, esto es una práctica en la que el País existe consenso y que hasta ustedes mismos en el pasado Proyecto, le votaron a favor de limitar las escoltas.

Así que me parece que: o les llamaron a la atención en Fortaleza o simple y sencillamente, cambiaron de opinión; por alguna razón que el País desconoce. Y por último, voy a presentar esta enmienda. Y es para que:

En la página 3, línea 14, luego de “vigencia”, añadir “y retroactividad”.

En la página 3, línea 15, luego de “su aprobación”, añadir “las disposiciones de la sección 1 de esta ley tendrán efecto retroactivo”

Esas serían las enmiendas.

SR. TORRES ZAMORA: Señora Presidenta, hay oposición.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Habiendo oposición a la enmienda presentada; los que estén a favor a la enmienda presentada, decir sí. Los que estén en contra a la enmienda presentada, decir no. Derrotada la enmienda. Le restan tres con veintiocho.

SR. FERRER SANTIAGO: Por tercera ocasión consecutiva y luego de ciento treinta y nueve días desde que Wanda Vázquez se declaró culpable por corrupción, teniendo el espacio suficiente para ir a vistas públicas en donde se llegó a un acuerdo ¡unánime!, en donde la Asamblea Legislativa le dijo a la Gobernadora de Puerto Rico: “Se acabaron las escoltas: para ti, para Wanda Vázquez y para todos los exgobernadores”, hoy la Cámara de Representantes decide dar un paso hacia atrás; un paso a permitir que los exgobernadores, los funcionarios de agencias, la Gobernadora de Puerto Rico cuando cese su cargo en enero de 2029, continúe gozando del privilegio de tener escoltas.

Y lo lamentable es que se tardaron ciento treinta y nueve días en quitarle las escoltas a Wanda Vázquez, mientras ella seguía disfrutando de chofer, peaje gratis, mantenimiento gratis, seguridad. Porque si al fin y al cabo era quitarle las escoltas a Wanda Vázquez, había una Resolución presentada para hacer lo mismo. Desde agosto del año pasado, había una Resolución para quitarle las escoltas a Wanda Vázquez. Pedimos el descargue en tres o cuatro ocasiones y ustedes mismos se negaron a discutir la medida.

O sea, ustedes me vienen a decir hoy -en enero 12- que van a cambiar de opinión y que solamente pretenden quitarle las escoltas a Wanda Vázquez. Bueno pues hubiesen descargado eso en agosto. No teníamos que tener ciento treinta y nueve días de espera para que el pueblo de Puerto Rico supiera que íbamos a quitarle las escoltas más que a ella. Me parece una barbaridad que luego de que la Gobernadora le vetara su Proyecto, que fue aprobado por todos los partidos políticos representados en la Asamblea Legislativa, ustedes vengan hoy con un Proyecto de Administración a ser menos lenientes que con el Proyecto anterior. Algo está pasando, a alguien quieren beneficiar.

Nosotros estamos claros. Mientras se le quiten privilegios a alguien vamos a estar a favor. Pero esta medida debió contemplar el mismo lenguaje que estaba anteriormente en el Proyecto aprobado y que Jenniffer González vetó. Incluso, si iban a reconsiderar mantener una posición clara, de que la Asamblea Legislativa en las deliberaciones se respetan. Se respeta la voluntad legislativa y que si ella tenía algún problema debió haberla vetado, dentro de los primeros días para que no se terminara la sesión y podía emitir un veto de bolsillo, sin tener que rendirle cuentas a nadie. Porque esa es la verdad, vetó un Proyecto sin tener que rendirle cuentas a nadie.

Así que ciento treinta y nueve días y Wanda Vázquez, gracias a ustedes, continúa con peaje, mantenimiento, guagua, chofer y seguridad; pagados con fondos públicos. Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Muchísimas gracias, compañero; finalizando su turno siendo las dos y diecisiete y comenzando el turno el compañero Márquez Lebrón, siendo las dos y diecisiete. Adelante.

SR. MÁRQUEZ LEBRÓN: Muchas gracias, señora Presidenta. Nuevamente muy buenas tardes a todos ustedes y aprovecho porque espero que todo el mundo tenga un año de productividad en este proceso legislativo.

Iniciamos la sesión legislativa, retomando un tema... que cuando terminamos la pasada, todos pensábamos que se había acabado; y de que lo que fue el consenso legislativo, se iba a tomar por bueno en La Fortaleza, íbamos a pasar las Navidades y empezábamos en enero con un tema acabado, para atender múltiples asuntos que se han traído ante la consideración. Pero continúa la discusión del tema de las escoltas. Tema que -vuelvo e insisto- debimos haber superado. Superado, porque esta Cámara de Representantes, el 3 de noviembre de 2025, votó de manera unánime por el Proyecto del Senado 752. No solo votamos de manera unánime, sino que se acogieron enmiendas incluso de este servidor. La recuerdo perfectamente, la enmienda para quitar de manera automática, no esperar los treinta días. Hubo ¡múltiples turnos! para todo el mundo reafirmar tres cosas: que en Puerto Rico hay que quitarles las escoltas a los convictos de delitos, a los criminales, a los que han cometido actos de corrupción... Porque tenemos un ejemplo que ya se ha discutido y se discutió en aquella ocasión; claro y preciso, que es la convicta exgobernadora Wanda Vázquez, que está dando ahí una batalla legal por si pisa la cárcel o no pisa la cárcel.

En segundo lugar, hubo consenso para los candidatos a la gobernación y a la comisaría residente, para que también se eliminaran las escoltas. Y aunque hubo un Comité de Conferencia, el 6 de noviembre regresamos al tema. Y luego de que regresamos al tema, unánimemente votamos a favor del Comité de Conferencia que incluía esos dos criterios, pero incluía el criterio también de los exgobernadores; y miembros de la Mayoría parlamentaria -de manera considerable- así lo señalaron, que había que eliminarlo. Y obviamente, al asunto de los funcionarios públicos. Incluso se adoptó, en ese Proyecto de ley, el criterio y lo cito: “de necesidad real”; que solamente se iba a otorgar escoltas a algunos funcionarios cuando hubiese necesidad real.

Llevo un tiempo aquí. Bueno no, llevo, llevo nueve años. Llevo más tiempo conociendo la Asamblea Legislativa... y ese balance de poderes que debe haber entre el Legislativo y el Ejecutivo, nunca en la historia de Puerto Rico ha sido real y fuerte como tiene que ser. La lógica legislativa, el mandato legislativo, el criterio legislativo, fue el que acabo de explicar. Pues no puedo pensar que de las Navidades para acá, haya habido una transformación cognoscitiva, mental y emocional de transformarlo eso, porque la Gobernadora vetó el Proyecto -que tiene su prerrogativa constitucional- pero nosotros tenemos la prerrogativa constitucional de determinar, de aprobar lo que -como Cuerpo- creemos que se debe aprobar.

Y este Proyecto de ley no lo recoge. Sí lo recogió el Proyecto del Senado 752, porque se aprobó de manera unánime. Pero no solo con el voto, sino que se dejó para el Diario de Sesiones las posiciones de todos los partidos representados aquí, como parte de esa realidad de un tema que debimos -vuelvo y repito- ya haber superado; y de haber ya asumido legislación y que debiera estar rigiendo en Puerto Rico. Pero no es así. Estamos descargando un Proyecto de ley, en la primera sesión, de Administración, de la Gobernadora, que adolece... que adolece claramente de lo que debe ser la política pública de este país, que adolece del reconocimiento y -vuelvo y digo- del mandato legislativo y de la posición legislativa. Y lo que hace es... plasmar, si bien es cierto, a lo de los exfuncionarios, a los de los ex... de los candidatos, corrijo, y a los convictos -que obviamente lo tenemos que apoyar- pero no los otros planteamientos que se hicieron de manera unánime.

Podrán utilizar todos los argumentos que quieran. Podrán decir que este Proyecto va dirigido a acabar con la conducta y los privilegios de Wanda Vázquez, pero no deja de ser también un Proyecto para reafirmar, lo que yo entiendo y siempre he sostenido que no es un derecho adquirido de nadie, sino una excepción, sino un privilegio que tienen ciertos funcionarios, en una sociedad que todo el mundo ha dicho aquí; y se ha dicho no solo en el hemiciclo, he escuchado a múltiples compañeros con los cuales tengo la oportunidad de dialogar, debatir en programas de televisión y radio, que esa debe... que la posición que se adoptó en el 757, es la posición que debe ser la posición del País. Y que es la posición del País, porque fue aprobado por los que representan a la totalidad del País, tanto en Senado como en Cámara.

Claramente, sé cuál va a ser el resultado de las enmiendas que voy a presentar; pero son enmiendas de la delegación del Partido Independentista Puertorriqueño, pero son las enmiendas que emanan de lo que se aprobó de manera unánime aquí y por lo tanto, entiendo que son las

enmiendas y la posición de toda la Asamblea Legislativa. Por eso, señalo y dejo para el récord legi... Bueno, las propongo como enmiendas, previendo el resultado de las mismas.

Página 2, línea 9, Después de “Residente,” añadir: “así como cualquier jefe de agencia, instrumentalidad o corporación pública del Gobierno de Puerto Rico.”

Página 2, línea 5, Después de la (a) eliminar su contenido y sustituir por: “La Policía de Puerto Rico tendrá la responsabilidad de proveer seguridad y protección al Gobernador de Puerto Rico y a su familia durante el término de su incumbencia. Estos servicios cesarán de inmediato cuando el funcionario culmine su término o de alguna manera cese las funciones del cargo.”

Señora Presidenta, esas son las enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Pregunto si hay objeción con las enmiendas presentadas.

SR. TORRES ZAMORA: Nos oponemos a las enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Habiendo objeción de las enmiendas presentadas por el compañero Márquez Lebrón, pregunto. Los que estén a favor de las enmiendas, decir sí. Los que estén en contra, decir no. Derrotada la medida. Adelante, le restan seis con cuarenta.

SR. MÁRQUEZ LEBRÓN: Estamos, estamos...

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): No tengo problema si quiere que pase a votación.

SR. MÁRQUEZ LEBRÓN: Lo escuchado de la determinación de la Mayoría, cuando yo estaba -y con esto voy finalizando- fuera de este recinto y ejercía la profesión de abogado, recuerdo la doctrina de los actos propios... Que señalaba esa doctrina, que por los actos se podía llevar a cabo una determinación del propio reclamante o del propio reclamado. En este caso lo vemos, con... en dos vías: con la negativa de no incluir en el Proyecto de ley aquellas partes esenciales y en segundo lugar, la derrota de las enmiendas.

Finalmente, seguimos sosteniendo nuestra posición y no deben perder de perspectiva que en el Senado también hay otros proyectos. Y que hay en la Cámara -vivos- otros Proyectos y Resoluciones mucho más amplios que el que se quiere aprobar en esta tarde de hoy, que recogen los cuatro principios desglosados, que debe ser la posición de esta Cámara de Representantes.

Esas son mis palabras, señora Presidenta y muchas gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Muchísimas gracias al compañero Márquez Lebrón, finalizando su turno siendo las dos y veintiocho de la tarde.

Pasamos con el compañero... ¿En qué consiste su cuestión de orden, compañero?

SR. FERRER SANTIAGO: Señora Presidente es que usted dijo que la medida fue derrotada.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Correcto.

FERRER SANTIAGO: Que lo corrija, porque si no se acabó el debate. En la moción...

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): La enmienda presentada fue derrotada. Que conste, para que conste en récord, que fue la enmienda que presentó el compañero Márquez Lebrón.

Pasamos con el compañero Torres, comienza su turno siendo las dos y veintiocho de la tarde.

SR. TORRES CRUZ: Compañeros buenas tardes, muchas felicidades en el nuevo año. Comienzo mi turno en este Proyecto de ley, retomando donde los compañeros Ferrer y Denis Márquez lo dejaron. La realidad es que este, este tema ha generado opinión pública, opinión política y hasta opiniones legales: porque todos saben que, por este tema, yo llevé al tribunal a la oficina, a la Policía de Puerto Rico. Y se emitió una opinión en cuanto a la información pública, en cuanto a si tenemos o no tenemos derecho los legisladores, a solicitarla.

Este Proyecto, que pretende eliminar las escoltas, la realidad es que tiene nombre y apellido y es eliminar las escoltas de la corrupta Wanda Vázquez: declarada culpable en el Tribunal Federal de un delito electoral; una persona que ha demostrado no tener conciencia de la realidad, que ha demostrado no tener empatía con lo que hace, una persona que ha demostrado no tener seriedad al momento de hablar.

¿Y por qué les traigo todo esto? Porque esta misma señora que se declaró culpable, a los treinta minutos de haberlo hecho, le demostraba y le decía al País -en televisión- que ella “no hizo nada”, que esto fue un “error de otras personas” que ella está pagando. Y por eso, me permito ser corto y breve en una enmienda bien seria y bien fundamental, para aquellos que practicamos el derecho y sabemos que podemos llevar un caso ante el tribunal.

Les propongo compañeros:

Página 3, línea 1, después “exgobernador(a)”, incluir “o exfuncionarios”.

Y les explico por qué -antes de pasar a la votación- para que ese voto lo den con conciencia. Cuando uno va a la definición o al término de una definición en una ley, tiene que ir a la, al glosario inicial o al diccionario inicial que la ley da. Y la Ley 85 que estamos enmendando, no define lo que es un exgobernador. Un tribunal con jurisdicción iría a la Ley 2 del 65, que define lo que es un exgobernador. ¿Y qué dice la Ley 2 del 65 que es un exgobernador? “Todo aquel que fue electo y cumplió su término de cuatro años”. Y esta señora ni fue electa ni cumplió un término de cuatro años. Y una persona que ella contrate, que practique el Derecho y lleve un proceso ante el tribunal, conociendo cómo piensa, le va a decir: “Oye, pero ahí lo que dice es ‘exgobernador’, yo no soy exgobernadora, yo soy exfuncionaria, yo me merezco mi escolta todavía”.

Y no nos podemos dar ese lujo, compañeros. Yo no quiero que sigamos creando opinión política allá afuera de que lo que nosotros hacemos no lo, no lo respeta nadie. Yo no quiero seguir llevando casos al tribunal para que el tribunal me dé o no me dé la razón, en cuanto a este caso. Y yo no quiero que la televisión siga allá afuera hablando, los reporteros sigan hablando, los analistas sigan hablando, de que lo que nosotros aprobamos aquí, se veta allá.

Así que enmendemos eso. Por lo menos eso. Porque lo perfecto, es enemigo de lo posible. Y si enmendamos ahora, eso sí es posible y le cerramos la puerta para ahora y para siempre, a la corrupta Wanda Vázquez.

Someto la enmienda, señora Presidenta. ¿La debo repetir? Porque veo que...

SR. TORRES ZAMORA: Señora Presidenta, vamos a solicitar un breve receso.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Le restan once con veinte.

Receso siendo las dos y treinta y dos de la tarde, para una vez regresemos del receso, llevar a consideración la enmienda propuesta, la votación.

RECESO

A moción del señor Torres Zamora la Cámara acuerda declarar un receso.

Transcurrido el receso se reanuda la sesión bajo la presidencia accidental del señor Parés

Otero.

SR. PRESIDENTE ACC. (PARÉS OTERO): Se reanudan los trabajos de la Cámara de Representantes, a las dos y treinta y siete de la tarde.

Le restan once minutos con quince segundos a la delegación del Partido Popular.

Señor Torres Cruz.

SR. TORRES CRUZ: Señor Presidente, había sometido una enmienda, reformulo la misma para que se presente ante el Cuerpo. Déjeme ponerme los espejuelos para ver si veo bien. Ahora...

SR. PRESIDENTE ACC. (PARÉS OTERO): Para efectos de récord, Representante, diga la, si la tiene escrita o si la puede expresar para récord, para poder tenerla y definirla.

SR. TORRES CRUZ: Página 3...

SR. PRESIDENTE ACC. (PARÉS OTERO): Señor Portavoz Torres Zamora...

SR. TORRES CRUZ: Ahora, retiro la que había propuesto...

SR. PRESIDENTE ACC. (PARÉS OTERO): Muy bien.

SR. TORRES CRUZ: Propongo una nueva.

SR. PRESIDENTE ACC. (PARÉS OTERO): Muy bien. Retirada, aceptada.

SR. TORRES CRUZ: Página 3...

SR. PRESIDENTE ACC. (PARÉS OTERO): Ahora señor Torres Cruz con la enmienda sometida.

SR. TORRES CRUZ:

En Página 3, línea 1, después “exgobernador(a)”, incluir “o exfuncionarios(a)”.

SR. PRESIDENTE ACC. (PARÉS OTERO): ¿Esa es la enmienda?

SR. TORRES CRUZ: Esa es la enmienda.

SR. PRESIDENTE ACC. (PARÉS OTERO): Señor Portavoz Torres Zamora.

SR. TORRES ZAMORA: Estamos a favor de la misma.

SR. PRESIDENTE ACC. (PARÉS OTERO): No habiendo objeción, los que estén a favor de la enmienda sometida por el compañero Representante Torres Cruz, al Proyecto de la Cámara 990...

Los que estén a favor, pueden decir sí. En contra, no. Aprobada.

Señor Torres Cruz.

SR. TORRES CRUZ: Esas serían mis expresiones. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE ACC. (PARÉS OTERO): Muy bien. Gracias, compañero.

Señor Torres Zamora.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, para tomar un turno sobre la medida.

SR. PRESIDENTE ACC. (PARÉS OTERO): Adelante, comenzando a las dos y treinta y ocho de la tarde.

SR. TORRES ZAMORA: Obviamente yo he escuchado a los compañeros de las delegaciones de Minoría y válidamente -o sea, válidamente- están trayendo unos puntos y somos conscientes. Cámara como Senado votó a favor del Proyecto que la Gobernadora vetó. Ella tuvo sus consideraciones en el momento de votar un, de darle el veto al Proyecto, ¿verdad?, que enviamos de Cámara y Senado; que sí, fue por consenso. Pero ante la consideración de la Gobernadora y según expresó al pueblo puertorriqueño, somete el Proyecto de Administración que se convierte en el Proyecto de la Cámara 990, que es el Proyecto que estamos viendo en este momento. Y claro, el Proyecto de la Cámara 990, lo que está haciendo es corrigiendo lo que fue el problema *de facto* el día cero.

El *issue* que tiene el pueblo puertorriqueño es que la exgobernadora -o exfuncionaria- que se convirtió en gobernadora, Wanda Vázquez, esté pasando por un proceso legal y se haya declarado culpable. Y sí, en varias semanas pues sabremos la pena que el tribunal le ha de recomendar, ¿verdad? o lo que va a estar sirviendo -si algo- en cárcel. Ese era el problema de raíz. Un exfuncionario o un exgobernador que fue encontrado culpable y que va a pasar o pasará tiempo en cárcel.

Respondiendo ante ese problema y el reclamo del Pueblo, aquí está el Proyecto de la Cámara 990 de Administración. Y tal vez quisiéramos más. Pero el compromiso que tiene la Cámara en este momento es, vamos a aprobar el Proyecto de la Cámara 990: lo que le quitaría la escolta que tiene ahora mismo la exgobernadora, exfuncionaria Wanda Vázquez. Obviamente, también se añade los candidatos -gracias, Víctor- los candidatos a Comisionado Residente en una elección, ¿verdad?, porque estábamos modificando esa parte de la Ley, del Código.

Así que, ¿qué es lo malo? Estamos cumpliendo con el pueblo puertorriqueño y lo que pide el pueblo puertorriqueño ante la situación de la exgobernadora, exfuncionaria; estamos cumpliendo desde la perspectiva de la Mayoría de este Cuerpo, con la Administración -el Proyecto de Administración 990- y sí, vamos a permitir, va a pasar. Y obviamente, habrá los intercambios entre Cuerpos hermanos y trabajaremos el Proyecto.

Esas son mis expresiones, señor Presidente.

Ocupa la presidencia el señor Méndez Núñez

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Muchas gracias, señor Portavoz.

Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, en este momento para que se apruebe el Proyecto 990, según enmendado.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Ante la consideración del Cuerpo, el Proyecto de la Cámara 990 según ha sido enmendado. Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, en este momento vamos a traer y habíamos pedido el descargue del Proyecto de la Cámara 1032.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Adelante.

SR. TORRES ZAMORA: Entiendo que no tiene enmiendas, así que proponemos la aprobación del mismo.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Ante la consideración del Cuerpo, el Proyecto de la Cámara 1032. Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, en este momento vamos a atender la Resolución de la Cámara 535 -que habíamos solicitado y aprobado el descargue y que ha sido debidamente leída- para este Proyecto, perdón, Resolución, no hay reglas de debate.

Así que los compañeros están invitados a exponer el mismo y comenzar el debate en su momento.

SR. TORRES ZAMORA: Vamos a reconocer en este momento, al compañero Robles Rivera.

SR. ROBLES RIVERA: Buenas tardes, señor Presidente y a los demás compañeros.

Esta Cámara ha actuado con claridad, ante un momento decisivo para la democracia de nuestra Isla. La Resolución 535, presentada por su señoría Presidente de la Cámara, honorable Carlos (Johnny) Méndez, expresa el respaldo de este Cuerpo al presidente de Estados Unidos y al Ejército de los Estados Unidos de América: para que Nicolás Maduro enfrente la justicia, por los crímenes atroces cometidos contra el pueblo venezolano y contra ciudadanos de otras naciones.

Sin embargo, este momento histórico también ha dejado al descubierto posturas políticas; quienes prefieren la ambigüedad o la condena selectiva. El Partido Independentista Puertorriqueño ha optado por condenar el operativo, calificándolo como una violación al derecho internacional, centrandolo en la soberanía del régimen venezolano. Pero sin ninguna condena clara y directa a décadas de represión, persecución política y violaciones sistemáticas, de derechos humanos, cometidos por Nicolás Maduro.

Respetamos el valor del diálogo diplomático y la paz. Pero no podemos ignorar que la verdadera agresión al pueblo venezolano no comenzó con este operativo, sino con años de dictadura, hambre, exilio -forzado y silenciado- de la oposición. Hablar de paz sin reconocer al agresor principal, es una forma de mirar hacia el lado.

De igual forma, hemos visto expresiones del liderato del Partido Popular Democrático y del Comisionado Residente, Pablo José, que se limitan a llamados generales a la restauración de la democracia, evitando una condena directa y firme a este régimen. En momentos históricos como este, la ambigüedad no es neutralidad. Cuando se habla de democracia no se puede titubear, ni esconderse detrás de palabras cómodas. Puerto Rico necesita una representación en Washington

que asuma posturas claras, que defienda la libertad sin rodeos; y que no tema definirse frente al régimen que ha oprimido a su pueblo por décadas. El pueblo venezolano merece algo más que buenos deseos. Merece apoyo claro, firme y sin reservas.

Hoy reafirmamos desde este hemisferio que Puerto Rico cree en la democracia, en la libertad y en la justicia; y que no permanecerá en silencio, ni en neutralidades cómodas, con esos valores como son atropellados. La historia juzgará a quienes tuvieron el valor de hablar claro y a quienes optaron por la ambigüedad.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Muchas gracias, compañero. Reconocemos en este momento al señor Parés Otero.

SR. PARÉS OTERO: Gracias, señor Presidente. Buenas tardes a usted nuevamente, a los compañeros de esta honrosa Cámara de Representantes de Puerto Rico. Hoy es un día particular, es un día histórico donde estamos discutiendo -con esta Resolución de la Cámara 535- una expresión sobre lo que, por los últimos veinticinco años, ha estado ocurriendo en el hermano país de Venezuela. País con buena gente, un pueblo trabajador, un pueblo que ha estado desgraciadamente sometido a una dictadura, que comenzó con Hugo Chávez, que -qué interesante- en el año 2001 estuvo aquí Hugo Chávez, presidente de Venezuela, cuando juramentó la entonces Gobernadora Sila Calderón. Por veinticinco años, Venezuela ha estado bajo un régimen totalitario, abusador, represivo, perseguidor, contra aquellos hombres y mujeres que han sido luchadores de la democracia. La democracia que aquí muchos hablan, luchan, expresan... pero nunca defienden. La democracia que nos sirve a los seres humanos -residentes de cualquier país del mundo- de tener libertad plena de hablar, de expresarnos, de diferir, de poder ejercer ¡libremente! el derecho sagrado al voto, al sufragio. Y hoy, veinticinco años después, con muchos presidentes de los Estados Unidos que han estado de una manera u otra impulsando, abogando, porque la república de Venezuela tenga un gobierno democrático que defienda los derechos humanos de sus residentes.

Y el pasado sábado 3 de enero, nos levantamos en Puerto Rico -en la madrugada- con una noticia que creó a nivel local, a nivel mundial, una extensa alegría: un extenso sentido de una tranquilidad del pueblo de Venezuela, porque finalmente atraparon a un dictador asesino, que se dedicaba a perseguir, que se dedicaba a mancillar la vida de hombres y mujeres que creían precisamente en la democracia, en defender derechos humanos, en defender derechos básicos a la vida; a compartir, a tener bienes. Ese dictador, Nicolás Maduro, hoy finalmente está tras las rejas. Y qué interesante, señor Presidente, qué interesante. Está ahora mismo recluido en Nueva York, en una cárcel federal, con el derecho ¡que él! -Nicolás Maduro- les negó a sus venezolanos y a un derecho a juicio: un derecho con abogados de defensa, un derecho que tiene todo acusado de su inocencia ser defendida.

Así que hoy, señor Presidente, con esta Resolución abrimos el camino. Vamos finalmente a tener, bajo pasos importantes, que la república de Venezuela tenga finalmente elecciones libres, sin ningún tipo de intervención que altere, que menoscabe, el derecho sagrado de la gente de Venezuela a que su voto sea contado, a que su voto se cuente para que tenga un gobierno democrático que defienda al pueblo de Venezuela y que no se roben sus riquezas.

Así que ahora con este cambio -señor Presidente- y con esta Resolución de la Cámara 535 que hace esta expresión de este Cuerpo Legislativo; la cual va a ser divulgada ante Estados Unidos para que sepan que Puerto Rico, que esta Cámara de Representantes, siempre defiende los derechos humanos, el derecho a la vida, el derecho de tener libertad plena; y más importante aún, señor Presidente, derechos humanos.

Así que ese gobierno dictatorial de Venezuela, que estuvo por décadas, por veinticinco años robándose los recursos de Venezuela, hoy finalmente llegó a su final. Y hoy, señor Presidente, nuevamente, los Estados Unidos de América dio ese paso importante y el 3 de enero -como mencioné hace unos minutos- finalmente fue arrestado la figura demoniaca, la figura maligna, la figura que creó tanta sangre a Venezuela; hoy finalmente el pueblo venezolano está comenzando a respirar ese aire democrático y los derechos de vida en todo el pueblo de Venezuela.

Así que Estados Unidos finalmente, señor Presidente, bajo el liderato -que aunque nos moleste a algunos o algunos aplaudan- fue un presidente de los Estados Unidos que dio el paso al frente y en un operativo histórico, donde no hubo ninguna baja de ningún norteamericano, fue arrestado Nicolás Maduro y en cuestión de minutos -media hora, una hora- fue sacado de Venezuela y llevado a un juicio: como dije, el juicio que él le negaba, Nicolás Maduro, a la gente que él arrestaba, a la gente que él perseguía. Así que Venezuela hoy, finalmente señor Presidente, después de veinticinco largos años, va a tener en pasos gigantes, en pasos importantes, la democracia que todos queremos, que todos amamos.

Y que ese pueblo de Venezuela finalmente, que es un país ¡rico! en petróleo, que es un país rico en muchos minerales, tenga ahora -que ese recurso, que Dios le dio a ese pueblo- finalmente sea para su pueblo: para que Venezuela nuevamente florezca, eche hacia adelante y se convierta en un socio; pero en un socio del mundo de negocios importantes, legales y correctos, y que sus recursos sean capitalizados en beneficio de la gente de Venezuela.

Así que, señor Presidente, a los amigos y amigas que viven en Puerto Rico del pueblo de Venezuela, sepan que esta Cámara de Representantes da este paso importante, para defender la democracia y defender lo que todos aspiramos como Pueblo, a tener derechos humanos defendidos y correctos y que la gente de Venezuela finalmente hoy respire democracia, y que respire (...), señor Presidente, la libertad de tener el derecho a la vida, a la vida que fue mancillada por este dictador abusador Nicolás Maduro; que hoy en Puerto Rico hay muchos sectores que en el pasado, hay fotos que hablan por sí solas, no tienen que poner ninguna expresión ninguna, apoyando a ese dictador: con fotos con él ¡como lo más grande el mundo! ¡Y era un asesino! ¡Un burdo asesino que mancilló a la gente de Venezuela!

Señor Presidente, a usted, gracias, gracias por este espacio importante y que este, esta Resolución -que hoy aquí aprobaremos- esperemos que cuente con la unanimidad de todos en esto, señor Presidente. ¡Hoy es el día! Hoy es el momento que demuestren si realmente apoyan la democracia o no. Señor Presidente buenas tardes, que Dios le bendiga a usted y esta Cámara de Representantes, como siempre ha sido.

Gracias señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Muchas gracias, compañero.

Reconocemos en este momento a la compañera Burgos Muñiz.

SRA. BURGOS MUÑIZ: Sí gracias, señor Presidente, buenas tardes nuevamente y feliz año nuevo a todos. Hoy nos unimos a este honroso Cuerpo, en apoyo al esfuerzo del presidente Trump, de capturar y enjuiciar al narcodictador Nicolás Maduro. Hoy nuevamente celebro que la justicia y libertad han triunfado en Venezuela.

Como Portavoz de Proyecto Dignidad, me uno al júbilo que embarga a todo el mundo libre ante la caída de un eslabón de la tiranía en Venezuela. La captura de Nicolás Maduro no es solo un acto de justicia, sino al fin definitivo de una era de opresión, miseria, terrorismo; que azotó a nuestra nación hermana por décadas.

Según surge de la Resolución que estamos considerando y cito: “Hoy el sueldo base equivale a cuarenta y dos centavos del dólar al mes, según la tasa de cambio oficial; lo que no alcanza para comprar un pedazo de pan. Eso es lo que están viviendo nuestros hermanos venezolanos antes de (*sic*) esta situación. También, leo parte de las palabras que dijo la hija de María Corina Machado cuando le dieron el premio a su mamá -Nobel de la Paz- el 10 de diciembre del 2025: “La economía colapsó más de un 80 %, la pobreza superó el 86 % y 9 millones de venezolanos se vieron obligados a huir”.

Tenemos que entender que la actuación del presidente Trump se debió -y los leo aquí de la misma Resolución- “porque Nicolás Maduro enfrenta cargos por conspiración de narcoterrorismo, conspiración para importar cocaína a Estados Unidos y delitos relacionados con el uso y posesión de armas de guerra, como ametralladoras y explosivos, en el marco de actividades de narcotráfico”. Esa fue la intención en el momento que Estados Unidos intervino.

Es una paradoja de la izquierda, defender el socialismo y el comunismo y la tiranía en que vivía Venezuela: desde la comodidad de la democracia y el capitalismo. Por eso expreso mi total respaldo al presidente Donald Trump. Ha sido su liderazgo, su visión y la fuerza de su gobierno, lo que ha permitido este avance histórico. Bajo su mandato, los Estados Unidos han demostrado -una vez más- que el mal no prevalecerá, cuando se actúa con valentía y determinación para erradicar el narcoterrorismo, el comunismo y el socialismo de nuestra gente.

A mis hermanos venezolanos, sepan que el 2026 comenzó con la esperanza recuperada. Y los puertorriqueños estamos unidos a ustedes, para luchar por la democracia y la justicia de Venezuela; también por la de Cuba, la de Nicaragua y toda la región.

Hoy, como un solo continente, damos gracias al Dios todopoderoso por su justicia infinita y por escuchar el clamor de un Pueblo que nunca perdió la fe. Como Portavoz de Proyecto Dignidad, celebro -junto al pueblo puertorriqueño y a ustedes- este nuevo despertar y me uno a cualquier esfuerzo de establecer la democracia y paz en la región.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Muchas gracias, compañera.

Reconocemos en este momento a la compañera Gutiérrez Colón.

SRA. GUTIÉRREZ COLÓN: Señor Presidente; como caribeña, como puertorriqueña y como independentista, me es imposible mantener silencio ante el discurso que esta Cámara de Representantes asume, en torno a la invasión imperialista del régimen autoritario del presidente Donald Trump: primero en Venezuela, pero que ya trascendió y ahora dice que irá tras Colombia, tras México, tras Groenlandia y como dice él, “a las buenas o a las malas”. Y esa actitud imperialista es la que hoy aquí están defendiendo.

Estamos hablando de violaciones al derecho internacional, de violación al derecho a la soberanía de los pueblos, de la falta del respeto a la autodeterminación: principios que no pueden ser selectivos ni condicionados por los intereses de una potencia imperial; mucho menos cuando Trump ya ni se esconde y expresa que, en efecto, el interés es en robarse los recursos del pueblo venezolano, el petróleo. No es la democracia, no es la paz, no es el narcoterrorismo... es el petróleo. La doctrina de la no intervención no es un ideal abstracto. Es una norma esencial para la convivencia entre naciones y para la paz mundial. Cuando un país decide violarla, se erosiona -precisamente- ese orden internacional y se normaliza la ley del más fuerte.

Como puertorriqueña y como independentista, esta discusión no nos es ajena ni nos es distante. Porque si alguien conoce -de primera mano- lo que es la negación de la soberanía, somos los y las puertorriqueñas, que somos desde hace ciento veintisiete años colonia de los Estados Unidos, que nos gobierna una Junta de Control Fiscal y que hoy somos utilizados nuevamente como pieza estratégica en la maquinaria militar de los Estados Unidos. Nuestros suelos, nuestro espacio aéreo, nuestras aguas...son utilizadas como una gran base militar de Estados Unidos para fines militares que no responden ni a los intereses del pueblo puertorriqueño y mucho menos de la paz en nuestra región.

¡Absurdo! el argumento de traer paz y democracia a fuerza de bombardeos. Resulta profundamente preocupante que el Gobierno de Puerto Rico -en su condición colonial- favorezca y sea cómplice de estas políticas de intervención imperialistas. Nuestra responsabilidad histórica es alzar la voz; es defender la soberanía de los pueblos y las naciones y afirmar que la paz no se construye con guerras, sino desde las bases del respeto y de la diplomacia. Esa es la postura que exige la dignidad de los pueblos y el momento histórico que vivimos. Y desde el Partido Independentista Puertorriqueño, reiteramos nuestro compromiso con la paz, con la soberanía de las naciones y con el derecho inalienable de los pueblos a decidir su propio destino.

Son mis palabras.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Muchas gracias, compañera.

Breve receso.

RECESO

El señor Presidente decreta un receso.

Transcurrido el receso se reanuda la sesión bajo la presidencia accidental del señor Parés Otero.

SR. PRESIDENTE ACC. (PARÉS OTERO): Se reanudan los trabajos de la Cámara de Representantes, a las tres y tres de la tarde.

Señor Ferrer Santiago, ¿un turno sobre la medida?

SR. FERRER SANTIAGO: Correcto.

Muy buenas tardes...

SR. PRESIDENTE ACC. (PARÉS OTERO): Adelante. Comenzando a las tres y tres.

SR. FERRER SANTIAGO: Muy buenas tardes, señor Presidente.

Me parece... luego de leer la Resolución, aunque fue por descargue, me parece correcto que haya un tipo de expresión en favor de dejar la posición clara del Gobierno de Puerto Rico en cuanto a que la acción que se llevó contra Nicolás Maduro fue la correcta. Según el presidente Donald Trump, la intervención se limitó a arrestar a una persona que estaba acusada por los Estados Unidos; hicieron una intervención en Venezuela, en la cual resultó en la encarcelación de un dictador y un narcodictador que se dedicaba a traficar drogas -según el Gobierno de los Estados Unidos- y que va a enfrentar un proceso criminal ahora en Nueva York.

Lo que me parece absurdo es que parte de la oposición política en Puerto Rico diga que hay que respetar el derecho internacional y la soberanía de los pueblos, para defender a Maduro. Pero cuando hablan de que Puerto Rico es una colonia, o algo similar, no respetan el derecho internacional. Si verdaderamente utilizáramos el derecho internacional para basar una postura en este tema de Maduro, pues tenemos que respetar el derecho internacional. Y es que, en 1945, 46 y 48, a finales de las décadas luego de la Segunda Guerra Mundial, se crea las Naciones Unidas y la propia Naciones Unidas establece un comité, para establecer cuáles son los territorios no autónomos y en ese listado -con la Resolución 748- Puerto Rico sale de los territorios no autónomos. Sale de ese listado.

Por lo tanto, nuevamente, si vamos a utilizar el derecho internacional y las Naciones Unidas para defender a Nicolás Maduro, un dictador y un narcoterrorista, pues vamos a utilizarlo para todo. No lo limiten.

Y nuevamente para dejar el récord claro, porque veo que están preocupados con el Comisionado Residente y sus expresiones; desde el principio ha sido siempre la misma postura. El Comisionado Residente y el Partido Popular Democrático creen en la defensa común de los puertorriqueños de la nación puertorriqueña y de los Estados Unidos. Eso es parte integral del Estado Libre Asociado. Lo que estamos en desacuerdo es que se utilice a Puerto Rico, como se utilizaban los pueblos que preside el Presidente de la Cámara, Carlos (Johnny) Méndez, que yo me imagino que también está de acuerdo, en que se utilice a Puerto Rico armamento vivo para hacer prácticas militares. Y en eso, dudo mucho que alguien esté en desacuerdo. E incluso, luego de esas expresiones, que se da el arresto del narcodictador Nicolás Maduro, las expresiones del Comisionado Residente fueron claras. Ya se dio el arresto, ahora lo que importa es transicionar al pueblo venezolano hacia una democracia.

Así que el pueblo venezolano merece un gobierno que atienda sus necesidades, respecto a los derechos fundamentales y que garantice el funcionamiento pleno de las instituciones democráticas. Tras el arresto de Nicolás Maduro, lo que responde ahora, es el procesamiento criminal de este narcoterrorista y garantizarle al pueblo venezolano, un gobierno completamente democrático.

Esas serían mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE ACC. (PARÉS OTERO): Gracias compañero Ferrer Santiago, culminó a las tres y seis de la tarde.

Señor Presidente, el compañero Márquez Lebrón en su turno, comenzando a las tres y siete. Adelante.

SR. MÁRQUEZ LEBRÓN: Muchas gracias, señor Presidente.

Acabo de escuchar... el tema sobre la posición de nosotros y nos -los independentistas- sobre el derecho internacional. Y acabo de escuchar al compañero Portavoz del Partido Popular, evocar la Resolución de las Naciones Unidas que sacó a Puerto Rico de la lista de territorios coloniales, bajo la creación posterior del engaño colonial del Estado Libre Asociado.

Lo primero que tengo que señalar sobre eso es que, desde ese momento de la historia, partido que yo... me honra en representar aquí, denunció al mundo, denunció junto a múltiples líderes independentistas, denunció el carácter colonial del Estado Libre Asociado. Y lo digo a manera de introducción, porque esa denuncia; por cierto, denuncia que fue portavoz de la misma Don Gilberto Concepción de Gracia -fundador de nuestro partido- y de la cual se hizo eco el entonces Portavoz y posterior Portavoz -debo decir- del Partido Independentista en este foro, Licenciado Baltasar Quiñones Elías.

Hablar en el siglo XXI, que Puerto Rico no es una colonia y que no le aplica el derecho internacional, no es... para -de esa forma- darle la vuelta a no querer denunciar las barbaridades que hace el Gobierno de los Estados Unidos, no solo es acomodaticio, sino que también falta a la verdad. Y no solo falta a la verdad, sino que es un argumento espureo -a las alturas del siglo XXI- cuando la Organización de las Naciones Unidas aprobó la Resolución 1514, reconociendo el derecho de los pueblos a su, a acabar con el colonialismo, la independencia y que el comité de descolonización de las Naciones Unidas -de manera perenne y constante- ha establecido Resoluciones sobre ese derecho. Pero expresiones del propio Gobierno de los Estados Unidos han reconocido que le mintieron al mundo cuando aprobaron esa Resolución. Y que la manifestación más burda de ese colonialismo la vivimos todos los días: es la Junta de Control Fiscal. Eso, de entrada.

En segundo lugar, a nosotros los independentistas, los miembros del Partido Independentista, nadie nos da lecciones de democracia. Que si creemos en la democracia, que si realmente respaldamos la democracia... El PIP ha estado siempre en defensa de la democracia. Tan es así, que durante más de cuarenta años fuimos perseguidos: tanto por los creadores de la persecución política en Puerto Rico, la persecución moderna, los que crearon las carpetas, los que crearon las listas de subversivos -que fue el Partido Popular- y que desde este foro; y aquí se aprobó en la década del cincuenta -hablando de democracia- la Ley de la Mordaza, para meter gente independentista presa, como el poeta nacional don Francisco Matos Paoli, por el hecho de decir discursos en una plaza pública; y ni hablar del maestro don Pedro Albizu Campos.

Y a pesar de esa persecución política, que a mí me honra haber sido el abogado del PIP y haber tenido en mis manos más de 11 mil páginas documentadas de persecución política, nos vienen a dar a nosotros clases de democracia, cuando a pesar de todo eso comparecimos desde el año 48 hasta el presente, como partido electoral legal -como partido electoral- a cada una de las elecciones habidas y por haber, denunciado eso: denunciando el imperialismo, denunciando el colonialismo, denunciando la intervención. Quería dejar eso meridianamente claro, a manera de introducción de nuestra posición.

Hablemos de lo que estamos discutiendo. Hablemos que en la tarde de hoy, están solicitando el voto para que nosotros expresemos "nuestro mayor respaldo y apoyo al presidente Donald Trump y al Ejército de los Estados Unidos de América". Aquí, tanto en el P.N.P. como en el Partido Popular, hay bastantes o varios miembros del Partido Demócrata de los Estados Unidos. Hay una lista inmensa de miembros del Partido Demócrata de los Estados Unidos en el Congreso, en el Senado, en los gobiernos estatales, en las ciudades, en los municipios... que no darían, ni van a dar un voto en apoyo a ninguna gestión de Donald Trump. No solo por lo que representa, de lo que hizo el Donald Trump el 3 de enero, sino por lo que representa para lo que se llama "la

democracia”; para respaldar asesinatos de personas en Minnesota, para estar vinculado con actuaciones como enero del 2024, en el Congreso de los Estados Unidos, o para cuando apoyó -en aquel Día de Reyes- a personas que atentaron con el propio sistema parlamentario de los Estados Unidos, que ha estado vinculado a múltiples acciones ilegales, que ha sido condenado por los tribunales y que ha sido también una expresión de todo tipo.

Es el presidente de los Estados Unidos que ha dicho que la Doctrina Monroe, de la cual este país fue víctima, doctrina que se mutiló -en su inicio a principios del siglo XIX- y se transformó como una doctrina de expansionismo... ¿O qué fue la invasión de los Estados Unidos en 1898 aquí, sino el inicio del colonialismo en Puerto Rico -que lo seguimos teniendo- y la imposición de un gobierno extranjero sobre Puerto Rico? Y hay un reclamo, por lo menos de grandes sectores, hay algunos que quieren -lo acabo de escuchar- seguir viviendo en el colonialismo y seguir que la Junta de Control Fiscal siga mandando sobre este país. Esa Doctrina Monroe, que hoy en día la ha retomado ese llamado presidente de los Estados Unidos, habla del “patio trasero” para referirse al Caribe y para referirse a Latinoamérica. Es el que acaba de decir, le acaba de decir a un socio de la OTAN -y el que no lo sepa lo que es la OTAN, es la Organización del Tratado del Atlántico Norte- que es defensa común entre países europeos y los Estados Unidos, y acaba de decir a Dinamarca que: “si no me das Groenlandia, te la saco a tiro limpio”. Ese es el presidente de los Estados Unidos.

Y ese es el que acaba también de señalar, en múltiples ocasiones, que él no cree en el derecho internacional. Nosotros... yo estoy consciente que, por nuestra realidad colonial, no estemos muy relacionados con el derecho internacional: porque el derecho internacional en Puerto Rico está subordinado a lo que decida los Estados Unidos. Pero nosotros tenemos el derecho puertorriqueño, derecho local, el derecho nacional, el derecho de aquí; que son las leyes, los reglamentos, las órdenes, los mecanismos para establecer un mecanismo de orden, de sensatez, de procedimientos, de democracia. Porque si fuera por la ley de la jungla, por si fuera por la ley del que más manda en Puerto Rico, por el más fuerte que fuera, por el más poderoso que fuera, no hubiese orden en este... un mínimo de orden en este país.

A pesar de todos los cuestionamientos que yo pueda tener con el Gobierno, existe un Parlamento. Existe un proceso. Cuestiono mucho los procedimientos y las formas en que se aprueban cosas aquí, pero reconozco la existencia de... Pues de igual forma, eso es el derecho internacional. Porque hay interdependencia entre los países, hay globalización. Pero si el criterio es respaldar a un presidente por el hecho de ejercer la fuerza bruta, por ejercer lo que él llama, que él en una entrevista con un periódico de los Estados Unidos que todos... que es bastante reconocido, grandemente reconocido, el [*The*] *New York Times*, cuando le preguntaron en su oficina si creía en el derecho internacional, les dijo claramente que no le importaba, que en lo único que creía era en el criterio de él. Eso es el que ustedes están respaldando si aprueban esta medida, en la tarde de hoy.

Y en cuanto a los eventos acontecidos en Venezuela, en la propia Exposición de Motivos les faltó señalar, aunque reconocen en la Exposición de Motivos, que “ante las elecciones en Venezuela, la reacción de la comunidad internacional fue contundente. Los gobiernos de Colombia, México, Brasil emitieron un comunicado en conjunto para denunciar el proceder del régimen de Nicolás Maduro y reclamarle transparencia y exigir la publicación inmediata de las actas electorales”. Eso fue lo mismo que hizo el partido, ¡exactamente! eso mismo fue lo que declaró en aquel entonces el Partido Independentista Puertorriqueño, por voz de su secretario general. Y hoy en día seguiremos sosteniendo esa posición. Y seguimos sosteniendo que deben ser los venezolanos los que tomen las decisiones sobre su país. No como acaba de decir el presidente que ustedes están apoyando en la tarde de hoy, de decir que: “Nos vamos a quedar con Venezuela, que aquí vamos a mandar nosotros, que aquí vamos a decidir nosotros sobre el petróleo, que nosotros vamos a decidir cómo se vende y a quién se le vende, cómo se vende, quién va a ser la presi... que a quién apoyamos en la presidencia por los próximos dieciocho meses. Que no hablen de elecciones prontamente”. Ese es Donald Trump y el Gobierno de los Estados Unidos.

Nosotros, como lo señaló la compañera Gutiérrez Colón, como independentistas, como creyentes en los derechos humanos, como creyentes en la justicia social, como creyentes en el derecho internacional, tenemos que asumir una posición como la han asumido desde el papa León ¡desde el Vaticano! que reclama el derecho a la soberanía de Venezuela; como lo reclama el secretario general de las Naciones Unidas -Gue... (sic) [Guterres]- que se debe respetar el derecho internacional. Como lo han reclamado los países que ustedes citan en la Exposición de Motivos, que están siendo ahora mismo amenazados con posibles intervenciones como son: México o Brasil. O como le dijo el presidente Trump al presidente de Brasil -que yo creo que aquí nadie cuestiona su elección- cuando él le dijo, Lula le dijo: “Reclamamos paz para toda Latinoamérica. Eso es lo que debe haber para toda Latinoamérica”. Y la contestación del presidente de los Estados Unidos fue: “Tenemos las armas, tenemos los tanques, y tenemos los soldados; y esa es la paz que nosotros creemos”. Esa es la que nosotros condenamos, esa es la que nosotros nos oponemos y reclamamos eso para este país.

Finalmente, jamás le voy a cuestionar a ninguno de los compañeros que está aquí, su foto con corruptos que han estado en este Cuerpo. Porque una foto es una foto. No se llega a conclusiones. Los hechos, las acciones, las posiciones que asuma cada quien en el momento de la historia, eso es lo importante. Nosotros cuestionamos un proceso electoral, reclamamos paz, reclamamos justicia para el pueblo venezolano y condenamos... no solo de los Estados Unidos sino como los... como condenamos la guerra en Ucrania, como hemos condenado la intervención de múltiples países en el mundo. Reclamamos justicia. Reclamamos paz, reclamamos el uso del derecho internacional, no por ser algo teórico sino porque son las leyes y el orden para lograr esa justicia social.

Eso es lo que se merecen todos los países del mundo: particularmente en protección de los más pequeños, de los países más débiles, de los países que históricamente han sido sometidos por los poderes de los grandes imperios, no de ahora, sino de la historia de la humanidad. La creación del orden internacional, la creación del derecho internacional, son avances sociales y a eso lo que nosotros aspiramos; y aspiramos a nosotros ser parte de ese mundo y aspiramos -y como lo hemos dicho- que nosotros aspiramos a un proceso descolonización, con la participación de todos los sectores. Esa es la posición del Partido Independentista, para reclamar ese elemento de justicia, ese elemento de libertad que la reclamamos para Puerto Rico, unidos con la democracia y lo reclamamos para el mundo entero.

Esa son mis palabras señor Presidente y muchas gracias.

SRA. PRESIDENTE ACC. (PARÉS OTERO): Gracias compañero. Terminó a las tres y veintiuno de la tarde.

Ahora reconocemos al señor Presidente de la Cámara Carlos (Johnny) Méndez, comenzando a las tres y veintiuno adelante.

SR. MÉNDEZ NÚÑEZ: Muchas gracias, señor Presidente, compañeros y compañeras de Cámara. Hoy estamos aquí -precisamente- discutiendo en una asamblea, en un foro, donde tenemos la oportunidad de disentir y tenemos la oportunidad de hablar libremente, conforme nos brindan a nosotros, primero la Constitución norteamericana y la Constitución del territorio de Puerto Rico; donde podemos expresar, no solamente aquí, sino en la Plazoleta de la Democracia, en la plaza pública de Fajardo, en la plaza pública de Vieques y públicamente, criticar incluso al presidente de los Estados Unidos, a cualquier legislador, a la Gobernadora de Puerto Rico; y exponer los puntos que queramos exponer ¡libremente! según nos ampara a nosotros la democracia en el territorio de Puerto Rico.

¡Pero ay del que hiciera eso en Venezuela! ¡Ay del que sencillamente declarara fraude electoral! en las elecciones que acontecieron allí en el 2024. ¿Dónde terminaron? En la cárcel. ¿Dónde terminaron otros? Escondidos. ¿Dónde terminaron otras? Sencillamente huyendo la fuerza represiva de un gobierno y de un dictador, que los miembros del Partido Independentista se sentaban en la misma mesa ¡y glorificaban! Y decían: “El camarada, el compañero Maduro”, “¡Los compañeros de la república bolivariana!”.

Y hoy, hablan tímidamente del narcodictador, del dictador, ¡del opresor del Pueblo! y de aquellos que reclamaban espacio para sencillamente, en una república bolivariana, poder hablar libremente y exponer sus ideas y defender aquellas cosas en las que creían. Nosotros creemos verdaderamente en las expresiones libres y democráticas e incluso, defendemos y reconocemos que Puerto Rico, desde esta bancada, reconocemos que Puerto Rico es una colonia. Y por eso hemos estado todo el tiempo desde la fundación del Partido Nuevo Progresista y desde mucho antes, reclamando igualdad de derecho, reclamando igualdad política y reclamando sencillamente ser admitidos como un estado de la Unión. Y lo hemos hecho de cara al sol. No nos hemos escondido. Hemos planteado cuando se ha pisoteado y se ha humillado a aquellos compañeros estadistas que, en un momento, también fueron perseguidos y se buscaba aplastar ese movimiento estadista en un momento, como trataron de aplastar también el movimiento independentista.

Pero eso no nos quita a nosotros la idea de que, siendo parte de la nación americana, hagamos una expresión donde respaldemos la acción del presidente Trump y respaldemos la acción del Departamento de Guerra de los Estados Unidos, que en una acción ¡defensiva! se, sacaron del territorio venezolano al narcodictador Maduro, para que responda ante la justicia norteamericana, de todos los atropellos que hicieron a ciudadanos norteamericanos ¡en nuestros territorios! precisamente permitiendo una vía, para que el terrorismo demostrado a través de las drogas llegara a territorio norteamericano.

Y nosotros tenemos que hacer esa expresión, porque somos parte de la nación. Tenemos soldados puertorriqueños luchando en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos y que participaron en esta acción. Y nos sentimos más que orgullosos de que el punto de origen de todas estas acciones, fuera el territorio de Puerto Rico. Es más, la presencia militar en Puerto Rico ha traído un desembolso económico brutal, millonario, que ha venido a mejorar las finanzas de muchos y muchas puertorriqueñas, en términos de compra de servicios que se les está haciendo por parte del Ejército de los Estados Unidos. Y más que todo, siendo parte del Caribe, nosotros reconocemos que la defensa de naciones democráticas permite una mejor comunicación con nuestros hermanos caribeños. Tanto es así, que mira el movimiento que se está dando -no solamente en el Caribe y en Suramérica- con la elección de gobiernos de derecha, abandonando por completo las visiones izquierdistas, o como dice un buen amigo, presidente de Argentina, “las visiones de los zurdos”: porque se ha reconocido que todo lo que tocan los gobiernos socialistas, lo llevan sencillamente al derroche, donde solamente se beneficia ¡la cúpula! precisamente de esos gobiernos socialistas.

Ah, perdón señor Presidente. Se me olvidó que la hija de Chávez hizo su fortuna vendiendo Avon. ¡Vendiendo los productos de Avon! según ha expresado ella. Cuatro mil millones de dólares vendiendo los productos de *Avon*, para decirlo para que así nos entiendan mejor. Y no solamente eso. ¿Cómo es posible que el presidente Maduro, que tenía -según las expresiones de él- un sueldito y una “cuentica común” con Cilita, tenga acumulado más de 800 millones de dólares?

Entonces uno se tiene que preguntar dónde está la verdadera expresión democrática, cuando algunos nos dicen a nosotros que ha habido una expresión donde la mayoría del Pueblo “quiere abrazar la libertad y sentirnos parte del resto del mundo”, cuando aquí en Puerto Rico ha habido una expresión de un 57 % de los puertorriqueños, que participaron en el pasado proceso plebiscitario, exigiendo ser parte de los Estados Unidos. Ah, pero hablan de que la mayoría votó en contra de la Gobernadora, pero no reconocen la mayoría de los que votaron a favor de la inclusión y de la inserción dentro del sistema de... político de los Estados Unidos.

Así que esta expresión -sencillamente- lo que recoge es la adhesión, es el sentimiento de que somos parte, es el sentimiento de que queremos que el Secretario de Estado vea que este pueblo puertorriqueño apoya la gestión de derrotar todo lo que sea el narcoterrorismo, todo lo que sea los narcoestados y todo lo que sea enemigo de nuestra democracia puertorriqueña.

Sabemos y esperamos -créame, señor Presidente que lo esperamos- que en algún momento se haga público, que se haga público de verdad, todos los gobiernos, todos los partidos políticos, todos los movimientos que el gobierno, que el narcogobierno de Venezuela sostenía económicamente, para que en el mundo se reconozca a cuántos sostenía económicamente ese

gobierno, atentando contra las democracias verdaderas a través de todo Centroamérica y Suramérica.

Nosotros creemos firmemente en los procesos democráticos. Hemos aquí aceptado las decisiones que ha tomado el pueblo puertorriqueño en unos momentos dados, a favor nuestro y en contra nuestro. Y hemos hecho el traslado de poder cuando hay que hacerlo. Y hemos recibido el traslado de poder cuando hay, lo hemos tenido que recibir. Pero lo que no podemos es quedarnos callados y mirar hacia el lado, cuando un pueblo venezolano está sufriendo por los desmanes de unos pocos que en los pasados comicios del 2024, recibieron el reproche del pueblo mayoritariamente; pero aun así, el grupo, la claqué que está en el poder quiso mantenerse comandados por Nicolás Maduro.

Y todavía faltan de personas que tienen que ser removidas de ese gobierno. Y las expresiones que ha hecho el presidente Trump, las hace en su estilo usual. Pero lo que es la acción verdadera del Gobierno es muy distinta a sus expresiones usuales, que él pueda realizar.

Por eso nos sentimos contentos que tengamos un Secretario de Estado latinoamericano, un Secretario de Estado que habla perfectamente el español. Un Secretario de Estado que recibirá esta expresión del pueblo puertorriqueño y que sencillamente nos unimos, en una expresión de apoyo al presidente de los Estados Unidos, al Departamento de Guerra, en esta acción que se tomó en este pasado 3 de enero para sacar del poder al narcodictador Nicolás Maduro.

Que Dios bendiga al pueblo de Venezuela. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE ACC. (PARÉS OTERO): Gracias, señor Presidente. Culminó su turno a las tres y treinta y dos de la tarde.

Su turno le corresponde ahora a la Representante Ramos Rivera, comenzando a las tres y treinta y dos. Adelante.

SRA. RAMOS RIVERA: Muchas gracias, señor Presidente y compañeros de Cámara.

Yo soy republicana, pero soy republicana protestante: porque no estoy de acuerdo con muchas de las cosas que pasan en el Partido Republicano y me siento en la plena libertad de así decirlo.

Pero en esta ocasión, yo le doy gracias a Dios de que Trump tomó una decisión correcta al intervenir en un país que me estaba llenando de drogas a los jóvenes puertorriqueños: un país que no representa la democracia.

Pero hoy voy a hablar en favor de todo Venezuela y en especial de la mujer venezolana, que se le oprime, que he visto en las noticias cuando dicen: “Es que no podemos hablar porque el régimen nos va a castigar”. ¿Quién es el régimen? Nicolás Maduro. Ese, que algunos independentistas -yo me quedo bien sorprendida- defienden. Oigan, ¿invasión imperialista? ¿Violar el derecho internacional? ¿Violar la autodeterminación? ¿De qué estamos hablando? Si se robó las elecciones en Venezuela Nicolás Maduro.

Nosotros no estamos violentando la autodeterminación. Él se robó las elecciones. El candidato que ganó presentó copia de las actas; porque tuvo la sabiduría de tomarle fotos a las actas donde él ganaba. Todavía yo estoy esperando que Maduro presente las actas con los votos que dicen que él ganó. Se robó las elecciones y eso es un hecho real.

¿Robar recursos? Estados Unidos no necesita robarle nada a nadie. Trump quiere devolverle a Venezuela, lo que Nicolás Maduro se robó. Hay millones de dólares depositados en el extranjero, millones de dólares que son de los venezolanos trabajadores, que no tenían para comprar comida, que las farmacias estaban cerradas, negándoles el derecho a la salud. Venezolanos que tenían que aceptar que la mitad de su familia estaba fuera de Venezuela, porque el régimen los obligó a irse de Venezuela. El Comisionado Residente, yo no sé si ustedes, pero yo recuerdo que él dijo en un anuncio: “El problema de los venezolanos, lo resuelven los venezolanos”.

¿Qué pasó? ¿Él no sabe que Maduro se robó las elecciones? No lo sabe. El pueblo venezolano exigió que se tomara como válido las elecciones reales de Venezuela y a Maduro no le dio la gana de ceder el poder. Pues claro, pues si se había robado tanto dinero y tenía a Venezuela

en una crisis moral, emocional, económica... pues le convenía que fuera él, para seguir robándose el dinero del pueblo.

Le pregunto yo a algunos miembros del PIP: ¿En algún momento pensarían ustedes en la opresión que sufren los venezolanos? No, no están pensando en eso. Porque como el discurso lo están usando políticamente para el derecho internacional... ¡¿Qué me importa a mí el derecho internacional?! A mí me importa el derecho de los venezolanos que ha sido ¡mancillado! y que los tienen amarrados a un régimen que le robó el dinero a todos los trabajadores y venezolanos.

Yo les voy a decir algo. Yo le doy gracias a Dios que Puerto Rico está regido, y aunque seamos colonia, somos parte de los Estados Unidos. Pregunto yo a aquellos de izquierda, los de centro, los de derecha que no sean estadistas: ¿Qué hubiese pasado con Puerto Rico si no fuéramos una posesión de Estados Unidos? ¿Qué ustedes esperaban? ¿Que llegaran los cubanos del régimen a defender a Venezuela y a usar a Puerto Rico como anzuelo? Pues mire yo no. Yo agradezco que esté la presencia militar, yo agradezco que hayan defendido nuestras costas y, sobre todo, Maduro salió del aeropuerto de Aguadilla, de Puerto Rico. Que servimos para ayudar a que se llevaran a ese pillo, traidor y sinvergüenza, para ser procesado en los Estados Unidos.

El que crea que Maduro hizo algún bien en Venezuela, se engaña él mismo, engaña al Pueblo. Y yo les voy a decir una cosa, mi campaña ¡la pagué yo! Yo no aparecí, porque aquí están hablando y que de fotos, las fotos en un proceso; pero yo no estoy hablando de fotos, yo estoy hablando de videos donde el Partido Independentista apoya a Maduro. Eso lo vio todo el pueblo de Puerto Rico. Eso no fue una foto, María de Lourdes Santiago y Dalmau hicieron expresiones públicas, con nombramientos que le hicieron de gente especial para Maduro. Yo no estoy hablando de fotos, yo estoy hablando de la realidad que vivió el pueblo de Puerto Rico al escuchar que un partido -que aparentemente quiere el bien para Puerto Rico- se vendió con un narcotraficante, apoyando todas las acciones negativas que ese hombre estaba realizando. Yo no salí en esa foto. Tampoco recibí ¡un centavo! de Maduro para financiar mi campaña. Óiganme bien, prepárense los que recibieron los chavitos de Maduro. Pronto, yo espero que salga la verdad y que pueda salir a relucir, ante la palestra pública, todos los partidos y todos los candidatos que recibieron donaciones de Maduro, de forma ilegal y que han llegado al poder -a ocupar posiciones- sin merecerlo.

Yo me sentiría indignada si Maduro -en algún momento- me hubiese dado aunque fuera una peseta, para yo llevar a cabo mi campaña. Cuídense. No hay nada mejor que un día después del otro. Valoro la acción de Estados Unidos, valoro los hombres y mujeres que forman parte del área militar. Mi papá fue veterano, mi hermano veterano. Y si hemos ido a defender, en otros países de Europa, la democracia; defender la democracia en Venezuela, también es parte de esa función. Nuestros hermanos venezolanos... yo amaba ir a Venezuela de vacaciones y ya no podemos. Hasta que toda esa gente no salga, la polilla, la zahorra que ha estado comiéndose a Venezuela, para nosotros poder volver a Venezuela a hacer turismo: Isla Margarita, unos sitios hermosos que tiene Venezuela y que nos estamos perdiendo, por el régimen de un dictador narcotraficante. Yo espero que todas esas informaciones salgan a la luz pública, para que el Pueblo sepa quién es quién.

Y que se definan. Si quieren la independencia con Maduro, si quieren la estadidad o si quieren quedarse en la mogolla ideológica, que no han podido desarrollar el ELA. Aquí apoyamos la acción del presidente Trump y me siento hoy orgullosa de darle un voto a favor a esta Resolución.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE ACC. (PARÉS OTERO): Gracias, compañera Ramos Rivera. Su turno culminó a las tres y cuarenta y uno de la tarde.

Antes de continuar con la discusión de la medida, quiero reconocer que se encuentra -aquí en el hemisiciclo- el Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor, Hiram Torres Montalvo, que ha sido confirmado por el Senado de Puerto Rico. Así que Secretario, felicidades. Este Cuerpo es su aliado allá en el DACO, cuente con este Cuerpo siempre para trabajar en equipo con usted. Felicidades.

Ahora seguimos con el debate. Su turno al compañero Pérez Ortiz, comenzando a las tres y cuarenta y uno de la tarde. Adelante, señor Pérez Ortiz.

SR. PÉREZ ORTIZ: Muchas gracias, señor Presidente. Hoy nos convoca un asunto de enorme relevancia geopolítica: la remoción del presidente Nicolás Maduro de Venezuela y su captura, por parte de las fuerzas de los Estados Unidos. Un hecho que marca trascendentalmente las relaciones internacionales del hemisferio occidental.

El pasado 3 de enero del 2026, el Gobierno de los Estados Unidos llevó a cabo una operación militar en Venezuela: que concluyó con bombardeos estratégicos y la captura de Nicolás Maduro y su señora esposa, quienes fueron trasladados a Nueva York, para enfrentar cargos federales, entre ellos narcoterrorismo y conspiración.

Este evento representa un punto de inflexión en la política exterior de los Estados Unidos hacia Venezuela. El Gobierno federal ha señalado que la remoción de Maduro se inscribe dentro de un marco más amplio de defensa regional y de combate al régimen organizado: aunque también ha generado debate sobre la legalidad internacional de la acción militar y sus implicaciones para la soberanía estatal.

¿Y por qué esto es importante para Puerto Rico, señor Presidente? Estabilidad regional y seguridad hemisférica. Puerto Rico, como territorio estadounidense en el Caribe, se encuentra en el centro geoestratégico de cualquier despliegue militar en la región. Cualquier tensión o conflicto prolongado -al sur de nuestra Isla- tiene el potencial de implicar movimientos militares, cambios en la presencia naval o aérea y nuevas responsabilidades de seguridad que podrían afectar recursos federales y prioridades locales; movimientos migratorios y comunidades puertorriqueñas. La crisis política venezolana ha producido históricamente flujos migratorios. Significa hacia nuestra Isla y el resto de los Estados Unidos. La inestabilidad en Venezuela, aun después de la captura de Maduro, continúa generando incertidumbre en la diáspora venezolana: con emociones encontradas entre esperanza y preocupación, por su futuro migratorio ilegal en Estados Unidos y territorios como Puerto Rico.

Economía energética y mercado petroleros, Venezuela cuenta con algunas de las reservas petroleras más grandes del mundo. La intervención estadounidense ha abierto discusiones sobre el control y la comercialización de estos recursos; lo cual puede tener efecto en los precios globales de energía, políticas de importación y la estabilidad económica de mercado regionales que afectan directamente los costos de combustible y transporte en Puerto Rico.

Señor Presidente, distinguidos compañeros y compañeras legisladoras; más allá de los debates coyunturales y de las inevitables intervenciones de opinión, que surgen ante eventos internacionales, como la situación reciente de Venezuela, este foro tiene la responsabilidad de mirar hacia dentro y atender asuntos que, aunque menos visibles, son fundamentales para la seguridad y el bienestar de Puerto Rico. La discusión sobre la remoción del régimen de Nicolás Maduro, por parte de los Estados Unidos, nos recuerda una realidad ineludible: Puerto Rico ocupa una posición estratégica en el Caribe y alberga infraestructura militar clave para la defensa regional.

Sin embargo, no podemos permitir que solo en momentos de crisis internacional, recordemos la importancia de nuestra Guardia Nacional Aérea y de los hombres y mujeres que la componen. Nuestra Isla cuenta con instalaciones aéreas de alto valor estratégico, como la base aérea de Punta Salinas en Toa Baja, la base aérea de Punta Borinquen en Aguadilla y la base aérea Muñiz en Carolina. Estas bases no solo son piezas esenciales, dentro de andamiaje de defensa de los Estados Unidos, sino que también son centro de trabajo y de sacrificio diario para nuestros militares puertorriqueños. Durante la pasada década, la Guardia Nacional Aérea ha enfrentado recortes federales significativos que han erosionado su capacidad operacional y más preocupante aún: las condiciones básicas en las que nuestros militares realizan su labor. Estas reducciones presupuestarias no son abstractas y tienen consecuencias concretas y tangibles. Hoy, por ejemplo, estas instalaciones llevan más de un año sin contar con servicios de mantenimiento ni consejería: servicios que anteriormente se prestaban mediante contratos sufragados con fondos estatales. Esto ha impactado el estado físico de estos edificios, el mantenimiento preventivo, la pintura, el recortar la grama, el mantenimiento de aires acondicionados, los equipos de oficina y en general, las condiciones mínimas que cualquier instalación operacional debería de tener.

Aún más delicada es la situación que enfrentan los propios miembros de nuestra Guardia Nacional: desde hace más de un año no existen fondos disponibles para los alojamientos durante los ejercicios y adiestramientos mensuales. Esto significa que muchos de nuestros militares se ven obligados a realizar sacrificios extraordinarios, para cumplir con su deber. Pensemos, por ejemplo, en un militar que reside en Orocovis y debe trasladarse a Aguadilla, levantarse a las cuatro de la mañana, conducir largas distancias, cumplir una jornada completa de trabajo, regresar a su hogar ese mismo día y repetir ese mismo esfuerzo durante varios días consecutivos. Todo ello no por elección sino por eliminación de fondos federales destinados a su alojamiento. Estos hombres y mujeres cumplen su misión sin quejarse, aun cuando las condiciones no son las más adecuadas.

Pero como Asamblea Legislativa, repito, no podemos normalizar este sacrificio ni asumir que siempre podrán seguir haciendo más con menos. Por eso, utilizo este turno para hacer un llamado claro y responsable a este Cuerpo legislativo, que evaluemos con seriedad identificación y asignación de fondos estatales que permitan atender necesidades básicas y urgentes de nuestra Guardia Nacional Aérea, particularmente a lo relacionado con el alojamiento de los militares, durante sus ejercicios y el mantenimiento adecuado de nuestras instalaciones estratégicas.

Si los acontecimientos en Venezuela nos han... Sí, los acontecimientos en Venezuela nos han enseñado algo y es que la estabilidad regional y la seguridad no se improvisan. Se construyen con previsión, con inversión responsable y con un compromiso real hacia quienes están llamados a responder cuando más se les necesita. No recordemos a nuestra Guardia Nacional únicamente en tiempos de crisis. Respaldémosla de manera continua, digna y preventiva.

Muchas gracias, señor Presidente. Son mis palabras.

SR. PRESIDENTE ACC. (PARÉS OTERO): Gracias compañero Pérez Ortiz. Terminó su turno a las tres y cincuenta y uno de la tarde.

Ahora reconocemos en su turno al compañero Colón, Carlo Acosta, comenzando a las tres y cincuenta y uno. Adelante.

SR. CARLO ACOSTA: Muchas gracias, señor Presidente, compañeras y compañeros Representantes, a mi pueblo de Puerto Rico, especialmente a mis constituyentes de Cabo Rojo, San Germán y Hormigueros, mis compañeros militares y veteranos; porque este servidor le sirvió a las Fuerzas Armadas por treinta y cuatro años. Y estoy muy agradecido, tanto del *Army* activo, de la Reserva de los Estados Unidos y también de la Guardia Nacional, de las cuales fui parte como miembro del Ejército de los Estados Unidos.

Comparezco hoy a expresar mi respaldo a la Resolución de la Cámara 535, presentada por el compañero Méndez Núñez y por la Mayoría parlamentaria; una medida que afirma principios fundamentales, que esta Cámara no puede ni debe pasar por alto. Esta Resolución no trata de partidismo ni de ideologías. Trata de algo mucho más profundo y universal: la defensa de la libertad, la democracia y la dignidad humana. Puerto Rico como pueblo que cree en el estado de derecho y en el respeto a los derechos humanos, ¿puede permanecer en silencio ante los crímenes atroces cometidos por regímenes autoritarios, contra su propia gente y contra ciudadanos de otras naciones? Mediante esta Resolución, la Cámara de Representantes expresa su respaldo a los esfuerzos dirigidos a que nadie esté por encima de la ley, independientemente del poder que ostente. Reconocemos el rol de los Estados Unidos de América y de sus instituciones en la lucha contra el narcotráfico, la corrupción, el terrorismo y las violaciones sistemáticas de derechos humanos; que tanto daño han causado al pueblo venezolano y la estabilidad de nuestra región.

Puerto Rico conoce bien el valor de la democracia. Sabemos que la libertad no es un regalo eterno, sino una responsabilidad que debe defenderse con firmeza. Esta Resolución envía un mensaje claro: apoyamos que los responsables de crímenes de lesa humanidad enfrenten la justicia y respaldamos los esfuerzos internacionales encaminados a lograrlo.

Asimismo, reconocemos el sacrificio y la labor del Ejército de los Estados Unidos y de quienes -con gran riesgo personal- trabajan para proteger la seguridad hemisférica y los valores democráticos que compartimos.

Compañeras y compañeros, votar a favor de esta Resolución es votar a favor de la justicia, del respeto a los derechos humanos y de la solidaridad con los pueblos que hoy sufren bajo la opresión. Es reafirmar que Puerto Rico se coloca al lado correcto de la historia.

Por estas razones, les exhorto -respetuosamente- a votar a favor de la Resolución de la Cámara 535.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE ACC. (PARÉS OTERO): Gracias al compañero Carlo Acosta, su turno culminó a las tres y cincuenta y cinco de la tarde.

Reconozco en su turno a la Representante Medina Calderón, comenzando a las tres y cincuenta y cinco. Adelante.

SRA. MEDINA CALDERÓN: Buenas tardes, señor Presidente, compañeros y compañeras de la Cámara de Representantes.

Hoy me expreso con absoluta claridad: respaldo el arresto de Nicolás Maduro. Lo respaldo porque durante años, ha encabezado un régimen responsable de grandes violaciones a los derechos humanos, persecución política, corrupción y el colapso de una nación entera. Millones de venezolanos han sido forzados al exilio, familias han sido separadas y un Pueblo ha sido silenciado a la fuerza. Guardar silencio ante esta realidad, sería complicidad. La justicia no puede ser, no puede seguir siendo selectiva, ni tardía. Nadie, por poderoso que se crea, puede estar por encima de la ley. La rendición de cuentas es indispensable para que Venezuela tenga un futuro, para que el mundo envíe un mensaje claro: los abusos no quedan impunes.

Desde la Cámara de Representantes afirmamos nuestro compromiso con la democracia, la libertad y la dignidad humana. La justicia siempre debe prevalecer.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE ACC. (PARÉS OTERO): Gracias, Representante. Su turno culminó a las tres y cincuenta y seis de la tarde.

Ahora en su turno el compañero Franqui Atilés, comenzando también a las tres y cincuenta y seis de la tarde. Adelante, compañero.

SR. FRANQUI ATILES: Muchas gracias, señor Presidente.

En la tarde de hoy, ¿verdad?, aunque no creo mucho en las políticas del presidente Trump, pero sí tengo que estar de acuerdo a lo que ocurrió el pasado 3 de enero en Venezuela, porque ya por muchos años -más de veinte años- Venezuela -más de sesenta años- Cuba, han vivido el Pueblo del comunismo. Un Pueblo que ha sido oprimido, ha sufrido por tantos años. ¿Dónde está el supuesto derecho internacional, cuando hacían protestas en Cuba y en Venezuela y se los llevaban arrestados? Les pasaban camiones por encima en Venezuela. ¿Dónde estaba ese derecho internacional cuando oprimían al Pueblo?

Hoy día están diciendo que incluso por estar en contra, los que estén en contra de la captura de Maduro (*sic*), se los van a llevar presos. ¿Dónde estaba ese derecho internacional por todos estos años viendo al Pueblo sufriendo? ¿Dónde están ahora? ¡Ah! Pero se alegran que en el verano del 2019, aquí en Puerto Rico, que escogimos democráticamente un gobernador, porque el Pueblo protestara y sacara a un gobernador electo.

Pero si el mismo Pueblo ha hecho lo mismo en Cuba y en Venezuela, y no lo ha podido hacer porque el gobierno opresor los arresta, los matan, les pasan los camiones por encima; pues ahí no pasa nada, ahí no es malo. Ahí hay que esperar el derecho de los venezolanos a autodeterminarse. Entonces nosotros viendo nuestros hermanos venezolanos, nuestros hermanos cubanos, sufriendo por años; pero como nosotros vivimos -gracias a Dios, aunque sea una colonia- en esta colonia, que está protegida por la Constitución de Estado Unidos, pues tenemos unos derechos que sí, nos los protege la Constitución de Estados Unidos.

Pero allá en Venezuela y en Cuba, no tienen los derechos que protege la Constitución de los Estados Unidos. Entonces miren a ver cuántos presos políticos tuvieron que liberar en los pasados días allá en Venezuela, solamente por oponerse al gobierno. Ah, si en Puerto Rico ocurriera algo así, yo quiero ver a los compañeros de izquierda si estuvieran a favor de eso. Porque aquí les

gusta: “Ah, que el Pueblo proteste, esos son los derechos del Pueblo, los derechos de ‘tal’ comunidad, los derechos...” Ah, pero en Cuba y en Venezuela, como no tienen ni siquiera una centésima de los derechos que tienen aquí en Puerto Rico -bajo la Constitución de los Estados Unidos, aunque seamos una colonia- pues aquí sí se puede protestar, pero allá en Venezuela y en Colombia, (*sic*) [Cuba] no. Es malo. Yo felicito al presidente Donald Trump por haber actuado. Espero que actúe también en Cuba, pero que también termine de hacer el trabajo en Venezuela para que por fin el pueblo venezolano sea libre y que escojan democráticamente su próximo gobierno. Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE ACC. (PARÉS OTERO): Gracias compañero Franqui Atilés. Culminó a las cuatro en punto de la tarde. Su turno ahora compañero Pérez Cordero, comenzando a las cuatro en punto. Adelante.

SR. PÉREZ CORDERO: Muchas gracias, señor Presidente. Quiero aprovechar este turno obviamente para expresar mi respaldo a esta medida y al igual que ha expresado el compañero Franqui Atilés, con respecto a que la inmensa mayoría -diría yo en mi caso- de las posturas establecidas por el señor presidente de los Estados Unidos, no estoy de acuerdo en la forma en que las ha hecho; en este caso hay que respaldar todos estos movimientos que -precisamente- Puerto Rico ha sido parte de todo este andamiaje para sacar a un dictador, narcotraficante y que sin duda alguna será probado todas esas acciones en contra del propio derecho internacional, que ha cometido, en contra del propio derecho de la libre determinación del pueblo de Venezuela -que todos sabemos lo que sucedió hace poco en las elecciones- pero que también se nos ha olvidado cómo habían amañado procesos anteriores electorarios, para hacerse ellos de la victoria ilegítimamente.

Esa es la realidad del pueblo venezolano. Esa es la realidad también del pueblo de Cuba. Realidades de dos regímenes, que utilizan nombres de personas tan valiosas e importantes como lo es el libertador Simón Bolívar, para adelantar sus propias causas que son ajenas a las del pueblo de Venezuela. Causas -como las que llevó José Martí- que también son ajenas del pueblo cubano. Pero les gusta alzar y realzar estas figuras, pero practican muy poco en la forma de proceder de estas personas, que liberaron a sus pueblos y que merecen el respeto.

Ahora sí. Ciertamente, avalamos el que se haya retirado a Nicolás Maduro; que esperamos que este proceso de transición de democracia plena se dé, para que el Pueblo -sí de Venezuela- lo pueda disfrutar. ¿Qué espero yo, como ciudadano de los Estados Unidos residente de una colonia, un territorio, donde estoy sometido a los poderes plenos de un Congreso, donde no tengo representación y que hoy, soldados puertorriqueños están siguiendo instrucciones del comandante en jefe que les mandó a intervenir en Venezuela -y en distintas partes del mundo- pero que no tiene el derecho a escoger? Que esas decisiones tomadas por ese presidente y ese Congreso, en el que nosotros estamos sometidos, a esos poderes plenos, no tienen ninguna consecuencia electoral. Pero sí nos afectan a nosotros.

Pues qué bueno. Que actúen, pero que también nuestro reclamo no puede ser tímido a ese presidente que hoy intervino en Venezuela y están velando por darle las garantías de democracia plena, cuando aquí hoy: yo no tengo ese derecho. Y yo no quiero que mis hijos crezcan en el paraíso en el que viven, sin poder tener esa oportunidad de exigir; y que las acciones de otros no tengan consecuencias sobre lo que hacen, pero que sí nos afectan. Y es por eso que, si reclamamos timidez, de igual manera a los compañeros de oposición, que muy sumisamente han permitido y han favorecido que vivamos en un sistema colonial que nos limita y nos degrada, y que nos afecta; y que también, claramente, tenemos que ser enfáticos y contundentes en reclamar y exigir que nosotros merecemos democracia plena. Si hay algo que está muy claro -y lo dijo Rafael Martínez Nadal hace mucho tiempo- es que si hay algo que con altivez el pueblo de Puerto Rico rechaza, es un estado de coloniaje que nos limita y nos degrada pero que sobre todo, atenta con las tradiciones democráticas del propio pueblo americano y nos resta prestigio frente al continente.

Así que esto es tremenda oportunidad. Y por eso yo aprovecho este turno para -más allá de favorecer estas acciones- exigir y dejarlo consignado en este récord, las rodillas las hincamos ante

Dios. Pero la frente y nuestras rodillas no se le hincan ante nadie. Y la democracia, tenemos que predicarla para todos y procurar que se practique también contra (*sic*) nosotros.

Así que señor Presidente, yo definitivamente estaré votándole a favor. Yo definitivamente espero que el pueblo de Cuba también vea esa libertad que tanto ansía. Yo también espero que esa transición se dé conforme a lo que el pueblo venezolano espera; y que cada uno de esos delincuentes, que ultrajaron al pueblo de Venezuela, que lo saquearon, paguen. Pero de igual manera también le exijo al Congreso de los Estados Unidos, al presidente de los Estados Unidos, que tenga claro que este Pueblo ya ejerció su derecho a la libre determinación. Y en cuatro ocasiones -en el 2012 en primer lugar- rechazó el estado colonial. Y luego de eso también, en cuatro ocasiones hemos votado a favor de la estadidad. Que eso también sea avalado y respetado, porque esa es la mejor manera de hacer América grande, pero esa es la mejor manera también de hacer valer las tradiciones democráticas del pueblo americano.

Señor Presidente, son mis expresiones.

SR. PRESIDENTE ACC. (PARÉS OTERO): Gracias al compañero Pérez Cordero. Su turno culminó a las cuatro y cinco de la tarde.

Ahora reconocemos en el turno al compañero Hernández Concepción, que comienza también a las cuatro y cinco. Adelante.

SR. HERNÁNDEZ CONCEPCIÓN: Muy buenas tardes, señor Presidente, a los compañeros de Cámara; comenzando por desear un feliz año para todos ustedes, lleno de bendiciones.

El 3 de enero nos levantamos con la noticia del arresto del narcotraficante, presidente de Venezuela, Nicolás Maduro. Y mucha gente, millones de personas, celebraban este arresto. Millones de personas en Venezuela... celebraban que habían arrestado a una persona que había llevado al pueblo venezolano a vivir sus peores momentos. Mucha gente que no tiene comida, mucha gente que vive en la pobreza en Venezuela. También millones de personas -fuera de Venezuela- celebraban que habían arrestado a este narcotraficante, porque también tienen familias en Venezuela que sufren todos los días las situaciones que allí ocurren. Alrededor del mundo mucha gente lo celebró, no tan solo venezolanos, también de otros países celebraron que había pasado un paso importante, para acabar la dictadura en Venezuela.

Pero había algunos que no celebraban. Que se levantaron con tristeza el 3 de enero, porque arrestaron a su amigo Nicolás Maduro. Enviaron un comunicado tempranito, se escondieron después y no dieron cara hasta después de dos días. Porque no le hablan de frente a la gente. Y usted puede estar a favor o en contra, pero tiene que hablarle de frente a la gente. Esos que lloraban que arrestaron a Nicolás Maduro, después decían que no defienden la dictadura. ¡Pues claro que la defienden! No tan solo la defienden, lo han hecho anteriormente en otras ocasiones y en otros foros. Porque no les importa el sufrimiento que pasa la gente de Venezuela, le importa otras cosas. Y aquí hay que hablarle de frente a la gente. Es bien sencillo: o estás a favor o estás en contra. ¡No hay de otra! O lo apoyas o no lo apoyas. De eso vamos a hablar ya mismo.

Pero la realidad es que esto es un gran paso para que Venezuela regrese a un proceso democrático. Que la gente pueda vivir mejor. Que la gente pueda vivir en paz. Que se acabe la pobreza tan grande que hay en Venezuela. Porque los que vemos un poquito de las noticias internacionales vemos lo que está ocurriendo allí. ¡Hay unos que no! Que parece que no lo ven. Que se tapan los ojos y no saben lo que allí ocurre. Pero hay otros que sí lo vemos. Así que yo sin duda alguna voy a votarle a favor de esta Resolución, en apoyo al trabajo que hizo el presidente Trump para arrestar a este narcotraficante.

Pero hay muchos, señor Presidente, que quedaron retratados. Miembros del Movimiento Victoria Ciudadana -que no están aquí hoy- y miembros del PIP ¡condenaron! lo que en Venezuela pasó. Lo condenaron. No lo dije yo, lo dijeron ellos. Y la realidad es que ¿cómo tú puedes condenar este acto que le devuelve la paz a la gente? Que le devuelve la alegría y la tranquilidad a la gente que está sufriendo. Eso, tú no lo puedes condenar. Allí hay gente sufriendo, pasando hambre, necesidad. Y gracias a Dios que este narcotraficante fue arrestado.

El que se escondió -que estuvo dos días escondido, después salió lo más chistoso él con un videíto y eso, tratando de ocultar lo que había pasado- pero la realidad es que el pueblo de Puerto Rico está claro, lo que representa ese señor que se llama Juan Dalmau; que ahora dice que no apoya a Nicolás Maduro. Pues claro que lo apoya, lo ha hecho siempre. No se le puede mentir a la gente. Tenemos que ser honestos. Si estás a favor, pues estás a favor y se acabó; y que la gente vote por lo que tú crees. Pero no le mientas a la gente.

Hay otro que también dice: “Ni con Trump, ni en contra de Trump”. ¿Tú sabes? Ni con uno ni con el otro; porque son iguales. No toman posturas. Son suavitos. Y la realidad es que nosotros tenemos que tomar postura para que la gente sepa por dónde vamos. Así que, ya la gente en Puerto Rico -después de esto- sabe dónde todo el mundo está parado. Ya la gente en Puerto Rico sabe dónde sus líderes y qué representan sus líderes. Ahora le toca a cada uno de nosotros seguir pidiéndole a Dios, que regresen las cosas buenas a Venezuela, que la democracia triunfe y que la gente tenga paz allí.

Son mis palabras señor Presidente. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE ACC. (PARÉS OTERO): Gracias compañero Hernández Concepción. Culminó a las cuatro y diez de la tarde.

Ahora le toca su turno al compañero Navarro Suárez, comenzando a las cuatro y diez adelante.

SR. NAVARRO SUÁREZ: Muchas gracias, señor Presidente y compañeros de Cámara. Esta Resolución 535, donde se le da el apoyo rotundo al gobierno de Donald Trump por lo que hizo, todo el mundo aquí tiene que votar a favor.

Yo escuchaba a los compañeros del Partido Independentista hablar. Hay un refrán que dice: “Dime con quién andas y te diré quién eres”. Y tú los ves a ellos, no desde ahora -cuando Chávez-María de Lourdes allá en Brasil, avalando la revolución chavista; al mismo Dalmau cogiendo un avión para ir a Venezuela. Y entonces en toda la campaña no se atrevieron decir nada en contra de ese régimen. Entonces yo los veo y yo digo: “Estos son independentistas de cartón” o “de vitrina”; porque no han sufrido, no han vivido, lo que es una madre perder a su hijo universitario porque está protestando. Y el gobierno de Maduro -insensato- y el de Chávez, se los lleva arrestados. O una esposa buscando a su marido -político, opositor- preso.

Son independentistas de cartón y de vitrina ¡porque no han sufrido en carne propia lo que es un país comunista! Empezaron con la independencia, ahora son comunistas. Así que yo no sé si ellos son independentistas o comunistas, pero son de cartón o de papel. Porque no han sabido o no han vivido lo que sufren allá. Y todos aquí conoce algún amigo venezolano y le ha contado cómo han sufrido. Oye y dicen que están en contra de la fuerza bruta de los Estados Unidos. Ya hay presos liberados. ¡Presos políticos! Si esa es la fuerza bruta para traer la democracia en Venezuela, pues dio resultado. Porque ya el gobierno -que está actual- está liberando presos políticos que, cuando estaba Maduro, los tenían presos.

De hecho, yo veo unas fotos en las redes de independen...de... de miembros de la prensa en un tubo desnudos, con la fuerza policiaca, buscando información, maltratándolos físicamente... Y eso es lo que esta gente -los independentistas del cartón de Puerto Rico y de vitrina- que no han vivido, ni han sufrido, lo que sufre ese pueblo venezolano. Oye, él habla de la persecución, del carpeteo. Y estamos en contra. El que creó la ley que prohíbe el carpeteo en Puerto Rico fue un legislador estadista penepé, Georgie Navarro Alicea, mi padre -que en paz descansa- fue que radicó el Proyecto de ley en los ochenta y ya es prohibido por ley, tú carpetear. Así que los estadistas defendemos a estos independentistas de cartón, que no han vivido ni han sufrido lo que se sufre allá en Venezuela. Eso viene ya mismo.

Oye, hablan del asesinato de Minnesota. Oye eso fue un policía de ICE ¡que actuó incorrectamente! ¡Y le va a caer todo el peso de la ley! Tú no puedes comparar un asesinato en Minnesota -por una situación policiaca- a lo que era la orden y la costumbre en el régimen de Chávez y de Maduro. ¡Mataban y asesinaban a los opositores! ¡Allí no se podía hacer nada! Entonces traen uno contrastes: “¡Ah, mira lo que hizo Trump en Minnesota! Mató a una ma...una

ciudadana americana”. Y está mal. Entonces, tú vienes a comparar eso con lo que es un régimen de veinte años de Chávez y de Maduro: asesinando, encarcelando, quitando propiedades...

Hablan del petróleo, que si Donald Trump va a buscar petróleo. En los veinte, en los treinta, quien invirtió más de mil millones -para levantar a Venezuela del fanguito- fue los Estados Unidos. Y llega Chávez y por sus pantalones quita los activos de estas compañías norteamericanas. Entonces, hablan que si Irán y Rusia y ¿quién más? Este...y China. ¡Ellos no están allí porque comen, porque le gustan las arepas! Ellos están allí ¡por el petróleo también! Y el gobierno americano dice: “Sí, yo estoy por el petróleo, porque esa infraestructura tú me la robaste. Tú me la quitaste cuando llegó el régimen de Chávez y de Maduro. Y claro que sí, que voy a retomar lo que era mío”. Y que hay un acuerdo de sesenta a cuarenta. El gobierno venezolano coge el 60 % y los americanos el 40, o la compañía que esté allí trabajando. Esa es la diferencia de lo que es una democracia; lo que es el capitalismo versus lo que hacía este hombre, versus lo que hacían Chávez y Maduro. Y eso hay que resaltarlo.

Hablan que si Groenlandia, que si quiere quitar... Eso es Trump hablando, ¿sabes?, de la boca para afuera es un mamey. Pero eso, eso, sabes, utilizan eso como punta de lanza. “Quiere quitar a Groenlandia”. “Quieren llevarse...”, tú sabes, *hello*. “Ahora viene”, *hello*. ¿Sabes? Eso no se va a concretar, porque eso es un país democrático y yo entiendo que hay que “*Hello, mister Donald Trump, take it easy, hello. Listen to me!*”. Y es cuestión de trabajarlo.

Pero estos independentistas de cartón y de vitrina, no se atreven a decir ni esta boca es mía en contra de Maduro. Ellos dicen: “No. Dalmau dijo que recontaran las papeletas”. Oye, están ilegalmente en el poder. Están ilegalmente en las elecciones y eso es lo que es el contraste.

Ellos también hablan de que... derecho internacional. Ah, que si “el derecho internacional”. ¿Cuántas veces Chávez y Maduro violaron los derechos internacionales del pueblo venezolano? En cada elección que participaban, ¡se las robaban! Y muchas de las veces que estaba Chávez allá, estaba Dalmau con él en el avión, por ahí está la foto -la dejé en la oficina- la foto en un avión de esos privaditos, con toda la jerarquía de los partidos aquí independentistas y comunistas. Son independentistas de cartón, de vitrina; porque no han sufrido lo que ha sufrido el pueblo venezolano con todos esos atropellos del gobierno de Maduro y de Chávez.

Así que, esta Resolución va a la médula de lo que es la libertad, el derecho de apoyar un Pueblo, que ya está dando resultados. Ya ustedes ven que la semana pasada se reunieron con todos los opositores de otros partidos en el palacio de Miraflores. Y yo estuve allí en Miraflores, cuando estuvo el presidente Caldera y Pedro Rosselló era gobernador. Yo hacía las misiones comerciales del Gobierno de Puerto Rico. Estuve allí, con una democracia. Después fue que vinieron estos comunistas a coger el poder y a hacer lo que han hecho. Y la historia ya ustedes la conocen.

Así que, yo espero que cuando vayamos a votar, los compañeros del Partido Independentista voten a favor y no validen lo que estoy diciendo ahora, que son independentistas de cartón y de vitrina; porque no han sufrido lo que ha sufrido el pueblo venezolano con el atropello, con el abuso, de matanzas, de derechos, donde allí no hay comida, gracias a estos regímenes chavistas y el de Maduro.

Así que, favorezco esta Resolución y esperamos que todo el mundo aquí vote a favor de la misma, apoyando al gobierno americano y a nuestro presidente, Donald Trump.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE ACC. (PARÉS OTERO): Gracias Representante Navarro Suárez. Culminó a las cuatro y dieciocho de la tarde.

Ahora reconozco en su turno al Representante Aponte Hernández, también comenzando a las cuatro y dieciocho. Adelante.

SR. APONTE HERNÁNDEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

La Resolución 535 dispone felicitar al presidente de los Estados Unidos -de nuestra nación- por la acción realizada el 3, ejecutada oficialmente el 3 de enero; pero que se venía trabajando desde antes. Y en ese trabajar desde antes hubo conversaciones, buscando llegar a una negociación pacífica. Sin embargo, lo que encontraron fue reto: “Vengan a buscarme”. Pues fueron a buscarlo.

Y en el proceso, si tanto le interesaba a él proteger, y cuando digo a él, al presidente y ilegítimo de Venezuela -Nicolás Maduro- si tanto le preocupaba a él proteger al pueblo venezolano, debió haber entrado a una negociación que evitara más sangre. Más sangre, porque por décadas hubo tanto derramamiento de sangre de unos sectores. ¿Y cuáles eran los sectores? Los que se oponían. Porque rara vez -y no recuerdo ninguna, pero vamos a darle el beneficio de la duda- que hubiese el derramamiento de sangre de alguien de los que respaldaba el gobierno ilegítimo. Y ese gobierno ilegítimo, y he escuchado a varios de los compañeros, cuando hablaban de que ponían en riesgo y no cumplían con el derecho internacional. No cumplían ni con la propia Constitución de Venezuela porque cuando se acercaba el proceso de una elección, enmendaban la Constitución para poder mantener el control. Porque cuando tenían que certificar a quienes podían -en un momento dado- aspirar a, utilizaban el poder para no cualificar a los opositores.

Pero el tiempo ha ido dando la razón, porque el mejor aliado es el tiempo. Muchos hemos visto críticas, críticas al gobierno de Estado Unidos, sobre acciones que se han dado a nivel de nuestra nación, pero que cuando se proyectan a nivel de Venezuela, esas acciones no son incorrectas, como mencionaba el compañero Navarro hace unos minutos.

Cuando se atropella a un ciudadano en la nación, es malo. Cuando se atropellan ¡miles! en Venezuela, eso no es malo. Porque se está conservando -para todos los efectos- “la democracia”, decían ellos. “El orden”, decían ellos. Y ejecutaban a quien tuviesen que ejecutar. ¡Desaparecían! Porque una cosa son los presos políticos que han dejado libres en el presente, y otra cosa son los que nunca van a aparecer porque los desaparecieron de la faz de la tierra. De esos, no hay constancias. De esos, no hay evidencia. A esos sus familias los seguirán echando de menos, porque jamás habrá una certificación de que los mataron. Jamás habrá una certificación de que los desaparecieron. Pero son las realidades.

Y escuchaba al compañero Pérez Cordero, cuando decía que este es un momento importante para ante lo que ha ido ocurriendo en Venezuela, y siendo nosotros parte de la nación de los Estados Unidos, siendo una colonia, sin tener la igualdad de derechos, la igualdad de responsabilidades; lo que para todos los efectos se le quieren garantizar al pueblo venezolano, la libertad, la democracia... que se nos garantice a nosotros, por las expresiones que ha hecho el pueblo de Puerto Rico. Y aquellos que no se han atrevido a respaldar abiertamente -en este momento, porque lo han hecho anteriormente en otros foros allá en Centro y Suramérica- a los dictadores: Chávez, Maduro, Ortega, los Castro, todos los Díaz Canel; y todos esos. A esos, si realmente creen en un proceso de independencia, que no se vayan a Washington a buscar, tanto que hablan de discrimen, de racismo... Sin embargo se han ido a buscar a un Congresista de los más radicales racistas, a nivel del Congreso, para hablar de independencia ¡pero no se atreven de radicar aquí un Proyecto de independencia!

¡Que lo radiquen aquí! ¡Y que le hablen claro al Pueblo de qué es lo que representa la independencia que ellos quieren!; para que el Pueblo pueda atesorar lo que -unos y otros- representan realmente. Este no es momento de ambigüedades. Este no es momento de neutralidades. Este es momento de tomar posturas claras y directas, de hablar con la verdad y con los términos correspondientes. No es decir, para esconder la independencia, otros que dicen: “No, es que yo soy soberanista. Creo en la Libre Asociación. Pero eso no es independencia, es soberanía”. Los estados son soberanos. Los estados de nuestra nación son soberanos, ¡le delegan funciones al gobierno central!

¡Yo quiero la soberanía del estado de Puerto Rico! dentro de la nación de los Estados Unidos. Le hablo claro al Pueblo. Vamos a hablarle claro al Pueblo. No continuemos con ambivalencias y con no tomar posturas claras, directas. Yo soy estadista y lo que eso representa para el pueblo de Puerto Rico. Tú no lo sabías, ¿verdad que no? Yo me enteré esta mañana y voy a continuar en la lucha por la igualdad: porque de rodillas ante Dios, no ante ningún hombre.

Muchas gracias, señora Presidenta.

Ocupa la presidencia la señora Lebrón Rodríguez, Vicepresidenta

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Muchas gracias al compañero Aponte Hernández, finalizando su turno siendo las cuatro y veintisiete de la tarde.

Señor Portavoz Torres Zamora.

SR. TORRES ZAMORA: Sí señora Presidenta, en este momento proponemos la aprobación de la Resolución de la Cámara 535.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Ante la consideración del Cuerpo, la Resolución de la Cámara 535. El que este en afirmativa decir sí. En contra, no. Aprobado.

SR. TORRES ZAMORA: Solicitamos se incluya en la lista de votación.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Se autoriza.

SR. TORRES ZAMORA: Eso era.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Secundada por el compañero Ferrer Santiago la moción. Adelante.

SR. TORRES ZAMORA: Señora Presidenta, para pasar al tercer turno.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Pásese al tercer turno. Tóquese el timbre.

SR. TORRES ZAMORA: Receso.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Receso siendo las cuatro y veintiocho de la tarde.

RECESO

A moción del señor Torres Zamora la Cámara acuerda declarar un receso.

Transcurrido el receso se reanuda la sesión bajo la presidencia del señor Méndez Núñez.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Se reanudan los trabajos de la Cámara a las cuatro y cuarenta y tres de la tarde.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Para que se conforme un primer calendario de votación final que incluya la Resolución de la Cámara 535 -en descargue- y que dicha votación sea por pase de lista.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Vamos a pedirle a los compañeros y compañeras de la Cámara de Representantes que se ubiquen en sus bancas. Vamos a tener dos votaciones. La primera es la Resolución de la Cámara 535, que será por pase de lista. La segunda votación será la que incluirá el resto de las medidas y será mediante votación electrónica.

Así que vamos a ir ahora a la primera votación, por pase de lista. Es la Resolución de la Cámara 535. Así que agradeceré que todos presten atención para que al ser llamados, puedan ejercer su voto.

Señor Secretario.

CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL

Es sometida a la consideración de la Cámara en Calendario de Aprobación Final la siguiente medida:

R. de la C. 535

Para expresar el mayor respaldo y apoyo de la Cámara de Representantes del Gobierno de Puerto Rico al Presidente Donald Trump y al Ejército de los Estados Unidos de América por la operación de captura, extracción y acusación del dictador Nicolás Maduro con el propósito de enfrentar la justicia por los crímenes atroces cometidos contra los venezolanos y contra ciudadanos de muchas otras naciones; y para otros fines relacionados.

La R. de la C. 535, sometida a votación, obtiene el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS:

Señor Aponte Hernández; señora Burgos Muñiz; señores Carlo Acosta, Charbonier China, Colón Rodríguez; señora del Valle Correa; señores Estévez Vélez, Feliciano Sánchez, Ferrer Santiago, Figueroa Acevedo, Fourquet Cordero, Franqui Atilés; señoras González Aguayo, González González, Hau; señor Hernández Concepción; señora Higgins Cuadrado; señor Jiménez Torres; señora Lebrón Rodríguez; señor López Román; señoras Martínez Soto, Martínez Vázquez, Medina Calderón; señores Morey Noble, Muriel Sánchez, Navarro Suárez, Nieves Rosario, Ocasio Ramos, Pacheco Burgos, Parés Otero, Peña Ramírez, Pérez Cordero, Pérez Ortiz; señoras Pérez Ramírez, Ramos Rivera; señores Rivera Ruiz de Porras, Robles Rivera, Rodríguez Aguiló, Rodríguez Torres, Román López; señora Rosas Vargas; señores Roque Gracia, Sanabria Colón, Santiago Guzmán, Torres Cruz, Torres García, Torres Zamora, Varela Fernández; señora Vargas Laureano y señor presidente Méndez Núñez.

TOTAL 50**VOTOS NEGATIVOS:**

Señoras Gutiérrez Colón, Lebrón Robles; y señor Márquez Lebrón.

TOTAL 3

SR. SECRETARIO (LEÓN AYALA): Resultado de la votación final: la Resolución de la Cámara 535 obtuvo cincuenta votos a favor, tres votos en contra.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Por el resultado de la votación, la medida ha sido aprobada. Notifíquese al Secretario de Estado de los Estados Unidos, sobre la expresión de apoyo de la Cámara de Representantes a las acciones del presidente Donald Trump y del Departamento de Guerra de los Estados Unidos.

Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, ahora sí para una segunda votación. Y que se autorice el siguiente calendario de votación electrónico, de votación final; método electrónico. Proyecto de la Cámara 732, Proyecto de la Cámara 804, Proyecto de la Cámara 990 en descargue y Proyecto de la Cámara 1032 en descargue.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): ¿Hay alguna objeción al calendario de votación final? Si no la hay, tóquese el timbre.

CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL

Son sometidas a la consideración de la Cámara en Calendario de Aprobación Final las siguientes medidas:

P. de la C. 732

Para establecer la política pública del Gobierno de Puerto Rico sobre el acceso a medicamentos recetados para las poblaciones médico-indigentes; proteger la dispensación de ciertos medicamentos por parte de centros de atención médica; proporcionar definiciones; identificar ciertas acciones como discriminatorias con respecto a los medicamentos descontados por un programa federal y las entidades que los dispensan; establecer sanciones; y para otros fines relacionados.

P. de la C. 804

Para enmendar la Ley 76-2006, según enmendada, conocida como la “Ley para Reglamentar la Profesión de Tecnólogos Radiológicos en Imágenes de Diagnóstico y Tecnólogos en Radioterapia en Puerto Rico” a los fines de autorizar a la Junta Examinadora a expedir licencias provisionales para que los Técnicos en Radiología y Técnicos en Radioterapia en Puerto Rico puedan practicar, bajo la dirección médica y la supervisión de un Médico Radiólogo o de un Radioncólogo y/o Físico, según sea el caso, luego de haber solicitado y ser admitido por primera vez a tomar el examen de reválida.

P. de la C. 990

Para enmendar el Artículo 16 de la Ley Núm. 83-2025, según enmendada, denominada "Ley de la Policía de Puerto Rico", a los fines de establecer la naturaleza y extensión de los servicios de seguridad y protección a los exgobernadores de Puerto Rico, así como a los candidatos a Gobernador y Comisionado Residente; derogar el Artículo 9.42 de la Ley 58-2020, según enmendada, conocida como “Código Electoral de Puerto Rico de 2020”; y para disponer sobre su vigencia y aplicación.

P. de la C. 1032

Para enmendar los Artículos 1, 2, 5; añadir un nuevo Artículo 5-A; enmendar los Artículos 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13 de la Ley Núm. 71-2017, conocida como “Ley para Regular la Profesión de Médicos Asistentes de Puerto Rico”, y enmendar el Artículo 4 de la Ley 139-2008, según enmendada, conocida como “Ley de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica” a los fines de reconocer y regular la profesión de Asociado Médico Certificado; establecer sus requisitos de preparación académica, certificación, responsabilidades, ética profesional y procesos de educación continua; y para otros fines relacionados.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): ¿Hay alguna persona que vaya a solicitar abstención, voto explicativo?

Señora Burgos Muñiz.

SRA. BURGOS MUÑIZ: Sí, voto explicativo para la abstención del 804 y el 1032.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Se autoriza.

¿Algún otro compañero? Compañero Ferrer Santiago.

SR. FERRER SANTIAGO: Voto explicativo en el Proyecto de la Cámara 990.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Se autoriza.

¿Algún otro compañero?

SR. FERRER SANTIAGO: La delegación.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): La delegación.

Si algún otro compañero... Si no lo hay, se abre la votación electrónica de treinta minutos a las cuatro y cincuenta y cinco de la tarde.

(en estos momentos se procede a la votación final)

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Habiendo votado todos los legisladores presentes, se cierra la votación electrónica a las cinco y cuatro de la tarde.

El P. de la C. 732, P. de la C. 990, sometidos a votación, obtienen el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS:

Señor Aponte Hernández; señora Burgos Muñiz; señores Carlo Acosta, Charbonier China, Colón Rodríguez; señora del Valle Correa; señores Estévez Vélez, Feliciano Sánchez, Ferrer Santiago, Figueroa Acevedo, Fourquet Cordero, Franqui Atilés; señoras González Aguayo, González González, Gutiérrez Colón, Hau; señor Hernández Concepción; señora Higgins Cuadrado; señor Jiménez Torres; señoras Lebrón Robles, Lebrón Rodríguez; señores López Román, Márquez Lebrón; señoras Martínez Soto, Martínez Vázquez, Medina Calderón; señores Méndez Núñez, Morey Noble, Muriel Sánchez, Navarro Suárez, Nieves Rosario, Ocasio Ramos, Pacheco Burgos, Parés Otero, Peña Ramírez, Pérez Cordero, Pérez Ortiz; señoras Pérez Ramírez, Ramos Rivera; señores Rivera Ruiz de Porras, Robles Rivera, Rodríguez Aguiló, Rodríguez Torres, Román López; señora Rosas Vargas; señores Roque Gracia, Sanabria Colón, Santiago Guzmán, Torres Cruz, Torres García, Torres Zamora, Varela Fernández y señora Vargas Laureano.

TOTAL 53

El P. de la C. 804, sometido a votación, obtiene el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS:

Señores Aponte Hernández, Carlo Acosta, Charbonier China, Colón Rodríguez; señora del Valle Correa; señores Estévez Vélez, Feliciano Sánchez, Ferrer Santiago, Figueroa Acevedo, Fourquet Cordero, Franqui Atilés; señoras González Aguayo, González González, Gutiérrez Colón, Hau; señor Hernández Concepción; señora Higgins Cuadrado; señor Jiménez Torres; señoras Lebrón Robles, Lebrón Rodríguez; señores López Román, Márquez Lebrón; señoras Martínez Soto, Martínez Vázquez, Medina Calderón; señores Méndez Núñez, Morey Noble, Muriel Sánchez, Navarro Suárez, Nieves Rosario, Ocasio Ramos, Pacheco Burgos, Parés Otero, Peña Ramírez, Pérez Cordero, Pérez Ortiz; señoras Pérez Ramírez, Ramos Rivera; señores Rivera Ruiz de Porras, Robles Rivera, Rodríguez Aguiló, Rodríguez Torres, Román López; señora Rosas Vargas; señores Roque Gracia, Sanabria Colón, Santiago Guzmán, Torres Cruz, Torres García, Torres Zamora, Varela Fernández y señora Vargas Laureano.

TOTAL 52

VOTOS ABSTENIDOS:

Señora Burgos Muñiz.

TOTAL 1

El P. de la C. 1032, sometido a votación, obtiene el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS:

Señores Aponte Hernández, señores Carlo Acosta, Charbonier China, Colón Rodríguez; señora del Valle Correa; señores Estévez Vélez, Feliciano Sánchez, Ferrer Santiago, Figueroa Acevedo, Fourquet Cordero, Franqui Atilés; señoras González Aguayo, González González, Hau; señor Hernández Concepción; señora Higgins Cuadrado; señor Jiménez Torres; señora Lebrón Rodríguez; señor López Román; señoras Martínez Soto, Martínez Vázquez, Medina Calderón; señores Méndez Núñez, Morey Noble, Muriel Sánchez, Navarro Suárez, Nieves Rosario, Ocasio Ramos, Pacheco Burgos, Parés Otero, Peña Ramírez, Pérez Cordero, Pérez Ortiz; señoras Pérez Ramírez, Ramos Rivera; señores Rivera Ruiz de Porras, Robles Rivera, Rodríguez Aguiló, Rodríguez Torres, Román López; señora Rosas Vargas; señores Roque Gracia, Sanabria Colón, Santiago Guzmán, Torres Cruz, Torres García, Torres Zamora, Varela Fernández y señora Vargas Laureano.

TOTAL 49

VOTOS NEGATIVOS:

Señoras Gutiérrez Colón, Lebrón Robles; señor Márquez Lebrón.

TOTAL 3

VOTOS ABSTENIDOS:

Señora Burgos Muñiz.

TOTAL 1

SR. OFICIAL DE ACTAS: Como resultado de la votación final, el Proyecto de la Cámara 732 obtuvo: cincuenta y tres votos a favor, cero votos en contra. El Proyecto de la Cámara 804 obtuvo: cincuenta y dos votos a favor, cero votos en contra, una abstención. El Proyecto de la Cámara 990 obtuvo: cincuenta y tres votos a favor, cero votos en contra. El Proyecto de la Cámara 1032 obtuvo: cuarenta y nueve votos a favor, tres votos en contra, una abstención.

Fin de la votación.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Por el resultado de la votación final, todas las medidas han sido aprobadas.

Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, para regresar al turno de Peticiones.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Turno de Peticiones.

SR. TORRES ZAMORA: Y Notificaciones.

PETICIONES Y NOTIFICACIONES

SR. TORRES ZAMORA: Para solicitar el retiro de todo trámite legislativo de los Proyectos, Proyecto de la Cámara 1011 y 1012, de la autoría del compañero Torres Cruz.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Se autoriza.

SR. TORRES ZAMORA: Para solicitar el retiro del Informe del Proyecto de la Cámara 373 y que el mismo sea devuelto a la Comisión de Asuntos del Consumidor.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Se autoriza.

SR. TORRES ZAMORA: Para solicitar se convoque a una reunión ejecutiva, de la Comisión de Asuntos del Consumidor, para atender el Proyecto de la Cámara 373, el próximo miércoles 14 de enero de 2026 a las once de la mañana.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Es el mismo Proyecto que fue retirado.

SR. TORRES ZAMORA: Que acabamos de retirar.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Se autoriza.

SR. TORRES ZAMORA: Y para convocar a la, a vista pública de la Comisión de Hacienda, este próximo martes, miércoles 14 de enero de 2026 a las diez de la mañana en Audiencias 1, para ver el Proyecto de la Cámara 1014 que es la Reforma Contributiva.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Se autoriza.

Compañera Rosas.

SR. TORRES ZAMORA: Solicitamos receso, solicitar permiso al Cuerpo hermano para poder...

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): La compañera Lilibeth Rosas va a tomar un turno.

SRA. ROSAS VARGAS: Sí, señor Presidente, para presentar una moción de felicitación a la niña mayagüezana Daniela del Mar Otero Irizarry...

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Un momento... Compañera estamos en el turno de Peticiones...

SRA. ROSAS VARGAS: Ah, *sorry*...

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Vamos a pasar ahora al turno de Mociones.

SRA. ROSAS VARGAS: Vale.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Ah, hay una petición adicional compañero...

SR. TORRES ZAMORA: Petición para notificar al Cuerpo hermano que vamos a estar recesando desde el miércoles 14 hasta el lunes 19; por más de tres días.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Muy bien. Debidamente... quedará notificado el Senado de Puerto Rico.

Ahora sí, turno de Mociones.

SR. TORRES ZAMORA: Turno de Mociones.

MOCIONES

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Compañera Rosas.

SRA. ROSAS VARGAS: Sí señor Presidente, para solicitar una moción de felicitación a Daniela del Mar, una niña mayagüezana que va a salir en una película generada en todo Puerto Rico y Estados Unidos, con la *ex Miss Universe* Zuleyka Rivera, Carlos Ponce, Modesto Lacén y la actriz española Paz Vega. Y queremos una moción de felicitación -de parte de esta Representante y usted como Presidente- en la incursión de ella en el cine.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): No habiendo objeción, así se queda aprobada.

Señor Nieves Rosario.

SR. NIEVES ROSARIO: Muchas gracias, señor Presidente.

Para presentar una moción para felicitar y reconocer al doctor José Martínez Barroso, por la designación -este fin de semana- de la calle marginal del municipio de Manatí con su nombre: honrando su vida y su legado al servicio del pueblo de, de nuestro pueblo y nuestros pacientes.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): No habiendo objeción, queda aprobada la moción presentada por el compañero.

Señor Portavoz.

PASE DE LISTA EN COINCIDENCIA CON LA VOTACIÓN FINAL

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, solicitamos que el pase de lista coincida con la votación final y usted excuse a los compañeros que tenga a bien así hacerlo.

INFORME DE AUSENCIAS Y EXCUSAS

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): No hay necesidad de excusar a nadie porque todos estuvieron presentes en la tarde de hoy. Así que, esta Cámara de Representantes se siente contenta y feliz de que en el inicio de la sesión estuvieron todos los compañeros y compañeras presentes.

SR. TORRES ZAMORA: Ahora sí, señor Presidente, solicitamos receso de los trabajos hasta el próximo miércoles, 14 de enero del 2026, a la una de la tarde.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Esta Cámara de Representantes recesa sus trabajos hoy 12 de enero del año 2026 a las cinco y ocho de la tarde, hasta el próximo miércoles 12 (*sic*) [14] de enero de 2026 a la una de la tarde.

Receso.

RECESO

A moción del señor Torres Zamora la Camara acuerda declarar un receso hasta el miércoles, 14 de enero de 2026 a la una de la tarde.

VOTOS EXPLICATIVOS

El Diario de Sesiones hace constar que los siguientes votos explicativos fueron remitidos en el turno de Comunicaciones de la Cámara:

De la Hon. Burgos Muñiz, sometiendo su Voto Explicativo, a favor, en torno a los P. del S. 3 y P. del S. 504.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20 ma. Asamblea
Legislativa

2da. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES**VOTO EXPLICATIVO
A FAVOR**

P. del S. 3

20 DE NOVIEMBRE DE 2025

Presentado por la representante *Burgos Muñiz*

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

Comparece la Representante, **Honorable Lisie J. Burgos Muñiz**, Portavoz del Proyecto Dignidad en la Cámara de Representantes, para emitir su voto explicativo **A FAVOR** del P. del S. 3.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Para establecer la Ley “Keishla Madlane”; enmendar el Artículo 92, enmendar el Artículo 93; y enmendar el Artículo 100 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, a los fines de establecer que constituirá asesinato en primer grado, aquel que se cometa contra una mujer embarazada, resultando, además, en la muerte del concebido en cualquier etapa de gestación dentro del útero materno; establecer que si como resultado de una agresión contra una mujer embarazada solo muere el concebido en cualquier etapa de gestación dentro del útero materno se entenderá que se ha cometido un asesinato en primer grado; establecer cuándo no aplicará este delito; y para otros fines relacionados.

FUNDAMENTOS

En la Exposición de Motivos de la medida de referencia se destaca que, al aprobarse esta Ley, se establecerá en nuestro Ordenamiento Jurídico el delito de asesinato en primer grado para aquel que se cometa contra una mujer embarazada y, como resultado de este crimen, se produzca también la muerte del concebido en cualquier etapa de gestación dentro del útero materno. También, al amparo de esta Ley, si la agresión contra la mujer resulta en la muerte del concebido en cualquier etapa de gestación dentro del útero materno o si la persona victimaria asesina únicamente al niño nonato, pero la mujer embarazada sobrevive, se considerará que el agresor ha cometido un asesinato en primer grado con relación al niño por nacer.

Además, se señala en la Exposición de Motivos, respecto a las enmiendas introducidas al Artículo 100 del Código Penal, que actualmente los elementos del delito son: utilizar fuerza o violencia contra una mujer embarazada, como consecuencia del cual sobreviene un parto prematuro con consecuencias nocivas para la criatura. Si le sobreviene la muerte a la criatura la pena es más grave. Por lo tanto, con estas enmiendas se elimina el lenguaje sobre la muerte de la criatura como uno de los elementos del delito, ya que la muerte del concebido en cualquier etapa de gestación, como consecuencia de una agresión a una mujer, será considerado asesinato en primer grado.

Los autores de la medida señalan en la referida Exposición de Motivos que la intención de estas enmiendas es que el Código Penal refleje la sensibilidad cultural puertorriqueña, la cual reconoce al ser humano en gestación la inviolabilidad de su dignidad. Por lo tanto, el concebido en el vientre de la mujer es merecedor de protección bajo el derecho penal, especialmente cuando la madre desea llevar a término su embarazo

Aunque concuro con dicho argumento, es importante traer a colación que la medida expone en las excepciones unos errores que se deben enmendar. Si bien es cierto que la medida busca darle una protección al feto, entiéndase al nasciturus, reconociendo que provocar su muerte es asesinato en primer grado, no es menos cierto que las excepciones dejan la puerta abierta para que estos seres humanos sean asesinados cruelmente en un proceso bárbaro como lo es el aborto. Sin embargo, es de suma importancia aclarar que el aborto es ilegal en Puerto Rico, solo opera una excepción en el Código Penal que está siendo interpretada por algunos sectores pro aborto, de manera amplia para que se lleven a cabo abortos por doquier. No puedo concurrir con esa interpretación, ni consentirla en ninguna circunstancia. El derecho a la vida es sagrado y es mi deber defenderlo plenamente.

Por lo antes expuesto, no puedo avalar esta medida en su totalidad y mucho menos caer en la ambivalencia de legislar esta medida para provocar un discurso político a favor de la vida. Mi voto a favor responde en primer lugar por haber sido autora en el pasado cuatrienio de una propuesta similar contenida en el P. de la C. 847. No obstante, el voto a favor va atado a mi compromiso de enmendar posteriormente las excepciones ambivalentes una vez sea firmado como ley. Es importante recalcar que este proyecto no fue a vistas públicas, ni se permitieron enmiendas en sala para hacer enmiendas pertinentes. Es mi responsabilidad favorecer todo aquello que proteja la vida, salud y seguridad de cada persona, especialmente del no nacido, por eso no favorezco el aborto como alternativa para descartar una vida y condenar a una mujer y a una familia entera a los sufrimientos y consecuencias de un proceso tan vil como asesinar a un ser humano en el vientre.

Es por estas razones, que para salvaguardar mi conciencia y legislar de manera responsable no puedo favorecer totalmente lo establecido en el P. del S. 3 y me comprometo en enmendar la excepción expresa para salvaguardar plenamente el derecho a la vida y la protección real y firme del ser humano que se desarrolla en el vientre materno.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO

Hon. Lisie J. Burgos Muñiz
Representante por Acumulación

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20 ma. Asamblea
Legislativa

2da. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

**VOTO EXPLICATIVO
A FAVOR****P. del S. 504**

20 DE NOVIEMBRE DE 2025

Presentado por la representante *Burgos Muñiz***A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:**

Comparece la Representante, **Honorable Lisie J. Burgos Muñiz**, Portavoz del Proyecto Dignidad en la Cámara de Representantes, para emitir su voto explicativo **A FAVOR** del P. del S. 504.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Para enmendar los Artículos 67, 69 y 70 de la Ley 55–2020, según enmendada, conocida como “Código Civil de Puerto Rico”, con el fin de clarificar que el ser humano en gestación o nasciturus es persona natural incluyendo al concebido en cualquier etapa de gestación dentro del útero materno; que los derechos hereditarios que la ley reconoce a favor del nasciturus están subordinados al acontecimiento del nacimiento y que los derechos que se reconocen al nasciturus no menoscaban la potestad de la mujer gestante a tomar decisiones sobre su embarazo conforme a la Ley; y para otros fines relacionados.

FUNDAMENTOS

En la Exposición de Motivos de la medida de referencia se destaca que, a nivel internacional se ha concientizado cada vez más de la necesidad de que los seres humanos que se desarrollan en el vientre materno sean protegidos con medidas sociales adecuadas que garanticen su pleno desarrollo humano. Siguiendo esas tendencias internacionales, los autores reconocen que el Código Civil de Puerto Rico aprobado en el 2020 ha abierto, en el plano civil, nuevos caminos jurídicos a favor de la vida humana del nasciturus al reconocer su condición de persona natural.

Pese a eso, los autores reconocen que a pesar de esa intención en el 2020 las interpretaciones posteriores de esa propuesta del Código Civil intentaron oscurecer su alcance proponiendo alternativas interpretativas que se apartaban de la intención legislativa que había deseado la visión ecléctica con respecto al nasciturus que caracterizó el Código de Civil del 1930. Los propulsores del Código Civil de 2020 pretendían reconocer al nasciturus como persona natural a través del cual gozaría de todos los derechos que brotan de esa condición jurídica sin necesidad de especificaciones posteriores, entendiendo que ese reconocimiento no era óbice para que otros artículos del Código Civil o incluso otras leyes posteriores pudieran especificar o limitar dichos derechos. Por eso esta legislatura ha querido enmendar el Código Civil con el fin de clarificar, según los parámetros del párrafo anterior, la comprensión de la figura jurídica del nasciturus como persona natural.

Aunque concuro con dicho argumento, es importante traer a colación que la medida expone en la excepción un error que se debe enmendar. Si bien es cierto que la medida busca darle una protección al feto, entendiéndose al nasciturus, reconociendo que todo ser humano es persona natural, incluyendo al concebido en cualquier etapa de gestación dentro del útero materno, no es menos cierto que la excepción deja la puerta abierta para que estos seres humanos sean asesinados cruelmente en un proceso bárbaro como lo es el aborto,

según el Artículo 69. Este reconoce que “[l]os derechos que se reconocen al nasciturus no menoscaban la potestad de la mujer gestante a tomar decisiones sobre su embarazo conforme a la ley”. Sin embargo, es de suma importancia aclarar que el aborto es ilegal en Puerto Rico, solo opera una excepción en el Código Penal que está siendo interpretada por sectores pro aborto de manera amplia para que se lleven a cabo abortos por doquier. Es importante recalcar que este proyecto no fue a vistas públicas, ni se permitieron enmiendas en sala para hacer esta enmienda pertinente en la excepción de esta ley. No puedo concurrir con esa interpretación, ni consentirla en ninguna circunstancia. El derecho a la vida es sagrado y es mi deber defenderlo plenamente.

Por lo antes expuesto, no puedo avalar esta medida en su totalidad y mucho menos caer en la ambivalencia de legislar para provocar un discurso político a favor de la vida. No obstante, el voto a favor va atado a mi compromiso de enmendar las partes ambivalentes una vez sea firmado como ley. Es mi responsabilidad favorecer todo aquello que proteja la vida, salud y seguridad de cada persona, especialmente del no nacido, por eso no favorezco el aborto como alternativa para descartar una vida y condenar a una mujer y a una familia entera a los sufrimientos y consecuencias de un proceso tan vil como es asesinar a un ser humano en el vientre.

Es por estas razones, que para salvaguardar mi conciencia y legislar de manera responsable no puedo favorecer totalmente lo establecido en el P. del S. 504 y me comprometo en enmendar las excepciones para salvaguardar plenamente el derecho a la vida y la protección real y firme del ser humano que se desarrolla en el vientre materno.

RESPECTUOSAMENTE SOMETIDO

Hon. Lisie J. Burgos Muñiz
Representante por Acumulación

De la Hon. Gutiérrez Colón y la delegación del PIP, sometiendo su Voto Explicativo, en torno a los P. de la C. 170, P. del S. 3, P. del S. 63 y P. del S. 504.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma} Asamblea
Legislativa

2^{da} Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

19 DE NOVIEMBRE DE 2025

**Voto Explicativo
de la Delegación del PIP
sobre el Proyecto de la Cámara 170**

Presentado por las representantes *Gutiérrez Colón y Lebrón Robles*
y por el representante *Márquez Lebrón*

ANTE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

Respetuosamente, comparece la Representante Adriana Gutiérrez Colón, Portavoz Alterna del Partido Independentista Puertorriqueño en la Cámara de Representantes, para emitir un voto explicativo a nombre de la delegación en torno al Proyecto de la Cámara 170 (P. de la C. 170).

El 12 de noviembre de 2025, se aprobó el P. de la C. 170 para declarar el 24 de junio de cada año, el “Día de la Dignidad de la Vida Humana” en el Gobierno de Puerto Rico. De acuerdo a esta medida aprobada sin vistas públicas ni participación ciudadana, el o la Gobernante de turno tendrá la obligación de hacer una proclama para recordar al pueblo puertorriqueño la importancia de la “santidad de la vida.” También, le impone a distintas agencias del gobierno llevar a cabo actividades para “difundir el respeto a la vida en todas sus etapas.”

El P. de la C. 170 no es más que un intento de promover desde el Estado la visión de un sector religioso sobre cuándo comienza la vida humana. Así surge claramente en su texto decretativo cuando le impone a distintas agencias la obligación de llevar a cabo actividades para “difundir el respeto a la vida en todas sus etapas.” Tal intención también surge de su exposición de motivos cuando hace una representación distorsionada de lo decidido por la Corte Suprema de los Estados Unidos en *Dobbs v. Jackson Womans Health Organization*, 597 US 215 (2022), al indicar que en ese caso se “manifestó una defensa a la vida a nivel federal”. Esto, a pesar de que, el caso sólo se limitó a concluir que, ni del texto de la constitución estadounidense ni de su tradición e historia surge que el aborto está reconocido como un derecho bajo su Decimocuarta Enmienda. De la misma manera, la exposición de motivos hace referencia a una cita del diario de sesiones de la Asamblea Constituyente de Puerto Rico hechas por uno de sus participantes sacada fuera de contexto para indicar de manera incorrecta una alegada intención de que el derecho a la vida consagrado en la Constitución de Puerto Rico “proteja la vida de los seres humanos que se desarrollan en el vientre materno.”

La difícil pregunta sobre cuándo la vida comienza o nace el ser humano es un asunto ideológico del que las personas de distintos credos o sin credo tienen distintas visiones. Mientras que esas visiones basadas en creencias son merecedoras de respeto, no le corresponde a esta Asamblea Legislativa ni a cualquier otra Rama del Gobierno escoger entre ellas. Mucho menos asumirla como posición oficial del Estado, promoverla e imponerla sobre sus constituyentes.

En virtud del principio de la inviolabilidad de la dignidad humana es que precisamente no tiene cabida bajo nuestro esquema constitucional medidas como el P. de la C. 170. Personas cuya moral, ética o ideas religiosas creen que la vida empieza con el nacimiento, pudieran ser perseguidas o pudieran ser

restringidas de actuar de manera consistente a sus ideas religiosas como acceder a un servicio médico de aborto cuando la salud -entendida en el sentido más amplio de la palabra- de una mujer embarazada está en riesgo. Como consecuencia, un sector de la población vería vulnerado su derecho a la no discriminación por *ideas* religiosas y a su derecho a la intimidad, según reconocidos en la Constitución de Puerto Rico, ambos con origen en el derecho internacional de derechos humanos, no de la constitución estadounidense.

El desarrollo de política pública basada en ideologías religiosas con medidas como el P. de la C. 170 fue motivo de debate durante la Asamblea Constituyente por el riesgo que supone para las democracias. Para evitarlo, se incluyó en la Sección 3 de la Carta de Derecho de nuestra Constitución de manera clara y expresa el siguiente mandato: “Habrá completa separación de la iglesia y el estado.” De aquí surge la clara intención de establecer y procurar la preservación de un gobierno laico, debido a la preocupación de que la “intervención religiosa en la política inyecta en las lides ciudadanas ingredientes de grave riesgo para la democracia liberal.” Informe de la Comisión de la Carta de Derechos, Diario de Sesiones 3177.

Por todo lo anterior, la delegación del Partido Independentista Puertorriqueño emitió un voto “En Contra” del Proyecto de la Cámara 170.

Adriana Gutiérrez Colón
Portavoz Alterna del Partido Independentista Puertorriqueño

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma} Asamblea
Legislativa

2^{da} Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

19 DE NOVIEMBRE DE 2025

**Voto Explicativo
de la Delegación del PIP
sobre el Proyecto del Senado 3**

Presentado por las representantes *Gutiérrez Colón y Lebrón Robles*
y por el representante *Márquez Lebrón*

ANTE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

Respetuosamente, comparece la Representante Adriana Gutiérrez Colón, Portavoz Alterna del Partido Independentista Puertorriqueño en la Cámara de Representantes, para emitir un voto explicativo a nombre de la delegación en torno al Proyecto del Senado 3 (P. del S. 3).

El 13 de noviembre de 2025, se aprobó mediante descargue y sin la celebración de vistas públicas el P. del S. 3. La denominada “Ley Keishla Madlane”, enmienda el Código Penal de Puerto Rico para añadir dos incisos al artículo que establece las circunstancias que se consideran un asesinato en primer grado con una pena fija de 99 años de cárcel. En los casos de asesinato en contra de una mujer embarazada, el nuevo inciso (g) considera al concebido no nacido en cualquier etapa de gestación como víctima adicional e independiente de asesinato en primer grado. El inciso (h) establece como asesinato en primer grado el cometido contra el concebido no nacido en cualquier etapa de gestación dentro del útero materno de acuerdo con lo que establece el inciso (a) o como resultado de una agresión en contra de la mujer embarazada que sobrevive. Se elimina, por tanto, la disposición del Código Penal que impone como agravante con pena fija de 15 años si muere el feto como resultado de una agresión a la mujer embarazada sobreviviente.

El P. del S. 3 provee, sin embargo, excepciones en la aplicación de las enmiendas que propone. Indica que sus disposiciones no deben ser interpretadas en el sentido de permitir una acusación y convicción de cualquier persona por conducta relacionada con un “aborto legal” o “decisiones legales” que tome una mujer “con respecto a su hijo por nacer aún en su vientre.” Aún así, esta medida abre la puerta a la consideración del aborto como un asesinato u homicidio cuando considera como “ser humano” al concebido no nacido (*nasciturus*).

Contrario a lo que alega en su exposición de motivos, el P. del S. 3 no es una herramienta adicional para enfrentar la violencia contra la mujer. La misma medida indica su clara intención de que se refleje “la sensibilidad cultural de la sociedad puertorriqueña, la cual reconoce al ser humano en gestación la inviolabilidad de su dignidad.” No obstante, distintos estudios y casos han demostrado que las leyes adoptadas para equiparar el derecho a la vida del no nacido sin considerar los derechos humanos de las mujeres y niñas, resulta en inconsistencias en el derecho. Empiezan a vulnerarse los derechos fundamentales de las mujeres y las niñas, especialmente a las que viven en la pobreza y pertenecen a minorías, a la vez que nada se hace para proteger el potencial de vida o la niñez ya existente.

El P. del S. 3 impacta desproporcionadamente a las niñas, jóvenes, mujeres y personas gestantes pobres con ideas religiosas distintas a las de la mayoría con poder político. El Estado asume como cuestión de política la implementación de la visión de un sector religioso disfrazada de “sensibilidad cultural” de que, la vida humana surge desde la concepción, para atribuirle al *nasciturus* la condición de persona natural como sujeto de derecho con derechos. Esto, abre la puerta a la persecución y procesamiento criminal de mujeres que aborten en Puerto Rico por no tener los medios para acudir a otro país o, de proveedores de servicios médicos de aborto.

El reconocimiento de personalidad a un concebido no nacido mediante legislación ha probado ser nefasto a los derechos de las mujeres, especialmente las que viven en la pobreza. Tras la revocación del caso *Roe v. Wade*, en los estados de los Estados Unidos con leyes restrictivas de aborto o que reconocen personalidad al nasciturus, se han registrado sobre 400 procesamientos criminales por homicidio o maltrato infantil, en contra de mujeres embarazadas por abortos espontáneos o uso problemático de sustancias controladas durante el embarazo. En su gran mayoría, han sido mujeres que viven en la pobreza.¹ Facultativos van más allá y temen que ese tipo de medidas suponga una sentencia de muerte para las mujeres embarazadas diagnosticadas con cáncer ya que la opción más adecuada o preferida por la paciente pudiera tener implicaciones legales en su contra.²

Medidas como el P. del S. 3 sirve de fundamento para que en los tribunales se argumente la personalidad jurídica reconocida al nasciturus más allá del ámbito penal. Abre la puerta para la presentación de litigios y la interpretación judicial sobre los derechos de las mujeres y personas gestantes a decidir sus tratamientos médicos impactando así su autonomía en la toma de decisiones sobre su salud, incluso en casos en que desean continuar con el embarazo. Aún permanece en la memoria el trágico caso en el que un tribunal estadounidense obligó a una mujer embarazada con cáncer a ser sometida sin su consentimiento a una cesárea con el fin de preservar la vida fetal; poco después de completarse la cesárea, ella y la criatura murieron.³ Este caso del año 1987 y otros más recientes como el ocurrido en el estado de Georgia, donde una mujer con muerte cerebral fue mantenida por meses con soporte vital sin previa consulta a su familia en espera de la viabilidad del feto,⁴ ejemplifica el fatal desenlace y la deshumanización que se hace de la persona gestantes cuando medidas como el P. del S. 3 provoca un conflicto entre los derechos fundamentales de una persona nacida y el nasciturus.

El derecho internacional de los derechos humanos no reconoce un derecho prenatal a la vida sobre los derechos humanos de las mujeres y niñas. El organismo de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) encargado de interpretar y monitorear el cumplimiento de la Convención de los Derechos del Niño así lo ha reafirmado. Incluso, ha expresado una gran preocupación por la mortalidad materna en niñas como resultado de abortos inseguros.⁵ También, ha hecho un llamado urgente a reformar las leyes punitivas de aborto porque van en contra del derecho a la vida y salud de las niñas y adolescentes forzadas a continuar

¹ *Pregnancy as a Crime: An Interim Update on the First Two Years After Dobbs*, Pregnancy Justice (September 2025). Disponible en: <https://www.pregnancyjusticeus.org/wp-content/uploads/2025/09/Pregnancy-as-a-Crime-An-Interim-Update-on-the-First-Two-Years-After-Dobbs.pdf>

² *For pregnant women with cancer, doctors fear abortion bans 'could be a death sentence'*, abc News (July 2022) <https://abcnews.go.com/Health/pregnant-women-cancer-doctors-fear-abortion-bans-death/story?id=85948248>

³ *A dying woman's forced C-section launched a fight over fetal rights*, The Washington Post (August 2022), <https://www.washingtonpost.com/history/2022/08/21/angela-carder-fetal-rights-cancer/>

⁴ *Does Georgia's fetal 'personhood' law mean a pregnant woman must stay on life support?*, npr News, (June 2025), <https://www.npr.org/sections/shots-health-news/2025/06/07/nx-s1-5425384/georgia-anti-abortion-fetal-personhood-law-pregnant-woman-life-support>; ver también, *20 women are now suing Texas, saying state abortion laws endangered them*, npr News (November 2023), <https://www.npr.org/sections/health-shots/2023/11/15/1213188342/20-women-sue-texas-over-abortion-laws>

⁵ Committee on the Rights of the Child (CRC Committee), *General Comment No. 4: Adolescent Health and Development in the Content of the Convention on the Rights of the Child* (33rd Sess., 2003), para. 31, U.N. DOC. GRC/GC/2003/4 (2003).

con un embarazo.⁶ A la misma conclusión llegó el Comité de la ONU encargado de interpretar y de monitorear el cumplimiento de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación en Contra de las Mujeres (CEDAW en inglés); organismo que también, determinó que negarle a una mujer y niña el acceso a un aborto terapéutico constituye discriminación por género y viola sus derechos a la salud y de estar libre de discriminación.⁷

La difícil pregunta sobre cuándo la vida comienza o nace el ser humano es un asunto ideológico del que las personas de distintos credos o sin credo tienen diversas perspectivas. Mientras que esas visiones son merecedoras de respeto, no le corresponde a esta Asamblea Legislativa ni a cualquier otra Rama del Gobierno escoger entre ellas. Mucho menos asumirla como política del Estado, promoverla e imponerla a sus constituyentes.

Lejos de servir como una herramienta en contra de la violencia de género, el P. del S. 3 promueve una política intervencionista del Estado discriminatoria con impacto desproporcionado en los derechos humanos de las mujeres pobres y de minoría. Personas cuya moral, ética o ideas religiosas creen que la vida empieza con el nacimiento, pudieran ser perseguidas o pudieran ser restringidas de actuar de manera consistente a sus ideas religiosas o no creencias, como acceder a un servicio médico de aborto cuando está en riesgo la salud-entendida en el sentido más amplio de la palabra-de una mujer embarazada. Como consecuencia, un sector de la población vería vulnerado su derecho a la vida, a la salud, a su derecho a la intimidad y a la no discriminación por ideas religiosas, según reconocidos en la Constitución de Puerto Rico.

La imposición de creencias religiosas por parte del estado no tiene cabida en las democracias como la nuestra. La Carta de Derechos de la Constitución puertorriqueña rechaza la idea de que una mayoría imponga una creencia o ideología religiosa sobre las minorías. De aquí que se creara una nueva categoría de derechos distinta y de factura más ancha que la estadounidense, que recogiera la diversidad de culturas y el pluralismo religioso, con la intención de prevenir las atrocidades de la Alemania Nazi; régimen bajo el que se cometieron terribles crímenes contra la humanidad bajo el pretexto de política del estado con el argumento de que una mayoría podía legitimar la persecución y criminalización de minorías por motivos de raza e ideas religiosas y políticas.

El desarrollo de política pública basada en ideologías religiosas fue motivo de preocupación durante el debate de la Asamblea Constituyente por el riesgo que supone para las democracias. Para evitarlo, se incluyó en la Sección 3 de la Carta de Derecho de nuestra Constitución de manera clara y expresa el siguiente mandato: “Habrá completa separación de la iglesia y el estado.” De aquí surge la clara intención de establecer y procurar la preservación de un gobierno laico, pues la “intervención religiosa en la política inyecta en las lides ciudadanas ingredientes de grave riesgo para la democracia liberal.” Informe de la Comisión de la Carta de Derechos, Diario de Sesiones 3177.

El P. del S. 3 no solamente afecta derechos fundamentales de las mujeres y personas gestantes, sino que también, trastoca las demarcaciones establecidas en la Constitución puertorriqueña para la convivencia en paz, tolerancia, mutuo respeto y autonomía espiritual.

Por todo lo anterior, la delegación del Partido Independentista Puertorriqueño emitió un voto “En Contra” del Proyecto del Senado 3.

Adriana Gutiérrez Colón
Portavoz Alterna del Partido Independentista Puertorriqueño

⁶ Ver, *CRC Committee, Concluding Observations to: Chad*, para. 55, U.N. Doc. CRC/C/15/Add. 107 (1999); *Chile*, para. 55, U.N. Doc. CRC/C/CHL/CO/3 (2007); *Palau*, para. 46, U.N. Doc. CRC/C/15/Add. 149 (2001); *Uruguay*, para. 51, U.N. Doc. CRC/C/URY/CO/2 (2007).

⁷ L.C. v. Peru, CEDAW Committee, Comment No. 22/2009, para. 8.15, U.N. Doc. CEDAW/C/50/D/22/2009 (2011).

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma} Asamblea
Legislativa

2^{da} Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

19 DE NOVIEMBRE DE 2025

**Voto Explicativo
de la Delegación del PIP sobre el
Proyecto del Senado 63**

Presentado por el representante *Márquez Lebrón*
y por las representantes *Gutiérrez Colón* y *Lebrón Robles*

ANTE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

Comparece la delegación del Partido Independentista Puertorriqueño, a través de su Portavoz, Denis Márquez Lebrón, quien respetuosamente emite un voto explicativo en torno al Proyecto del Senado 63.

El P. del S 63, aprobado el pasado 13 de noviembre, busca “*enmendar los Artículos 5, 6, 7, 8 y 9, añadir un nuevo Artículo 10 y reenumerar los actuales Artículos 10, 11, 12, 13, 14 y 15 como los Artículos 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de la Ley 141-2019, conocida como la Ley de Transparencia y Procedimiento Expedito para el Acceso a la Información Pública, con el fin de facilitar su implementación y asegurar el cumplimiento del Gobierno de Puerto Rico con su obligación de adherirse a la política pública establecida mediante el citado estatuto; fijar penalidades por su incumplimiento; y para otros fines relacionados*”.

Este proyecto se presentó como una medida para “facilitar” y “modernizar” la implementación de la *Ley de Transparencia y Procedimiento Expedito para el Acceso a la Información Pública*. Sin embargo, al examinarlo detenidamente, queda claro que su efecto real es obstaculizar el acceso a la información pública, limitar la transparencia y debilitar la fiscalización ciudadana.

Aunque el acceso a la información es un derecho constitucional, este proyecto lo restringe de múltiples maneras. Extiende innecesariamente los plazos para la entrega de información, elimina derechos ya adquiridos, introduce requisitos burocráticos adicionales y limita la discreción judicial, que hoy constituye una salvaguarda esencial para proteger al ciudadano frente al silencio, la dilación o la negligencia de las agencias gubernamentales.

No debemos pasar por alto que el proyecto dispone que “*Ninguna entidad podrá ser obligada a generar o elaborar un documento que no exista al momento de presentarse la solicitud*”. Esta disposición, que aparenta ser de carácter meramente administrativo, en realidad supone un serio menoscabo al derecho de acceso a la información pública. En la práctica, permitiría a las agencias denegar solicitudes legítimas bajo el pretexto de que la información requerida se encuentra dispersa en múltiples archivos o en formatos distintos, eliminando así la obligación de compilar, consolidar o extraer datos que ya obran en su poder. Esta disposición constituye un retroceso deliberado que favorece la vaguedad gubernamental y limita la capacidad del país de fiscalizar a quienes ostentan el poder público.

El derecho a la información pública no se limita al acceso a documentos individuales, sino que abarca toda información que una entidad gubernamental origine, conserve o reciba, sin importar la forma en que esta se almacene o se organice para fines administrativos internos. Las enmiendas propuestas coartan de manera significativa el alcance de este derecho fundamental al permitir la exclusión de información que, por su naturaleza, se presume pública. Además, tales restricciones difícilmente superarían el escrutinio estricto ante un tribunal, pues el Estado carece de un interés apremiante que justifique negar acceso a datos públicos simplemente porque se encuentran desagregados en múltiples documentos o porque la agencia no desea o asegura no poder divulgarlos en un formato particular.

Este proyecto lo que hace es legalizar la ineficiencia administrativa de las agencias y oscurecer los procesos que deberían ser transparentes. La propuesta de duplicar los plazos de entrega de la información de 10 a 20 días laborables y prorrogables por otros 20, permitiría que una agencia tarde hasta 40 días laborables, casi dos meses, en responder una solicitud. Esto no constituye razonabilidad administrativa; es un intento deliberado de entorpecer el ejercicio de un derecho fundamental.

A ello se añade la nueva definición de “días laborables”, que excluye los recesos administrativos, junto con la eliminación de la facultad judicial para acortar términos de respuesta. El resultado es evidente: la ciudadanía podrá recibir información cuando ya no sea útil para fiscalizar ni para ejercer sus derechos con efectividad.

Particularmente preocupante es también la disposición que obliga al ciudadano a notificar su solicitud al jefe o director de la agencia, o incluso al presidente de la rama legislativa o judicial correspondiente. Este requerimiento podría tener problemas constitucionales, toda vez que no cumpliría con el escrutinio estricto aplicable ya que el Estado no tiene un interés apremiante en velar porque los jefes de agencia se enteren de la presentación de todas las solicitudes de información que se presentan en la agencia. Este requisito introduce una capa burocrática innecesaria y abre la puerta a la politización del proceso, con el riesgo añadido de posibles represalias contra quienes se atreven a fiscalizar al poder. La transparencia debe ser un proceso técnico y apolítico, administrado por los Oficiales de Información, no un trámite vigilado por la jerarquía política de las agencias.

Otro retroceso significativo es la eliminación del derecho del ciudadano a recibir la información en el formato solicitado. Esta limitación contraviene directamente los principios de datos abiertos que inspiraron la ley original. Organizaciones como el Centro de Periodismo Investigativo, Sembrando Sentido, el Overseas Press Club, la Asociación de Periodistas de Puerto Rico ASPPRO y Kilómetro Cero han denunciado que, cuando las agencias se niegan a entregar datos procesables, la información se vuelve inútil, afectando la capacidad del pueblo de fiscalizar correctamente.

En un país verdaderamente democrático, no haría falta una ley para garantizar el acceso a la información pública. Pero en el nuestro, fue necesaria. Y esa ley, que ya era deficiente —y a la que el Partido Independentista Puertorriqueño se opuso en 2019— ahora se pretende debilitar aún más.

Lo que hace falta no son más obstáculos, sino voluntad de las agencias para cumplir con los términos que ya existen. Necesitamos un gobierno que le tema menos a la verdad y más a la impunidad; un gobierno que reconozca que la información pública pertenece al pueblo, no al gobernante de turno. Porque sin información no hay fiscalización; sin fiscalización no hay rendición de cuentas; y sin rendición de cuentas, no hay justicia.

Por estas razones, el Partido Independentista Puertorriqueño votó en contra de esta medida. En lugar de restringir la transparencia, debemos ampliarla, agilizarla y hacerla verdaderamente accesible para todos.

Denis Márquez Lebrón
Portavoz
Partido Independentista Puertorriqueño

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma} Asamblea
Legislativa2^{da} Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

19 DE NOVIEMBRE DE 2025

**Voto Explicativo
de la Delegación del PIP
sobre el Proyecto del Senado 504**

Presentado por las representantes *Gutiérrez Colón y Lebrón Robles*
y por el representante *Márquez Lebrón*

ANTE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

Respetuosamente, comparece la Representante Adriana Gutiérrez Colón, Portavoz Alterna del Partido Independentista Puertorriqueño en la Cámara de Representantes, para emitir un voto explicativo a nombre de la delegación en torno al Proyecto del Senado 504 (P. del S. 504).

El 13 de noviembre de 2025, se aprobó mediante descargue y sin la celebración de vistas públicas el P. del S. 504. Esta medida enmienda el Código Civil de PR para incluir al concebido en cualquier etapa de gestación dentro del útero materno, en su definición de lo que es un ser humano considerado como persona natural. También, elimina la disposición que establecía el momento del nacimiento como el hecho que determina la personalidad y capacidad jurídica de la persona como sujeto de derecho con derechos. En su lugar, se dispone que la personalidad y capacidad jurídica se obtiene desde el momento de la concepción en todo lo que le favorezca, con la única excepción de los derechos hereditario. Por último, el proyecto elimina el lenguaje que aclaraba que los derechos que se le reconocían al nasciturus estaban sujetos a que naciera con vida y no afectaran “en forma alguna” los “derechos constitucionales” de la persona gestante a terminar su embarazo. Con el nuevo lenguaje propuesto, se habla en términos de la “potestad” de la mujer a terminar su embarazo “conforme a la ley.”

En su exposición de motivos, el P. del S. 504 indica expresamente que responde al fin de reconocer “al ser humano en gestación la inviolabilidad de su dignidad”. Para sostener tal premisa, se hace una falsa y distorsionada representación del derecho internacional. Hace referencia a un texto de la Convención de los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) que dice: “el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento” [...] para lo que se acordó una serie de derechos bajo los parámetros jurídicos locales que propendan “que sean más conducentes a la realización de los derechos del niño”.

No obstante, en las negociaciones de esta Convención, se hizo constar que el lenguaje citado en la exposición de motivos del P. del S. 504, no tenía el fin de extender los derechos allí reconocidos, como el derecho a la vida, al nasciturus. Tampoco, que su propósito era prohibir el aborto, ni que incidiera en la definición de lo que es un niño para los propósitos de la Convención.¹ Incluso, el organismo encargado de su interpretación y de monitorear su cumplimiento, ha reafirmado que la Convención no protege un derecho prenatal a la vida. Por el contrario, ha expresado una gran preocupación por la mortalidad materna en niñas

¹ *Question of the Convention on the Rights of the Child: Rep. of the Working Group, U.N. Comm'n on Human Rights. 36th Sess., U.N. Doc. E/CN A/L. 1542 (1980). Ver también, Working Group on a Draft Convention on the Rights of the Child, U.N. Comm'n on Human Rights. 45th Sess., U.N. Doc. E/CN A/1989/48 (1989).*

como resultado de abortos inseguros.² De manera consistente, también ha hecho un llamado urgente a reformar las leyes punitivas de aborto porque van en contra del derecho a la vida y salud de las niñas y adolescentes forzadas a continuar con un embarazo.³ A la misma conclusión llegó el Comité de la ONU encargado de interpretar y de monitorear el cumplimiento de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación en Contra de las Mujeres (CEDAW en inglés); organismo que también concluyó que negarle a una niña el acceso a un aborto terapéutico constituye discriminación por género y viola sus derechos a la salud y de estar libre de discriminación.⁴

Distintos estudios y casos han demostrado que las leyes adoptadas para equiparar el derecho a la vida del concebido no nacido sin considerar los derechos humanos de las mujeres y niñas, resulta en inconsistencias en el derecho. Empiezan a vulnerarse los derechos fundamentales de las mujeres y las niñas, a la vez que nada se hace para proteger el potencial de vida o la niñez ya existente. A manera de ejemplo, si el concebido no nacido es reconocido como persona natural, debe registrarse lo que incide en las determinaciones y distribución de servicios. Por otro lado, las mujeres que aborten estarían obligadas a registrar ese acto en el registro demográfico lo que la obliga a exponer su privacidad y récord médico. También, habría un impacto en las familias que buscan tratamiento de fertilidad mediante tecnologías de reproducción asistida.

El reconocimiento de personalidad a un nasciturus mediante legislación ha probado ser nefasto a los derechos de las mujeres, especialmente las que viven en la pobreza. Tras la revocación del caso *Roe v. Wade*, en los estados de los Estados Unidos con leyes restrictivas de aborto o que reconocen personalidad al nasciturus, se han registrado sobre 400 procesamientos criminales por homicidio o maltrato infantil, en contra de mujeres embarazadas por abortos espontáneos o uso problemático de sustancias controladas durante el embarazo. En su gran mayoría, han sido mujeres que viven en la pobreza.⁵ Facultativos van más allá y temen que ese tipo de medidas suponga una sentencia de muerte para las mujeres embarazadas diagnosticadas con cáncer ya que la opción más adecuada o preferida por la paciente pudiera tener implicaciones legales en su contra.⁶

El P. del S. 504 abre la puerta para la presentación de litigios y la interpretación judicial sobre los derechos de las mujeres y personas gestantes a decidir sus tratamientos médicos impactando así su autonomía, incluso en casos en que desean continuar con el embarazo. Aún permanece en la memoria el trágico caso en el que un tribunal estadounidense obligó a una mujer embarazada con cáncer a ser sometida sin su consentimiento a una cesárea con el fin de preservar la vida fetal; poco después de completarse la cesárea, ella y la criatura murieron.⁷ Este caso del año 1987 y otros más recientes como el ocurrido en el estado de

² Committee on the Rights of the Child (CRC Committee), *General Comment No. 4: Adolescent Health and Development in the Content of the Convention on the Rights of the Child* (33rd Sess., 2003), para. 31, U.N. Doc. GRC/GC/2003/4 (2003).

³ Ver, *CRC Committee, Concluding Observations to: Chad*, para. 55, U.N. Doc. CRC/C/15/Add. 107 (1999); *Chile*, para. 55, U.N. Doc. CRC/C/CHL/CO/3 (2007); *Palau*, para. 46, U.N. Doc. CRC/C/15/Add. 149 (2001); *Uruguay*, para. 51, U.N. Doc. CRC/C/URY/CO/2 (2007).

⁴ *L.C. v. Peru*, CEDAW Committee, Comment No. 22/2009, para. 8.15, U.N. Doc. CEDAW/C/50/D/22/2009 (2011).

⁵ *Pregnancy as a Crime: An Interim Update on the First Two Years After Dobbs*, Pregnancy Justice (September 2025). Disponible en: <https://www.pregnancyjusticeus.org/wp-content/uploads/2025/09/Pregnancy-as-a-Crime-An-Interim-Update-on-the-First-Two-Years-After-Dobbs.pdf>

⁶ *For pregnant women with cancer, doctors fear abortion bans 'could be a death sentence'*, abc News (July 2022) <https://abcnews.go.com/Health/pregnant-women-cancer-doctors-fear-abortion-bans-death/story?id=85948248>

⁷ *A dying woman's forced C-section launched a fight over fetal rights*, The Washington Post (August 2022), <https://www.washingtonpost.com/history/2022/08/21/angela-carder-fetal-rights-cancer/>

Georgia, donde una mujer con muerte cerebral fue mantenida por meses con soporte vital sin previa consulta a su familia en espera de la viabilidad del feto,⁸ ejemplifica el fatal desenlace y la deshumanización que se hace de la persona gestantes cuando medidas como el P. del S. 504 provoca un conflicto entre los derechos fundamentales de una persona nacida y el nasciturus.

La difícil pregunta sobre cuándo la vida comienza o nace el ser humano es un asunto ideológico del que las personas de distintos credos o sin credo tienen diversas perspectivas. Mientras que esas visiones son merecedoras de respeto, no le corresponde a esta Asamblea Legislativa ni a cualquier otra Rama del Gobierno escoger entre ellas. Mucho menos asumirla como política del Estado, promoverla e imponerla a sus constituyentes.

La imposición de creencias religiosas por parte del estado no tiene cabida en las democracias como la nuestra. La Carta de Derechos de la Constitución puertorriqueña rechaza la idea de que una mayoría imponga una creencia o ideología religiosa sobre las minorías. El desarrollo de política pública basada en ideologías religiosas fue motivo de preocupación durante el debate de la Asamblea Constituyente por el riesgo que supone para las democracias. Para evitarlo, se incluyó en la Sección 3 de la Carta de Derecho de nuestra Constitución de manera clara y expresa el siguiente mandato: “Habrá completa separación de la iglesia y el estado.” De aquí surge la clara intención de establecer y procurar la preservación de un gobierno laico, pues la “intervención religiosa en la política inyecta en las lides ciudadanas ingredientes de grave riesgo para la democracia liberal.” Informe de la Comisión de la Carta de Derechos, Diario de Sesiones 3177.

El P. del S. 504 no solamente afecta derechos fundamentales de las mujeres y personas gestantes, sino que también, trastoca las demarcaciones establecidas en la Constitución puertorriqueña para la convivencia en paz, tolerancia, mutuo respeto y autonomía espiritual.

Por todo lo anterior, la delegación del Partido Independentista Puertorriqueño emitió un voto “En Contra” del Proyecto del Senado 504.

Adriana Gutiérrez Colón
Portavoz Alterna
Partido Independentista Puertorriqueño

⁸ *Does Georgia’s fetal ‘personhood’ law mean a pregnant woman must stay on life support?*, npr News, (June 2025), <https://www.npr.org/sections/shots-health-news/2025/06/07/nx-s1-5425384/georgia-anti-abortion-fetal-personhood-law-pregnant-woman-life-support>; ver también, *20 women are now suing Texas, saying state abortion laws endangered them*, npr News (November 2023), <https://www.npr.org/sections/health-shots/2023/11/15/1213188342/20-women-sue-texas-over-abortion-laws>

Del Hon. Márquez Lebrón y la delegación del PIP, sometiendo su Voto Explicativo, en torno al Informe de Comité de Conferencia del P. del S. 63.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma} Asamblea
Legislativa

2^{da} Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

20 DE NOVIEMBRE DE 2025

**Voto Explicativo
de la Delegación del PIP sobre el
Informe del Comité de Conferencia del Proyecto del Senado 63**

Presentado por el representante *Márquez Lebrón*
y por las representantes *Gutiérrez Colón* y *Lebrón Robles*

ANTE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

Comparece la delegación del Partido Independentista Puertorriqueño, por conducto de su Portavoz, Denis Márquez Lebrón, quien respetuosamente emite un voto explicativo relacionado al Informe del Comité de Conferencia del Proyecto del Senado 63.

El P. del S. 63 fue enmendado en el Comité de Conferencia y aprobado el 18 de noviembre de 2025. Sobre esta medida, sin las enmiendas añadidas por el Comité de Conferencias, ya habíamos emitido un voto explicativo el 19 de noviembre de 2025, en el cual expusimos detalladamente nuestras objeciones.

Tras examinar las enmiendas incorporadas, reafirmamos y sostenemos con firmeza nuestra oposición al proyecto. Dichas enmiendas, lejos de mejorar la medida, la agravan al añadir diez días adicionales al proceso de entrega de cierta información, retrasando aún más el acceso a la misma. Entretanto, no se atendieron asuntos fundamentales que inciden directamente sobre derechos constitucionales, tal como se señaló en nuestro escrito previo.

Su aprobación constituye un retroceso y una afrenta al derecho constitucional de acceso a la información. Representa, además, una de las formas más burdas de impedir que el país pueda conocer, fiscalizar y recibir oportunamente la información pública a la cual tiene pleno derecho.

En defensa de la transparencia y de los principios democráticos que deben regir la gestión pública, la delegación del Partido Independentista Puertorriqueño reitera su compromiso de continuar señalando y enfrentando toda acción legislativa que limite injustificadamente el acceso a la información. El país merece un gobierno que rinda cuentas y una legislación que promueva, y no obstaculice, la fiscalización ciudadana.

Denis Márquez Lebrón
Portavoz
Partido Independentista Puertorriqueño

Del Hon. Márquez Lebrón y la delegación del PIP, sometiendo su Voto Explicativo, en torno al P. del S. 188.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma} Asamblea
Legislativa

2^{da}. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

20 DE NOVIEMBRE DE 2025

**Voto Explicativo
de la Delegación del PIP
sobre el Proyecto del Senado 188**

Presentado por el representante *Márquez Lebrón*,
a nombre de la Delegación del Partido Independentista Puertorriqueño

ANTE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

Comparece el Representante Denis Márquez Lebrón, Portavoz del Partido Independentista Puertorriqueño en la Cámara de Representantes, quien respetuosamente emite un voto explicativo, a nombre de la delegación, en torno al Proyecto del Senado 188.

El P. del S. 188, aprobado el pasado 13 de noviembre del año en curso, busca añadir unos nuevos subincisos (36) y (37), y reenumerar los actuales subincisos (36), (37) y (38), como los subincisos (38), (39) y (40), respectivamente, en el inciso (a) de la Sección 1031.02 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”, a los fines de eximir del pago de contribuciones, los ingresos devengados por concepto de las horas extras trabajadas por los miembros del Cuerpo de Oficiales de Custodia del Departamento de Corrección y Rehabilitación, y por personal de rango del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

Entendemos que es una terrible política pública eximir del pago de contribuciones los ingresos devengados por concepto de las horas extras trabajadas ya que esta práctica lo que promueve es una clase trabajadora explotada y sobrecargada de trabajo. Esto se complica aun más, si tomamos en consideración el tipo de trabajo que realizan los miembros del Cuerpo de Oficiales de Custodia del Departamento de Corrección y Rehabilitación, en el cual, por sus responsabilidades, es más conveniente para los trabajadores y trabajadoras que estén alertas y descansados.

La verdadera justicia a estos empleados públicos se les hace otorgándoles una mejora salarial sustancial, de conformidad con las labores que realizan y mediante una verdadera reforma laboral que les devuelva los derechos que les fueron arrebatados por las distintas administraciones en pasados cuatrienios.

Por todo lo anterior, la delegación del Partido Independentista Puertorriqueño emitió un voto “En Contra” del Proyecto del Senado 188. Respetuosamente sometido, hoy 20 de noviembre de 2025.

Denis Márquez Lebrón
Portavoz
Partido Independentista Puertorriqueño